

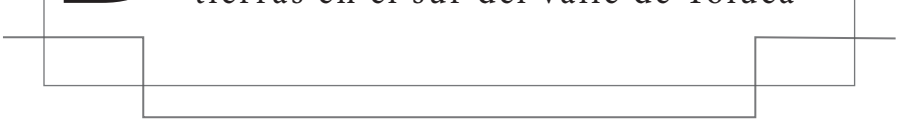


UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

**De la desamortización
a la reforma agraria,
1856-1930**
Los pueblos y sus tierras
en el sur del valle de Toluca

Gloria Camacho Pichardo

De la desamortización a la reforma
agraria, 1856-1930. Los pueblos y sus
tierras en el sur del valle de Toluca



G l o r i a C a m a c h o P i c h a r d o



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal
Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Dr. Édgar Samuel Morales Sales
*Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias
Sociales y Humanidades*

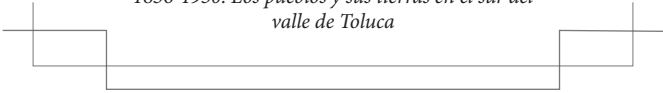
Mtra. en Hum. Blanca Aurora Mondragón Espinoza
*Directora de Difusión y Promoción de la
Investigación y los Estudios Avanzados*

De la desamortización a la reforma
agraria, 1856-1930. Los pueblos y sus
tierras en el sur del valle de Toluca

G l o r i a C a m a c h o P i c h a r d o



*De la desamortización a la reforma agraria,
1856-1930. Los pueblos y sus tierras en el sur del
valle de Toluca*



Este libro fue positivamente dictaminado
conforme a los criterios editoriales de la
Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Primera edición: agosto 2015

ISBN: 978-607-422-609-6

D.R. © Universidad Autónoma del Estado de México
Instituto Literario núm. 100 ote.
C.P. 50000, Toluca, México
<http://www.uaemex.mx>

Impreso en México
Printed in Mexico

El contenido de esta publicación
es responsabilidad de los autores.

La reproducción parcial o total del contenido de la presente obra, sin contar
previamente con la autorización por escrito del editor en términos de la Ley
Federal del Derecho de Autor y, en su caso, de los tratados internacionales
aplicables, viola derechos reservados.

Dedicatoria

Para Juan, Fernando y a mi angelito por nacer
En memoria de mi madre

Agradecimientos

Este libro no hubiera visto la calle sin el apoyo profesional, académico y económico de muchas personas e instituciones. En primer lugar mi agradecimiento a El Colegio de México, institución en donde realicé mis estudios doctorales y años después (2011), con el respaldo del Dr. Ariel Rodríguez Kuri y del Dr. Luis Aboites Aguilar, se me concedió una estancia sabática, para concluir y precisar muchos de los temas abordados en este trabajo. También agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por proporcionarme una beca para realizar mis estudios de posgrado sin dificultad. Asimismo, a la Universidad Autónoma del Estado de México, concretamente a dos de sus espacios universitarios: el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, lugar que me abrió sus puertas en 2002 y en el que siempre sus coordinadores, Dr. Manuel Velázquez Mejía, Dr. Francisco Lizcano Fernández y Dr. Édgar Samuel Morales Sales, en todo momento me proporcionaron el apoyo profesional y académico para trabajar en el oficio que me apasiona: ser historiadora; y la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en particular a la Dra. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal.

A Luis Aboites, amigo entrañable, crítico incansable y lector cuidadoso de los insufribles borradores de este trabajo, gracias por dirigir en primera instancia este texto y después, ya sin la presión de un examen de grado, permitirme contar nuevamente con tus observaciones tan cuidadosas y lectura crítica a este texto. A Romana Falcón, Diana Birrichaga, Carmen Salinas Sandoval, Antonio Escobar,

Dolores Palomo y Édgar Mendoza, amigos y colegas con quienes comparto el gusto por el estudio de los pueblos y sus tierras, gracias por sus observaciones y cuestionamientos sobre este texto dentro del Seminario Desamortización civil en México siglo XIX, coordinado por el Dr. Antonio Escobar, en las reuniones efectuadas en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, en la Ciudad de México. A todos los integrantes del seminario también agradezco sus comentarios.

Por último, este libro está dedicado a Juan y a mi regalo de dios: Fernando, quien me insistía con frecuencia que ya dejara de hacer mi tarea y me pusiera a jugar con él. También dedico este texto a dos personas grandiosas y fundamentales en mi vida: mi madre y mi entrañable amiga Rocío, ambas inspiración y fortaleza. A mi madre y mi padre por dejar que hiciera de mi vida un papalote. A mis queridos hermanos Adris, Ely, May, Lupita y Ana, cómplices de la vida y guardianes leales en todo momento. A la fresca de mis sobrinos Giovanni, Maximiliano, Daniela, Valery y Camila. A Jaime por compartir su sabiduría. A la amistad y compañerismo de Diana, Carmen, Gaby, Lupita, Liliana y Tere. A Isabel, Lucía, Pedro, Magda, Inés, Édgar, Jesús y Elisa, que no están tan cerca, pero que siempre están presentes. También dedico este texto a los alumnos del seminario de Historia Social de la licenciatura en Historia de la Universidad Autónoma del Estado de México, con quienes he discutido mucho de los temas que se abordan en este texto, gracias a sus observaciones y críticas frescas pude reflexionar un poco más en los temas que se presentan en este libro. Las necedades que no cambié, son sólo errores míos. Mil gracias a todos.

Gloria Camacho Pichardo
Agosto de 2015

Índice

Introducción	17
Capítulo I	
La economía del sur del valle de Toluca: segunda mitad del siglo XIX	37
a) La continuidad de la economía local	38
b) Los municipios y haciendas en Ocoyoacac y Lerma	45
c) La población	63
Capítulo II	
La desamortización, 1856-1890	75
a) La organización pueblerina: una caracterización	76
b) La desamortización, un éxito de la federación (1856-1880)	82
c) El fallido intento estatal por desamortizar los bienes comunes, 1880-1900	94
Capítulo III	
Cambios y continuidades en la organización pueblerina, 1880-1910	115
a) La fractura de la hacienda municipal	116
b) El movimiento de la propiedad. La compra-venta de terrenos desamortizados	137
c) Conflictos por lagunas y montes. El inicio de la traición a la familia	145
Capítulo IV	
La reforma agraria y la fractura de la organización pueblerina decimonónica, 1910-1930	161
a) Hacia la propiedad comunal	163

b) Panorama general de la reforma agraria: tipos y lugares del reparto	172
c) La reforma agraria y las secuelas de la desamortización	176
d) Continuidad de la organización pueblerina decimonónica: El compromiso	198

Capítulo V

El desplazamiento del ayuntamiento en el proyecto agrario posrevolucionario	205
a) Fin de la gran familia decimonónica y el inicio de la nueva familia ejidal	206
b) La hacienda pública	211
c) Cuentas debilitadas	214

Conclusiones	227
Anexos, mapas y gráficas	233
Archivos	259
Bibliografía	260

Índice de cuadros

Cuadro 1:	Composición de la carga en el Estado de México: ferrocarril nacional, 1894 (toneladas)	44
Cuadro 2:	Producción agrícola y ganadera de las haciendas ubicadas en los municipios de Lerma y Ocoyoacac, 1889-1893	49
Cuadro 3:	Producción agrícola del distrito de Lerma. Porcentaje con respecto a la producción total del Estado de México, 1879-1911 (kilogramos)	52
Cuadro 4:	Producción de trigo. Porcentaje con respecto al total del Estado de México (kilogramos)	54
Cuadro 5:	Producción de maíz. Porcentaje con respecto al total del Estado de México (hectolitros)	54
Cuadro 6:	Producción agrícola de las fincas rústicas de Lerma, 1873 (kilogramos)	55
Cuadro 7:	Producción agrícola del municipio de Ocoyoacac, 1874 (kilogramos)	56
Cuadro 8:	Haciendas del Estado de México con alta producción agrícola, 1889-1893 (cargas)	58
Cuadro 9:	Población en los distritos del Estado de México, 1870-1910 (% con respecto al total)	64
Cuadro 10:	Población en varios municipios del Estado de México. Índice porcentual (1879=100)	66
Cuadro 11:	Población de los municipios de Lerma y Ocoyoacac	66
Cuadro 12:	Población por categoría de localidad en Lerma (porcentajes)	67
Cuadro 13:	Porcentaje de población ubicada en el piso de Montaña, pueblos de Lerma	69
Cuadro 14:	Población por categoría de localidad en Ocoyoacac (porcentajes)	70
Cuadro 15:	Porcentaje de población ubicada en el piso de Montaña, pueblos de Ocoyoacac	70
Cuadro 16:	Ingresos del municipio de Lerma, 1857-1865. Propios	123

Cuadro 17:	Ingresos del municipio de Lerma, 1857-1865. Arbitrios	123
Cuadro 18:	Ingresos de la municipalidad de Lerma en 1880	125
Cuadro 19:	Incremento porcentual de las rentas municipales en Lerma	126
Cuadro 20:	Ingresos del municipio de Ocoyoacac	131
Cuadro 21:	Ingresos de Ocoyoacac, 1869	133
Cuadro 22:	Ingresos de Ocoyoacac, 1886-1890	134
Cuadro 23:	Ingresos totales de los municipios del distrito de Lerma	135
Cuadro 24:	Noticia general de ingresos habidos en cada una de las municipalidades del distrito de Lerma, 1912-1913	136
Cuadro 25:	Cuadro de propiedades de los propios del ayuntamiento, adquiridas por Rosalía Lechuga y Lino León	140
Cuadro 26:	Bienes adquiridos por Ramón Palmero y María Muciño como resultado de la desamortización de los bienes comunales	141
Cuadro 27:	Propiedades adquiridas por Enrique M. González de los montes de Ocoyoacac	142
Cuadro 28:	Cuadro de dotación de tierras de los municipios de Lerma y Ocoyoacac	174
Cuadro 29:	Propietarios del fraccionamiento practicado en 1892	186
Cuadro 30:	Propiedades de Ángel Sánchez Campbell	187
Cuadro 31:	Bienes que vendió Amalia Vilchis al pueblo de Coapanoaya, 1922	191
Cuadro 32:	Ingresos del municipio de Lerma en el año de 1916	222

Índice de anexos, mapas y gráficas

Anexo 1	Desamortización de los propios en Lerma, 1856. Parcialidad de San Diego	235
Anexo 2	Desamortización de los propios en Lerma, 1863. Parcialidad de San Diego	236
Anexo 3	Padrón de causantes del censo al 6% sobre el valor de los terrenos adjudicados en el barrio de San Diego, 1890-1891	239
Anexo 4	Padrón de terrenos pertenecientes a bienes propios del H. Ayuntamiento de esta municipalidad de los propios de Lerma para el cobro del 6% anual correspondiente al año fiscal de 1893-1894	241
Anexo 5	Lista de terrenos de común repartimiento adjudicados en el municipio de Ocoyoacac, 1875	243
Anexo 6	Padrón general de los vecinos de la municipalidad de Ocoyoacac que adquirieron terrenos de común repartimiento en la ranchería del Pedregal, 1889	245
Anexo 7	Padrón de adjudicatarios del barrio de Cholula de los terrenos ubicados en el llano de Ocoyoacac pertenecientes a los de común repartimiento “La Cuchilla”, 1892	250
Anexo 8	Fraccionamiento y adjudicación de los terrenos de común repartimiento ubicados en el llano de Perea, 1899	252

Mapa 1	Zona de estudio	255
Mapa 2	Pisos ecológicos	256
Mapa 3	Bienes desamortizados y los que permanecieron sin desamortizarse	257
Gráfica 1	Valoración de los ingresos de Lerma por concepto de propios y arbitrios	258
Gráfica 2	Valoración de los ingresos de Ocoyoacac por concepto de propios y arbitrios	258

Introducción

Esta historia inicia con una pertinente reflexión para explicar el complejo tema de la propiedad de las tierras de los pueblos. El estudio sobre el marco político de la desamortización en España, Francisco Tomás y Valiente concluía de la siguiente manera:

ya sé, que el historiador -dicen- debe detenerse ante el hoy y no franquear la sutil e invisible barrera que separa el tiempo pasado del presente. Se también que no es académicamente usual terminar un pequeño libro de historia opinando sobre un problema presente. Pero me parece válido e ilustrativo contemplar cómo lo que pasó, puede seguir pasando, y ello no porque la historia se repita, sino porque se continúa. Y es que los tiempos cambian, sí; pero en algunos aspectos cambian muy poco (Tomás y Valiente, 1997: 634).

La reflexión anterior me llevó a plantearme el interrogante ¿cómo entender la historia de la propiedad de la tierra de los pueblos de los municipios de Lerma y Ocoyoacac, pertenecientes al valle de Toluca, entre 1856-1930? sin dejar de considerar lo que aparecía en las noticias de los periódicos sobre los problemas agrarios que enfrentaban los pueblos de esta zona. Por ello, parto de dos premisas: la primera se refiere a los constantes conflictos de estos pueblos en la primera década del siglo XXI; y la segunda, es mi experiencia de haber estudiado los proyectos de desecación de las lagunas del Alto río Lerma en la segunda mitad del siglo XIX y primera mitad del siglo XX. De

esta investigación llamaron mi atención las estrategias de resistencia que promovieron los pueblos ante un proyecto que pretendió modificar su vida. Lo anterior llevó a confirmar mi idea de que a lo largo de su historia, los pueblos de ambos municipios habían tenido un papel activo en el control de su territorio. Muestra de ello ocurrió en julio de 2002: en un periódico apareció un encabezado que decía “Alerta indígena sobre posible guerra agraria en Ocoyoacac”.¹ En estas pugnas resaltan dos elementos de la organización pueblerina: el sentido de vecindad y los recursos productivos. Los pueblos enfrentados argumentaban la importancia del sentido de comunidad, lo que se traducía en la postura de que sólo los vecinos hijos del pueblo podían tener acceso a los recursos productivos. En el mismo sentido, dos años antes, los vecinos del pueblo de Atlapulco señalaban que si aceptaban la expansión de la urbanización perderían su organización comunitaria conformada por los bosques, la tierra, el territorio y la vecindad.² En octubre de 2010 los vecinos del pueblo de Cholula tomaron la presidencia municipal de Ocoyoacac, con el argumento de que no pagarían el uso del agua que les cobraba el ayuntamiento, porque ellos eran los propietarios originales de ese recurso.

A partir de estas evidencias, resultó atractivo estudiar la problemática que enfrentaron los vecinos de los pueblos en ambos municipios, por el uso y la propiedad de sus recursos productivos. La investigación parte del análisis de dos proyectos gubernamentales que buscaron imponer un cambio en la vida rural: la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles de 1856 y la reforma agraria de 1915. Al hacerlo pretendí romper con las etapas tradicionales en las que se ha dividido la historia agraria de México, motivo por el que traté de vincular ambos proyectos para intentar elaborar una interpretación sobre la problemática agraria centrando la atención en la organización pueblerina. Ello también me permitió observar que el problema de la falta de tierras por las que pelearon los revolucionarios en 1910, por lo

¹ Este conflicto ocurrido entre los vecinos de Acazulco y los de Atlapulco, Tepexoyuca y Coapanoaya se relaciona con la resolución de un conflicto por tierras, así como por la dotación y reconocimiento de bienes comunales que efectuó el gobierno federal entre 1920 y 1940. *La Jornada*, 18 de julio de 2002.

² *La Jornada*, 13 de noviembre de 2000 (Suplemento mensual).

menos en esta zona, poco tuvo que ver con las políticas de desamortización de la propiedad que promovieron los liberales de la segunda mitad del siglo XIX. Destacan más bien las continuidades en la organización corporativa de los pueblos y el dominio de sus bienes.

En la historiografía mexicana, los temas relacionados con la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y la reforma agraria, ambos encaminados a modificar la tenencia de los recursos productivos, han sido estudiados de manera separada. Esta investigación propone vincularlos mediante el estudio detallado de la organización pueblerina en los municipios de Lerma y Ocoyoacac, en el sur del valle de Toluca. La selección de estos municipios se explica por dos razones: la primera tiene que ver con el propósito de contrastar los rasgos de esas dos localidades considerando que Lerma era un municipio más heterogéneo en cuanto a su población, mientras que el de Ocoyoacac mostraba un carácter indígena muy marcado.

La ciudad de Lerma se fundó en 1613 y estuvo habitada por colonos propietarios y administradores españoles. El lugar elegido para fundar esta ciudad incluía tierras de los pueblos de San Mateo Atenco, Tlachco (Santa María Atarasquillo) y Ocoyoacac. Este hecho ayuda a explicar la constante pugna de Lerma con esos pueblos por el control de los principales recursos durante el periodo colonial y el siglo XIX. Mientras que Ocoyoacac estaba conformado por pueblos con un predominio de población otomí (García, 1999: 287-290 y 305-309). Este contraste resultó atractivo considerando que se trata de municipios limítrofes y que por ello comparten un mismo espacio geográfico que se caracteriza por su diversidad topográfica. La segunda razón es que la zona de estudio se ubica en una ruta comercial de gran preponderancia que unía y une a la capital del país con la ciudad de Toluca y el occidente de México. Este hecho es importante, por ejemplo, para contrastarla con la dinámica de lugares más aislados del propio Estado de México como Sultepec.

En cuanto a las investigaciones referentes a la desamortización de las corporaciones civiles, varios autores han señalado que dicho proceso no implicó el despojo total de los bienes de los pueblos (Fraser, 1972: 615-652; Powell, 1972: 653-675; Buve, 1996: 25-37; Knowton, 1978: 24-61; Salinas, 1996: Escobar, 2000: 105-125; Bazant, 1966: 193-212; Quezada, 1996: 212-243; Escobar y Gutiérrez: 1999: 205-259). Falcón resalta que la desamortización “constituye una de las principales lagunas historiográficas” de la historia de México, además de que es un proceso que se ha caracterizado por las “indefiniciones y confusiones”, así como por su complejidad y diversidad a lo largo y ancho del territorio (Falcón, 1999: 67). En este sentido cabe preguntarse si los pueblos conservaron sus tierras en determinadas áreas del país. Y si así fue ¿cómo conservaron sus recursos y cómo resistieron a la desamortización? Más aún, conviene preguntarse si la conservación de recursos significaba la continuidad de la organización pueblerina, en el supuesto de que el régimen comunitario era uno de los mecanismos que garantizaba cierto grado de permanencia de esa organización en el contexto del fortalecimiento y consolidación del Estado mexicano, fenómeno que ganó fuerza durante las primeras décadas del siglo XX.³

Los trabajos sobre desamortización de las corporaciones civiles en el Estado de México son escasos. En relación con la desamortización en Ocoyoacac, Menegus señala que los vecinos lograron conservar los terrenos de común repartimiento, así como los bienes de comunidad que comprendían los ejidos, montes y pastos (Menegus, 1995: 179). Quezada Rojas también afirma que las tierras de común repartimiento en Metepec, nunca dejaron de pertenecer a los vecinos de los pueblos, aunque en algunos casos síndicos o regidores de

³ Para el caso español, Moreno Fernández realizó un análisis del régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las sierras de La Rioja en los siglos XVIII y XIX e indica cuál era el fundamento de la permanencia del régimen comunal: “Sin ser la única clave del sistema, los pastos y montes comunales articulaban sus elementos dotándolos de una capacidad de adaptación francamente notable, puesto que resultaba sencillo modificar sobre la marcha los criterios de aprovechamiento en el caso de que fuera necesario. Éste es el fundamento de la permanencia del régimen comunal. Existía en las zonas rurales un amplio consenso sobre cuál debía ser el uso dado a los espacios comunes” (Moreno, 1998: 88). Guerra señala que para los pueblos de México la desamortización implicaba la destrucción de la vida colectiva con la que se identificaban; el proyecto de propiedad individual les resultaba ajeno (Guerra, 1991, 1: 265).

los ayuntamientos se vieron favorecidos por las medidas desamortizadoras.⁴ Los vecinos trataron de conservar la organización pueblerina al buscar que los terrenos adjudicados sólo beneficiaran a los antiguos usufructuarios (Menegus, 1995: 158). No obstante, la desigualdad social entre los vecinos, basada en el acceso diferencial a los recursos comunes, era una constante antes y después de la desamortización, y en ocasiones la voz del pueblo consideraba la posibilidad de la privatización de los terrenos como una forma de contrarrestar tal desigualdad.

En Ocoyoacac y Metepec los hacendados no mostraron interés por las tierras desamortizadas. Ante este hecho cabe preguntarse cómo entender la privatización de las tierras comunales en lugares que nunca se vieron amenazados por grandes terratenientes. En dichos lugares los propios vecinos de los pueblos y los pudientes locales que fungían como autoridades en los ayuntamientos fueron los que se involucraron en la adjudicación de los bienes. Por lo visto, estas personas pertenecían a la élite política y económica de las localidades.⁵ Este tipo de hallazgos ha llevado a Kouri a proponer que los estudios sobre desamortización no explican claramente “cómo, dónde, cuándo y por qué (o por qué no) se fraccionaron las tierras de los pueblos” (Kourí, 2001: 201).⁶ Sugiere analizar qué tierras estuvieron consideradas en la desamortización, es decir, si se trataba de las tierras de común repartimiento, los propios, los ejidos o el fundo legal.⁷ Lo anterior no es una singularidad

⁴ Sobre la adjudicación de los bienes de los pueblos en el Estado de México, véase (Menegus, 1995: 144-189; Quezada, 1996; Hernández, 1994, entre otros).

⁵ Quezada señala que “todos o la mayoría de los integrantes del ayuntamiento estuvieron involucrados en el proceso de desamortización” (Quezada, 1996: 80). Sobre las haciendas, Menegus indica que “las haciendas no sólo no se extendieron físicamente entre 1845 y 1895, sino que los pueblos lograron recuperar algunas tierras que antiguamente les pertenecían” (Menegus, 1995: 166).

⁶ Este autor coincide con Friedrich Katz, quien señala que los beneficiados con las expropiaciones de las tierras de los pueblos no eran los hacendados sino más bien grupos de campesinos pudientes, usureros pueblerinos y caciques locales (Cit. en Kourí, 2001: 203).

⁷ En España muchos bienes comunales siguieron en manos de los pueblos, a pesar de que la privatización de algunos de ellos había sido una constante a principios del siglo XIX y que se reforzó en 1855 con la ley de Desamortización General. Esa ley especificaba que quedaban exceptuados los terrenos de aprovechamiento común si el ayuntamiento demostraba que los terrenos no habían sido arrendados. Además se excluían las dehesas boyales destinadas al pastoreo, así como los montes y bosques. Sobre estos últimos el gobierno español consideró que debían permanecer en manos públicas. Para 1926, ya finalizado el proceso de desamortización, más de 6,800,000 hectáreas seguían siendo bienes comunales (Iriarte, 2001: 51; Iriarte, 1998, 115).

mexicana. En Perú se observa también una gran diversidad de resultados obtenidos por los pueblos indios en relación con los proyectos liberales. Los pueblos tuvieron una participación directa en los debates políticos nacionales lo que les permitió preservar su autonomía frente a los grupos de poder. La intervención de las comunidades del altiplano boliviano a finales del siglo XIX en la vida política del país fue más consciente y activa, con el objeto de conservar una posición socioeconómica a través de alternar las negociaciones con los enfrentamientos. Los actores colectivos en los Andes se oponían a todo aquello que consideraban perjudicial a “su estatuto, sus bienes y su visión del mundo” (Démelas, 2003: 347-378).

Por su parte, Schenk señala que en la zona de Sultepec, al sur del Estado de México, la privatización de las propiedades comunales fue caótica, debido a que después de medio siglo de promulgada la ley del 25 de junio de 1856, la privatización en muchos pueblos aún no finalizaba. Agrega que las formas más comunes de resistencia pasiva por parte de los vecinos del distrito de Sultepec consistieron en “ignorar las encuestas, las llamadas y las leyes de gobierno” (Schenk, 1995: 23-29). No obstante, la conclusión de Schenk, es que en Sultepec a un gran sector de la población no se le despojó de sus tierras; lo que ocurrió fue la aparición de pequeños propietarios (Schenk, 1991: 263). Asimismo, sostiene que el surgimiento de ese grupo de propietarios obedeció al deficiente sistema de comunicaciones en la zona, dado el medio montañoso que favoreció su aislamiento con respecto a los valles centrales. Este aislamiento permitió la producción de autoconsumo y el desarrollo de un mercado regional (Schenk, 1991: 266).

A diferencia de la zona de Sultepec, los municipios de Lerma y Ocoyoacac distaban de ser zonas aisladas, ya que mantenían un amplio intercambio económico con las ciudades de México y Toluca. En esta zona el proceso de desamortización fue distinto dependiendo del lugar en donde se ubicaban los diversos recursos productivos. Lo anterior llevó a la necesidad de distinguir tres pisos ecológicos: la laguna, la planicie y la montaña. En esos tres pisos ecológicos el proceso de privatización de la propiedad rural asumió distintas

modalidades de acuerdo con las necesidades e intereses de los vecinos de los diversos pueblos, y también con los propósitos de los proyectos gubernamentales y grupos de interés.

Es de destacar que el desarrollo agrícola de esta zona no mostró el dinamismo que pudo apreciarse en Chalco, Ixtlahuaca, Cuicatlán y Papantla. Las características ambientales tampoco eran las más idóneas para los cultivos, pues frecuentemente debían enfrentar las heladas, así como las inundaciones por las crecientes de los tres cuerpos de agua ubicados en la zona sur del Alto río Lerma.

Como parte de esta nueva forma de aproximación a la situación agraria de finales del siglo XIX, destaca el estudio sobre los rancheros, un grupo olvidado hasta hace poco por la historiografía mexicana. En su trabajo sobre la Huasteca, Escobar Ohmstede señala que a partir de 1870 los cambios no sólo se presentaron en términos de la propiedad de la tierra, sino que también se percibe un cambio social en vista del crecimiento de los sectores medios rurales a los que se les conoce como rancheros (Escobar 2000: 120). Schryer señala que esta clase de pequeños propietarios surgió a mediados del siglo XIX y su número era mayor que los propietarios de grandes haciendas. Los rancheros de Pisaflores, por ejemplo, eran “nuevos ricos” que adquirieron títulos privados de tierras que habían sido comunales (tierras de común repartimiento). Este autor indica que la concesión de títulos de tierras de carácter comunal fortaleció la desigualdad entre campesinos ricos y pobres.

En este contexto los primeros lograron hacer efectivos sus derechos sobre grandes extensiones de tierra. En el municipio de Xochicoaco, Hidalgo, la mayor parte de las tierras fue transformada en pequeños ranchos privados, cuyos propietarios eran precisamente estos campesinos ricos que formaban parte de la organización pueblerina (Schryer, 1986:37-38). Para 1890 muchas de las tierras comunales que pertenecían al municipio de Pisaflores se había registrado ya como propiedad privada.⁸

⁸ Schryer señala que “muchos de los propietarios de la sierra de Jacala eran campesinos ‘nuevos ricos’ que

Sobre Guerrero, Jacobs señala que para 1886 la desamortización estaba lejos de realizarse. En ese año el gobernador “había encontrado multitud de terrenos comunes poseídos por los pueblos y ayuntamientos”. El autor no encontró una amplia resistencia ante la posible aplicación de la ley Lerdo; antes bien, señala que algunos pueblos demandaron la aplicación de la ley de desamortización de las tierras comunales (Jacobs, 1990: 71-72). El origen de los rancheros se vinculó con la acumulación de tierras comunales desamortizadas. Jacobs señala que la Ley Lerdo propició el surgimiento de una élite aldeana conformada por prósperos minifundistas (Jacobs, 1990: 66-72). Subraya que la formación de la nueva élite lugareña se presentó en escala muy limitada.⁹ En el municipio de Paintla la élite lugareña se apropió de todas las tierras comunales. Con la ley de desamortización ese grupo vio la posibilidad de consolidar su posición destacada en el pueblo (Jacobs, 1990: 75-76). No obstante, esta adjudicación, en el estado de Guerrero en general no hubo una expansión de las haciendas como resultado de la desamortización de las tierras comunales. Jacobs argumenta que los pueblos trataron de sobrevivir a los efectos de la desamortización, como ocurrió en el distrito de Alarcón y en el municipio de Huitzucó. En este sentido comparto el argumento de Guardino, quien destaca que la sociedad campesina no era tan igualitaria pues “la riqueza se distribuía inequitativamente, y el relativo bienestar económico de un individuo tenía mucho que ver con la posición de su familia dentro de la comunidad campesina” (Guardino, 2010: 42). Por ello uno de los temas centrales en este estudio es el que se relaciona con la desigualdad social al interior de la organización pueblerina.

Por su parte, la historiografía sobre la reforma agraria es amplia. Existen varios estudios generales sobre las diversas modalidades del reparto de las tierras y la política de dotación de ejidos desde 1915. La historiografía

habían adquirido títulos privados sobre tierras antiguamente comunales’ (Schryer, 1986: 24, 37, 41 y 72).

⁹ Falcón señala que en Guerrero los hacendados entregaron sus tierras a los aparceros y arrendatarios, motivo por el que no hay una fuerte tensión entre las haciendas y comunidades pues los terratenientes no contaban con un estímulo económico fuerte para “expandirse agresivamente sobre los pueblos vecinos” (Falcón, 1985: 367).

tradicional señala que hacia 1910 la mayoría de la población rural carecía de tierras y que los hacendados habían adquirido un monopolio virtual sobre los recursos. Asimismo, indica que la propiedad comunal para 1910 “casi había desaparecido”. Por tal motivo una de las causas de la revolución iniciada ese año fue la desigual distribución de las tierras (Whetten, 1953: 71 y 79).¹⁰ Meyer señala que esta visión “fundamenta la interpretación tradicional agraria de la revolución mexicana” (Meyer, 1986: 486-488). Los estudios de los estadounidenses Tannenbaum, McBride y Whetten, centrados en el siglo XX, caracterizan a la Revolución mexicana y a la reforma agraria como un proyecto de reivindicación de los pueblos en vista del despojo que habían sufrido en el siglo anterior. Esta posición ha sido criticada entre otros por Guerra y Meyer. El primero encontró que en Oaxaca 78.3% de la población vivía en pueblos con tierra (Meyer, 1986: 493), mientras que Meyer señala que 40% de los pueblos llegaron al siglo XX ejerciendo dominio sobre la explotación de sus recursos productivos. Lo anterior lleva a cambiar el enfoque y a retomar la idea de Buve: en la historiografía tradicional el hacendado era el “bribón” que acaparaba las tierras, pero ahora de lo que se trata es de observar si dentro del pueblo tenemos un número mayor de “bribones” (Buve, 1998: 148).

Reivindicando en gran medida a los autores “agraristas”, Knight señala que en las investigaciones sobre el despojo de tierra y el conflicto agrario durante el porfiriato se le ha concedido al hacendado el papel de villano central. Knight llega a la conclusión de que no fue el hacendado el único villano, sino que también los rancheros o los pudientes de los pueblos se aprovecharon de las políticas agrarias impuestas entre 1880 y 1890 (Knight, 1996: 125-126 y 141). El comportamiento de los villanos locales es muy importante en este trabajo, sobre todo al momento de caracterizar las demandas de los vecinos durante la reforma agraria posrevolucionaria.¹¹

¹⁰ Además McBride señala que los pueblos “terratinentes disminuyeron desde el siglo pasado por lo que perdieron parte de su importancia en el sistema agrario mexicano” (McBride, 1951: 26-32, 62-63, 81-84). Por su parte Tannenbaum afirma que “Las haciendas se han apropiado de los valles y los pueblos se han retirado hacia las montañas. Éste fue, en parte, el resultado natural del desarrollo de las grandes propiedades” (Tannenbaum, 1952: 32).

¹¹ Rosberry encuentra que en Pátzcuaro los vecinos del pueblo que tuvieron más vínculo con “espacios sociales más amplios” fueron los que mayores beneficios obtuvieron de las tierras comunales

En suma, la desamortización y la reforma agraria impactaron de distintas maneras la organización pueblerina, pues la primera propició el acaparamiento de los recursos desamortizados en los vecinos pudientes, en particular los de común repartimiento, mientras que la reforma agraria debilitó las finanzas municipales y en general la posición del ayuntamiento. Ahora interesa conocer no tanto la amarga experiencia que sufrieron los pueblos por los proyectos del Estado, sino los componentes internos de los pueblos que actuaron en función de lo que proponía el Estado liberal y de lo que podía resultar más idóneo para sus intereses como la gran familia pueblerina, según se concebían a sí mismos. En este sentido combinaron “las viejas formas y argumentos con las novedades políticas e intelectuales que ofrecían el Estado y los políticos” (Guardino, 2010: 46). Como bien señalan Joseph y Nugent, los pueblos debaten, critican, rechazan, revaloran y presentan alternativas, es decir, hay una articulación entre la formación del Estado y los sectores subordinados (Joseph y Nugent, 2003: 50).

El pueblo en el siglo XIX

A finales del siglo XVIII por pueblo de indios se entendía “una entidad corporativa, reconocida legalmente, donde vivían 80 tributarios o más (aproximadamente 360 habitantes indios) [...] y donde había una iglesia consagrada, gobernantes indígenas electos anualmente y una dotación de tierra inajenable” (Tanck de Estrada, 1999: 31). El pueblo contaba con personalidad jurídica y en consecuencia tenía la capacidad de litigar por sus bienes porque gozaba del reconocimiento de las diversas instancias gubernamentales. Al mismo tiempo, los vecinos tenían derechos y obligaciones, relativos al servicio comunitario y al aprovechamiento de los recursos productivos, entre otros. Esta forma cambió con la constitución de Cádiz de 1812, que estableció que el ayuntamiento constitucional reemplazaría a la república de indios como gobierno local (Tanck de

desamortizadas: “aproximadamente un tercio de los que tenían tierras (más o menos la décima parte del total) tenía recursos sustanciales en el contexto del pueblo, mientras que alrededor de la mitad de los que no tenían tierras en realidad casi no tenía nada” (Rosberry, 2004: 77-78).

Estrada, 1999: 547). En la constitución se concedió al ayuntamiento un papel importante en el manejo de las tierras y demás recursos. De esta manera, los ayuntamientos administraron durante el siglo XIX los bienes comunales que durante la etapa colonial habían pertenecido a los pueblos de indios.¹² En México, en general, y en el Estado de México, en particular, el principio gaditano quedó establecido.

Definir al pueblo obliga a incluir los elementos siguientes: el vecindario, el ayuntamiento y el territorio. Esta organización funcionaba con base en la pertenencia de los vecinos a una “gran familia”, que contaba con una base territorial bien definida.¹³ Asimismo, destaca la relación múltiple que mantenía el ayuntamiento con el vecindario y con el territorio. Los vecinos eran hijos del pueblo, lo que les daba acceso a los bienes comunales (tierras de común repartimiento, pastos, aguas, montes y bosques). Al mismo tiempo estaban obligados al trabajo comunitario en obras públicas y religiosas. Los hijos del pueblo que pertenecían a “La gran familia”¹⁴ reconocían al ayuntamiento como la autoridad que administraba y regulaba los recursos productivos.

¹² Si bien es cierto que los ayuntamientos no poseyeron estas tierras en términos de propiedad, sí gozaron de su usufructo (Escobar y Gutiérrez, 1999: 215).

¹³ Los términos *gran familia* e *hijos del pueblo* eran empleados entre 1850-1900 por los vecinos de los pueblos del valle de Toluca cuando argumentaban que debían ser considerados a la hora de organizar el uso de determinado recurso productivo. Por ejemplo, en la solicitud de medición y fraccionamiento del llano de “El Compromiso” se decía que “se fraccionará entre los cuatro barrios expresados (Santiaguito, San Miguel, San Pedro Cholula y Santa María) y el pueblo de Tepexoyuca como si fuese una sola *familia* puesto que todos somos *hijos* de la misma municipalidad”. Archivo Histórico Municipal de Lerma (en adelante AHML), Tierras, caja 3, exp. 23. “Expediente relativo al fraccionamiento del llano de “El Compromiso” de la municipalidad de Ocoyoacac”. Esta expresión era empleada también por las autoridades locales para fortalecer la organización pueblerina y la lealtad de los vecinos del pueblo hacia el ayuntamiento. Ducey señala que mientras se formaban los nuevos ayuntamientos constitucionales la respuesta de los “hijos del pueblo” fue adoptar la identidad nacionalista de ciudadano y adaptarla a sus propios intereses. En el antiguo régimen los hijos del pueblo consideraban que el rey era su mejor aliado contra sus enemigos locales. La ausencia del monarca destruyó la legitimidad del Estado. Ducey asegura que los ayuntamientos ofrecieron amparo a *sus hijos* frente al proceso de centralización que empezaron a experimentar desde las reformas borbónicas. Los pueblos buscaron en el discurso moderno de los ayuntamientos amparar sus derechos tradicionales. En términos de este trabajo el derecho a sus recursos productivos (Ducey, 1999: 138-141).

¹⁴ “La gran familia” entendida como la unidad y el vínculo común entre el vecindario y el ayuntamiento, funciona a partir de que los vecinos son reconocidos por las autoridades locales como *hijos del pueblo* y a su vez los vecinos reconocen la autoridad de los cuerpos locales. En ese sentido era un reconocimiento recíproco, en dos direcciones.

Las autoridades locales representaban a los vecinos del pueblo en los litigios con haciendas o con otros pueblos, no sólo por su obligación con respecto al vecindario sino porque también la explotación del territorio del pueblo (al menos de una parte) se traducía en ingresos municipales. El pueblo del siglo XIX se puede definir como el conjunto de vecinos que reivindicaban el lugar de origen, y que además contaba con una efectiva organización colectiva y un marcado sentido del parentesco: todos estos factores les permitieron defender su patrimonio. Así lo expresaban los vecinos del pueblo de Coapanoaya: “ya que todas las familias de Coapanoaya forman una especie de hermandad en la que los vecinos se siguen reconociendo como hijos del lugar de origen y procuran que sólo entre sus propias familias se verifiquen lazos matrimoniales”.¹⁵ Así se interpretan a sí mismos cuando dicen que son vecinos del pueblo.

Esta organización funcionaba a través de la articulación de cada uno de los elementos que conformaban el conjunto, es decir, vecindario, ayuntamiento y territorio. En este tipo de organización existían acuerdos o arreglos entre sus partes para el buen funcionamiento del conjunto. A lo largo de esta investigación, la atención se centrará precisamente en esa familia pueblerina, en sus cambios y continuidades, así como también en sus conflictos y tensiones.

Problemas e hipótesis

Este estudio trata de vincular la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles con la reforma agraria. En términos metodológicos, el punto de unión de ambos procesos es la construcción de la organización pueblerina durante la segunda mitad del siglo XIX y las tres primeras décadas del siglo XX. A partir de esa vinculación, las preguntas centrales son las siguientes:

¹⁵ Archivo General Agrario (en adelante AGA), Restitución y Dotación, exp. 2425, legajo 3, f. 6. “Informe reglamentario que rinde Candelario Reyes a la Comisión Nacional Agraria, 28 de abril de 1928”.

¿De qué manera ambos proyectos, promovidos por las élites políticas, intentaron cambiar el sistema de propiedad agraria y más allá a la sociedad en su conjunto?; ¿cómo se modificó o cómo se mantuvo el control de los vecinos pudientes y el común del pueblo sobre los recursos productivos después de la desamortización de los bienes corporativos civiles y de la reforma agraria?; ¿cuáles fueron las reacciones de los vecinos frente a esos proyectos nacionales?; ¿cuál fue el papel del ayuntamiento en estas dos etapas de cambio agrario?

La hipótesis central es que la desamortización de los bienes de los pueblos de los municipios de Lerma y Ocoyoacac ocasionó un cambio radical en la organización pueblerina. El cambio se percibe a partir de que los vecinos pudientes de los pueblos comenzaron a acaparar los bienes comunales sin que con ello se pueda hablar de un despojo masivo, en el supuesto de que se presentó una desamortización y después vino la desvinculación de los bienes de los pueblos, es decir, una vez que los vecinos se hicieron propietarios vendieron sus tierras propiciando con ello que unos cuantos acaparan la tierra. Los vecinos que se adjudicaron los bienes comunales controlaban la actividad política y económica de ambos municipios. Sin duda, la desigualdad social que se generó implicó rupturas. El acaparamiento desató un gran malestar al interior de la organización pueblerina, así como con sus autoridades locales, aunque no destruyó tal organización. Otro cambio significativo tuvo lugar con la puesta en marcha de la reforma agraria que subrayó la separación del ayuntamiento, es decir, la autoridad política local, del manejo de los recursos productivos. Dicha separación se tradujo en el surgimiento de una nueva *gran familia* ejidal que siguió funcionando pero ahora sin la intervención directa del ayuntamiento. Con ello se creó una nueva organización de los pueblos, al dar lugar al surgimiento de una estructura económica y política ligada a los ejidos, dependiente sobre todo de la autoridad federal.

Un aspecto importante de esta hipótesis es señalar que los vecinos del común del pueblo intentaron hacer, por así decir, su propia reforma agraria, en tres sentidos: 1) para enfrentar la desigualdad social, 2) para recuperar tierras que antes habían sido desamortizadas y luego vendidas y acaparadas, 3) para

desplazar al ayuntamiento del control y manejo de los recursos productivos. Con la creación de los ejidos del siglo XX los ayuntamientos quedaron al margen del control de los recursos productivos debilitando seriamente los ingresos municipales, pues la tierra como lo estableció el artículo 27 de la constitución de 1917 era propiedad de la nación y el gobierno federal se esmeró por imponerse como la única autoridad política que representaba y hacía efectivo el interés supremo de la nación. Además del dominio territorial por parte de la federación, había un claro interés por alcanzar un papel decisivo en las cuestiones políticas locales.

Debemos señalar que no en todos los lugares ocurrió el mismo proceso. Esta investigación ha permitido observar un fenómeno que parece importante. Se refiere a que durante las primeras décadas del siglo XX la autoridad municipal no quedó relegada del control de sus recursos. Muestra de ello es que en uno de los casos que se analiza, el del llano de “El Compromiso”, perteneciente a Ocoyoacac, el ayuntamiento mantuvo el control de ese llano hasta después de 1940, a pesar de que se trataba de un bien comunal y que en más de una ocasión había estado expuesto a ser desamortizado. Esta controversia la sostuvieron los vecinos de los cuatro barrios del municipio de Ocoyoacac en contra de las autoridades de la cabecera. En años posteriores los vecinos de los barrios argumentaron que de acuerdo con la legislación agraria los ejidos eran independientes del ayuntamiento por lo que iniciaron un litigio para desplazar a la autoridad local.

Por otro lado, en cuanto al papel del ayuntamiento, Salinas Sandoval argumenta que durante las diferentes etapas del siglo XIX (federalismo, centralismo, imperio, república restaurada) las autoridades estatales lucharon por convertir a los ayuntamientos en una autoridad eficiente en la administración de los municipios. La autoridad estatal a través de los prefectos y subprefectos y posteriormente los jefes políticos, pretendía que los ayuntamientos respondieran a sus intereses políticos y económicos. Estas autoridades locales reconocidas por la legislación eran las encargadas de organizar el mundo municipal bajo la autoridad de los prefectos y

subprefectos intermediarios de la alta jerarquía estatal. Pese a que por decreto era muy claro el papel que debía fungir el ayuntamiento, este órgano de gobierno también actuó para “encontrar beneficios para la colectividad”. En determinados momentos los ayuntamientos “eran las autoridades de los pueblos; es decir, en quienes los habitantes depositaban su confianza por la comunión de intereses que tenían” (Salinas, 2001: 96). En este trabajo sólo nos referiremos a la relación que tenía el ayuntamiento con el territorio, dejando de lado su acción y función administrativa local referida a: elecciones, servicios, beneficencia, salubridad, tranquilidad pública y vigilancia del comercio (Salinas, 2001: 76). En ese sentido, analizamos cómo ven los pueblos al ayuntamiento y cómo pretendían que actuaran sus autoridades, en el entendido de que se concebían como hijos del pueblo que formaban parte de una gran familia en el que la autoridad local debía fungir como el padre de esa familia. Por ello se insiste en que los factores internos desataron el enfrentamiento de esta autoridad a finales del siglo XIX, con la “gran familia” al olvidar su papel de garante de los bienes del vecindario. Cabe aclarar que esta separación no implicó obviamente el fin de la organización pueblerina. En su lugar surgió lo que aquí se denomina, en términos del proyecto agrario posrevolucionario, “la familia ejidal”, bajo el control de la autoridad federal.

En términos metodológicos, la investigación se desarrolla en dos vertientes principales. En la primera se intenta reconstruir la organización pueblerina en el periodo 1850-1870. Asimismo, se hace una caracterización de la desamortización insistiendo en que no ocurrió un despojo masivo de los bienes de los pueblos, tal y como lo plantean los autores agraristas citados y que según ellos es lo que explica la participación de los pueblos en el movimiento armado de 1910. Una vez definido lo que se entiende por organización pueblerina y caracterizada la desamortización para la zona de estudio, se intenta aclarar la conexión entre la desamortización y la reforma agraria.

El segundo aspecto metodológico sobre el estudio de la desamortización y la reforma agraria hace énfasis en dos cuestiones: por un lado conocer cuáles

recursos (montes, pastos, lagunas, tierras) estuvieron involucrados en la desamortización y cuáles en la reforma agraria, e incluso habría que señalar cuáles quedaron al margen de la reforma agraria. Por otro lado, se hizo un seguimiento de los actores (vecinos del común y pudientes y autoridades locales) que encabezaron la desamortización y la reforma agraria.

En este trabajo se observan tres fenómenos fundamentales. El primero se refiere a la clara desamortización de las tierras de común repartimiento en ambos municipios beneficiando tanto a vecinos pudientes como al común del pueblo; en el segundo momento se destaca la desvinculación y adjudicación de los recursos productivos de uso común como los bosques, de la que se aprovecharon los vecinos pudientes. En este momento se observa una marcada desigualdad social, pues generalmente los vecinos pudientes controlaban la economía y la política de ambos municipios. Por último, durante la reforma agraria se dotó a los pueblos de las tierras de las pocas haciendas de la zona, para reivindicar un supuesto despojo, el que por supuesto no existió. Cabe aclarar que en la zona de estudio no se encontró ninguna compañía deslindadora y cuando se les solicitaba información sobre terrenos baldíos, las autoridades manifestaban que en la zona no existía tal categoría de terrenos.¹⁶

En suma, se insiste en un enfoque que da preponderancia a la manera en que los grupos locales se manifiestan para resistir, avalar, adaptar las iniciativas externas, pero además en su capacidad para ajustar cuentas y proponer cambios sociales, económicos y políticos dentro de los pueblos. La visión de una vida pueblerina estática y hasta cierto punto folclórica debe desterrarse. Si insistimos en la vida pueblerina, es porque tal organización había probado su flexibilidad y sobre todo su capacidad de garantizar la reproducción de los habitantes del vecindario. Falcón señala que una de las riquezas de “la historia de los pobres y marginados” radica en que permite abordar la negociación cotidiana, es decir, la capacidad que tienen los sectores subalternos para

¹⁶ Debo manifestar que tampoco encontré en los acervos consultados tierras que fueran propiedad de la iglesia. En un estudio posterior convendría consultar el archivo parroquial de ambos municipios.

ajustarse, negociar o transigir lo que les proponía el sector hegemónico (Falcón, 2005: 14). En este sentido los pueblos combinaron “las viejas formas y argumentos con las novedades políticas e intelectuales que ofrecían el Estado y los políticos” (Guardino, 2010: 46). Si se quiere, es la historia de cómo llega y cómo se va el ayuntamiento; después de 1920 comenzó su desplazamiento sistemático, que es lo que puede observarse hoy en día en la vida de los pueblos.

Las fuentes

Se consideraron estos municipios en razón de la rica información que se localizó en los archivos municipales de Lerma y Ocoyoacac, así como en el Archivo Histórico del Estado de México. Esta documentación permitió identificar varios momentos importantes en relación con las políticas que buscaban transformar la forma de apropiación y explotación de los recursos productivos después de 1856. Destaca la documentación sobre la desamortización de las tierras de común repartimiento y los propios de los ayuntamientos. No obstante, los montes, bosques, pastos y las aguas no se vieron afectados por la desamortización, al menos hasta 1890, cuando se dictó un decreto que autorizó al ejecutivo del estado a llevar a cabo “el fraccionamiento de la propiedad común de los pueblos” (Colección de decretos, XXI, 1889: 201).

Así, es posible vislumbrar hasta este momento dos etapas en la desamortización, la primera involucra a la ley federal de 1856 que ordenaba la desamortización de las tierras de común repartimiento y los propios de los ayuntamientos, y una segunda etapa impulsada por el vecindario y la autoridad estatal para llevar a cabo la desamortización de recursos de uso común, sin lograr buenos resultados. En estos términos la consulta de la legislación estatal emitida entre 1856 y 1900 junto con la de los archivos municipales fue fundamental para corroborar la periodización anterior.

La documentación del Archivo General Agrario se encuentra en la ciudad de México en la serie de Restitución y Dotación de ejidos, estos papeles son

valiosos por los testimonios que presentan los pueblos en relación con la defensa de sus recursos, además de mapas que muestran las tierras que se estaban dotando. Para el análisis de la situación fiscal de los ayuntamientos fue necesario consultar los fondos de Tesorería y Estadística de los archivos municipales. Así fue posible reconstruir los ingresos de los dos municipios. Sobre el movimiento de la propiedad y el acaparamiento de las tierras por parte de los pudientes de los pueblos, fue muy útil la información del Archivo General de Notarías del Estado de México.

El trabajo está estructurado en cinco capítulos. En el primero se aborda la economía general del país y de la zona de estudio; se comparan sus características con áreas más dinámicas del Estado de México y se concluye que la economía de los municipios de Lerma y Ocoyoacac mostraba una notable continuidad a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, a pesar de su cercanía con mercados importantes y la introducción del ferrocarril. En el segundo capítulo se aborda el primer proyecto del Estado: la desamortización. En éste se hace una definición de lo que se entiende por organización pueblerina, *gran familia e hijos del pueblo*. Asimismo, se sigue el proceso de la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles en los bienes de los propios y las tierras de común repartimiento. En este apartado se concluye que los bienes de común repartimiento fueron desamortizados rápidamente, mientras que los bienes como los pastos, lagunas, bosques y tierras de uso común tuvieron otro ritmo. En este capítulo se aborda también el proceso de la desvinculación de bienes de uso común, es decir, es el momento en que los vecinos pudientes lograron convertirse en adjudicatarios concentrando una cantidad considerable de tierra y generando con ello una clara desigualdad social en los pueblos.

En el tercer capítulo se abordan los cambios y continuidades que experimentó la organización pueblerina en vista de la aplicación del primer proyecto del Estado que pretendía cambiar la organización social de los pueblos en su conjunto. En este capítulo se expone a la gran familia decimonónica que involucra a los vecinos, ayuntamiento y territorio. Se analizan los cambios

que experimentó la hacienda municipal con la aplicación de la ley de desamortización. De igual forma, se hace un seguimiento del movimiento de la propiedad de los bienes que sí fueron desamortizados. De este análisis resultó que la mayor parte de los llanos y bosques permanecieron en manos de los pueblos o fueron divididos y desvinculados. Con ello, un grupo de caciques locales logró acaparar la tierra y provocó una creciente desigualdad social al interior de los pueblos. Además se abordan los conflictos por las lagunas y los montes, lo que permite adentrarse en un primer enfrentamiento entre las autoridades locales y la gran familia, motivo por el cual el común del pueblo comenzó a ver con buenos ojos el proyecto desamortizador. Estas autoridades representaban los intereses de los vecinos pudientes, sin que por ello dejaran de formar parte de la gran familia pueblerina, de la que los vecinos del común, finalmente, se sintieron ajenos.

En el cuarto capítulo se expone el segundo proyecto del Estado: la reforma agraria. En este capítulo se trata el retorno a la propiedad colectiva, en virtud del fracaso del programa liberal que buscaba la individualización de la propiedad. Se hace un seguimiento de las principales dotaciones que se dieron a los pueblos de los municipios de Lerma y Ocoyoacac. Se aborda también cómo asumieron los vecinos de los pueblos el otro gran proyecto del Estado mexicano, pues adoptaron el reparto agrario para recuperar tierras que ellos habían vendido una vez que fueron desamortizadas y desvinculadas.

Por último, el quinto capítulo analiza el desplazamiento del ayuntamiento del control territorial y fiscal que tenía de los principales recursos, al convertirse el gobierno federal, con base en el artículo 27 de la Constitución de 1917, en el propietario de las tierras y aguas. Con ello los pueblos adoptaron una nueva forma de organización pueblerina, concibieron de hecho una gran familia ejidal, en la que también resultarían traicionados pues los integrantes de los comisariados ejidales, también vecinos de los pueblos, comenzaron a acaparar las mejores tierras de los pueblos. Además, los vecinos tuvieron que pagar por la explotación de recursos de uso común como los pastos y bosques. En este naciente panorama de transformación los pueblos no fueron

sujetos pasivos; se adaptaron y respondieron de acuerdo con sus intereses. Sin duda, uno de los grandes perdedores fue el ayuntamiento, tanto en lo fiscal como en lo político, como se tratará de mostrar en esta investigación.

La economía del sur del valle de Toluca: segunda mitad del siglo XIX

Capítulo I

En este capítulo se caracteriza la economía local en un contexto de crecimiento de la economía nacional y de promoción de iniciativas de modernización de las actividades agrarias. Se trata de contrastar y resaltar las particularidades de la zona de estudio en la que no se presentó una dinámica económica significativa. Buve demuestra que en otras zonas durante el porfiriato muchos particulares presionaron a los pueblos para despojarlos de sus tierras y sus recursos naturales en vista del desarrollo de una “agricultura audaz y creciente” (1998: 127). A finales del siglo XIX, ante el aumento de la demanda internacional de materias primas, México reactivó su economía y en algunas zonas tuvo lugar un notable auge de la agricultura, la explotación de los bosques, las minas y la ganadería, entre otras actividades (Guerra, I, 1991: 329).

En contraste, el rasgo más llamativo de la economía local era su continuidad, no obstante la introducción del ferrocarril, la cercanía con la ciudad de México y otros mercados de importancia en Toluca y el Bajío. Tal continuidad se observa en la producción agrícola, ganadera e industrial. Durante el régimen de Porfirio Díaz, las élites, dueñas de las principales haciendas del centro del país, dirigieron su economía hacia los mercados internos, lo que no sugiere que tal orientación significara un estancamiento. Al contrario mostraron auge, como ocurrió con el azúcar de Morelos y el algodón de La Laguna, las

que se convirtieron en regiones sumamente ricas y dinámicas a finales del siglo XIX, con productos de consumo interno (Tutino, 1990: 242).

En este capítulo se mostrarán algunos elementos que sugieren la continuidad económica en el sur del valle de Toluca durante la segunda mitad del siglo XIX. Los pueblos involucrados en este estudio exhiben esfuerzos colectivos de defensa de un espacio comunal que estaba siendo acaparado por los vecinos pudientes amparados por las propuestas individualistas de propiedad formuladas por los gobernantes liberales de la segunda mitad del siglo XIX. Sin duda, la ausencia de hacendados acaparadores y preocupados por desarrollar una agricultura intensiva en la zona es otra característica que permite entender esta continuidad económica, incluso algunos propietarios decidieron devolver parte de sus tierras a los pueblos. Nuestra comparación se enriquece si se contrasta con el crecimiento de otras zonas agrícolas del Estado de México, como los distritos de Chalco y Toluca.

a) La continuidad de la economía local

Desde el periodo colonial el sur del valle de Toluca se caracterizó por una significativa producción agrícola y ganadera. Llegó a ser importante abastecedor de alimentos de las ciudades de México y Toluca. Asimismo, la actividad ganadera fue notable debido a las fértiles zonas de planicie y a la humedad de las tierras que permitían el crecimiento de pastos para la alimentación de los animales.¹El valle se destacó también por una importante

¹ En 1746 Antonio Villaseñor y Sánchez hacía referencia a la importancia de la producción agrícola tanto de Chalco como de Toluca. En relación con el primero señalaba que “Esta jurisdicción es muy fértil y abundante de todo lo necesario para la vida humana, y en 46 haciendas de labor que hay en ella todos los años regulados unos con otros cogen 250 mil fanegas de maíz, y 30 mil cargas de trigo con la abundancia de las demás semillas, madera, carbón, gran cantidad de azúcar, mieles, frutas de tierra caliente, y legumbres de su país”. En el caso de Toluca señalaba el mismo argumento de bonanza agrícola “Los frutos que produce esta jurisdicción, y en que comercian sus vecinos son los que produce la tierra fría, como maíz, cebada y haba en crecidas cantidades, respecto que aun siendo corto el recinto que la abraza es fértil todo el valle, donde hacen sus siembras, pero el renglón en que logra mayor utilidad es el de las muchas partidas de ganado de cerda”. Mientras que para el caso de Lerma argumentaba un posible estancamiento agrícola: “Los frutos que únicamente produce son los maíces y otras semillas, en muy corta cantidad [...] todo lo más son cerros y barrancas incapaces de labor, por lo cual se hallan precisados a comprar lo necesario en las jurisdicciones confinantes” (Villaseñor y Sánchez, 1992: 107, 190-191). Véase también (León, 2002: 103-107). A finales del siglo XIX Manuel Rivera Cambas aludía a la baja producción agrícola de Lerma: “Las producciones agrícolas

producción de carne de cerdo y de sus derivados, tales como jamón, tocino, mantecas y los chorizos, los cuales eran vendidos a la ciudad de México por los criadores de cerdo que además eran “arrieros y comerciaban los productos del cerdo” (León, 2002: 154). Otra actividad era la explotación lacustre, de suma importancia desde el periodo prehispánico y que prevaleció por lo menos hasta la primera mitad del siglo XX (Albores, 1990: 221).

El río Lerma tiene su origen en el sur del valle de Toluca que contaba con tres lagunas (Atenco, Chimaliapan y Chignahuapan) que hacían posible las actividades lacustres (Boletín Hidrológico, 1970: 1-9). El clima del valle es templado-subhúmedo, propio para el cultivo del maíz, haba y frijol, no así para el trigo. León García señala que a finales del siglo XVIII el trigo y el maíz que se producían en el valle de Toluca no eran de los mejores, e incluso estos productos eran considerados de calidad inferior, comparados con los del valle de México, en particular los de Chalco y los del Bajío (León, 2002: 142). Ello se explica por los suelos de esta región, que son del tipo andosol, feozem y de montaña. El suelo de tipo andosol permite una vegetación compuesta por pino, oyamel, aile y encino. Ahí predomina la actividad forestal. Los suelos feozem se ubican en los límites de la planicie y pie de monte, presentan algunos problemas de inundación. Este tipo de suelo tiene una vegetación rica en tulares y pastizales, son propios para el cultivo de granos, legumbres y hortalizas (Atlas, 1993: 22 y 116).

A pesar de su favorable ubicación para la circulación mercantil, el cambio de la economía de las últimas décadas del siglo XIX no fue tan significativo en Lerma y Ocoyoacac.² Tal fenómeno se podría explicar por el peso de

de Lerma se reducen a maíz y otras semillas, aunque en poca cantidad, pues no cuentan con suficientes tierras a propósito, siendo las de su jurisdicción, en cuatro leguas de ancho y tres de largo, cerros y ciénegas incapaces de labor, por cuya razón los vecinos limitándose a la cría de cerdos, buscan el sustento en los pueblos inmediatos” (Rivera, 1972: 37).

² Incluso en una descripción escrita en 1889, por Alfonso Luis Velasco, se argumenta sobre el atraso de la entidad: “El Estado de México es una de las entidades federativas de La República Mexicana, que tiene gran importancia como centro agrícola e industrial. Compuesto en su totalidad por pequeñas poblaciones, no progresa como debiera, por su proximidad a la capital; puesto que en los centros de población poco numerosa, el fanatismo se desarrolla con tal fuerza” (Velasco, 1980: 9).

los pueblos de vecinos fuertemente vinculados con sus recursos lacustres y de bosque, es decir, que sus habitantes formaban parte de una importante organización pueblerina en la que era fundamental la conservación de sus recursos en su calidad de comunes y bajo la administración de los ayuntamientos. Las lagunas eran importantes debido a que los recursos que se obtenían formaban parte de la subsistencia de los pobladores (Albores, 1990: 222; Camacho, 2007: 21-26 y Camacho, 1998: 233-238). El argumento más consistente para explicar la continuidad económica se vincula con la ausencia de una oligarquía poderosa con interés de expandirse en el valle. Vale la pena señalar que los pueblos de Chalco-Amecameca y los de Morelos también contaban con una resistente estructura comunal. Sin embargo, a diferencia de Lerma y Ocoyoacac, hacendados poderosos y acaparadores de los principales recursos impusieron drásticos cambios en la economía de esas zonas. Debido a ello, la concentración de la tierra tuvo mayor impulso con la aplicación de la legislación liberal decimonónica, pues, los hacendados dedicaron esas tierras al desarrollo de una agricultura comercial de cereales, en Chalco, y de azúcar, en Morelos. La concentración de la tierra propició una participación distinta de los vecinos en el movimiento armado de 1910, así como en el proceso de reforma agraria (Tortolero, 1996: 230; Anaya, 1997:49; Warman, 1988: 57-59 y 77-79).

Por si fuera poco, en la zona de este estudio, la oligarquía falló en su intento por desecar las lagunas en 1870 y en 1906, lo que hubiera propiciado una expansión de la propiedad privada de la tierra agrícola con la entrada de capitales en la producción, por ello no se estableció una fábrica de papel como la de San Rafael que tuvo un fuerte impacto en la zona de Tlalmanalco. Los dueños de la industria se apropiaron de los principales recursos productivos.

En general los estudiosos consideran que el avance de la desamortización guarda estrecha relación con el desarrollo económico que experimente determinado lugar. Muestra de ello son los casos de Papantla y Cuicatlán. En esos sitios el motor de la economía giró en torno a la producción de

artículos comerciales como la vainilla, el tabaco y el café.³ El caso de Papantla, estudiado por Kourí, muestra una notable diferencia en comparación con el sur del valle de Toluca debido a que en aquel lugar se desarrolló el cultivo de la vainilla que alcanzó gran importancia económica. Los habitantes de Papantla eran campesinos dispersos e independientes y su actividad económica estaba orientada a la autosubsistencia. Hasta 1861 Papantla se caracterizó por ser una región aislada dedicada en buena medida a la milpa. A partir de 1880, con el auge del cultivo de la vainilla se rompió el aislamiento al posibilitar la vinculación de la agricultura de Papantla con mercados más amplios (Kourí, 2001: 207). Este auge agrícola explica que las mismas autoridades locales impulsaran la desamortización, debido a que la tierra alcanzó un gran valor. Como resultado, se desató una fuerte competencia entre los vecinos por ampliar sus propiedades, sin que se fortalecieran las haciendas, lo que dio lugar a la consolidación de un sector campesino enriquecido. En Papantla la privatización de las tierras de los pueblos se llevó a cabo con poca resistencia y sin violencia (Kourí, 2001:213).

Por su parte, en Oaxaca el proceso desamortizador tomó fuerza en 1890, con la introducción del ferrocarril y el impulso de la agricultura comercial, factores que propiciaron la transformación agraria. Las tierras cercanas a las líneas del ferrocarril incrementaron su valor. Los vecinos de los pueblos solicitaron la privatización de sus tierras debido al auge del cultivo del café, para evitar el arribo de intereses foráneos. Así ocurrió en los pueblos de Chilchota y Juchila (Chassen, 1998: 166-168). La distribución de la propiedad en Oaxaca fue desigual debido a que las tierras más fértiles que tenían acceso al ferrocarril fueron rápidamente desamortizadas, a diferencia de las menos fértiles y alejadas de las líneas férreas, es decir, la privatización de las tierras en Oaxaca se llevó a cabo en las zonas que estaban claramente vinculadas con el mercado (Chassen, 1998: 170 y 174). En Cuicatlán el fenómeno de privatización tuvo lugar hasta 1890, en coincidencia con la introducción del ferrocarril y la expansión de cultivos comerciales. En esta

³ El café, el tabaco y el azúcar fueron algunos de los principales productos de exportación del estado de Veracruz, así como de las tierras bajas de Oaxaca y Chiapas (Tutino, 1990: 245).

área se invirtió un importante capital oaxaqueño y extranjero que propició un aumento considerable de los cafetales e ingenios de la región de la Cañada (Mendoza, 2001: 199-200 y 209).

Al igual que en los casos anteriores en Tlalmanalco, Estado de México, la desamortización de los bienes comunales recibió impulso, justo cuando se estableció en 1890 la fábrica de papel San Rafael. Esa millonaria inversión provocó una intensificación de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles. Los propietarios de la fábrica adquirieron los terrenos de las haciendas, así como el control de los principales recursos de los pueblos (Huerta González, 1996: 285). La explotación intensiva de los recursos productivos trastocó el uso de los suelos, bosques y aguas, al modificar la relación de las diversas unidades de producción. El bosque empezó a explotarse a gran escala. Incluso el mismo gobierno estatal invitó a los pueblos y a los ayuntamientos a arrendar este importante recurso para aumentar los fondos municipales (Huerta González, 1996: 289). La introducción del ferrocarril en la zona tuvo gran impacto ya que los propietarios de la fábrica lograron el control total de ese medio de transporte.

Como se ve, en todos estos lugares puede vincularse la desamortización con el auge de la agricultura comercial, la instalación de fábricas y la presencia del ferrocarril. En contraste, en Chalco y Cuernavaca-Cuautla el fenómeno de acaparamiento y concentración de los principales recursos fue anterior a la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles, en virtud de que en esas zonas la producción cerealera y azucarera ya tenía gran importancia durante el periodo colonial. En este caso, la desamortización sólo consolidó el proceso (Ávila, 1999: 43-44; Warman, 1988, 53-54 y Anaya, 1997: 101 y 106). En una publicación reciente, Horacio Crespo, argumenta que en el caso de Morelos, la desamortización de la propiedad corporativa propuesta por los liberales de la segunda mitad del siglo XIX, no fue el origen de la ruina de los “pueblos campesinos”. El problema consistió en “disciplinar su fuerza de trabajo a las nuevas exigencias

productivas”. Crespo argumenta que los hacendados ensancharon sus cañaverales sobre sus propios terrenos por dos vías: la primera al recuperar tierra que había sido explotada de manera indirecta por arrendatarios; y la segunda, a través de aquella tierra que resultó beneficiada por los nuevos canales de irrigación (Crespo, 2009: XVII-XVIII).

A diferencia de los espacios a los que se ha hecho referencia, la introducción del ferrocarril ayuda a explicar la continuidad económica de los municipios ubicados en el sur del valle de Toluca, pues amplió las posibilidades de abastecer a los grandes centros urbanos con productos de haciendas cada vez más lejanas, es decir, hubo una mayor competencia entre áreas diversas (Tutino, 1990: 242). La construcción del ferrocarril México-Toluca se inició en 1872, factor que provocó una explotación más intensiva de las maderas en la zona cuando se inauguró en 1883.

Kuntz señala que el impacto del Ferrocarril Central Mexicano en el Estado de México no fue tan considerable como en otros lugares (Kuntz, 1998: 273). El trigo que se embarcaba representaba sólo 3% de la producción local. Por su parte, el ferrocarril nacional mexicano tuvo más relevancia en la zona de estudio pues tocaba los puntos de Lerma, Salazar, Jajalpa y Toluca. Su carga estaba compuesta de la siguiente manera: 60% de materiales de construcción, 20% de productos agrícolas y 12% de artículos manufacturados (Kuntz, 1998: 281). Resulta evidente que la producción agrícola transportada en el ferrocarril nacional era ínfima en comparación con los productos forestales (véase cuadro 1). Las estaciones de Lerma, Jajalpa y Salazar cargaban 42.5% del total de productos forestales, 3.2% de cereales y 19.5% de otros productos agrícolas. Es posible suponer, como señala Kuntz, que el grueso de la producción agrícola de esta localidad se consumiera en los sitios de producción o se comercializara en localidades cercanas, es decir, en los mercados tradicionales de Santiago Tianguistenco, Capulhuac y Ocoyoacac (Kuntz, 1998: 286).

Cuadro 1
Composición de la carga en el Estado de México:
ferrocarril nacional, 1894
(toneladas)

Estaciones	Materiales construcción	Productos forestales	Cereales	Otros agrícolas	Mercancías diversas
Tlalnepantla	6,996	645	12	11	72
Lechería	6,990	17	6	6	30
Cuautitlán	90	78	299	165	698
Teoloyucan	163	328	1,487	9	64
Huehuetoca	1,247	4,061	70	57	28
Naucalpan	14,601	26	140	60	175
Río Hondo	605	33	0	0	363
Dos Ríos	2,325	803	0	37	20
Salazar	10	15,785	0	3	4
Jajalpa	0	5,654	30	3	34
Lerma	2	8,964	215	551	141
Toluca	86	9,101	2,547	1,902	4,081
Palmillas	0	0	84	0	0
Del Río	0	0	70	1	.5
Ixtlahuaca	0	11,392	1,792	6	53
Flor de María	4	7,943	495	16	80
Basoco	24	4,258	342	18	6
Tultenango	12	2,469	118	3	41
Suma	33,154	71,557	7,677	2,848	5,890
% en total	24.5	52.9	5.7	2.1	4.3

Fuente: (Kuntz, 1998: 280).

La economía del sur del valle de Toluca se basó en actividades lacustres, agrícolas, ganaderas y forestales para mercados locales. No hubo grandes empresas ni cultivos comerciales, pero en cambio estaba presente una tradición lacustre que funcionaba en buena medida gracias a la organización pueblerina. En 1870 se intentaron desecar las grandes áreas de laguna para el desarrollo de la agricultura comercial y se intentó de nuevo en 1906 pero con la finalidad de utilizar sus aguas para generar energía eléctrica (Camacho Pichardo, 2007 y Camacho Pichardo, 1998), ambas iniciativas fracasaron debido a que los pueblos se mostraron reacios ante los cambios en su modo

de vida que implicaban esos proyectos. La débil presencia de la oligarquía en la zona, por lo menos en la segunda mitad del siglo XIX, junto con la fuerte oposición de los vecinos fueron las causas principales que impidieron la desecación de las lagunas del Alto río Lerma. Puede pensarse que la exitosa oposición a la desecación de las lagunas en esos lugares es uno de los indicios más claros de la continuidad local. Conviene ahora ahondar en la economía de ambos municipios.

b) Los municipios y haciendas en Ocoyoacac y Lerma

Esta historia sobre el proceso de desamortización en los municipios de Lerma y Ocoyoacac se ubica en una zona situada entre los 2,630 msnm y los 3,000 msnm. En estas circunstancias físicas se distinguen tres pisos ecológicos: la laguna, la planicie y la montaña (véase mapa 2).⁴ Este espacio físico es el escenario en el que actúan los diferentes protagonistas de esta historia: vecinos pudientes y el común de los pueblos, ayuntamientos, haciendas y los gobiernos estatal y federal, en relación con el manejo de los recursos productivos.

Algunos autores han señalado que en otras áreas, como Chalco y Atlixco, la presencia de los pueblos de indios es más fuerte en las zonas de montaña, mientras que en las partes bajas hay un relativo predominio de las haciendas con una población blanca o mestiza (Tortolero, 1996: 16-17; Castañeda, 2005: 42). Esta distribución se halla también en el sur del valle de Toluca. Pero hay al menos una diferencia. A pesar de que estaban ubicados en las partes altas, en Lerma, los pueblos también contaban con derechos de explotación de los recursos de la planicie y de la laguna. Quizá este hecho explica la continuidad económica en la zona, pues los hacendados no

⁴ Este análisis de los pisos ecológicos se retoma de la propuesta de Tortolero para el caso de Chalco. Define tres pisos ecológicos en su zona de estudio: el valle, el pie de monte y la montaña. El valle se caracterizaba por ser un espacio lacustre, en el que se encontraban las mejores tierras para el cultivo de los cereales. Por su parte, en el pie de monte y la montaña, el bosque era el recurso más codiciado en vista de las actividades económicas desarrolladas a finales del siglo XIX. Tortolero encuentra que las haciendas de la zona se extendieron sobre los distintos pisos ecológicos y desplazaron a los pueblos del usufructo de los principales recursos (Tortolero, 1996: 16).

expandieron sus propiedades como tampoco se logró la desecación de las lagunas. Antes bien, una de las características que sobresale en esta zona es el constante conflicto entre los pueblos por asegurar la propiedad de diversos recursos. Por ejemplo los habitantes de Lerma, con población en su mayoría de blancos y mestizos se enfrentaron a los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo, ubicados en la parte alta, por la propiedad de la laguna.⁵ Este conflicto tiene su origen desde la misma fundación de Lerma, ocurrida en 1613. Esta ciudad fue fundada por colonos españoles dirigidos por Martín Reolín Barejón (García Castro, 1999: 306). Lerma se estableció en terrenos que habían sido del corregimiento de Tlalaxco, es decir, del mismo Santa María Atarasquillo, pueblo con el que Lerma sostuvo largos litigios (Romero, 1971: 82). García Castro señala que los fundadores de esta ciudad estaban convencidos de que con el paso del tiempo Lerma sería el más importante centro poblacional del sur del valle de Toluca. Por el contrario, su población predominante no india, explica su lejana relación en el siglo XIX, con los pueblos de indios sujetos a la cabecera municipal de Lerma. García Castro considera que el fracaso de esta ciudad en el periodo colonial se debió a esa “continuidad funcional que estuvo determinada, en gran medida dentro del área mesoamericana, por la presencia de una estructura espacial indígena preexistente” (García Castro, 1999: 309).

La población en Ocoyoacac era mayoritariamente indígena. Ocoyoacac fungió como cabecera de las congregaciones efectuadas en 1576 y 1593. Los pueblos congregados fueron San Pedro Cholula, San Pedro Atlapulco, San Jerónimo Acazulco y Coapanoaya (Menegus, 1995: 151). La población indígena hacía uso de los recursos de montaña como de la planicie y de la laguna, sin entrar en conflictos con los hacendados; más bien las tensiones se presentaron entre los mismos pueblos, así como con las autoridades locales las que se fueron enriqueciendo (véase mapa 1).

⁵ El litigio se refiere a la propiedad de la ciénega de Chignahuapan. Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de México (en adelante CCJ-SCJN-EM), Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 4-69. Véase además CCJ-SCJN-EM, Primer Juzgado de Distrito en Toluca, Serie Amparo, subserie principal, caja 3, exp. 53, 1880. “Amparo promovido por Evaristo Montoya en contra de los actos del juez Mariano Rivera”.

Los pueblos ubicados en la zona de montaña como Atlapulco, Analco, Santa María Atarasquillo, Huitzilapan, San Mateo Atarasquillo y Ameyalco se dedicaban a la explotación de los bosques. Por ejemplo en Xochicuautla, Huitzilapan y Tlalmimilolpan la principal actividad era la fabricación de carbón y el corte de madera.⁶ En estos lugares resalta la fuerte presencia de población indígena. En un informe de 1914 el presidente municipal de Ocoyoacac subrayaba la importancia de los bosques en la economía de los pueblos ubicados en la zona de montaña. Manifestaba que el pueblo de Atlapulco contaba con 8,045 hectáreas de bosque y 150 hectáreas de terrenos de temporal, mientras que la extensión de bosques de Coapanoaya y Tepexoyuca era de 3,209 hectáreas y las tierras de labor de temporal alcanzaban las 1,000 hectáreas.⁷ Queda claro que estos dos últimos pueblos contaban con mayores extensiones de bosque que de terrenos de cultivo. Por lo tanto, las iniciativas para roturar los bosques se debieron a la demanda por tierra de cultivo generada por el crecimiento de población, fenómeno que como veremos en el siguiente apartado se observa con más fuerza en el municipio de Ocoyoacac a finales del siglo XIX. La apertura de terrenos de labor obligó a las autoridades locales a buscar mecanismos para evitar estas prácticas por parte de los vecinos. En 1903 en sesión ordinaria de cabildo se decía:

Que el próximo sábado 25 suba en corporación el H. Ayuntamiento a visitar oficialmente el pueblo de Atlapulco, para ponerse al tanto del estado que guardan las cosas, comenzando con las escuelas, juzgado auxiliar, y enseguida el panteón, y una vista de ojos a los montes aunque sea ligeramente, para evitar la apertura de terrenos para labor en terrenos montuosos, así como también la tala de árboles que se está haciendo.⁸

⁶ AHML, Estadística, vol. 3, "Informe relativo a varios ramos de estadística de la municipalidad de Lerma, diciembre de 1875". Velasco Toro destaca que las actividades centrales del distrito de Lerma eran "la agricultura, la ganadería, el corte de madera, la fabricación de aguardiente, harinas, aceite, quesos, mantequillas, pulques, etc." (Velasco, 1980: 119).

⁷ AHML, Tierras, caja 12, exp. 11, "Informe del presidente municipal de Ocoyoacac dirigido al secretario general de gobierno del estado, 10 de enero de 1914".

⁸ Archivo Histórico Municipal de Ocoyoacac (en adelante AHMO), Actas de Cabildo, vol. 3, ff. 58-58v, "Sesión de cabildo de 23 de abril de 1903, presidente Bartolo Fonseca".

Ahora bien, en los pueblos de las partes más bajas, es decir, en la zona de planicie como Tultepec, San Pedro Cholula, Lerma, San Mateo Atenco y Ocoyoacac, destacaba la combinación de actividades agrícolas, ganaderas y lacustres. Los habitantes de estos pueblos frecuentemente entraban en conflicto entre sí por el uso de la laguna y de los pastos. En esta zona estaba latente la pugna por mantener el control de la explotación de ambos recursos productivos. Cabe apuntar que en las cabeceras municipales de Lerma y Ocoyoacac residían los vecinos pudientes de ambos municipios, los cuales también controlaban las actividades comerciales y por si fuera poco ocupaban los principales cargos políticos.

La alimentación de los vecinos de los pueblos se componía de maíz combinado con productos de la laguna como el pescado blanco y negro, rana, juíl, chichicuilote, acocil, papa de agua y berros. Los vecinos vendían sus productos en las plazas principales de Santiago Tianguistenco y Toluca. El tule, otro producto que formaba parte de la flora lacustre, se vendía o intercambiaba entre los pueblos ya sea como materia prima o en forma de objetos artesanales (Camacho, 1998: 233).

Resulta conveniente llamar la atención sobre la producción de las haciendas ubicadas en ambos municipios, pues así se podrá entender el escaso interés de sus dueños en las tierras y en los recursos productivos cercanos a ellas. A fines del siglo XIX las haciendas y los ranchos de ambos municipios se dedicaban a la agricultura y ganadería. Destacaba la producción de maíz, cebada, haba y abundaba el ganado lanar, porcino, bovino, caballar y mular. En este periodo no hay una referencia exacta que indique el interés de los hacendados por la explotación de los recursos forestales (véase cuadro 2).

Cuadro 2
Producción agrícola y ganadera de las haciendas ubicadas en los municipios de
Lerma y Ocoyoacac, 1889-1893

Municipio	Nombre de la finca	Propietario	Extensión	Producción en cargas	Ganado (cabezas)
Lerma	Hacienda de San Nicolás Peralta y sus anexas Catarina y Cocoapa	Isidoro de la Torre	126 caballerías	Maíz 100 Cebada 20 Haba 8	Lanar 1,170 Porcino 600 Bovino 1,400 Mular 54 Caballar 30
	Hacienda de Doña Rosa	Señores Salceda y hermanos	80 caballerías	Siembra como la anterior	Caballar 11 Mular 50 Asnal 30 Lanar 800
	El Rancho de Alta Empresa	Señores Salceda y hermanos	6 caballerías	Siembra como la anterior	Bovino 2,000 Porcino 125 Cabrió 25 Caballar 2
	Rancho de Santa Teresa	Gumersindo Pavón	1 caballería	Siembra iguales semillas que las anteriores	Lanar 200 Porcino 15 Mular 4 Caballar 3
Ocoyoacac	Hacienda de Jajalpa	Luis Pliego y Pliego	23 caballerías	Maíz Cebada Haba	25 bueyes 16 mulas
	Hacienda de Texcalpa	Luis Pliego y Pliego	28 caballerías	Maíz 400 Trigo 60 Explota zonales de leña 50	Bovino 110 Lanar 270 Caballar 70
	Rancho de Amomolulco	Felipe González	11 caballerías	Maíz 300	Bovino 55 Lanar 210 Caballar 25
	Rancho de las Ánimas	Gumersindo Pavón	2 ½ caballerías	Maíz 100	Bovino 12 Lanar 70

Fuente: (Miño y Téllez, 1999: 259-260).
Caballería= 42.79 hectáreas, (Robelo, 1908: s/n).

En 1875 se decía que la agricultura era la actividad por excelencia en las haciendas de San Nicolás Peralta, Santa Catarina y Doña Rosa ubicadas en Lerma.⁹ En ciertas noticias estadísticas de 1894 se hacía referencia a las actividades de las haciendas situadas en el municipio de Ocoyoacac, se mencionaba que la hacienda de Jalalpa contaba con terrenos de labor y de monte, además de que se cultivaba trigo y maíz con “éxito regular”. Del monte se informaba que tenía en su mayoría árboles de ocote y encino, pero se subrayaba que no se explotaba comercialmente.¹⁰ La hacienda de Texcalpa, propiedad de Luis G. Pliego, era de labor, monte y cría de ganado. Se cultivaba trigo y maíz también con regular éxito. En relación con la explotación forestal se indicaba que el monte tenía árboles de ocote y encino. El monte producía al año entre 400 y 500 zontles de leña. El informe no especifica dónde se vendía la producción forestal.¹¹ No obstante, en actas de cabildo constantemente se discutía sobre la explotación de madera que hacían los pueblos de la montaña como Atlapulco, Tepexoyuca, Acazolco y Coapanoaya y se mencionaban los perjuicios a las arcas municipales por la falta de pago, lo que hace suponer que había una explotación intensiva de este recurso por parte de los pueblos, no de las haciendas.¹² También se especifica que uno de los beneficiarios de los montes eran los ingenieros encargados de la construcción del ferrocarril

⁹ AHML, Estadística, vol. 3, “Informe relativo a varios ramos de estadística de la municipalidad de Lerma, diciembre de 1875”.

¹⁰ El síndico de Ocoyoacac informaba en 1877 que en la municipalidad las actividades económicas eran la pesca, la extracción de madera, piedra para construcción y la caza. Los productos agrícolas se componían de maíz, trigo, haba y cebada. Asimismo, insistía que en este lugar no había terrenos que pudieran arrendarse para dedicarlos a la agricultura. AHML, Estadística, vol. 3, “Informe del síndico de Ocoyoacac Narciso González, 15 de octubre de 1877”.

¹¹ AHMO, Estadísticas, vol. 3, exp. 10, “Noticias relativas a los pormenores de las fincas del campo, diciembre de 1894”.

¹² En las sesiones de cabildo celebradas en Ocoyoacac se hacía énfasis que los vecinos de Atlapulco talaban el monte de Tilapa y llevaban a vender las maderas al llano de Salazar, en este lugar estaba ubicada una de las principales estaciones del ferrocarril, que como ya se vio era la que registraba una mayor carga de productos forestales. Véase cuadro 1. AHMO, Actas de Cabildo, vol. 3, ff. 39-40, “Sesión de cabildo, presidente Bartolo Fonseca, 6 de agosto de 1896”. En relación con los fondos municipales se expresaba que la explotación de maderas debía beneficiar a las arcas municipales. En 1913 el síndico informaba que en la Estación de Salazar se encontraban varios negociantes “haciendo compra de vigas, leña y carbón, sin ninguna retribución y todo esto sale de los montes de esta municipalidad y era de opinión, salvo el parecer de la Y. Corporación se le asignara un impuesto a cada objeto y combustible de estos, y de esta manera se podía adquirir algunos fondos para la mejora del agua que está emprendida y llevarla a su término por ser tan importante esta obra desde luego.” AHMO, Actas de Cabildo, vol. 4, ff.40-40v, “Sesión de cabildo, presidente Luz Pavón, 16 de enero de 1913”.

México-Toluca.¹³ La producción forestal en el municipio de Ocoyoacac, sobre todo en los pueblos de montaña (Tepexoyuca, Atlapulco, Acazolco y Coapanoaya) estuvo dirigida a la construcción, la leña y el carbón ocupaban un lugar muy importante en la economía de esos pueblos. En 1889 una circular del gobierno del estado hacía saber a los vecinos de Ocoyoacac:

Transcríbese a los auxiliares de Cholula, Coapanoaya, Tepexoyuca, Acazolco y Atlapulco la circular No. 11 previniéndoles de la manera más formal cuiden con toda escrupulosidad de que los vecinos de sus respectivos pueblos se abstengan de destrozar los árboles para sacar leña y madera de construcción en grandes cantidades como lo han estado haciendo para especulizar y además que retiren los contratos que tienen hechos con personas de poblaciones extrañas, por las cuales se destrozan de manera inconsiderada los arbolados, y sólo hagan uso los vecinos para cubrir sus más urgentes necesidades.¹⁴

Como se ve, los pueblos más que las haciendas eran los que explotaban los bosques. Además de la producción forestal también se practicaba la ganadería gracias a la disponibilidad de pastos cortos en los lomeríos que eran zonas que captaban mayor humedad.¹⁵

En relación con la agricultura, el cultivo más común era el maíz tanto en las haciendas como en los pueblos. El maíz se vendía principalmente en la ciudad de México, mientras que el trigo a pesar de ser cultivo comercial, no tenía la fuerza que había ganado en otras zonas como Atlixco. En comparación con los otros cultivos ocupaba el último lugar en la producción agrícola del municipio de Lerma y en ocasiones ni siquiera se consideraba en las noticias estadísticas sobre producción agrícola anual. Así se observa que en el distrito de Lerma entre 1879 y 1911, la producción

¹³ AHMO, Actas de Cabildo, caja 2, f. 22v., "Sesión de cabildo, presidente Alejo Quezada, 24 de febrero de 1881".

¹⁴ AHMO, Actas de Cabildo, caja 2, ff. 17-17v., "Sesión de cabildo, presidente José Flores, 2 de mayo de 1889".

¹⁵ Había ganado vacuno, caballo, mular, cabrío, lanar y porcino en los distritos del Estado de México. En 1886 se registraron a nivel estatal 769,987 cabezas de ganado y 811,593 en 1889, no obstante en 1905 la ganadería estatal se enfrentó a una fuerte caída registrando sólo 366,606 cabezas de ganado. Cabe señalar que los distritos más representativos en su producción ganadera entre 1886 y 1905 fueron: Temascaltepec, Jilotepec, Sultepec y Toluca (Miño y Téllez, 1999: 343-348 y 359-360; Atlas, 1993: 150).

de trigo nunca fue mayor al 5% con respecto a la producción total del Estado de México (véase cuadro 3). Los principales distritos cerealeros del Estado de México eran Chalco, Toluca, Tenancingo, Valle de Bravo, Ixtlahuaca, Jilotepec, Tenango y Texcoco (Tortolero, 1998: 167).

Cuadro 3
Producción agrícola del distrito de Lerma. Porcentaje con respecto a la producción total del Estado de México, 1879-1911 (kilogramos)

Productos	1879*	1898	1899	1900	1901	1902	1911
Alfafa	29,150 (3.5)						
Arvejón	653 (3.9)	12,560 (32.6)	100 (7.2)				
Carbón	142,200 (16.5)						
Cebada	22,873 (4)	37,893 (3.4)	64,005 (6)	58,200 (5)	3,625 (7.4)	2,680 (7.6)	331,661 (2)
Frijol	560 (7.8)	15,980 (7.1)	400 (7.4)	60 (7.1)			159 (.7)
Haba	5,375 (11.3)	180,591 (70.2)	4,993 (12)	5,815 (5.3)	2,410 (3.9)	800 (1.7)	3,113 (5.2)
Leña	9,560 (.8)						
Maguey	7,570 (7.0)						
Maíz	274,120 (16)	1,256,842 (34)	149,282 (4.9)	142,500 (5.5)	108,482 (5.4)	110,000 (5.7)	57,958 (4)
Paja	235,537 (41.3)						
Papa	80 (7.4)	6,895 (1.2)		19,910 (12.2)			11,749 (1.9)
Pulque	113,550 (5.6)						
Trigo	11,826 (5.2)		1,136,444 (5)	559,000 (1.7)	429,400 (2)	259,750 (1.7)	301,670 (1.4)
Zacate	5,148,680 (47)						

Fuente: * (Miño y Téllez, 1999: 311-312). La información de los años de 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1911 se obtuvo de Concentración de los datos estadísticos del Estado de México, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1911, respectivamente.

En el cuadro 3 no se observa un incremento considerable en la producción de frijol, maíz y trigo, en relación con la producción total del Estado de México. Resalta la producción de maíz en 1898, pues alcanzó el mayor porcentaje en producción (34%) con relación a lo que obtuvieron los otros distritos. Sin embargo, en años posteriores la producción local presentó una fuerte caída. En 1899 aportó apenas 4.9% de la cosecha de maíz del Estado de México, mientras que Jilotepec contaba con 33% de la producción estatal. La cebada fue otro de los productos que logró una producción constante, incluso en 1911 se incrementó casi 16 veces de la que se obtuvo en 1879. En el cuadro 4 se observa esta dinámica de baja producción agrícola del distrito de Lerma en el caso del trigo, en comparación con otras áreas más dinámicas como Chalco y Jilotepec que arrojaron mayores montos de producción. En 1899 Chalco, Ixtlahuaca y Jilotepec aportaban 56% de la producción estatal de trigo.

En relación con el maíz también se observa una continuidad. En el Estado de México en 1898 el maíz se concentraba en los distritos de Jilotepec, Lerma y Toluca con un 71% en relación con la producción estatal. Hay que aclarar que el distrito de Lerma en 1898 había registrado la mayor cantidad con respecto a toda la entidad. Sin embargo, para 1899 se observa en Lerma una caída exorbitante hasta 5% en la producción del maíz cuando en 1898 registró 34%. Para 1911 la producción de maíz en el distrito de Lerma disminuyó más del 50% y sólo representaba 3% de la producción total del Estado de México (véase cuadro 5).¹⁶ Para 1900 Ocoyoacac registraba una cosecha anual de maíz de 28,000 kilogramos, cebada 2,000 kilogramos, trigo 32,000 kilogramos y 1,000 kilogramos de haba.¹⁷

¹⁶ Sin duda, la información estadística se debe tomar con cuidado pues en ocasiones se aprecian notables variaciones de un año a otro como es el caso de Lerma. Mientras que en 1898 se registra una producción de trigo de 286,040 kilogramos, en 1899 registró 1, 136,444. En Ixtlahuaca y Jilotepec se observa el mismo fenómeno de elevado crecimiento, no ocurre lo mismo en Chalco.

¹⁷ AHMO, Estadística, caja 3, exp. 18, "Informe del presidente municipal Bartolo Fonseca, 14 de febrero de 1900".

Cuadro 4
Producción de trigo. Porcentaje con respecto al total del Estado de México
(kilogramos)

Distrito	1898	1899	1900	1911
Chalco	2,386,710	2,481,450	2,518,834	4,974,724
Ixtlahuaca	3,240,200	5,631,989	2,040,160	2,272,208
Jilotepec	613,639	4,485,489	7,789,120	782,304
Lerma	286,040	1,136,444	559,000	301,670
Total	15,972,079	22,494,336	32,350,385	21,189,012
Porcentajes				
Chalco	15%	11%	8%	23%
Ixtlahuaca	20%	25%	6%	11%
Jilotepec	4%	20%	24%	3.6%
Lerma	1.8%	5%	1.7%	1.4
Total	100	100	100	100

Fuente: Concentración de los datos estadísticos del Estado de México, 1898, 1899, 1900 y 1911, respectivamente.

Cuadro 5
Producción de maíz. Porcentaje con respecto al total del Estado de México
(hectolitros)

Distrito	1898	1899	1900	1911
Chalco	222,477	221,414	156,500	158,785
Ixtlahuaca	79,204	65,138	44,168	62,900
Jilotepec	933,746	998,000	51,852	51,751
Lerma	1,256,842	149,282	142,500	57,958
Texcoco	112,732	110,570	103,488	109,756
Toluca	400,000	296,345	202,081	282,050
Porcentajes				
Chalco	6.1%	7.2%	9%	8%
Ixtlahuaca	2.2%	2.1%	3%	3.2%
Jilotepec	26%	33%	3.1%	3%
Lerma	34%	5%	9%	3%
Texcoco	3.1%	4%	6.2%	6%
Toluca	11%	10%	12.1%	14%
Total de producción en el Estado de México	3,658,726	3,055,077	1,659,508	1,986,627

Fuente: Concentración de los datos estadísticos del Estado de México, 1898, 1899, 1900 y 1911, respectivamente.

Para tener una idea de cuál era la producción de los pueblos y haciendas de los municipios de Lerma y Ocoyoacac hemos considerado los informes de producción agrícola de 1873 y 1874. La producción de maíz en las haciendas ubicadas en Lerma era superior a la que cosechaban los pueblos, mientras que en Ocoyoacac la producción agrícola de las haciendas era inferior a la de los pueblos. Además como rasgo particular, en Lerma no se registra producción de trigo, quizá porque las condiciones geográficas no son las más adecuadas para su cultivo en virtud de que con frecuencia se sufre de inundaciones. Por su lado, en Ocoyoacac el cultivo del trigo se registraba en las haciendas de Jajalpa y Texcalpa, no así en los pueblos (Véanse cuadros 6 y 7).

En 1913 la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Fomento levantó un cuestionario para conocer qué porción del territorio era útil para la actividad agrícola. El presidente municipal de Lerma informó que en ese municipio todos los terrenos eran adecuados para la agricultura y que aproximadamente se cultivaban 15,000 hectáreas. Las zonas de laguna y la llanura eran muy fértiles dadas las condiciones de humedad de los suelos. Un informe de 1948 señalaba que los terrenos de Lerma eran húmedos propios para el cultivo del maíz “por ser en calidad muy superiores a los de riego”.¹⁸

En este informe se subrayaba la feracidad de los suelos del valle debido a la presencia de la laguna.

Cuadro 6
Producción agrícola de las fincas rústicas de Lerma, 1873 (kilogramos)

No. de Fincas	Nombre	Maíz	Cebada	Haba	Frijol	Alverjón	Papa
3	Hdas. De San Nicolás Peralta y anexas	32,000	3,000	8,000			
2	Hda. De Doña Rosa y rancho de Alta Empresa	8,000	500	150			

Continúa en siguiente página

¹⁸ AGA, restitución y dotación de ejidos, exp. 2269, f. 4, “Informe de Guillermo Gallardo Vásquez, 30 de marzo de 1948”.

1	Rancho de Santa Teresa	1,000					
109	Terrenos de Lerma	6,000		40			
224	Terrenos de Xochicauatla	6,000	140	60	40	50	
260	Terrenos de Huitzizilapan	4,000	2,000	160	80	60	200
60	Terrenos de Tlalmimilolpan	1,200	40	20	20	24	
25	Terrenos de Amomolulco	400	20				
Totales		58,600	5,700	8,430	140	134	200

Fuente: AHML, Estadística, vol. 2, 1873, "Noticia que manifiesta el número de fincas rústicas que hay en esta municipalidad con expresión de sus productos anuales".

Cuadro 7 Producción agrícola del municipio de Ocoyoacac, 1874 (kilogramos)

Lugares	Maíz	Cebada	Trigo	Haba
Ocoyoacac	5,400	600		160
Coapanoaya		200		
Tepexoyuca	600	200		
Acazulco	320	240		
Atlapulco	500	320		
Hda. de Jajalpa	540	160	120	
Hda. de Texcalpa	720	80	90	
Rancho de San Antonio Amomolulco	480	50		40
Rancho de San José las Ánimas Amomolulco	120	8		
Total	8,680	1,850	210	200

Fuente: AHML, Estadísticas, vol. 3, 1874, "Noticia de las semillas que siembra la municipalidad de Ocoyoacac".

Por su parte, el presidente municipal de Ocoyoacac Luz Pavón respondió en 1913 que se cultivaban 3,500 hectáreas (35% del total de tierras del municipio); y 500 hectáreas (5%) eran susceptibles de cultivarse. El resto de los terrenos no eran adecuados para el cultivo: 45,000 hectáreas eran de bosque (45%), 500 hectáreas de pasto (5%) y 1,000 hectáreas de terreno desnudo (10%).¹⁹ Es claro que en Ocoyoacac había una mayor proporción de terrenos de bosque aunado a los pastos, mientras que los terrenos de cultivo eran relativamente menores, a diferencia de lo que ocurría en Lerma. En Ocoyoacac una vez

¹⁹ AHML, Tierras, caja 12, exp. 4, "Noticias sobre el cuestionario realizado por la Dirección General de Agricultura dependiente de la Secretaría de Fomento para conocer cuál es la porción total del territorio apropiado para la agricultura y cuál la que por diversos conceptos resulta inadecuada, 21 de agosto de 1913".

que los vecinos concluían sus trabajos agrícolas se dedicaban a comerciar sus semillas en los pueblos inmediatos y con la ciudad de México. La producción agrícola de los pueblos de Coapanoaya, Tepexoyuca y Acazulco era escasa debido a que su actividad por excelencia consistía en hacer carbón y cortar madera, por estar ubicados en la montaña.²⁰

Ahora corresponde abordar la baja producción agrícola de las haciendas. En Lerma Isidoro de la Torre, dueño de la hacienda de San Nicolás Peralta, puede caracterizarse como un empresario innovador y dinámico aunque no precisamente en esta hacienda. Entre 1855 y 1881 este personaje adquirió varias fincas rústicas: en Yautepec las haciendas de San Nicolás Borromeo, San José Cocoyoc y San Nicolás Pantitlán. En Ixtlahuaca era dueño de las haciendas San Pedro Nose, San José del Río, Tepetitlán y Enyege. Huerta señala que las haciendas azucareras eran las más atractivas para Isidoro de la Torre, ubicadas en el valle de Morelos. Las haciendas de Yautepec producían azúcar, miel y aguardiente y las de Ixtlahuaca eran productoras de trigo. Incluso en 1881, las haciendas de San Carlos y Santiago Tenextepango se convirtieron en las unidades agrícolas modelo por la introducción de maquinaria moderna.²¹ No ocurrió lo mismo con la hacienda de San Nicolás Peralta localizada en el municipio de Lerma, en la que se producía maíz y se criaba ganado sin que haya noticia de grandes innovaciones en sus procesos productivos (Huerta, 1978: 175, 178 y 181). Durante el porfiriato los hijos de Isidoro de la Torre consolidaron su posición de hacendados poderosos pero sólo en la zona azucarera de Morelos (Huerta, 1978: 186). Para comprobar la baja producción agrícola en las haciendas de la zona de estudio, veamos la producción de varias de ellas a finales del siglo XIX. En el cuadro 8 se observa que a pesar de que la hacienda de San Nicolás Peralta registra una extensión más grande que otras propiedades es la que cuenta con la más baja producción agrícola.

²⁰ AHMO, Presidencia, vol. 2, exp. 4, "Noticia de las semillas que siembran en la municipalidad de Ocoyoacac, 1874".

²¹ En 1902 la hacienda de Tenextepango, propiedad de Ignacio de la Torre y Mier, hijo de Isidoro de la Torre, era la más productiva del estado de Morelos (Huerta, 1978: 185; Womack, 1985: 42-43 y 47).

Cuadro 8

Haciendas del Estado de México con alta producción agrícola 1889-1893 (cargas)

Haciendas	Distrito	Extensión en hectáreas	Maíz	Trigo	Cebada	Número de trabajadores	Salario
Jalpa	Cuautitlán	4,558	3,000	70	600	50	18
El Moral	Chalco	1,290	4,000	200	300	50	31
Enyeje	Ixtlahuaca	12,803	2,000	2,000	200	160	12 a 18
Solís	Ixtlahuaca	14,362	6,800	3,150	180	340	12 a 18
Tepexpan	Texcoco	1,376	2,461	800	2,000	25	25
Veladero	Tenango	3,956	1,000	7,000	1,000	149	25
Tenería	Tenancingo	3,440	1,000	4,000		120	18
La Gavia	Toluca	64,500	2,000	1,500	2,000	250	12
Hda. Del Río	Toluca	2,580	800		200	80	12 a 18
San Nicolás Peralta	Lerma*	5,391	100		20	150	

Fuente: (Anaya, 1997: 51). *Los datos del distrito de Lerma se obtuvieron de Miño Grijalva y Téllez González, Estadísticas, 259. Una carga equivale a 161 kilogramos (Robelo, 1908: s/p).

En los municipios de Lerma y Ocoyoacac, también debemos considerar los fenómenos naturales que frecuentemente ocasionaban la pérdida de las cosechas, como heladas e inundaciones. López Rosado señala que al inicio del régimen porfirista la producción de maíz del país había alcanzado 2.7 millones de toneladas; sin embargo, agrega que esta producción descendió continuamente debido a las adversas condiciones climáticas. En 1894 sólo se produjeron 1.4 millones de toneladas (López, 1988. 169).

En relación con las heladas en el valle de Toluca, en julio de 1896 los presidentes de los municipios del distrito de Lerma hacían las siguientes declaraciones:

Las heladas de los días 15 y 16 del mes pasado destruyeron las dos terceras partes de las cosechas y la otra tercera no está lo desarrollada que debiera estar [...] Las heladas antes citadas causaron daños de consideración en la cosechas y se perderá una gran parte por la escasez de lluvia [...] En la parte baja las cosechas fueron destruidas completamente por las heladas y en la parte alta con la sequía sólo el trigo se cultivó [...] En resumen, las cosechas en el distrito tienen

malas perspectiva, pero pueden componerse algo en algunos lugares con las lluvias.²²

Las heladas afectaban enormemente las cosechas en el valle de Toluca.²³ En 1909 Ramón Corral secretario de Gobernación informó que debido a los males ocasionados por las heladas a las cosechas se había decretado la exención de los derechos de importación del maíz. Rafael M. Hidalgo, secretario de gobierno del Estado de México, indicó que los lugares que presentaron graves estragos a causa de ese fenómeno fueron los distritos de Jilotepec, Otumba, Texcoco, Ixtlahuaca, El Oro, Tlalnepantla, Chalco, Cuautitlán, Zumpango, Lerma, Toluca y Tenango. Asimismo, los distritos menos afectados estaban ubicados en el suroeste: Tenancingo, Sultepec, Temascaltepec y Valle de Bravo. Sobre las pérdidas agrícolas indicaba:

De las heladas de septiembre, puede decirse que abrazaron todo el territorio del Estado, causando considerables pérdidas que se estiman en cerca de cinco millones de pesos, pues casi en su totalidad se acabaron los maizales de temporal hechos en los últimos días de abril y primeros de mayo, salvándose solamente y eso con un demérito probable del 25% la mayor parte de los de regadío. La pérdida de la cebada puede tenerse por completa y las de frijol, haba y arvejón en un 75%.²⁴

En ese mismo año, 1909, el presidente municipal de Lerma expuso que debido “al mal tiempo en los meses de cultivo las cosechas fueron considerablemente menores que en otros años”.²⁵ Por lo menos entre 1900 y 1910 se observa esta caída en la producción del maíz, véase cuadro 5.

²² AHML, Estadística, vol. 12, 1896, “Informe del jefe político del distrito de Lerma dirigido al secretario general del superior gobierno, 9 de julio de 1896”.

²³ En julio de 1890 se hacía la siguiente declaración: “He aquí lo que ha pasado en las sementeras del valle de Toluca; el hielo ha quemado las milpas, como dicen nuestros hacendados, en los últimos días del mes de mayo. Las milpas de las haciendas de Doña Rosa, Buenavista, San Juan de la Cruz, La Magdalena, La Garzesa, Palmillas, San José y otras, que apenas tenían sus plantas de 15 a 20 centímetros, en una noche se han convertido en campos de rastrojo” (Cit. en Escobar, 2004: 194).

²⁴ AGNM, Gobernación, s/s, caja 830, exp. 8, “Informe de Rafael M. Hidalgo dirigido a Manuel Araoz vocal de la junta proveedora de cereales 23 de diciembre de 1909”.

²⁵ AHML, Estadística, vol. 17, 1909, “Informe del presidente municipal de Lerma José Calixto Ortega”.

En la segunda mitad del siglo XIX la explotación forestal adquirió gran fuerza en las partes altas del valle. La inauguración del ferrocarril en 1883 dio lugar a una mayor explotación de los bosques, lo que posibilitó la comercialización de las maderas hacia otros mercados, particularmente la ciudad de México, así como para la construcción de las vías férreas.²⁶

Las fuentes documentales de los archivos municipales resaltan en particular la explotación cotidiana que efectuaban los vecinos de los montes, como el extraer leña y materiales para la construcción. También aparecen en las actas de cabildo de los años de 1880-1900 indicios del descontento de los vecinos por la excesiva explotación que llevaban a cabo los arrendatarios de los montes del municipio de Ocoyoacac. Esta explotación coincide con la construcción de líneas férreas. En 1872, a iniciativa de Mariano Riva Palacio, gobernador del Estado de México, se iniciaron los trámites de construcción del ferrocarril México-Toluca. En virtud del fracaso de este proyecto por falta de capital, la construcción se vio detenida y no fue sino hasta 1880 cuando comenzaron las obras, una vez que el gobierno del Estado de México celebró un contrato con la Compañía Constructora Nacional Mexicana. Concluido el tramo en 1883, el gobernador interino de la entidad declaró que esta obra traería enormes mejoras a la economía en virtud de que los productos de “los terrenos frío, templado y caliente encuentran fácil mercado en la populosa ciudad de México” (Baranda y García, 1987, II: 64-274). Años después, en 1893, las quejas por la excesiva explotación de madera en los pueblos de Ocoyoacac eran una constante:

Una comunicación de la Jefatura Política del distrito en la que manifiesta que tiene conocimiento que previo el consentimiento de los auxiliares respectivos que expiden licencias ignorándose por donde se ingresan dichos productos, se están talando inconsiderablemente montes de Atlapulco, Coapanoaya y Acazulco.²⁷

²⁶ AHMO, Actas de cabildo, vol. 3, 1901-1902, f. 65v., “Sesión de cabildo, Alejo Quezada presidente municipal, 15 de mayo de 1902”.

²⁷ AHMO, Actas de cabildo, vol. 2, 1893, f. 34, “Sesión ordinaria de cabildo, Bartolo Fonseca presidente municipal, 12 de octubre de 1893”.

Al parecer la madera que se explotaba en estos lugares se dirigía a la ciudad de México. En algunos documentos aparecen licencias a particulares; sin embargo, en otras ocasiones se indica que eran los propios vecinos los que hacían esa excesiva explotación de los bosques para posteriormente vender la madera en la estación del llano de Salazar, tal era el caso de los vecinos de Atlapulco y San Miguel Almaya.²⁸ Asimismo hay varias solicitudes de contratistas para explotar los bosques de Atlapulco, Coapanoaya y Tepexoyuca. En 1897 Rufino Angulo obtuvo licencia del jefe político para extraer dos mil arrobas de raíz de zacatón; Casto Cortina y su hermano solicitaron permiso para explotar la misma raíz.²⁹ También hay solicitudes para aprovechar la madera del pueblo de Atlapulco. En 1900 los contratistas Tranquilino Moreno y Pablo Peña solicitaron licencia para fabricar carbón. Al primero se le otorgó la concesión para usar la madera, debido a que su contrato estableció respetar el uso que hacían los vecinos del palo muerto, para cubrir sus necesidades domésticas. Mientras, de Peña decían que:

la explotación que solicita sería perjudicial al vecindario pobre, porque valido de su concesión procuraría monopolizar toda clase de madera muerta dejando a todos los demás sin tener con qué cubrir sus necesidades más urgentes.³⁰

Al parecer, las autoridades locales de los pueblos que contaban con recursos forestales estaban de acuerdo en otorgar las concesiones en virtud de que las arcas municipales resultaban beneficiadas. La inconformidad provino de los vecinos del pueblo de Atlapulco, que para 1903 ya no estuvieron de acuerdo con tal explotación, en virtud de que Tranquilino Moreno subarrendaba:

²⁸ AHML, Actas de cabildo, vol. 3, 1896, f. 40, "Sesión de cabildo, Bartolo Fonseca presidente municipal, 6 de agosto de 1896".

²⁹ AHMO; Actas de cabildo, vol. 3, 1897, f. 27, "Sesión de cabildo, Bartolo Fonseca presidente municipal, 20 de mayo de 1897". La explotación de raíz de zacatón mostró un gran auge en las dos últimas décadas del siglo XIX. Esta planta se producía en San Felipe del Progreso, Toluca y Zinacantepec, se empleaba como forraje para el ganado y para la elaboración de utensilios de limpieza tales como escobetas, escobas y cepillos. Este recurso solía darse en suelos que habían sido forestales e impropios para la agricultura (Romero, 2002: 151-152).

³⁰ AHMO, Actas de cabildo, vol. 3, 1901-1902, f. 15v., "Sesión de cabildo, José Romero presidente municipal, 5 de septiembre de 1901".

Los vecinos del pueblo de Atlapulco se oponen abiertamente a la concesión ya dicha porque alegan que Moreno no disfruta de ese beneficio sino que los beneficiados son otros que están aprovechándose bajo el nombre del contratista.³¹

En las dos últimas décadas del siglo XIX se presentó un gran movimiento en la explotación de la madera, tan es así que en 1901 Ramón Palmero, uno de los principales explotadores de madera en la zona, solicitó al gobierno dar por concluido el contrato de arrendamiento del monte de Atlapulco para la explotación de “madera de palo vivo” debido a que ya no había árboles apropiados para tal objeto.³² Este aprovechamiento de madera se registró en los dos municipios, en particular en Ocoyoacac.

Para terminar este apartado, se pueden destacar dos aspectos importantes. Por un lado, la continuidad en la economía en la zona de estudio en comparación con otras áreas más dinámicas como Chalco, Toluca y Jilotepec, grandes productores de maíz, trigo y cebada; y por otro, un relativo auge en la explotación forestal que no dejó grandes ganancias a los pueblos ya que se trataba de contratistas ajenos a los municipios y que daba lugar a una peligrosa deforestación. En el tercer capítulo se aborda el caso de Ramón Palmero, uno de los principales explotadores de madera, además de ser uno de los primeros adjudicatarios de los montes de los pueblos de Ocoyoacac, una vez que se desvincularon los bienes de uso común. La ausencia de hacendados poderosos que impulsaran el cambio económico de la zona fue fundamental, en virtud del fracaso de desecar las lagunas. Proyecto propuesto por el gobernador de la entidad en 1856 y 1870 e impulsado por un grupo de capitalistas que finalmente no contaron con los recursos suficientes para llevarlo a término, o bien, no les interesó el proyecto por las características físicas inadecuadas de la zona para el desarrollo de la agricultura comercial. Hechos fundamentales que propiciaron la continuidad de la economía la

³¹ AHMO, Actas de cabildo, vol. 3, 902-1903, f. 52, “Sesión de cabildo, José Romero presidente municipal 19 de marzo de 1903”.

³² AHMO, Actas de cabildo, vol. 3, 1901-1902, f. 28v., “Sesión de cabildo, Bartolo Fonseca presidente municipal 7 de noviembre de 1901”.

cual se dirigió a satisfacer las necesidades locales, así como del comercio que mantuvieron los pueblos con los mercados cercanos como el de Santiago Tianguistenco. Por último, el ferrocarril no hizo más que reforzar el fuerte vínculo existente con la importante ruta comercial entre la capital del país, el valle de Toluca y en general con el occidente de México. Pero ese vínculo no cambió la organización económica local.

c) La población

El aspecto demográfico constituye un elemento de análisis importante para comprender por qué en determinado espacio si se privatizaban las tierras y por qué en otros no. Considerar este factor, permite distinguir en la zona de estudio qué tan difícil fue la desamortización en aquellos lugares con una alta presencia indígena, con alta densidad demográfica o con usufructo de bienes ubicados en los tres pisos ecológicos (montaña, llano y laguna). Tal fue el caso del barrio de San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, que reclamó al ayuntamiento su derecho de usufructuar los bienes comunales ubicados en la planicie y en la laguna. El barrio de Cholula consiguió la categoría de pueblo debido a su alto índice de población, condición que le permitió exigir su derecho a los bienes comunales del municipio.

A lo largo del periodo de estudio, el comportamiento demográfico en ambos municipios no mostró alteraciones considerables. Destaca más bien el proceso que experimentaron algunos barrios o pueblos que más bien cambiaron su condición de barrios a pueblos o de pueblos a municipios. Este fue el caso del San Pedro Cholula, del municipio de Ocoyoacac; o el de Santa María Atarasquillo, del municipio de Lerma. Estos cambios generaron un sinnúmero de controversias en cuanto a la administración, la propiedad y el usufructo de los recursos colectivos.³³ Primero se tratará de mostrar el modesto crecimiento de población que experimentaron ambos municipios en comparación con otras áreas de economías más dinámicas como Toluca, Jilotepec y Chalco, posteriormente se analizará la dinámica al interior de los municipios.

³³ Esta problemática se podrá apreciar en el segundo y tercer capítulo.

Para esta comparación resulta pertinente conocer el crecimiento de población por distritos en la entidad. Los distritos que experimentaron un crecimiento importante en su población son los que también lograron destacar en la industria, la minería y el desarrollo de la agricultura y ganadería. El distrito de Lerma experimentó un proceso de disminución de 5.8% registrado en 1879 a 4.8% en 1910 con respecto al total de población estatal. En contraste los distritos de Ixtlahuaca y Jilotepec contaban en 1879 con 15% de la población total, así como los distritos de Chalco y Texcoco con 15%. En el cuadro 9 se puede observar que en 1879 el 45% de la población se concentraba en los grandes centros de producción agrícola, ganadera y minera.

Cuadro 9

Población en los distritos del Estado de México, 1870-1910 (% con respecto al total)

Distrito	1870	1873	1879	1885	1897	1910
Toluca	73,559	80,481	82,204	91,886	104,828	150,414
%	12	12	11.3	11.7	12.7	15.2
Ixtlahuaca	58,183	65,770	62,964	72,095	75,459	75,219
%	9.5	8.6	7.5	7.2	7.2	7.6
Tenango	47,201	52,321	52,069	60,691	61,757	77,325
%	7.0	7.6	7.7	7.7	7.5	7.8
Chalco	46,512	49,273	54,002	57,565	66,107	71,930
%	7.0	7.2	7.7	7.4	8.0	7.3
Jilotepec	44,116	47,978	50,342	56,188	63,562	48,092
%	7.2	7.0	7.0	7.2	8.0	5.0
Texcoco	42,203	43,723	48,542	52,147	56,049	56,547
%	7.0	6.4	7.0	7.0	7.0	6.0
Lerma	39,558	40,871	41,752	47,953	42,868	47,462
%	6.4	5.9	5.8	5.1	5.2	4.8
Tlalnepantla	37,136	39,380	48,011	55,601	54,792	60,302
%	6.0	6.0	7.0	7.1	7.0	6.1
Villa del Valle	34,496	35,711	42,263	46,742	44,003	51,203
%	6.0	5.2	6.0	6.0	5.3	5.2
Otumba	30,213	33,374	-	-	33,615	35,155
%	5.0	5.0	-	-	4.1	4.0

Continúa en siguiente página

Cuautitlán	30,046	31,565	32,583	33,726	31,707	34,788
%	5.0	4.6	5.0	4.3	4.0	3.5
Tenancingo	29,035	49,030	54,349	57,815	63,248	72,264
%	5.0	7.2	8.0	7.4	8.0	7.3
Sultepec	28,802	46,100	36,578	54,679	54,570	66,804
%	4.7	7.0	5.1	7.0	7.0	7.0
Temascaltepec	27,618	39,431	47,018	37,618	40,091	49,054
%	4.5	6.0	7.0	5.0	5.0	5.0
Zumpango	26,787	28,315	25,863	26,173	29,205	26,972
%	4.4	4.1	4.0	3.3	4.0	3.0
Coatepec	20,146	-	-			
Harinas	3.3					
%						
Morelos		-	32,066	31,981		
%			4.5	4.1		
El Oro de Hidalgo	-	-	-	-	-	65,979
%						7.0
Estado de México	615,611	683,323	710,559	782,559	821,861	989,510
	100	100	100	100	100	100

Fuente: (Miño y Vera, 1998: 204,234-236, 349, 351-354, 457, 486-487, 490- 492).

A continuación se contrasta el crecimiento de población de los dos municipios, en relación con otros municipios. Entre 1870 y 1930 la población en Lerma y Ocoyoacac creció paulatinamente. Una vez restablecido el sistema federal en 1856, los municipios de Lerma y Ocoyoacac formaron parte del mismo distrito. En 1870 el municipio de Lerma tenía un total de 12,873 habitantes. En 1893 se presenta una relativa pérdida de población pues sólo registra 11,714, la causa es que en 1879 San Mateo Atenco se convirtió en municipio independiente de Lerma; la población en haciendas y ranchos era relativamente escasa y en 1879 sólo el 11% de los 11,118 habitantes pertenecía a la entidad. Así ocurrió en 1893, cuando de 11,714 habitantes, sólo 13.3% vivía en los ranchos y haciendas del municipio de Lerma (Miño y Vera, 1998: 150, 302-303 y 405). En el cuadro 10 se resume

la población en ambos municipios, así como la de otros municipios con mayor fuerza económica en la entidad.

Cuadro 10
Población en varios municipios del Estado de México
Índice porcentual (1879=100)

Lugar	1879	1897	1900*	1910**	1921***	1930****
Lerma	11,118 100	11,714 105	12,907 116	15,808 142	16,058 144	15,511 139
Ocoyoacac	7,352 100	8,851 120	9,651 131	10,359 141	8,691 118	9,970 136
Texcoco	15,807 100	18,899 119	20,161 127	19,171 121	18,880 119	21,517 136
Chalco	2,650 100	14,905 562	15,756 594	15,973 602	11,473 433	14,432 545
Ixtlahuaca	13,417 100	12,581 94	15,189 113	15,110 113	17,768 132	20,014 149
Toluca	41,881 100	42,574 102	63,758 152	76,971 184	77,998 186	89,895 215
Tlalmanalco	4,839 100	5,654 117	5,723 118		6,026 125	8,376 173
San Felipe del Progreso	15,669 100	19,754 126	26,440 169	28,304 180	26,600 170	
Mineral del Oro	3,526 100	7,033 199	12,469 354	30,889 876	27,364 776	

Fuente: (Miño y Vera, 1998: 150, 152, 302-304, 405-406, 491-551); * Censo y división territorial del Estado de México, 1901; **División territorial de los Estados Unidos Mexicanos, 1910; ***Censo General de Habitantes Estado de México, 1921; **** Quinto Censo de población. Estado de México, 1930.

Cuadro 11
Población de los municipios de Lerma y Ocoyoacac

Lugar	1870	1879	1893	1900*	1910**	1921***	1930****
Lerma	12,893	11,118	11,714	12,907	15,808	16,058	15,511
Ocoyoacac	7,963	7,352	8,851	9,651	10,359	8,691	9,970

Fuente: (Miño y Vera, 1998: 150, 152, 302-304, 405-406, 491-551); * Censo y división territorial del Estado de México, 1901; **División territorial de los Estados Unidos Mexicanos, 1910; ***Censo General de Habitantes Estado de México, 1921; **** Quinto Censo de población. Estado de México, 1930.

Los cuadros 10 y 11 reflejan el paulatino crecimiento que experimentaron los municipios de Lerma y Ocoyoacac en relación con los otros municipios considerados. El aumento de población más notable se observa entre 1897 y 1910, mientras que la baja demográfica es más evidente en Ocoyoacac que en Lerma entre 1910 y 1930. San Felipe del Progreso, El Mineral del Oro y Toluca presentan un crecimiento notable gracias al desarrollo de la minería, los obrajes y la agricultura, respectivamente. Cosa similar sucede en Chalco, en donde se registra un importante crecimiento de población por su producción agrícola, así como por su cercanía con la fábrica de San Rafael.

Si bien hasta el momento hemos expuesto una relativa continuidad en la demografía general de la zona, corresponde observar si existió movimiento de la población al interior de los municipios, es decir, entender la distribución de la población de ambos municipios por tipos de localidades pueblos, haciendas, barrios, ranchos y rancherías, así como por pisos ecológicos. Esto resulta importante para observar en qué localidades se reflejó el aumento mencionado entre 1897 y 1910.

En el municipio de Lerma se observa entre 1870 y 1900 un decrecimiento considerable de la población en los pueblos, de 87% a sólo 48%; no obstante para 1910 y 1930 tuvo lugar una recuperación demográfica en ese tipo de localidades. El cuadro 12 muestra la distribución de la población en los pueblos.

Cuadro 12
Población por categoría de localidad en Lerma (porcentajes)

Categoría	1870	1879	1893	1900	1910	1921	1930
Ciudad	11.0	11.0	12.0	43.0	23.0	8.1	7.2
Pueblos	87.0	75.0	66.0	48.0	60.6	64.2	64.8
Haciendas		10.6	12.0	6.0	11.9	8.0	7.0
Barrios	2.0	2.5	8.0		.3	15	15.8
Ranchos		0.05	1.3	.8	.8	2.0	2.1
Rancherías		.9	2.8	1.3	3.3	2.5	2.8
Total	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia.

Los pueblos ubicados en el piso de montaña fueron los que concentraron una mayor cantidad de población, mientras que la ciudad de Lerma sólo registró un crecimiento relevante entre 1900 y 1910. Quizá se presentó un fenómeno de migración hacia fuera del área de Lerma y Ocoyoacac debido a las escasas posibilidades de la agricultura. El presidente municipal declaraba al respecto en 1908 que:

Tengo el honor de acompañar las noticias de producción agrícola, hortícolas y explotación de maderas en esta municipalidad durante el año de 1907, formadas con los datos que se pudieron recabar, pues debo hacer del superior conocimiento de Ud. el propietario de la hacienda de “Doña Rosa” manifiesta que por la suma escasez de brazos para el trabajo, ignora el rendimiento que pueda haber dado el maíz, la haba y la cebada y que la falta de personal se hace sentir cada día más y que no pudiéndose dar los cultivos con oportunidad los rendimientos tienen que ser menores.³⁴

Como se aprecia en el cuadro 12, las haciendas en 1893 registraron una pérdida de población de 12% a 8% en 1922. Si bien entre 1900 y 1910 se observa un crecimiento considerable en el municipio de Lerma, de 12,907 habitantes en 1900 a 15,808 en 1910, cabe señalar que este incremento se localiza sobre todo en los pueblos. La población de ese tipo de localidades pasó del 48%, del total en 1900, a 61% en 1910. Por lo tanto se observa en Lerma un aumento de población en los pueblos del municipio, lo que nos lleva a pensar que quizá los pobladores no veían muy redituable su labor en la agricultura y preferían la explotación forestal. En 1879 tres cuartas partes de la población del municipio de Lerma se concentraba en los pueblos ubicados en el piso ecológico de montaña (San Miguel Ameyalco, San Mateo Atarasquillo, Santa María Atarasquillo, San Francisco Xochicuautla y San Lorenzo Huitzilapan). Si bien es cierto, que para 1900 y 1930 los pueblos de montaña sólo registraron la mitad de la población total del municipio (véase cuadro 13), eso no indica que hubiera un decremento en su población la cual

³⁴ AHML, Estadística, vol. 17, 1908, “Informe del presidente municipal de Lerma José Calixto Ortega, 10 de febrero de 1908”.

se mantuvo, quizá lo que ocurrió fue que la cabecera municipal registrara una recuperación de sus habitantes.

Cuadro 13
Porcentaje de población ubicada en el piso de Montaña, pueblos de Lerma

Año	Población	Porcentaje
1870	6,991	53.9
1879	8,333	74.9
1893	7,750	66.1
1900	6,248	48.4
1910	8,147	51.5
1921	8,757	54.5
1930	8,350	54

Fuente: (Miño y Vera, 1998: 150, 302-303, 405, 494-551).

* Censo y división territorial del Estado de México, 1901.

**Censo General de Habitantes Estado de México, 1921

*** Quinto Censo de población Estado de México, 1930

Entre 1870 y 1930 en Ocoyoacac la población estaba concentrada en los principales pueblos: Ocoyoacac, Coapanoaya, Tepexoyuca, Acazulco, Atlapulco y en sus barrios Santa María, San Pedro Cholula, Santiaguito y San Miguel. El resto se ubicaba en las haciendas, ranchos y rancherías. En 1893 sólo 962 o 10.8% de los 8,851 habitantes vivían en las haciendas, ranchos y rancherías (Miño Grijalva y Vera Bolaños, 1998: 152, 303-304 y 406). En este municipio se observa una concentración de la población en los pueblos tanto de montaña como de la parte plana de los llanos de “El Pedregal”, “El Compromiso” y “El de Perea”.

Entre 1870-1930 el porcentaje de habitantes en los pueblos y barrios del municipio nunca fue inferior al 80%, mientras que la población registrada en las haciendas nunca superó el 4%. Este rasgo nos permite visualizar la fuerza demográfica de los pueblos. Cabe observar otro punto del cuadro 14; se refiere a que la población ubicada en los pueblos sólo fue inferior en 1874 con 47% con respecto a los barrios que registraron 50.7%. Un rasgo a destacar es que los pueblos estaban ubicados en la montaña mientras que los

barrios en el llano. Esto es importante, pues las disputas por el usufructo de los bienes colectivos entre el barrio de San Pedro Cholula y la cabecera, fue una constante en la segunda mitad del siglo XIX.

En Ocoyoacac aparece una tendencia hacia una baja de población en los barrios de 50% del total en 1874, a 40% de población total en 1893. En este periodo se registró un movimiento de la propiedad en la zona de montaña: los llanos de “Perea” y “El Compromiso” a finales del siglo XIX todavía no habían sido desamortizados, por lo tanto se puede suponer un posible movimiento hacia la montaña, en donde algunos bienes sí fueron desamortizados como se verá en el cuarto capítulo. Las rancherías también experimentaron un crecimiento de 2% que había en 1879 a 7% en 1910.

Cuadro 14
Población por categoría de localidad en Ocoyoacac (porcentajes)

Categoría	1874	1879	1882	1883	1885	1893	1900	1910	1921	1930
Pueblos	47.0	50.3	47.8	48.3	47.6	48.9	89.8	89.5	72.2	76.2
Haciendas	2.3	2.4	2.4	2.4	2.4	3.3	2.7	1.9	2.0	3.1
Barrios	50.7	43.3	42.4	42.5	43	40.1			14.4	13.1
Ranchos		1.2	2.0	2.0	2.0	.7	.7	1.5	.3	.3
Ranchería		2.7	5.3	4.8	5	6.8	6.7	7.0	5.9	7.1
Total	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia.

Si hacemos un seguimiento del porcentaje de población ubicada en el piso ecológico de montaña, observamos un incremento del 9% entre 1870 y 1890 como se observa en el cuadro 15.

Cuadro 15
Porcentaje de población ubicada en el piso de Montaña, pueblos de Ocoyoacac

Año	Población	Porcentaje
1870	3,190	40
1874*	3,357	47

Continúa en siguiente página

1879	3,699	50
1882**	3,990	48
1893	4,333	49
1910***	5,475	53
1921****	4,287	49
1930*****	5,291	54

Fuente: (Miño y Vera, 1998: 152, 303-304 y 406, 491-551).

*AMO, Presidencia, vol. 2, exp. 4.

**AMO, Presidencia, vol. 3, exp. 1.

***División territorial de los Estados Unidos Mexicanos, 1910.

****Censo General de Habitantes Estado de México, 1921

*****Quinto Censo de población Estado de México, 1930.

Entre 1890 y 1900 se fraccionaron los bienes comunes de los pueblos de Coapanoaya, Acapulco, Atlapulco y Tepexoyuca todos pueblos de montaña, después de que vendieron sus tierras comenzó una mayor presión por las mismas. Quizá no por un incremento de la población, sino por la concentración de la propiedad en unas cuantas manos. Tal presión se puede documentar en las actas de las sesiones de cabildo, cuando se discutía sobre la posibilidad de repartir las tierras empezando por los cerros, es decir, bienes que eran de uso público y que no estaban contemplados en la ley de desamortización de 1856. En 1880 algunos urgían a que se dividieran.³⁵ Debe aclararse que en estas acciones el presidente municipal abogaba por repartir estos recursos sólo entre los hijos del pueblo, de igual forma se manifestaron autoridades y vecinos cuando se intentó fraccionar los llanos de “Perea” y “El Compromiso”. Sin embargo, esta dinámica privatizadora dio paso a la concentración de la tierra entre los vecinos más pudientes del municipio. El argumento anterior de la autoridad municipal de entregar tierra sólo a los vecinos no excluye el fenómeno del malestar y desigualdad.

Debemos resaltar la respuesta que emitió el presidente municipal de Ocoyoacac en 1883, al considerar que si se repartían las tierras debía ser en beneficio del conjunto de vecinos y no sólo de los pobres del pueblo. Por ese hecho los sectores más pudientes no estarían conformes si no eran

³⁵ AHMO, Actas de cabildo, caja 2, 1888, f 17v., “Sesión ordinaria de 12 de abril de 1888, presidencia de Francisco Vilchis”.

considerados en el fraccionamiento de los recursos comunes, como lo eran los llanos ubicados en el municipio de Ocoyoacac. En 1883 el común de vecinos de los pueblos de Lerma, Ocoyoacac y Tultepec sostuvo un litigio con los vecinos pudientes por la propiedad del llano de “Perea”. En este conflicto el gobierno del estado resolvió que mientras el poder judicial no emitiera una sentencia final, ni las autoridades políticas ni los involucrados tenían facultad de alterar las cosas litigiosas.³⁶ En 1895 Alfonso Fonseca, pariente cercano del presidente municipal Bartolo Fonseca, argumentó lo siguiente sobre el repartimiento del llano de “El Compromiso”:

Que en virtud de que los vecinos todos de esta población hacen uso del llano pastal que se pretende fraccionar y que al practicar dicho fraccionamiento, si la repartición se hace sólo entre la gente menesterosa resultarían perjudicados, los demás que aunque tienen algunas proporciones, no pueden considerarse como propietarios, puesto que estos son de poco interés y siendo varios de estos los que han solicitado dicho fraccionamiento, si se les elimina pudiera darse origen algunos temores de ser perturbada la tranquilidad pública, tanto más cuanto alegan el derecho de vecindad, pide se consulte a la Superioridad si los expresados, así como los que poseen ya en adjudicación algunos terrenos de común repartimiento en adjudicación deben ser considerados el número de los que deben ser agraciados o excluidos de este número para la formación respectiva.³⁷

Es evidente que los vecinos pudientes reclamaban su derecho de gozar del reparto de los recursos de uso común, además de que estaban respaldados por las autoridades locales para hacer efectivo ese derecho. Iracheta concluye que en Ocoyoacac las autoridades ejercieron un cacicazgo que se hacía palpable en la larga permanencia del poder local por parte de un grupo familiar (Iracheta, 1998: 109 y 111).

³⁶ AHML, Tierras, caja 2, exp. 15, ff. 5v-6, “Ocurso del presidente municipal de Ocoyoacac Francisco C. González dirigido al jefe político de Lerma, 11 de mayo de 1883”.

³⁷ AHMO, Actas de Cabildo, vol. 3, ff. 35v-36, “Sesión ordinaria de cabildo de 22 de agosto de 1895, presidente municipal Francisco Vilchis”.

Bartolo Fonseca fue repetidas veces presidente municipal, hecho que lo favoreció en el reparto de las tierras de los pueblos. Alfonso, Bartolo y Francisco Fonseca resultaron beneficiados con el reparto de los bienes de común repartimiento y de los propios del ayuntamiento.³⁸ Esta permanencia en el poder por parte de algunas familias hizo posible el predominio del gobierno local sobre el federal.

A pesar de que en la zona se introdujeron algunas innovaciones como el ferrocarril, los cambios y las transformaciones no avanzaron en mayor grado debido a que no se instalaron grandes fábricas ni se introdujeron cultivos comerciales que activaran la economía local; los pueblos permanecieron dependientes de su actividad agrícola, lacustre, ganadera y forestal sin grandes cambios. Se mantuvo el grado de tensión por el control de los recursos entre los vecinos de los pueblos. No hubo cambios a pesar de ser una zona conectada con dos de los principales centros comerciales como son las ciudades de México y Toluca.

El crecimiento de población no fue tan alto como ocurrió en los municipios de El Oro y Chalco, no obstante se observó movimiento al interior por tipo de localidad. Los pueblos de la montaña registraron un incremento en su población, lo que no ocurrió con las haciendas y ranchos ni con la ciudad de Lerma. Este fenómeno puede explicar el grado de tensión que existía entre los pueblos de montaña. Los conflictos también estuvieron presentes en la zona de planicie, con el barrio de San Pedro Cholula, uno de los más poblados del municipio de Ocoyoacac y que con frecuencia exigía el usufructo de los bienes colectivos, por ello buscó cambiar de categoría para ser pueblo y hacer efectivo los derechos que ello implicaba. De igual forma ocurrió en Lerma, el enfrentamiento entre pueblo cabecera (Lerma) y pueblo por así decir “sujeto”

³⁸ AHMO, Actas de Cabildo, vols. 1-4, Entre 1880 y 1885 Bartolo Fonseca había sido síndico del ayuntamiento de Ocoyoacac; de 1890 a 1893 fue presidente municipal; Paulino Fonseca fue presidente en 1895 y 1896. De julio de 1896 a 1897 Bartolo Fonseca nuevamente fue presidente municipal. En los años de 1901, 1903, 1905, 1908 y 1912 Bartolo Fonseca ratificó de nuevo el cargo de presidente municipal. Otro personaje con el que compartió este control sobre el poder local fue Alejo Quezada. En 1916 otro integrante de la familia, Francisco Fonseca, ocupó tal puesto en Ocoyoacac.

(Santa María Atarasquillo), también fue una constante, por el derecho al usufructo de los bienes comunales como se verá en los capítulos siguientes.

Corresponde ver cómo se llevó a cabo la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles en términos de esta continuidad de la economía local, la ubicación de la población indígena en torno a los recursos productivos y la organización pueblerina en su conjunto.

La desamortización, 1856-1890

Capítulo II

Este capítulo intenta reconstruir de manera detallada el manejo de los recursos entre los vecinos de los pueblos para identificar el papel que desempeñaron los ayuntamientos con el territorio. En este proceso la condición de vecino resulta fundamental para conservar el manejo común de los recursos, lo mismo que la noción de un sistema basado en la idea de una unidad familiar entre vecinos y ayuntamiento.

Se analizan los cambios en la organización pueblerina al aplicarse las medidas desamortizadoras en los municipios de Lerma y Ocoyoacac. En algunos casos destacan las iniciativas de los vecinos por desconocer al ayuntamiento como administrador de los recursos, tal como sucede en el caso de los montes, en cambio, al mismo tiempo se observa una fuerte presencia del ayuntamiento en el control de el uso de las lagunas de Lerma.

De acuerdo con la información disponible, pueden proponerse dos etapas de este proceso de transformación. La primera va de 1856 a 1880 y se distingue por 1) una rápida desamortización de terrenos de común repartimiento y de los propios; 2) el avance de este proceso ocurrió sobre todo en el nicho ecológico que aquí hemos denominado planicie; 3) por el hecho de que la desamortización ocurrió en términos de la legislación de 1856. La segunda etapa, que cubre los años de 1880 a 1890, se caracteriza por 1) un intento fallido por desamortizar terrenos comunales, que se hallaban situados en la

montaña, así como en la laguna; 2) porque se trata de un esfuerzo del gobierno del estado; 3) porque involucró a una población mayoritariamente indígena. Además en esta segunda etapa debe tenerse muy en cuenta la introducción del ferrocarril y el desarrollo de la industria en el Estado de México como prioridades del ejecutivo estatal.

En esta historia será fundamental tener claro qué clase de tierras se estaban desamortizando, es decir, si estamos hablando de tierras de común repartimiento, propios, fundo legal o los ejidos y cuál era su ubicación en cada uno de los tres pisos ecológicos (montaña, planicie y laguna). Este capítulo tiene como eje de análisis el funcionamiento de la organización pueblerina con base en el territorio (montaña, planicie y laguna), el vecindario y el ayuntamiento.

a) La organización pueblerina: una caracterización

En la introducción llamamos la atención sobre tres elementos que formaban parte de la organización pueblerina: el vecindario, el ayuntamiento y el territorio. Para empezar a armar nuestra caracterización, nos centraremos en primer lugar en los recursos productivos. Por ello resulta pertinente explicar qué se entiende por bienes de comunidad a finales del siglo XVIII. Menegus señala que los bienes de comunidad eran las tierras que servían para sufragar los gastos del pueblo. Estos bienes eran comunales y no se enajenaban, es decir, pertenecían al pueblo en su conjunto. La diferencia consistía en el uso que hacían de ellos los vecinos. Por su parte, las tierras de común repartimiento eran parcelas familiares de usufructo individual; los pastos, aguas y montes eran de uso colectivo (ejidos), y los propios. En estos últimos se consideraban pastos, tierras de labor y montes. Los ingresos que se obtenían de los propios entraban a las cajas de comunidad y constituían la parte monetaria de los bienes (Menegus, 2001: 89).

Una vez que en 1824 se estableció el régimen federal y que los ayuntamientos constitucionales sustituyeron a los pueblos de indios, la intención del go-

bierno estatal fue concederles propios y arbitrios para fortalecer los fondos municipales. Por tal motivo, uno de los temas centrales de discusión de los legisladores del Estado de México fue sobre el manejo y administración de los bienes de los pueblos. Legisladores como José María Luis Mora buscaban definir si formaban parte de los propios del municipio.¹ Una vez que los ciudadanos contaron con ayuntamientos constitucionales (como se les llamó por su vínculo con la constitución de Cádiz de 1812), era necesario otorgarles recursos para fortalecer la menguada hacienda municipal. Annino señala que una de las principales consecuencias de la constitución de Cádiz fue que los ayuntamientos comenzaron a controlar las tierras de los pueblos limitando con ello el desarrollo de una sociedad propietaria, tal y como proponía el proyecto liberal (Annino, 1995: 225).² En 1824 la comisión de Gobernación del Congreso del Estado de México dictaminó sobre la conveniencia de conceder propios y arbitrios a los ayuntamientos del estado. En esa comisión se estableció que los propios eran las tierras de común repartimiento, el fundo legal y las que se denominaron de comunidad. Así, es posible considerar a los pastos, aguas y montes como parte de los propios, en el entendido de que todos estos recursos eran parte de los bienes de comunidad antes descritos. Del mismo modo la ley del 9 de febrero de 1825 buscó beneficiar a los ayuntamientos con arbitrios.³ La administración de las tierras de común repartimiento era esencial para sostener el orden económico de los pueblos. Estas tierras se incorporaron como parte de los propios de los ayuntamientos y se cobró una pensión por hacer uso de ellos (Birrichaga, 2003: 184). En la constitución local de 1827 se estableció que los ayuntamientos se encargarían de la organización y administración de esos recursos (Pacheco Chávez, 1999: 249-253).

Pacheco Chávez aclara que estas disposiciones provocaron malestar en algunos pueblos porque resultaban perjudicados en términos de la posesión

¹ Sobre la organización del gobierno al interior de los pueblos y los propios ver el texto Birrichaga y Ramírez, 2011, 208-219.

² Mendoza indica que la constitución de Cádiz proporcionó mayores atribuciones a los ayuntamientos; en el ámbito político el alcalde concentró funciones de administración y justicia, mientras que en el económico los bienes comunales fueron administrados por el ayuntamiento (Mendoza, 2011: 61).

³ AHMO, Presidencia, vol. 1, exp. 1. De acuerdo con la ley del 9 de febrero de 1825 sobre ayuntamientos, los pueblos entendieron que las tierras que ellos poseían en común pertenecían a los propios del ayuntamiento.

y uso de la propiedad comunal, pero agrega que también hubo lugares en donde los vecinos se mostraron conformes con estas medidas ya que el ayuntamiento decidía la forma de obtener más beneficios de los bienes de la comunidad. En dicha legislación quedó claro que los pueblos eran los dueños originales de los bienes comunales. En general, los pueblos de los municipios de Lerma y Ocoyoacac estuvieron de acuerdo con que el ayuntamiento administrara el uso de las lagunas, pastos y montes de los pueblos de ambos municipios, en su condición de propios del ayuntamiento. No obstante, como se verá en años posteriores algunos vecinos de los pueblos, como Atarasquillo, ya no estaban conformes con el manejo que hacía Lerma de la laguna. El desacuerdo se presentó cuando al interior de los pueblos existía desigualdad social, pero este asunto será tratado más adelante.

En la ley de ordenanzas municipales de 1845 se ratificó que las tierras en común, los pastos, las magueyeras y las aguas que estaban bajo la administración de los ayuntamientos pertenecían a los pueblos (Birrichaga, 2003: 193-194). En 1875 los legisladores ratificaron que los fondos propios del ayuntamiento estaban compuestos por las tierras, edificios, aguas estancadas, así como los montes y aguas de uso público (Colección de decretos, XI, 1875: 131).⁴

Los vecinos de los pueblos y el ayuntamiento se organizaban para el uso de sus recursos en los siguientes términos.⁵ Los bienes comunales eran sembrados en común y sus productos se empleaban en la reposición y conservación de las cosas del mismo vecindario, por ejemplo, en los gastos de los litigios y en otras obras de utilidad pública. La costumbre de los vecinos era que esos bienes se trabajaran en común, al mismo tiempo que se reconocía

⁴ El decreto No. 82, 16 de abril de 1875. Dispone la manera de formar los fondos propios y de arbitrios de las municipalidades y municipios del estado.

⁵ Cabe señalar que en ninguno de los dos archivos municipales de Lerma y Ocoyoacac existe documentación de los años de 1850-1855, ésta inicia en 1856 y en ocasiones es muy dispersa. Para caracterizar el funcionamiento del sistema disponemos de expedientes de fechas posteriores que, sin embargo, nos permiten conocer cuál era la relación entre los pueblos y el ayuntamiento en cuanto al uso de los recursos productivos. Esta caracterización se desprende de las respuestas emitidas durante el proceso de desamortización.

la administración del ayuntamiento o de los auxiliares sobre los bienes comunales. No existía un reglamento específico que estableciera la manera de explotarlos y administrarlos, ni tampoco de cómo debía informarse de los productos que se obtenían de dicha explotación.⁶

Las lagunas, uno de los pisos ecológicos de la zona de estudio, quedaron bajo la administración del ayuntamiento como parte de los propios.⁷ Estas autoridades establecieron normas de explotación que debían cumplir aquellos que solicitaban el arrendamiento o licencia de las lagunas para la pesca, corte de tule y caza de pato, además de que así se estableció en la legislación estatal de la primera mitad del siglo XIX. En 1864 vecinos de los pueblos de Lerma, Ocoyoacac y Tultepec sostuvieron un conflicto por el llano de “Perea” que contaba con una zona de pastos y otra de laguna. En esa ocasión el presidente municipal de Ocoyoacac manifestó con toda claridad que los pastos de la ciénega y la laguna eran parte de los propios del ayuntamiento y que por ello a esa autoridad le correspondía conceder permisos para su explotación.⁸

Los vecinos de los pueblos estaban conformes con que sus recursos de uso común debían generar ingresos a los fondos municipales. En 1868 el auxiliar de Atarasquillo, pueblo perteneciente al municipio de Lerma, comunicó al jefe político el perjuicio que les ocasionaba la introducción de un particular en sus “propiedades comunales”:

Participo a usted que en el monte de nuestra propiedad el C. Hilario Gutiérrez, vecino de Huisquilucan, sembró un gran terreno de cebada y noticias tengo de que dicho individuo ha pagado quince pesos de renta al juzgado de Huisquilucan la que corresponde a nosotros por lo que suplicamos a usted que dicha renta se nos pase y si no que se recoja la cebada para aumento de los fondos de esa municipalidad,

⁶ AHMO, Tierras, vol. 1, exp. 18, “Ocurso de los vecinos de Ocoyoacac dirigido al prefecto político de Toluca, 1874”.

⁷ Knowlton señala que en Jalisco el control del agua por parte del gobierno generó confusión y disputas, aunque también permitió que los ayuntamientos continuaran manejando ese recurso (Knowlton, 1978: 42).

⁸ AHML, sección Presidencia, vol. 4, exp. 3, “Ocurso del oficial mayor sobre terrenos que disputan la municipalidad de Lerma y Ocoyoacac, 1864”.

quedaremos muy conformes. Tengo el honor de insertarlo a usted para su superior conocimiento y a fin de que disponga en el caso lo que estime conveniente para que los vecinos no sean otra vez perjudicados en sus propiedades comunales.⁹

Para ilustrar la importancia de los beneficios económicos que obtenía el ayuntamiento por concepto de los bienes comunales contamos con un informe de 1860. En ese año el tesorero municipal de Lerma manifestó que los ingresos totales del ayuntamiento sumaron 393.42 pesos, de los cuales 60% se obtenía por concepto de arrendamientos de terrenos y permisos para pastar y cortar tule.¹⁰

Como ya se apuntó en la introducción, ser vecino de un lugar otorgaba el derecho de gozar del beneficio de la explotación de los bienes comunales. Coincido con Hernández Chávez y Carmagnani cuando afirman que la vecindad es un vínculo y una especie de parentesco que liga a todos los habitantes de un pueblo. Los integrantes del pueblo compartían intereses que los hacían formar parte de una familia. El término familia se empleaba con frecuencia entre los vecinos cuando se aludía al posible fraccionamiento de tierras, pues en caso de fraccionarse las parcelas debían ser adjudicadas sólo a miembros de esa familia. La vecindad se fundaba en la comunidad de intereses y en el derecho al disfrute de los montes, aguas, pastos y demás aprovechamientos comunes. Otorgaba el derecho a participar de los beneficios propios del pueblo y a intervenir en la administración municipal como elector o elegible.¹¹ Pero al mismo tiempo la condición de vecino

⁹ AHML, sección presidencia, vol. 5, exp. 20, f. 1, "Ocurso del auxiliar de Atarasquillo José María Ortega dirigido al jefe político de Lerma, 19 de noviembre de 1868".

¹⁰ En 1860 la tesorería municipal de Lerma informaba que los ingresos de los fondos municipales se obtenían de los siguientes rubros: recaudación de plaza y degüello de ganado menor y mayor, 68.60 pesos; multas, 5.25 pesos; arrendamientos de terrenos, 5.75 pesos; licencia para diversiones públicas, 4.37 pesos; licencia para pastar animales 2.00 pesos; por corte de tule de la ciénega 4.00 pesos; por réditos del común de la cabecera del año pasado 85.50 pesos, por buena cuenta de la renta del rancho de Alta Empresa 150.00 pesos y por derechos municipales al maíz y al aguardiente 68.00 pesos. El 60% de arrendamientos de terrenos y permisos para pastar y cortar tule corresponde a la sumatoria de los datos anteriores. AHML, Presidencia, vol. 2, exp. 94, "Estado de la caja trimensual que manifiesta el ingreso y egreso de la tesorería municipal de Lerma, 31 de marzo de 1860".

¹¹ AHML, Tierras, caja 1, exp. 24. Un ejemplo relativo a este sistema de vecindad sobre derechos y

obligaba a cumplir con las cargas y tributos inherentes (Carmagnani y Hernández, 2000: 375). Guerra señala que efectivamente la condición de vecino se mantenía a partir de esos vínculos internos (Guerra, 1991, I: 273).

El asunto de la vecindad y el derecho que implicaba la explotación de los recursos se manifestaba en los siguientes términos. En 1885 Juan Olivera y León Navarrete, vecinos de Lerma, solicitaron al ayuntamiento del lugar una fracción de la ciénega del común perteneciente a esa población. El presidente municipal respondió que tenían derecho a recibir el terreno que denunciaban en razón de que “son vecinos de esta población [...] y yo desearía que todos estos terrenos fuesen repartidos entre los vecinos todos o al menos entre los más necesitados”.¹² Los solicitantes cumplían con el requisito de ser reconocidos por el común y por la autoridad local como vecinos del pueblo.

La vecindad también era reconocida por las autoridades locales con la prestación de servicios comunitarios. En 1892 Camilo Tomás señalaba que era vecino de Coapanoaya y una vez que fue considerado hijo del pueblo se le concedió un terreno situado en el monte. Sin embargo, el presidente municipal de Ocoyoacac indicaba que Camilo Tomás no era vecino de Coapanoaya sino de Tepexoyuca, además de que nunca había prestado sus servicios al pueblo, motivos suficientes para no ser considerado en el fraccionamiento del llano de “El Compromiso”. El ayuntamiento rechazó la solicitud de Camilo Tomás porque podía dar pauta a que otros individuos que no fueran hijos del pueblo intentaran adjudicarse sus terrenos. Este era el argumento del auxiliar de Coapanoaya, Dionisio Hinojosa:

obligaciones lo manifestaron Francisco Albino y hermanos vecinos del pueblo de Santiago Analco cuando señalaba que “por los servicios prestados por Felipe Santiago nuestro padre, la autoridad y notables del pueblo; le dieron en donación un pedazo de monte situado en el cerro de las Tablas; que tuvo en posesión en vida la que se transmitió a nosotros a su fallecimiento”. Como se apuntó en la introducción, el uso de la expresión *hijos del pueblo* se vincula con el interés de los vecinos del pueblo por conservar sus derechos de usufructuar sus recursos; asimismo, la autoridad local hizo uso del término para lograr el apoyo del vecindario, al que le ofreció conservar sus derechos tradicionales.

¹²AHML, Tierras, caja 2 exp. 18, “Ocurso del presidente municipal de Lerma José María Ortega, 16 de junio de 1885”.

y como este individuo no lo consideramos ni yo ni los demás vecinos de mi pueblo como vecino de él, no lo comprendimos en la lista de adjudicatarios que se presentó, y es claro que no debe admitirse porque con este motivo era dar libertad a otros muchos que por el simple hecho de haberse casualmente vecindado por más o menos tiempo en este pueblo, se creerían con derecho a una fracción de la misma manera que el ocurrente.¹³

Además de hijos del pueblo, también se empleaba el término gran familia como argumento de peso en el esfuerzo por conservar los bienes en su carácter comunal. En 1898 los vecinos del pueblo de Tepexoyuca de la municipalidad de Ocoyoacac se enfrentaron con los vecinos de los barrios de San Miguel, Santiaguito, Santa María y San Pedro Cholula por el uso y posesión del llano pastal de “El Compromiso”. Una vez que se trató de fraccionar ese recurso común los vecinos de Tepexoyuca presionaron a las autoridades de la cabecera municipal de Ocoyoacac para que la división sólo beneficiara a los hijos reconocidos de esa gran familia. Si los bienes comunales se repartían entre los hijos del pueblo, la organización pueblerina continuaba funcionando al no permitir el arribo de individuos ajenos a esa gran familia.

En suma, los bienes comunales de los pueblos en el Estado de México fueron declarados parte de los del ayuntamiento, es decir, los montes, las aguas, los pastos y las tierras de común repartimiento. Si bien los pueblos reconocían la administración que hacía el ayuntamiento sobre sus recursos comunes, también es cierto que los vecinos mostraron una clara preocupación por conservar los recursos en beneficio de los integrantes de la organización pueblerina.

b) La desamortización, un éxito de la federación (1856-1880)

Algunos autores como Knowlton, Menegus, Kourí, Schenk, Escobar, entre otros, han señalado que después de la ley del 25 de junio de 1856 las primeras

¹³ AHML, Tierras, caja 3, exp. 14, “Ocurso del auxiliar de Coapanoaya Dionisio Hinojosa, 29 de junio de 1892”.

tierras que se afectaron fueron las de común repartimiento y los propios del ayuntamiento. Este fenómeno se explica porque eran bienes explotados en parcelas individuales que se entregaban a cada familia del pueblo o porque eran tierras arrendadas a los habitantes del pueblo o a foráneos. Por esas razones su desamortización resultaba más fácil (Knowlton, 1998: 78-79). Los montes, pastos y aguas experimentaron un proceso distinto, ya que por su uso público no fueron considerados en el proyecto desamortizador. En coincidencia con la interpretación de esos autores, en la documentación de los archivos municipales de Lerma y Ocoyoacac se distingue un periodo que va de 1857 a 1880 en el que la ley de desamortización no tuvo gran impacto en esa clase de recursos mientras que los propios y las tierras de común repartimiento sufrieron una rápida desamortización.

Primero veamos qué ocurrió en el municipio de Lerma. La adjudicación de los propios fue relativamente rápida. Estos bienes se encontraban ubicados en la planicie, muy cerca de la ciudad de Lerma. Eran los terrenos de la parcialidad de San Diego y el Rancho de Alta Empresa. De los primeros se tiene noticia por las escrituras que se localizan en el Archivo Municipal de Lerma. Una razón que parece explicar la aceptación de desamortizar los propios se debe a que la población de la ciudad estaba compuesta en su mayoría por mestizos o blancos, mientras que la población indígena estaba concentrada en los pueblos de la montaña de San Mateo y Santa María Atarasquillo, San Lorenzo Huitzilapan, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco. Los vecinos de estos últimos pueblos no compartían el proyecto de individualización, o lo aceptaban sólo si convenía a sus intereses, así, conservaron el uso comunal de sus bienes, integrados por lagunas, pastos y montes.¹⁴

En relación con los propios del ayuntamiento ubicados en torno al barrio de San Diego encontramos 37 escrituras de adjudicación de esos bienes. Las

¹⁴ Un censo de población revela que en 1885 el número de habitantes del distrito de Lerma con expresión a la raza y al idioma era el siguiente: el número total de habitantes era de 47,953, de donde 1,475 era población blanca; 12,236 mestiza y 34,242 indígena. Más de la mitad de la población del distrito Lerma estaba compuesta por indígenas (Miño Grijalva y Vera Bolaño, 1998: 356). En estas noticias se observa un predominio de la población indígena en otros distritos del Estado de México por ejemplo en Toluca de 91,886 habitantes, había 1,078 de raza blanca; 35,422 mestiza y 55,386 eran indígenas.

escrituras se otorgaron entre octubre y noviembre de 1856 a todos aquellos vecinos que habían contribuido al servicio comunitario. Los lugareños adquirieron ese derecho por los servicios que prestaron al pueblo como integrantes de la familia ayuntamiento-vecindario. Dicho de otro modo, en la desamortización de estos bienes aparece la obligación y el derecho que les otorga su condición de vecinos (véase anexo 1).¹⁵ Estos terrenos se encuentran ubicados aproximadamente entre los 2,630 y 2,640 msnm, es decir, en la planicie (ver mapa 1). La cantidad de tierra concedida a cada adjudicatario varió entre los cuatro y diez cuartillos de sembradura de maíz.¹⁶ Con la repartición de estos bienes se dio paso a la creación de un grupo de pequeños propietarios en una parte de la planicie de Lerma. En 1863 ya eran 90 los adjudicatarios de terrenos de los antiguos propios del ayuntamiento de Lerma, quienes pagaban una contribución anual al ayuntamiento de 4.50 pesos cada uno (véase anexo 2). En 1863 se presentan los mismos adjudicatarios de 1856, con la excepción de María Florentina, quien ya no era dueña del terreno adquirido sino que ahora era de Antonio Angulo; asimismo, José María García, quien en 1856 se adjudicó un solo terreno, en 1863 aparecía ya con dos. Gregorio León, quien se presentó como adjudicatario en dos ocasiones, sería presidente municipal de Lerma en 1864 (García Castro, 1999: 50).

Un padrón de adjudicatarios de 1890 de los terrenos ubicados en el barrio de San Diego, en Amomolulco y en la calle principal, revela que los adjudicatarios se habían reducido de 90 a 72. En esta relación logramos observar que algunos de ellos se apropiaron de más de un terreno de los antiguos propios. Quizá para estos años ya se habían presentado algunos casos de compra-venta, motivo por el que resulta fundamental seguir la pista a los posibles acaparadores de tierra en esta zona. Rosalía Lechuga aparece registrada seis veces en el padrón de 1890, mientras que Lino León y José María García aparecen en tres

¹⁵ AHML, Tierras, caja 1, exps. 6 y 7, "Escrituras de adjudicación de los propios del ayuntamiento ubicadas en la parcialidad de San Diego, octubre-noviembre de 1856".

¹⁶ Un cuartillo es una medida de áridos y equivale a 1.892 litros, es decir, cuatro cuartillos equivale a 7.568 litros de sembradura de maíz y 10 cuartillos equivalen a 18.920 litros de sembradura de maíz (Robelo, 1908: s/p).

ocasiones. Cabe señalar que Lino León fue presidente municipal de Lerma, por lo que también se aprovechó de estas medidas desamortizadoras.¹⁷ Si bien los propios habían sido desamortizados, éstos quedaron bajo el cuidado de los mismos vecinos de Lerma. Con la adjudicación de esos recursos el ayuntamiento recibió ingresos. Este aspecto se tratará con más detalle en el siguiente capítulo en el que se estimarán los ingresos que obtenía este organismo por concepto de tierras de común repartimiento que habían sido desamortizadas. En este momento sólo advierto que por decreto estatal de 20 de octubre de 1868 los adjudicatarios debían pagar como contribución municipal 3% anual sobre el valor del terreno y no 6% como se había dispuesto en la ley federal de 1856 (Salinas Sandoval, 1996: 65).

El caso del Rancho de Alta Empresa, que también formaba parte de los propios del ayuntamiento de Lerma, presenta una situación distinta, debido a que el rancho se adjudicó a un solo particular y no a varios vecinos como ocurrió con los propios del barrio de San Diego. Alta Empresa se encontraba ubicado al este de la ciudad de Lerma y contaba con porciones de planicie y montaña. Antes de 1856 el ayuntamiento arrendaba esta propiedad de la que obtenía ingresos en beneficio de los fondos municipales. Es posible rastrear algo de la historia de esta finca. En 1772, por orden del virrey se contrató a José Paradas y Rivadeneiro para realizar el proyecto de desecación de la laguna de Lerma. Una de las condiciones que exigió la autoridad local para no oponerse a la obra tenía que ver con el reparto de los terrenos que se desecaran, los cuales debían dividirse entre el vecindario. La obra sólo avanzó en una pequeña porción. En 1791 nuevamente Jacobo García trató de llevar a cabo el proyecto de desecación en la misma línea, cuando éste murió, el ayuntamiento de Lerma tomó posesión de los terrenos del Rancho de Alta Empresa considerándose desde entonces como propios del ayuntamiento,

¹⁷ Resulta pertinente señalar que Lino León fue presidente municipal de Lerma en dos ocasiones, en 1893 y 1897. (García Vázquez, *Lerma*, 50). Este personaje fue uno de los acaparadores de los bienes de comunidad de Lerma. En 1899 se le adjudicaron 24 hectáreas en el llano de “Perea”. AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 84, exp. 17, f. 16, “Relativo al fraccionamiento y adjudicación de terrenos del llano de Perea”.

hasta el 30 de septiembre de 1856.¹⁸ En términos de la ley del 25 de junio de 1856, se le adjudicó a José Guadalupe González, quien reconoció 600 pesos de impuesto anual a favor de los fondos municipales. Entre 1865 y 1867 los 600 pesos se destinaron por decreto imperial a la enseñanza pública de la municipalidad. En 1872 estos recursos volvieron a las arcas municipales. En 1875 un funcionario subrayaba que “se trata y forma la parte más esencial de los propios de la municipalidad”.¹⁹ Al hacer énfasis en que esos ingresos eran fundamentales para la hacienda municipal, queda claro que la desamortización no afectó los fondos municipales de los ayuntamientos toda vez que el adjudicatario quedó obligado a pagar al ayuntamiento una cantidad anual. El rancho de Alta Empresa generó considerables ingresos al ayuntamiento, incluso hasta 1930. En ese año una autoridad reconocía que el rancho era una de sus fuentes fundamentales de ingreso.²⁰

En Lerma se desamortizaron los propios en beneficio de los vecinos del lugar. A cambio el ayuntamiento recibió un ingreso anual por los terrenos que desamortizaba. No sucedió lo mismo con los bienes comunales (montes y pastos) que existían en los pueblos ubicados en las partes altas, como Ameyalco, Santa María y San Mateo Atarasquillo, Analco y Huitzilapan, que permanecieron sin cambios, es decir, como terrenos de uso común. Tampoco se desamortizaron las aguas de las lagunas.

Veamos ahora la desamortización en Ocoyoacac. Este municipio contaba con zonas de laguna, planicie y una porción montañosa que alcanza los 3,200 msnm. En la noticia de habitantes de los distritos y municipios del Estado de México de 1879, se informaba que de un total de 7,352 habitantes; 6,717 eran indígenas (91%), 634 era población mestiza y sólo un habitante era español (Miño Grijalva y Vera Bolaños, 1998: 263). El idioma predominante era el otomí.

¹⁸ AHML, Presidencia, vol. 4, serie histórico, f. 5, “Informe del presidente municipal de Lerma dirigido al secretario de la prefectura política de Toluca, 23 de febrero de 1865”.

¹⁹ AHML, Tesorería, caja 13, 1875, “Informe del jefe político de Lerma al superior gobierno del estado”.

²⁰ AHML, Tierras, caja 14, exp. 8, “Curso de José Esquivel presidente municipal de Lerma, 12 de diciembre de 1930”.

Menegus demuestra que las tierras de común repartimiento y los propios se desamortizaron lentamente en Ocoyoacac. Esos terrenos se encontraban ubicados en la planicie y su desamortización ocurrió hasta después de 1867. En 1874 se emitió una circular estatal en la que se ordenó cumplir con la ley del 25 de junio de 1856. En esta circular se insistía en apresurar la división de los terrenos de común repartimiento. Hay que aclarar que en ese año todavía no existía un interés claro por parte de las autoridades estatales para llevar a cabo el fraccionamiento de bienes como los pastos, montes y aguas.

En 1875 el presidente municipal de Ocoyoacac alegaba que los montes, pastos y aguas no debían desamortizarse porque no estaban considerados en la ley de 1856.²¹ Pero al mismo tiempo informaba que un terreno nombrado Titizihuahuan y otros diez terrenos diseminados eran de común repartimiento y que por lo tanto estos ya habían sido adjudicados en 1867. Asimismo, anexaba una lista de los 70 adjudicatarios de los terrenos antes mencionados (véase anexo 5). Estos terrenos fueron otorgados a vecinos del municipio. En esa lista destaca el nombre de Alejo Quezada, quien en 1875 fungió como síndico y en 1892 como presidente municipal de Ocoyoacac (Camacho Pichardo, 2007: 54). La calidad de las tierras desamortizadas fue descrita como “medio fangosas” y “arenosas”, quizá por su cercanía a la zona de laguna.

En 1889 el presidente municipal de Ocoyoacac manifestó la necesidad de fraccionar unos terrenos que se encontraban ubicados en la rancharía del Pedregal, situada en la llanura. Estos terrenos eran de común repartimiento, los cuales debían ser adjudicados entre el vecindario (véase mapa 3). El ayuntamiento buscó que los terrenos de común repartimiento fueran

²¹ La aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles de 1856 fue lenta y no involucró a todos los bienes de los pueblos. En esa legislación quedó claro que los recursos de uso común no estaban considerados en las iniciativas desamortizadoras. Es frecuente que los pueblos emplearan el artículo ocho de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles que en síntesis estableció que no eran sujetos a desamortización “los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones” (Dublán y Lozano, 1876, VIII: 19).

adjudicados a los vecinos de Ocoyoacac, para evitar el arribo de foráneos. En este fraccionamiento se observa el interés del ayuntamiento de Ocoyoacac por llevarlo a la práctica sin perjudicar los ingresos municipales, ya que una vez adjudicados generarían al municipio el 10% anual sobre el valor de cada uno (véase anexo 6). Es importante indicar que en este caso se pretendía cobrar más del 3% que establecía la ley. En la lista anexa se aprecian casos en los que se repiten los adjudicatarios: León González, Nicanor Ramírez, Hilario Estrada y Paulino Fonseca. También hay que notar que algunos adquirieron una cantidad mayor de tierra, como Felipe A. Alfonso, Nicanor Ramírez y José González Vázquez, mostrando con ello un posible acaparamiento de las tierras entre los mismos vecinos del pueblo. Como se dijo, la gran familia no implicaba la inexistencia de desigualdad social.

En 1892 se llevó a cabo la adjudicación de los terrenos ubicados en el llano de Ocoyoacac denominado “La Cuchilla”. En este fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento se observa que algunos vecinos resultaron más beneficiados que otros, debido a que se les concedió una mayor cantidad de tierra. A Calixto Eduardo se le concedieron 10,120 m², mientras que Santiago Arzaluz sólo recibió 475 m² (véase anexo 7). A pesar de esta diferencia, el ayuntamiento afirmaba la imposibilidad de conceder a los vecinos dos porciones de terrenos en los diferentes llanos ubicados en Ocoyoacac, pues aseguraba que “no es de justicia, porque para eso sería necesario darles dos fracciones a cada uno de los demás y los terrenos no alcanzan”.²²

Otro caso por demás interesante fue el reparto que se hizo del llano de “Perea”, considerado como parte de las tierras de común repartimiento. Algunos indicios sobre la disputa del llano datan de 1864, aunque cabe aclarar que las diferencias existían desde el periodo colonial. Los pueblos enfrentados por lograr su propiedad fueron Ocoyoacac, Lerma y Tultepec, motivo por el que este bien no se fraccionó sino hasta finales del siglo XIX,

²² AHML, Tierras, caja 3, exp. 14, “Curso del presidente municipal de Ocoyoacac Alejo Quezada en respuesta a la solicitud de Esteban Martínez al jefe político sobre la adjudicación de un terreno situado en el llano de Cholula, 1892”.

aunque no es muy clara la manera en que fue privatizado. Los prolongados litigios posibilitaron la continuidad del régimen comunal del llano.²³ En 1899 comenzó el fraccionamiento y adjudicación de los terrenos del llano de Perea, considerados, como se dijo, terrenos de común repartimiento (véase anexo 8). Los beneficiados con este fraccionamiento fueron los vecinos de Lerma, Ocoyoacac y Tultepec. Sin embargo, a principios del siglo XX se indicó que los terrenos aún continuaban sin dividirse.

En el pueblo de San Mateo Atenco la división de los terrenos de común repartimiento se efectuó hasta 1870.²⁴ Este pueblo presentó la misma tendencia a desamortizar este tipo de tierras ubicadas en torno a la planicie al igual que en los otros casos descritos. Al mismo tiempo que se favorecía a los vecinos del pueblo también resultaban beneficiadas las arcas municipales. Sin duda, la desamortización fue más fácil en la parte llana o plana, debido a que ya estaba presente la tradición de usufructuar individualmente las tierras de común repartimiento. Imponer el sistema de propiedad privada no fue difícil y menos si el ayuntamiento recibía beneficios por la explotación de esas tierras.

Para ambos municipios se planteó el relativo éxito de la desamortización de los propios y de las tierras de común repartimiento. En 1870 el gobernador Riva Palacio daba cuenta de los alcances logrados con el reparto de las tierras de comunidad en el Estado de México. En su informe manifestaba el lento

²³ AHML, Tierras, caja 1, exp. 29. En 1875 se estableció por decreto que no era posible la adjudicación de aquellos terrenos que estuvieran en litigio. Decreto No. 78. Ambrosio Medina diputado presidente, 12 de abril de 1875.

²⁴ AHML, presidencia, vol. 6 bis., exp. 11, f. 1. La división se llevó a cabo entre los vecinos del pueblo “Jesús Reyes auxiliar del pueblo de San Mateo Atenco, ante usted como mejor haya lugar, y salvar las protestas oportunas comparezco y digo: que en junio del año próximo pasado el auxiliar que lo fue el C. Cástulo Silva, en unión de los principales vecinos de los once barrios que lo componen el expresado pueblo pidieron a Usted para los vecinos pobres, la adjudicación en lotes, de los terrenos que se miran en el intermedio de dicha población, el barrio de Santa María y la hacienda de Buenavista: y usted tuvo a bien disponer que dichos terrenos se valuasen y dividiesen [...] en ciento cuarenta lotes de a cuarenta varas de extensión superficial cada uno. Remitiendo al auxiliar de San Mateo Atenco lista de los CC. ha quienes deben repartirse los lotes de los terrenos de común repartimiento”, Es importante señalar por qué considero a San Mateo Atenco. Este pueblo formaba parte del municipio de Lerma, hasta el 12 de octubre de 1871 cuando se erigió en municipalidad.

avance de la privatización: “el repartimiento de las tierras de comunidad dista mucho de estar concluido y ni se ha atendido a él con la eficacia que demanda” (Memoria, 1870: 29). Incluso indicaba que no contaba con información sobre el repartimiento de tierras de los distritos de Sultepec, Temascaltepec y la Villa del Valle (Valle de Bravo) y que de los otros distritos se tenían datos incompletos. A pesar de que en los archivos aparecen registros de padrones que dan noticia de las tierras de común repartimiento y los propios que fueron adjudicados a los vecinos de los pueblos, en 1874 el gobierno del estado emitió una circular en la que indicaba:

Ha visto el C. Gobernador con profunda pena que no obstante las prevenciones de la ley de 25 de junio de 1856, no han sido divididos los terrenos de común repartimiento, dando origen esa comisión a los continuos pleitos de los pueblos y muy particularmente a la paralización de la riqueza que continúa en una gran parte en el estado, que por muchos años ha tenido, sin que los vecinos de cada pueblo teniendo derecho exclusivo de la propiedad en la fracción que le corresponde procuren el mayor cultivo de los terrenos haciendo en ellos las mejoras que demanden su conveniencia y su interés.²⁵

En respuesta a esta circular el ayuntamiento de Ocoyoacac proporcionó la lista de 70 adjudicatarios de terrenos de común repartimiento; las autoridades locales insistieron en que los montes y los ejidos no estaban contemplados en la ley desamortizadora. Su argumento era que “nadie ha pensado en que [los montes] se dividan en pequeños lotes porque esto implicaría su ruina con gran perjuicio del público en general, por la falta de leña y de carbón que se haría sentir de una manera horrible”.²⁶ El ayuntamiento de Ocoyoacac, para evitar la pérdida del monte, aseguraba que era posible desamortizarlo y “sacarlo de la propiedad del municipio”, pero advertía que si se repartía en fracciones pequeñas para que se cultivara lo único que se conseguiría sería

²⁵ AHML, Tierras, caja 1, exp. 27, f. 1, “Circular # 1 de la sección de gobernación relativa a que se cumpla con la ley de 25 de junio de 1856, sobre que se dividan los terrenos de común repartimiento, 26 de enero de 1874”.

²⁶ AHML, Tierras, caja 1, exp. 27, f. 4, “Informe del presidente municipal de Ocoyoacac José Cruz González a la circular # 1 sobre incumplimiento de la ley del 25 de junio de 1856, 31 de enero de 1874”.

acabar con los montes.²⁷ Se observa el interés de las autoridades locales por evitar que los recursos comunes salieran de la administración del municipio. Pero no ocurría lo mismo con las tierras de común repartimiento que ya contaban con una tradición de explotación individual. En el párrafo citado se aprecia también que las autoridades locales consideraban al monte como de su propiedad, cuando se suponía que sólo lo administraban. El ayuntamiento de Ocoyoacac estaba en total desacuerdo con la privatización y consecuente fragmentación del monte.

En 1872 los vecinos de Santa María Atarasquillo y San Mateo Atarasquillo, de la municipalidad de Lerma, manifestaron su inconformidad ante la solicitud de Francisco Albino y hermanos, vecinos de Santiago Analco, quienes pretendían adjudicarse el cerro de las Tablas, por tratarse de tierras de común repartimiento. Los vecinos expresaron que no era posible la adjudicación debido a que eran:

bienes comunales de los tres pueblos y que la ley no permite que los montes sean destrozados: de haber abierto los expresados una parte del cerro, es cierto pero que no sólo ellos sino que muchos vecinos han hecho otro tanto en el citado cerro pero como comunal que se siembran un año o dos y lo largan.²⁸

Algunos vecinos pretendieron desamortizar los montes argumentando que se trataba de tierras de común repartimiento confiando en que así sería posible lograr la adjudicación. Sin embargo, como eran de uso común no estaban contemplados dentro de los bienes a desamortizar. Ocurría el mismo caso con el derecho que tenían los pueblos arriba citados sobre las lagunas. En 1870 los vecinos de los pueblos de Santa María Atarasquillo, San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Santiago Analco, se quejaban con el jefe político

²⁷ AHML, Tierras, caja 1, exp. 27, ff. 5-5v., “Informe del presidente municipal de Ocoyoacac José Cruz González a la circular # 1 sobre incumplimiento a la ley del 25 de junio de 1856, 31 de enero de 1874”.

²⁸ AHML, Tierras, caja 1, exp. 24, “Ocurso de Pantaleón Morales en representación de los vecinos de Santiago Analco y Santa María y San Mateo Atarasquillo dirigido al Juzgado Auxiliar de Santiago Analco, 12 de marzo de 1872”.

porque se les pretendía despojar de la propiedad que tenían de una parte de la laguna de Lerma:

Los que suscribimos [...] ante el superior gobierno como mejor proceda decimos: que conforme a los títulos que obran en nuestro poder nos pertenece en propiedad una parte considerable de la ciénega denominada laguna de Lerma y con sorpresa hemos sabido que sin llenarse los requisitos prevenidos de las leyes se pretende expropiarnos dando nuestros terrenos en remate a diversos particulares nosotros hemos repugnado en toda ocasión ese proceder pero no habiendo dado curso la Jefatura Política de Lerma que le hicimos para nombrar apoderado [...] protestamos entre tanto contra toda providencia que vulnere nuestros derechos.²⁹

Es claro el desacuerdo de los vecinos de los pueblos ante la posibilidad de desamortizar recursos de carácter comunal que les representaban enormes beneficios pues contaban con el derecho de explotar diversos recursos de montes, pastos y lagunas. Asimismo se observa la postura de los vecinos del común de acudir a la autoridad estatal y por lo tanto intentar dejar fuera la administración de los ayuntamientos sobre los recursos. A los vecinos de otros pueblos cuya tradición era netamente lacustre como San Pedro Tultepec les era prácticamente imposible apostar por la privatización. Lo mismo ocurrió en 1870 cuando se pretendió llevar a cabo la desecación de las lagunas de Lerma por iniciativa del gobernador del Estado de México (Camacho Pichardo, 2007: 95 y 136). En ese momento el gobernador aseguró a los pueblos que quedarían como propietarios de los terrenos desecados, pero los vecinos no apoyaron el proyecto ya que se lesionaba el uso comunitario y las actividades lacustres:

Los que suscribimos, naturales y vecinos del pueblo de San Pedro Tultepec de la municipalidad de Ocoyoacac en el distrito de Lerma

²⁹ Resulta pertinente señalar que los vecinos de estos pueblos contaban con zonas de pie de monte y de montaña que no fueron afectadas después de la aplicación de la ley de desamortización. AHML, presidencia, vol. 6 bis, exp. 11, "Ocurso de los vecinos de los pueblos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Ameycalco y Santiago Anasco dirigido al jefe político de Toluca, 16 de mayo de 1870".

del Estado de México [...] que desde tiempo inmemorial estamos en quieta y pacífica posesión de una gran parte del lago o ciénega conocida con el nombre de Lerma que hoy tratan de disecar el superior gobierno del mencionado Estado, sujetando a censo los lotes en que ha proyectado distribuir el mencionado lago [...] Solicitamos del C. Presidente de la República, se digne declarar que el lago que hemos dicho poseemos como de uso público de nuestro pueblo desde tiempo inmemorial, no está comprendido en los terrenos de que habla la ley de desamortización de 25 de junio de 1856, en razón a que el citado lago, no se nos adjudica ahora puesto que ya de antemano lo teníamos en propiedad.³⁰

Sin duda en el discurso de los vecinos se aprecia el reconocimiento de la laguna como de su propiedad, así como su carácter comunal. En esta lógica la idea de la individualización no era aceptable, y no lo era debido al gran peso que tenía el argumento de la vecindad y de la gran familia como se consideraban a sí mismos, factores que permitían conservar la propiedad bajo el dominio exclusivo del pueblo.

Ahora bien, si existía la iniciativa por parte de los vecinos por desamortizar bienes comunales era porque al interior del sistema había una clara desigualdad social. Este último argumento aparece constantemente en el discurso de los pueblos. Destacan así algunos nombres de individuos que fueron integrantes de distintos ayuntamientos (Bartolo Fonseca, Alejo Quezada, Lino León y José María Ortega), quienes resultaron beneficiados con el movimiento de la propiedad de la tierra.

En esta primera etapa se observa una clara tendencia en ambos municipios de adjudicar las tierras de común repartimiento y los propios entre los vecinos reconocidos como hijos del pueblo. Así sucedió con los propios adjudicados en Lerma que quedaron en manos de los vecinos reconocidos por el ayuntamiento de Lerma en vista de los servicios prestados al pueblo.

³⁰ AHML, presidencia, serie histórico, vol. s/n., "Ocurso de los vecinos del pueblo de San Pedro Tultepec, 22 de abril de 1870".

Lo mismo sucedió con las tierras de común repartimiento adjudicadas en el municipio de Ocoyoacac. En un padrón de 1873 se registraron 207 adjudicatarios de terrenos de común repartimiento de los pueblos de Santa María Atarasquillo, San Mateo Atarasquillo, San Miguel Ameyalco y Santiago Analco, del municipio de Lerma. En ese padrón se indica que todos eran vecinos. En este repartimiento no estaban considerados los montes que solicitaron Francisco Albino y hermanos.³¹

Como se ve, la desamortización avanzó en ambos municipios y propició el acaparamiento de terrenos, factor que creó una inconformidad que se hizo presente décadas después en el momento de la reforma agraria. Este avance correspondió a las tierras de común repartimiento, toca tratar otra fase de la desamortización en la que se involucra al ejido que, en palabras de Labastida, son bienes “para los usos comunes del pueblo” (Labastida, 1893: 21).

c) El fallido intento estatal por desamortizar los bienes comunes, 1880-1900

El proceso de adjudicación de los bienes de uso común fue distinto al de los bienes de común repartimiento o propios. Un aspecto que hace diferente la privatización de los recursos comunes fue la intervención del jefe político que trató de limitar la autonomía municipal en relación con el usufructo de los recursos de uso común, privilegio que antes era exclusivo de las corporaciones civiles (Huerta González, 1996: 309).

Además entre 1880 y 1900 se presentaron importantes cambios económicos en el país motivados por la expansión del capital nacional y el arribo del capital extranjero. Es la etapa en la que se construyeron más vías férreas que estimularon el intercambio comercial e incrementaron la explotación de los recursos productivos. El Estado de México no quedó al margen de ese

³¹ AHML, Tierras, caja 1, exp. 25, “Lista nominal de individuos a quienes se han fraccionado los terrenos de común repartimiento de los pueblos de Santa María Atarasquillo, San Mateo Atarasquillo, San Miguel Ameyalco y Santiago Analco formada con arreglo a la superior disposición del C. gobernador del estado, 14 de marzo de 1873”.

movimiento económico.³² El tendido de vías férreas fue considerable. De tal manera, que la comunicación por rieles en el territorio estatal benefició a los distritos de Texcoco, Otumba, Tlalnepantla, Cuautitlán, Jilotepec, Lerma, Toluca, Ixtlahuaca y Chalco (Navarro y Casanova, 1970: 143).

El ferrocarril que unía a la ciudad de Toluca con la ciudad de México y Naucalpan se concluyó en 1883. Una de las condiciones que se estableció en el contrato era la creación de una estación en Lerma por considerar que era el único centro de población importante, además de que era el lugar de intercambio de la zona (Rivera Cambas, 1972: 23). El impulso al ferrocarril también buscaba promover el desarrollo industrial del estado. En el distrito de Toluca se fundaron varias industrias de gran impacto en la economía. Las fábricas principales del valle de Toluca eran “La Industria Nacional” (1890), “La fábrica de San Pedro” (1890) y “La Compañía Cervecera Toluca y México S.A.” que hacían un importante uso de madera.³³ Quizá la industria más relevante del estado fue la fábrica de papel “San Rafael”, fundada en 1894. Ésta fue la primera en estar totalmente mecanizada y en explotar la pulpa de la madera. Sus propietarios trataron de controlar las zonas de monte y las aguas que eran propiedad de los pueblos ubicados en la zona de Tlalmanalco y también en Tochimilco, Puebla (Castañeda, s/a: 10-12).

Con el desarrollo de la industria el gobierno estatal buscó tener injerencia sobre los bosques. Muestra de ello son las evidencias, en las que se registra la aprobación del gobernador, de las licencias o contratos de arrendamiento para el uso y explotación de los bosques que autorizaban los ayuntamientos. En la zona de estudio no se estableció una empresa de la magnitud de la fábrica San Rafael; sin embargo existen varias solicitudes de arrendamiento a particulares de los montes y de raíz de zacatón en el municipio de Ocoyoacac. Aunque no está especificado cuál era el destino de la madera que se explotaba

³² En el estado de México los gobernadores que apoyaron el desarrollo económico de la entidad fueron José Zubieta (1881-1885) y José Vicente Villada (1889-1904) (García Luna, 1998: 56).

³³ La “Industria Nacional” poseía dos motores de vapor con fuerza de 100 caballos, consumiendo leña por valor de 3,000 pesos anuales; la fábrica de “San Pedro”, por su parte, consumía cerca de 1,500 de leña al año. No tengo noticia de dónde y quiénes abastecían de madera a esas industrias (Navarro y Casanova, 1970: 154).

resulta claro que en estos arrendamientos la intervención del ejecutivo estatal era una constante.³⁴ Menegus señala que estos arrendatarios eran contratistas de la ciudad de México, Toluca y Lerma (Menegus, 1995: 179). Hay excepciones pues a finales del siglo XIX se presentó una solicitud de arrendamiento de Enrique M. González, vecino del municipio de Ocoyoacac y dueño de la hacienda de Texcaltenco.³⁵ Díaz Ortega señala que la producción de madera era considerable: cuatro establecimientos en el distrito de Toluca contaban con una fuerte inversión de capitales que oscilaba entre 100,000 y 600,000 pesos. Este florecimiento en la explotación de la madera se debió al incremento de los durmientes para extender las vías férreas, lo que acrecentó la demanda de este producto.³⁶ Además, la madera era utilizada para la construcción, la elaboración de muebles, pisos y utensilios caseros, y también como combustible en las fábricas (Díaz, 2002: 41). Estos usos son los que se describen en las noticias proporcionadas por el presidente municipal de Ocoyoacac a la Dirección de Estadística de la República Mexicana. En los informes estadísticos de 1900 se indicaba que las maderas que se explotaban en los montes de Atlapulco, Acapulco, Tepexoyuca, Coapanoaya y Jajalpa eran utilizadas por los vecinos para la “construcción, leña y carbón”.³⁷ Los

³⁴ En 1922 el propietario de la hacienda de la Marquesa señalaba que los vecinos de los pueblos de Acapulco y Tepexoyuca habían abusado de la explotación de sus montes al grado de extinguirlos, vendiendo la madera a la fábrica de San Rafael y Anexas “convirtiendo en yermo lo que antes era monte cerrado”. AGA, Dotación de ejidos, legajo 19, exp. 23/2248, f. 352.

³⁵ AHM, Fondo Gobernación, Serie Municipios, vol. 9 exp. 8, “Contrato de arrendamiento celebrado entre los vecinos de Atlapulco y Enrique M. González, 3 de marzo de 1898”. Los vecinos estuvieron de acuerdo con el contrato, en virtud de que el pueblo resultaba beneficiado con los ingresos que obtendría el ayuntamiento de Ocoyoacac, además de que podían conseguir trabajo en esa explotación. Sin embargo cuando González solicitó en 1899 la prórroga de arrendamiento, los vecinos se opusieron; no obstante el gobierno del estado aprobó la prórroga a González pasando por alto al vecindario y al ayuntamiento en beneficio del particular.

³⁶ De acuerdo con Arnold entre 1853 y 1910 varias zonas de la India experimentaron severos cambios con la introducción del ferrocarril. Uno de ellos fue la enorme devastación de árboles utilizados en la construcción de puentes y durmientes. Debido a esta devastación el gobierno británico fundó en 1864 el Servicio Forestal de la India y entre 1865 y 1878 se promulgaron diversas leyes en torno a este recurso. En estas leyes se ordenó la formación de selvas estatales y se estableció la empresa forestal más grande de administración gubernamental. Las leyes forestales prohibieron a los pobladores el apacentamiento, la obtención de combustible y la agricultura nómada. Estos actos lesionaron los antiguos derechos de los pobladores generando malestar y actos de resistencia. La razón principal que motivó al gobierno a intervenir en los recursos forestales fueron los ingresos que se obtendrían con este manejo y no el interés por conservar las selvas (Arnold, 2000: 162-166).

³⁷ En las actas de cabildo del municipio de Ocoyoacac se indica el uso doméstico de la madera: “no hay regla fija sobre su expendio porque los vecinos bajan cada cual en hombros la que necesitan para sus casas

vecinos del pueblo de Acazulco al concluir sus actividades agrícolas se dedicaban a labrar madera que posteriormente vendían en la ciudad de México, por su parte, los hijos de Coapanoaya también se ocupaban de hacer carbón y de cortar madera.³⁸ Los pueblos ubicados en las partes altas, tanto en Ocoyoacac como en Lerma, dependían de la explotación de sus montes para uso doméstico, así como de los beneficios industriales que les brindaba la raíz de zacatón y la madera, en virtud de que contaban con reducidas parcelas para el cultivo.

En este contexto económico varios factores explican la segunda etapa de desamortización de los recursos de uso común: la inversión de capital en la explotación de madera, expresada en las solicitudes de arrendamientos de montes a finales del siglo XIX, así como en la injerencia del ejecutivo estatal sobre los recursos de uso común y la necesidad apremiante de madera para la construcción de durmientes. En la actividad forestal resalta el papel “protector” del gobierno del estado, que consideró que los pueblos no eran capaces de evitar la tala inmoderada de ese recurso. Por esa presunta incapacidad, decían las autoridades, no debían administrar los bosques. En España el Estado culpaba a los pueblos de manejar inadecuadamente sus montes, por lo tanto debía ser el gobierno central el que los administrara. González de Molina argumenta que con estas medidas sólo se lograba restar autonomía a los pueblos en el manejo de sus recursos forestales (González de Molina, 2000: 27).

En el Estado de México se esgrimió el mismo argumento justo en 1889. El ejecutivo envió una circular a los auxiliares de los pueblos de Cholula, Coapanoaya, Acazulco, Tepexoyuca y Atlapulco en la que se advertía que los vecinos de esos pueblos dejaran de “destrozar los árboles para sacar leña y madera de construcción en grandes cantidades [...] y además que retiren

y algunas veces que la venden lo hacen indistintamente”. AHMO, Actas de cabildo, caja 2, f. 23, “Sesión de cabildo presidente municipal Antonio Bobadilla, 28 de mayo de 1885”. Véase además, AHMO, Estadísticas, caja 3, exp. 18, “Boleta para recoger datos referidos a la producción y explotación de las maderas, Bartolo Fonseca, 27 de febrero de 1900”.

³⁸ AHMO, Estadística, caja 2, exp. 4, “Noticia del estado que guardan varios ramos de la administración pública en Ocoyoacac, 1872-1875”.

los contratos que tienen hechos con personas de poblaciones extrañas, por las cuales se destrozan de una manera inconsiderada”. Por si fuera poco, se les advertía que hicieran uso de la madera sólo para cubrir sus necesidades más urgentes con la obligación de sujetarse a las reglas establecidas por el gobierno del estado. Sin duda, en esta circular se observa el intento de limitar la autonomía de los pueblos en el manejo y administración de los bosques. Curiosamente en años posteriores el gobierno local aprobó el arrendamiento de los montes de esos pueblos a particulares, cuando en 1889 había ordenado que los pueblos terminaran los contratos en virtud de la excesiva explotación.³⁹

La respuesta pueblerina fue diversa: en ocasiones se vislumbra la aceptación de la intervención estatal, como fue en el caso de los montes, en otras la oposición del ayuntamiento es total, como sucedió con las lagunas. Una de las constantes por parte de los vecinos de los pueblos se relaciona con el interés de articular estrategias encaminadas a eliminar la intervención estatal y del ayuntamiento. Desde esta perspectiva, se examinará ahora la segunda etapa sobre la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles.

En 1868, en respuesta a una circular emitida por el gobierno federal, en la que se ordenó el reparto de los terrenos baldíos, las autoridades de Ocoyoacac argumentaron que tenían la posesión y uso público de montes y terrenos:

Y en esta municipalidad tanto la cabecera como los pueblos que le pertenecen, poseen montes y terrenos destinados a un uso público y cedido por autoridad competente pues todos aquellos tienen los títulos de propiedad del gobierno colonial.⁴⁰

Si los vecinos de Ocoyoacac manifestaron temor fue por la ley federal de terrenos baldíos de 1867 que sirvió para tratar de justificar y asegurar la

³⁹ AHMO, Actas de cabildo, caja 2, 1889, f. 17v., “Sesión de cabildo, presidente municipal José Flores, 2 de mayo de 1889”. Sobre esta posición del gobierno del estado relativa a la conservación de los bosques, véase *Gaceta de Gobierno*, 1889: No. 9.

⁴⁰ AHML, Tierras, caja 1, exp. 18, f.6, “Informe de Calixto Nabor presidente municipal de Ocoyoacac, 10 de agosto de 1868”.

apropiación de los bienes comunes a pesar de que en la ley de 1856 no habían sido considerados. Hay que recordar que en la circular que emitió el gobierno federal el 20 de agosto de 1856 se indicó que quedaban exceptuados de la desamortización los montes de las municipalidades.

Siendo así no tenía sentido preocuparse por la propiedad de estos recursos. Sin embargo, a finales del siglo XIX se registraron en Ocoyoacac varias solicitudes sobre el arrendamiento de los montes. Menegus señala que posiblemente este interés se debió a la introducción del ferrocarril que facilitó el aprovechamiento de este recurso con fines netamente comerciales (Menegus, 1995: 179). Aunado a esta dinámica comercial, en 1889 el congreso del estado autorizó al ejecutivo a intervenir en los recursos de uso común (Colección de decretos, 1892, XXI: 201-202).⁴¹ Con este cobijo jurídico, en 1890 el gobierno del estado emitió una circular en la que señalaba que ninguna corporación civil o eclesiástica tenía capacidad legal para adquirir o administrar bienes raíces. Asimismo, apuntaba que ni los ejidos ni los terrenos denominados de común repartimiento debían existir como propiedad comunal. Se insistía en que los ejidos y los terrenos de común repartimiento debían adjudicarse en propiedad privada. El gobierno aseguraba que para 1890 esos bienes continuaban en su carácter de tierras comunales porque “ni uno ni otros han perdido su carácter de propiedad de los pueblos y municipios”.⁴²

A pesar de que en esa circular quedó clara la postura del gobierno estatal, sobre desamortizar los bienes de uso común, buena parte de ellos continuaron en su forma comunal bajo la administración del ayuntamiento. No obstante este relativo fracaso, la intervención del ejecutivo del estado era insistente sobre la explotación de los bienes de uso común. Muestra de ello fue el arrendamiento que aprobó el gobernador Villada en 1897. Dicho arrendamiento se le concedió

⁴¹ En el decreto No. 57, 17 de octubre de 1889, artículo primero se estableció: “Se autoriza al ejecutivo del estado para que dicte todas las disposiciones legislativas que juzgue conveniente, a fin de que cuanto antes se haga efectivo el fraccionamiento de la propiedad común de los pueblos”.

⁴² AHML, Tierras, caja 3, exp. 7, “Circular # 20 emitida por el gobierno del estado, 1890”.

a Fernando Zepeda para la explotación del monte del pueblo de Atlapulco, municipio de Ocoyoacac. El ingreso que obtenía la hacienda municipal era de 50 pesos mensuales, suma que debía utilizarse para las mejoras materiales del pueblo.⁴³

De igual forma, en 1896 Rufino Angulo solicitó la explotación de la raíz de zacatón del monte ubicado en el mismo pueblo de Atlapulco. Angulo justificaba su solicitud alegando que los vecinos no hacían uso de ese recurso, mientras que él lo aprovecharía en su taller. El ayuntamiento formó una comisión para que dictaminara sobre la solicitud. Las apreciaciones de esa comisión fueron las siguientes:

La Comisión está convencida de que es preciso normalizar la explotación de la raíz de zacatón porque siendo ésta uno de los ramos que actualmente constituye uno de los productos de explotación que ha encontrado fácil salida en los mercados extranjeros muy justo es que esta explotación produzca a la municipalidad de Ocoyoacac y principalmente al pueblo de Atlapulco positivos beneficios y para lograrlo es muy conveniente que se pongan en juego los medios que aconseja la sana razón, y esto sólo se consigue por medio de contratos racionales que produzcan beneficios a las partes contratantes.⁴⁴

La raíz que se pretendía extraer de los montes de Atlapulco era un producto de exportación e incluso se insinuaba que Angulo no pagaba lo que en realidad obtenía por explotar la raíz de zacatón.⁴⁵ La comisión sugería que si se le otorgaba el arrendamiento debía ser en condiciones favorables a los vecinos del municipio. En 1899 el gobierno del estado envió una circular al jefe político de Lerma en la que ratificaba la posición del ejecutivo en relación con la desamortización de los montes. En la circular se afirmaba que “por

⁴³ AHML, Tierras, caja 6 bis, exp. 10, 1897, “Cuenta de las mejoras materiales que se han dado en el pueblo de Atlapulco con las rentas que ha pagado el Sr. Fernando Zepeda en junio y julio de 1897”.

⁴⁴ AHM, Fondo Gobernación, Serie Municipios, vol. 9, exp. 49, f. 16, “Dictamen de la comisión del ayuntamiento de Ocoyoacac, 24 de marzo de 1898”.

⁴⁵ Sobre la importancia de la raíz de zacatón para los pueblos de montaña del sur del valle de Toluca véase Camacho y Escudero, 2009, 47-48.

ahora” debían exceptuarse los terrenos montuosos “pues el gobierno se reservará determinar en su oportunidad”.⁴⁶ El hecho de que los legisladores dejaran en claro que posteriormente indicarían de qué manera se procedería con los terrenos montuosos, evidencia que a los legisladores no les quedó otra opción que amenazar a las autoridades locales para tratar de limitar su control territorial.

Caso similar ocurrió en la zona de las lagunas, pues el ayuntamiento permitió el arrendamiento más no su privatización. A partir de 1880 se presentaron varias solicitudes de particulares para adquirir en propiedad algunas porciones de las lagunas de Lerma. El ayuntamiento de este lugar las rechazó, al mismo tiempo que llevó a cabo una fuerte defensa por mantener en mancomún el terreno cenagoso y de laguna. Al ayuntamiento le interesaba conservar el uso común de estos recursos así como continuar fungiendo como la autoridad encargada de otorgar los arrendamientos, permisos y licencias para su explotación. En 1882 Lino León solicitó la adjudicación de una parte del lago de Lerma. El síndico y el regidor del ayuntamiento acordaron:

Que los límites entre [Lerma] y San Mateo Atenco no están precisados, y sin embargo hay una perfecta armonía entre ambas poblaciones poseyéndose en mancomún el terreno cenagoso al que pertenece el denunciado [...] es evidente que aquella buena armonía se turbaría quedando ambas poblaciones envueltas en dificultades [...] Que por dicho motivo así como por el pertenecer a los ejidos de la ciudad el sitio de que se trata está por una parte comprendido en la excepción del último apartado del artículo 8 de la ley general del 25 de junio de 1856 y no está en las facultades de ninguna autoridad hacer la enajenación que se pretende.⁴⁷

Nótese que para 1882 las autoridades municipales de Lerma y San Mateo Atenco todavía subrayaban el hecho de que las lagunas eran parte de los ejidos

⁴⁶ AHML, Tierras, caja 5, exp. 6, “Circular #48 del Superior Gobierno del Estado, 20 de mayo de 1899”.

⁴⁷ AHML, Tierras, caja 2, exp. 10, “Solicitud de Lino León de un terreno de los propios de la municipalidad de Lerma, 11 de noviembre de 1882”.

y por lo tanto no estaban consideradas por la ley del 25 de junio de 1856. El presidente municipal de Lerma se oponía a todo intento por fraccionar las lagunas, favoreciendo así la propiedad comunal. Otras solicitudes como la de José María Ortega y socios quedaron pendientes de resolución.⁴⁸ Resulta lógico preguntar por qué se presentaba mayor beligerancia en la zona de la laguna, posiblemente la respuesta se relaciona con la ubicación del recurso, es decir, su administración era más efectiva para el ayuntamiento porque se hallaba de manera inmediata y directa sin la intervención de auxiliares, a diferencia de lo que ocurría con los montes. Los permisos, licencias y arrendamientos para el corte de tule, la pesca y la caza de pato producían ingresos seguros en beneficio de los fondos municipales y se efectuaban directamente en el ayuntamiento de Lerma. Cabe preguntarse por qué fue diferente con los propios ubicados en el barrio de San Diego y el Rancho de Alta Empresa, los cuales fueron desamortizados rápidamente y sin ningún obstáculo por parte del ayuntamiento. Quizá la diferencia se deba a que una vez desamortizado el rancho de Alta Empresa comenzó a generar altos beneficios al ayuntamiento. Además los terrenos ubicados en la parcialidad de San Diego fueron adjudicados a los propios vecinos de Lerma, los pueblos sujetos a Lerma con una población mayoritariamente indígena no estuvieron involucrados en este reparto. Más bien las diferencias en relación con las autoridades de Lerma se refieren a la propiedad de la laguna. Esta relación es más compleja, pues varios pueblos se disputaban la propiedad de la laguna entre los que se contaban San Pedro Tultepec, San Mateo Atenco, Santa María Atarasquillo, Lerma y San Pedro Cholula. Además de que las autoridades locales no estaban muy involucradas con los intereses de los pueblos sujetos. De ahí el constante interés por ejemplo de los vecinos de Santa María Atarasquillo por separarse de Lerma y formar su propio municipio como se verá en el siguiente capítulo. Por ello, mientras no se desecaran las lagunas, era más conveniente continuar con la explotación lacustre a través de los permisos, licencias y arrendamientos que beneficiaban directamente a las arcas municipales de Lerma.

⁴⁸ José María Ortega fue presidente del ayuntamiento en 1868, y Lino León lo fue en 1893 y 1897 (García, 1999: 50).

En 1897 Domingo Galindez, Cástulo Méndez, Mercedes López de Olivera y Francisco O. de Sánchez, vecinos de Lerma, solicitaron al jefe político la adjudicación de varias fracciones de la ciénega con el propósito de desecarlas y hacer productivos sus terrenos. El presidente municipal de Lerma indicó los inconvenientes que acarrearía tal adjudicación:

no son de adjudicarse las fracciones de ciénega que solicitan los ocursoantes, en virtud de resultar perjuicio de tercero, y el tercero es la clase menesterosa a quien debe repartírseles, que está bien puede personalmente trabajarlos y cultivarlos y producir a los fondos municipales la utilidad correspondiente.⁴⁹

El ayuntamiento pugnaba por no dividir este recurso de uso público y se amparaba en el argumento de que en todo caso debía repartirse entre las clases menesterosas: no obstante, dejaba abierta la posibilidad de que se explotara la laguna en forma individual y en beneficio de los fondos municipales.⁵⁰ Ese mismo año la secretaría general de gobierno publicó la noticia de que los terrenos solicitados pertenecían a la federación, es decir, aparte de la intervención estatal, ahora el ayuntamiento debía de considerar la posible injerencia federal.

Mientras la laguna permaneció sin dividir y con una clara injerencia del ayuntamiento en su administración, la intervención estatal adquirió otros matices en la planicie y en el monte. Un ejemplo es el del llano de “El Compromiso”, ubicado en el municipio de Ocoyoacac. En 1889 el presidente municipal de Ocoyoacac dio noticia de que eran 693 los interesados en lograr la adjudicación de los terrenos ubicados en el llano de “El Compromiso”.⁵¹

⁴⁹ AHML, Tierras, caja 3, exp. 17, “Minuta del presidente municipal de Lerma J. M. Madero, 24 de agosto de 1897”.

⁵⁰ En el capítulo III se abordará el tema de los ingresos municipales y se tratará de detallar los propios y los arbitrios de los municipios de Lerma y Ocoyoacac.

⁵¹ AHML, Tierras, caja 5, exp. 6, “Lista de los vecinos pobres de esta municipalidad a quienes corresponde ser adjudicatarios de las fracciones del terreno denominado llano de “El Compromiso” que se trata de repartir, conforme a lo dispuesto por el Superior Gobierno del Estado, lista presentada por el presidente municipal Alejo Quezada 23 de junio de 1899”.

Las primeras iniciativas encaminadas al fraccionamiento mencionan que el citado llano pertenecía a los vecinos de los barrios de Santiaguito, San Miguel, Cholula y Santa María, todos del municipio de Ocoyoacac.

El llano era de suma importancia para los vecinos y el ayuntamiento. En abril de 1892 el ayuntamiento celebró un contrato con Eduardo González, representante legítimo de Felipe González, propietario de la hacienda de Texcaltenco, ubicada en el municipio de Ocoyoacac. En ese contrato se le adjudicaba al hacendado dos caballerías y media (106 hectáreas) del llano pastal que pertenecía a los vecinos de los barrios antes citados.⁵² Los vecinos se quejaron ante el gobierno del estado por los términos de ese contrato, debido a que había sido aprobado por el jefe político de Lerma. El gobierno argumentó que esta autoridad carecía de facultades para aprobar el contrato celebrado con el hacendado sobre dividir y adjudicar el llano. Además, tal aprobación debía contar con la autorización del gobierno del estado, debido a que la legislatura ya había otorgado facultades al ejecutivo para desamortizar los bienes comunes de los pueblos (Colección de decretos, XXI, 1892, 201-202). En este caso, se aprecia la injerencia de la autoridad estatal, motivada por el mismo vecindario, cuando se percataban de que las autoridades municipales trataban de lesionar los intereses comunales. No obstante, en julio de 1892 en sesión de cabildo, el ayuntamiento aprobó otorgar a Felipe González una y media caballería del terreno pastal, es decir, aproximadamente 63 hectáreas de terreno.⁵³

Ahora bien, como el gobierno estatal ya había ordenado el fraccionamiento del llano de “El Compromiso” entre los vecinos de la municipalidad, se presentaron algunas iniciativas de particulares que trataron de beneficiarse con el procedimiento. A Cayetano Rodríguez, al solicitar una fracción del llano se le respondió:

⁵² AHMO, Tierras, caja 1, exp. 30, f. 6, “Minuta del Jefe Político de Lerma Felipe Alonso 25 de abril de 1892.

⁵³ AHML, Tierras, caja 3, exp. 14, “Cabildo extraordinario 27 de julio de 1892”.

que después de haberse dado las que corresponden a los vecinos de los cuatro barrios que son los dueños legítimos del llano en cuestión, (se considerará la solicitud de Cayetano Rodríguez) pues el solicitante de que nos ocupamos pertenece al pueblo de Coapanoaya.⁵⁴

Es de notar que la condición de vecino era fundamental para lograr la adjudicación de una porción del llano, y este beneficio sólo correspondía a los vecinos de los barrios de Cholula, Santiaguito, Santa María y San Miguel. La división del llano de “El Compromiso” tuvo que esperar. El fraccionamiento del llano se retomó en 1898 pero ahora como iniciativa de los vecinos del pueblo de Tepexoyuca. La petición se justificaba porque los de Tepexoyuca mantenían conflicto con los vecinos de los cuatro barrios (Cholula, Santiaguito, San Miguel y Santa María) por el uso y posesión de ese llano. Los de Tepexoyuca propusieron una forma de medición y fraccionamiento:

Primero: que se mida todo el llano por un agrimensor titulado y se divida en dos fracciones una laborable que se fraccionará entre los cuatro barrios expresados y otra para pastos que disfrutarán en común dichos barrios y el pueblo de Tepexoyuca como si fuese una sola familia puesto que todos somos hijos de la misma municipalidad. Tercero: Los vecinos que hayan ocupado terrenos de dicho llano, sea que los tenga actualmente en su poder o que los hayan pasado a terceras personas no tendrán ningún derecho a que se les de nueva fracción y aquellas que tengan dos o más fracciones se les sujetará a que tengan solamente la que en derecho le corresponda. Cuarta: Todos los vecinos que hayan tomado fracciones en el llano de Perea no tendrán derecho a que se les dé nueva fracción en el llano de “El Compromiso”. Quinta: Tanto los vecinos de los cuatro barrios como los del pueblo de Tepexoyuca pueden poner corrales en el terreno pastoral para encerrar a sus animales mientras lo disfrutan en común; pero el día en que se fraccione ese terreno por quintas partes entre los cuatro barrios y Tepexoyuca los que tengan corrales los trasladarán al lugar que le corresponda en la parte que les toque.⁵⁵

⁵⁴ AHMO, Tierras, caja 1, exp. 31, f. 3, “Curso de Alejo Quezada presidente municipal de Ocoyoacac dirigido al jefe político de Lerma, 21 de julio de 1892”.

⁵⁵ AHML, Tierras, caja 3, exp. 23. (Cursivas mías), “Sobre el fraccionamiento del llano del Compromiso de

En la propuesta de los vecinos de Tepexoyuca se distinguen varios aspectos que conviene comentar. Destaca el dividir el terreno sólo en cinco partes, es decir, entre los cuatro barrios y el citado pueblo. El principal argumento para hacer esta división era que todos formaban parte de una misma familia, de una gran familia, además se reconocían como hijos de la misma municipalidad, para evitar que por no ser hijos del mismo pueblo pudieran quedar excluidos. Su iniciativa pretendía evitar el acaparamiento al interior de los pueblos, pues se indicaba que “todos los que tengan dos o más fracciones se les sujetará a las que les correspondan”. Esta propuesta de división no prosperó y los vecinos de los cuatro barrios continuaron con el usufructo del llano sin que se lesionara el carácter comunal de ese predio y sin afectar la administración del ayuntamiento. No obstante, se observa que cuando el ayuntamiento celebró el contrato con el particular, el vecindario desconoció la autoridad del ayuntamiento y apeló al ejecutivo del estado para que lo impidiera.

En 1901 el presidente municipal de Ocoyoacac informó que los vecinos de los barrios de Santiaguito, Cholula, San Miguel y Santa María, continuaban en el usufructo común del citado llano, es decir, no se había llevado a cabo ningún fraccionamiento, también se informaba que la división estaba en trámite y que se otorgaría una fracción a los mismos vecinos que lo usaban en común.⁵⁶ Por lo visto se trataba de aparentar ante las autoridades superiores que se estaba trabajando en el fraccionamiento del llano, pero eso no significaba que se tuviera el interés de llevarlo a cabo. Sin duda, el propósito era conservar dicho predio en su forma comunal bajo la administración del ayuntamiento.⁵⁷ Ante la intervención creciente del ejecutivo del estado sobre los recursos de uso común, los vecinos actuaron conforme a sus intereses, pues en

la municipalidad de Ocoyoacac; bases formuladas por los vecinos de Tepexoyuca, 15 de enero de 1898”.

⁵⁶ AHML, Tierras, caja 6, exp. 4, “Noticia sobre bienes comunes y propios del ayuntamiento de Ocoyoacac, Bartolo Fonseca presidente municipal, 15 de octubre de 1901”.

⁵⁷ En la serie tierras del Archivo Municipal de Ocoyoacac se observa que todavía en 1940 el ayuntamiento otorgaba arrendamientos de los terrenos ubicados en el llano de “El Compromiso” a los vecinos de los barrios de Santa María, San Miguel, Cholula y Santiaguito. Se observa una especie de relación familiar contradictoria en virtud de que en ocasiones el ayuntamiento de Ocoyoacac aplicó en otros recursos el fraccionamiento y en otros como fue el caso de “El Compromiso” hizo todo lo posible por mantener su dominio y control.

ocasiones recurrían a esa autoridad para que resolviera su malestar porque el ayuntamiento consentía la desigualdad social; y en otras, pactaban con la autoridad local para continuar con el uso del bien en su calidad de comunal.

La desigualdad social en los pueblos es una clara tendencia que reflejan ambos municipios como motor central que incidió en la búsqueda de los vecinos por desamortizar los bienes de uso común. Con respecto a los montes ubicados en el municipio de Lerma, no hubo posturas de arrendamiento, sino más bien un claro afán por dividir y adjudicar los montes entre el vecindario. La razón era el malestar de los vecinos del pueblo con sus autoridades, motivo por el que se presentaron algunas iniciativas para lograr una división equitativa de los recursos comunes. En 1869 Antonio Baltazar, Pedro Francisco, Antonio Francisco y Francisco Mateo, vecinos del pueblo de Xochicuautla, manifestaron al jefe político de Lerma que en 1864 Gregorio Mier y Terán, en su calidad de propietario, donó al común de ese pueblo una parte del monte de la hacienda de San Nicolás Peralta. En 1864 Francisco Baltazar, auxiliar del pueblo, distribuyó el monte entre 43 vecinos del lugar. Años después, en 1869, Andrés García, auxiliar de Xochicuautla, privó a los vecinos del uso y posesión del monte, al tiempo que concedió este beneficio “a otros vecinos con quienes tiene parentesco espiritual y que seguramente no las necesitan por tener propiedades de que nosotros carecemos”.⁵⁸ Por lo anterior solicitaban la ayuda de las autoridades estatales para que se respetara la distribución del monte practicada en 1864. También exigieron protección ante “los desmanes” del auxiliar del pueblo. Como se ve, este abuso de las autoridades locales motivaba a los vecinos del común del pueblo a solicitar la intervención estatal y con ello resolver conflictos surgidos en torno a la explotación de los bienes comunes.

No obstante, a pesar de que la autoridad estatal respetaba el hecho de que los recursos de uso público debían continuar bajo esa condición, las iniciativas de algunos vecinos por tratar de dejar fuera al ayuntamiento

⁵⁸ AHML, Tierras, caja 1, exp. 20, f. 1, “Solicitud de los vecinos Antonio Baltazar, Pedro Francisco, Antonio Francisco y Francisco Mateo dirigida al jefe político de Lerma, 28 de abril de 1869”.

en el manejo de sus recursos eran evidentes. En ocasiones se optaba por la vía de la individualización para enfrentar la opresión del ayuntamiento. Esta desigualdad local la vivieron los vecinos del pueblo de San Lorenzo Huitzilapan. Por tal motivo, no tuvieron más remedio que solicitar el fraccionamiento de unos terrenos, debido a que no se hacía un uso equitativo de esos recursos:

Los que suscribimos y demás personas, cuyos nombres se refieren alcaldes, naturales y vecinos del pueblo de San Lorenzo Huitzilapan de la municipalidad de Lerma [...] decimos, que desde inmemorial tiempo poseemos en propiedad pero en común de dicho pueblo, unos ranchos denominados el Jaral y la Meza y otros terrenos montuosos y pastales [...] cuyos ranchos y terrenos fueron adquiridos por nuestros antepasados mediante compras [...] Nuestra posesión, como decíamos ha sido en común; pero como sucede siempre en las cosas que se tienen en esta calidad el disfrute o goce de ellas no es igual pues unos los tienen en mayor escala que otros, según su posición, influencia, atrevimiento, comodidad y esto precisamente pasa entre los vecinos de nuestro pueblo, respecto de los ranchos y demás terrenos de que hemos hecho mérito, pues mientras que algunos de nuestros vecinos se han aprovechado y se aprovechan hasta enriquecerse con el goce de los referidos montes y terrenos, otros por el contrario carecen de un palmo de tierra para sembrar, y con mil restricciones se les permite hacer uso de las maderas del monte; lo que da por resultado, que las personas que quieren abusar, destrozan e inutilizan las maderas con perjuicio de los demás, o se posesionan de gran extensión de monte y terreno, impidiendo a los otros su uso.⁵⁹

En este párrafo es evidente la desigualdad social, por lo tanto es difícil hablar de una relación armónica al interior del pueblo. En 1878 el presidente municipal de Lerma consideraba necesario el fraccionamiento de esos terrenos montuosos pertenecientes al pueblo de San Lorenzo Huitzilapan. Esta autoridad argumentó que con el fraccionamiento se evitaría la destrucción

⁵⁹ AHML, Tierras, caja 2, exp. 2, "Solicitud de los vecinos de San Lorenzo Huitzilapan al Jefe Político de Lerma sobre el fraccionamiento de unos terrenos de comunidad, 22 de septiembre de 1877".

de la parte montuosa y se daría fin a las continuas discordias que existían en ese pueblo por la posesión en común de los terrenos montuosos; aseguraba que los terrenos debían distribuirse de manera equitativa entre los vecinos sin permitir el acaparamiento.⁶⁰ En 1880 se realizó la medición y avalúo de los terrenos de comunidad del pueblo de San Lorenzo Huitzilapan. Quedaron divididos en 491 lotes de 22,747 varas y con un valor de 54.50 pesos cada uno.⁶¹ En el fraccionamiento que se realizó de acuerdo con el número de cabezas de familia pertenecientes al pueblo de Huitzilapan sólo se consideraron los terrenos “baldíos”, excluyéndose los boscosos o montuosos, es decir, los de uso público.⁶² Para algunos pueblos como el de Huitzilapan la división y adjudicación de terrenos no era considerada un problema puesto que abría la posibilidad de eliminar los abusos.

En 1903 los vecinos del pueblo de Santa María Tlalmimilolpan, de la municipalidad de Lerma, manifestaron que debido a que los auxiliares del ayuntamiento habían vendido unos terrenos montuosos en contra de la voluntad del pueblo, pugnaban por la división de los terrenos vendidos. Para tratar de evitar estas ventas, solicitaron al ayuntamiento de Lerma el fraccionamiento del monte, distribuyéndolo sólo entre los vecinos. El ayuntamiento no contestó a esta demanda en virtud de que estaba prohibido el fraccionamiento de montes y terrenos arbolados. Al no recibir respuesta de sus autoridades los quejosos dirigieron su petición al gobierno del estado. El vecindario argumentó que era importante dividir el monte en predios para cubrir de ese modo sus necesidades. Sin embargo, en su solicitud se observa que sólo se trataba de una división aparente, debido a que manifestaron que una vez fraccionado el monte los vecinos se unirían en sociedades particulares para evitar las posibles ventas.⁶³ Los vecinos continuarían con

⁶⁰ AHML, Tierras, caja 1, exp. 34, “Ocurso del presidente municipal de Lerma dirigido al Jefe Político de Lerma, 2 de abril de 1878”.

⁶¹ Una vara equivale a 0,838, es decir, 22,747 varas equivalen a 19,061 metros (Robelo, 1908: s/p).

⁶² AHML, Tierras, caja 1, exp. 34, “Informe del agrimensor Luis G. Aranda dirigido al presidente municipal de Lerma, 9 de junio de 1880”.

⁶³ AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 90, exp 29, ff. 6-12, “Solicitud de los vecinos de Santa María Tlalmimilolpan dirigida al gobernador del Estado, 25 de agosto de 1903”. Falcón señala que en el Estado de México eran muy frecuentes las denuncias colectivas de los pueblos para evitar la pérdida de sus

el usufructo comunal del recurso a través de las sociedades.⁶⁴ El propósito era doble: por un lado aparentar la privatización del recurso, y por el otro desconocer la autoridad de los auxiliares al dejarlos fuera del manejo de ese recurso, así como al ejecutivo estatal, como ocurrirá con los ejidos de la época posrevolucionaria. El gobernador del estado no accedió a la solicitud del vecindario. No obstante, la iniciativa es relevante debido a que los vecinos se resistían a cambiar radicalmente el uso comunal.

La misma desigualdad social se aprecia en Ocoyoacac. En 1892 los vecinos de los barrios de Santiaguito, Cholula, San Miguel y Santa María informaron al jefe político de Lerma sobre el fraccionamiento que estaba realizando el presidente municipal de Ocoyoacac en los llanos de “El Pedregal” y “El de la Comunidad”. El presidente municipal adjudicó estos bienes de común repartimiento a Antonio Vilchis Bobadilla, Francisco Cruz González y a otras personas, quienes según los quejosos distaban de padecer una condición menesterosa al contrario, eran de los “más acomodados de la población”.⁶⁵

En apariencia, hay una falta de cumplimiento por parte de los vecinos de los pueblos para llevar a cabo la desamortización de los bienes de uso común, pero lo que se observó en este capítulo es que debido a la desigualdad que se generó al interior de los propios pueblos los vecinos trataron de buscar que se desamortizaran bienes como los bosques, aunque, como se constató, tanto en Lerma como en Ocoyoacac se registró un esfuerzo del ayuntamiento para evitar y frenar la desamortización de los recursos de uso común como los

recursos. En Sultepec una sociedad compró terrenos indivisos. Estas “sociedades agrarias” tenían como principal objetivo continuar con la posesión de los bienes de los pueblos (Falcón, 1999: 72).

⁶⁴ Sobre las sociedades agrícolas en el Estado de México, véase, Neri, 2011: 38-86. La sociedad agrícola formada en 1903 por vecinos de San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, permite observar que dicha sociedad se creó debido a que los vecinos del pueblo se inconformaron con su ayuntamiento. Su malestar se debía a que las autoridades lanzaron una convocatoria para arrendar la laguna y fangos que pertenecían a los bienes comunales del pueblo de San Lucas. Esta forma de propiedad les permitió a los vecinos del pueblo de Tepemajalco mantener el bien comunal, sin que se dividiera y adjudicara, y lo más importante, sin la injerencia del ayuntamiento.

⁶⁵ AHML, Tierras, caja 6 bis, exp. 2, “Curso de los naturales de los barrios de San Miguel, Santiaguito, Cholula y Santa María dirigida al Jefe Político de Lerma, 20 de diciembre de 1892”.

montes y las lagunas; ello y los prolongados litigios permitieron conservar la gran familia decimonónica que se ha descrito en este capítulo.⁶⁶

En Ocoyoacac se observa una rápida desamortización en tierras de común repartimiento, ubicadas en la planicie (véase anexo 5), mientras que los pastos, lagunas y montes se conservaron como propiedad comunal. En 1901 el presidente municipal respondió a una circular del gobierno del estado en la que se le solicitaban noticias acerca de la situación de los bienes comunes y propios del ayuntamiento. En su respuesta dio a conocer que el pueblo de Coapanoaya tenía un terreno montuoso que medía 75 caballerías (3,150 hectáreas) y fraccionado entre 98 individuos que eran vecinos del citado pueblo. Los pueblos de Tepexoyuca y Acazulco contaban con un terreno montuoso cuya extensión era de 60 caballerías (2,520 hectáreas). Agregaba que este terreno no se había fraccionado debido al litigio que sostenían estos pueblos con los vecinos de Coapanoaya y Atlapulco y con las haciendas de Texcalpa y la Marquesa. Asimismo, el pueblo de Atlapulco poseía en común un terreno montuoso que medía 188 caballerías (7,896 hectáreas) cuya división se hallaba pendiente debido al conflicto que mantenía con los pueblos de Acopilco y la Magdalena. En relación con el llano de “El Compromiso”, el presidente municipal de Ocoyoacac indicaba que todavía mantenía su carácter comunal, pero argumentaba que su fraccionamiento y división era sólo mero trámite debido a que sería adjudicado entre los mismos vecinos del pueblo.⁶⁷

En este informe del presidente municipal de Ocoyoacac se desprende con claridad que la mayor parte de los terrenos comunales de los que se daba cuenta aún mantenían su carácter de uso común debido a que estaban en litigio con otros pueblos. Al mismo tiempo resalta que el monte era el

⁶⁶ Escobar Ohmstede y Gordillo señalan que en Huejutla y Yahualica la resistencia de los pueblos indígenas, “así como los antiguos y reñidos litigios pendientes entre los pueblos sobre la propiedad de dichas tierras, explica por qué después de tantos años, ni la propiedad está enteramente dividida así como debiera estarlo, ni la desamortización de los bienes de los ayuntamientos ha llegado a su completa realización” (Escobar y Gordillo, 1998: 26).

⁶⁷ AHML, Tierras, caja 6, exp. 4, “Noticia del presidente municipal de Ocoyoacac sobre bienes comunes y propios de la municipalidad, 15 de octubre de 1901”.

principal recurso al que acudían los pueblos de ese municipio. En 1892 el auxiliar del pueblo de Atlapulco de la municipalidad de Ocoyoacac manifestó que no era posible dividir el monte de ese pueblo debido a que estaba en litigio de una parte con Acopilco y de la otra con los vecinos de Tilapa. El auxiliar aseguraba que “inmediatamente que sepan que se divide el monte entre vecinos de Atlapulco, vendrán reclamaciones del Distrito Federal, tumultos y atropellamientos de parte de Tilapa, como le consta a la Jefatura Política”.⁶⁸ Los vecinos empleaban con mucha frecuencia este discurso, para evitar el fraccionamiento de los recursos comunes, por ello era necesario mantener latente la amenaza de posibles motines o enfrentamientos, que surgirían en caso de realizarse la privatización.⁶⁹

En suma, entre 1856 y 1900 los bienes que se repartieron en los municipios de Lerma y Ocoyoacac fueron los propios del ayuntamiento y las tierras de común repartimiento con base en la legislación federal del 25 de junio de 1856, mientras que los recursos de uso común como las aguas, montes y pastos se mantuvieron en común, motivado por la posición que asumió el ayuntamiento ante las iniciativas desamortizadoras del gobierno estatal, así como por los litigios con otros pueblos. Por un lado, era importante mantener el control comunal por medio de los vecinos de los pueblos, y por el otro, destaca el afán de las autoridades locales por asumir la administración sobre el uso y explotación de esos recursos en vista de los beneficios que acarrea a los fondos municipales, como sucedió con la explotación de las lagunas que frecuentemente eran arrendadas.⁷⁰ Por si fuera poco, los ayuntamientos cobraron réditos por las tierras adjudicadas a los vecinos, es decir, por las tierras de los propios y las de común repartimiento.

⁶⁸ AHML, Tierras, caja 6 bis, exp. 2, “Ocurso del auxiliar del pueblo de Atlapulco dirigido al jefe político de Lerma”.

⁶⁹ Scott plantea la gran diversidad de estrategias de resistencia disfrazada que pueden introducir los grupos subordinados en el discurso público. Algunas de esas estrategias son “la posesión espiritista, el chisme, la agresión por medios mágicos, el rumor, *así como la amenaza, la violencia*, la carta y la confrontación colectiva anónimas” (Scott, 2000: 167 y 171-172). (cursivas mías)

⁷⁰ Esto ocurrió también en la laguna que era del pueblo de San Lucas Tepemajalco, en donde el ayuntamiento trató de arrendarla en beneficio de las arcas municipales. Incluso uno de sus argumentos fue el señalar que la laguna formaba parte de los arbitrios del ayuntamiento. Al ser parte de los arbitrios, las autoridades justificaban su derecho a arrendar ese bien y obtener beneficios económicos, sin necesidad de consultar al pueblo de San Lucas (Neri, 2011: 74).

En este capítulo nos hemos percatado de varios fenómenos. En la introducción se señaló que la desamortización en Lerma y Ocoyoacac fue diferente y puede dividirse en dos periodos que involucran la legislación federal por un lado y la estatal por el otro. Asimismo se argumentó que se trata de respuestas distintas de los diversos actores, es decir, hay momentos en los que se observa una total aceptación por parte del vecindario a desamortizar ciertos recursos debido a la desigualdad social, en otras, se registra una clara oposición por parte del ayuntamiento ante la privatización, en virtud de la pérdida de injerencia en el manejo y administración de los bienes de los pueblos. También está presente el constante arrendamiento del monte en el municipio de Ocoyoacac para fines netamente comerciales, acción que provocaba el enojo de una parte de la familia. El interés por arrendar obedecía a la presencia del ferrocarril y al impulso industrial en el Estado de México.

Una tendencia general en la primera etapa de la desamortización (1856-1880), es la clara aceptación y la respuesta positiva del vecindario a privatizar sus tierras siempre y cuando se beneficiara a los hijos del pueblo. En ocasiones esta aceptación se percibe como un intento disfrazado del vecindario por apoyar la desamortización para dejar fuera al ayuntamiento y al ejecutivo del estado y con ello abrir la posibilidad de continuar con el usufructo comunal y la libre gestión de sus recursos. Considero que este último punto es una posible línea de unión con la reforma agraria de 1920 en cuanto al papel que debía de ejercer el ayuntamiento en el manejo de los ejidos.

En la segunda etapa 1880-1900 los largos litigios también contribuyeron a la conservación de bienes comunes, lo que motivó el fracaso de la privatización. Knight sugiere que hasta 1870 en muchas regiones los pueblos lograron conservar sus tierras. Muestra de ello son los casos estudiados en el centro de México, Guerrero y Oaxaca, asimismo señala que la agresión a la propiedad comunal sólo se presentó en los decenios de 1880 y 1890, durante el proceso de fortalecimiento del Estado mexicano, la “estabilidad y rápido desarrollo capitalista” (Knight, 1985: 77). En los municipios ubicados en el valle de Toluca la pugna por la propiedad comunal debió esperar al nuevo siglo.

Finalmente, considero oportuno rescatar la opinión de Miño Grijalva, quien asegura que el proyecto del Estado mexicano se encaminó a gravar los bienes de los pueblos y convertirlos en objetos fiscales. Entonces es posible pensar que la desamortización benefició en un principio a la corporación municipal que aseguró una renta sobre la propiedad agraria, aunque este punto se tratará con más profundidad en el próximo capítulo.

Cambios y continuidades en la organización pueblerina, 1880-1910

Capítulo III

La historia que se ha relatado acerca de los pueblos y sus tierras en los municipios de Ocoyoacac y Lerma, permite mostrar los cambios y las continuidades en torno al manejo y explotación de los bienes de los pueblos después de que se aplicó la ley de desamortización del 25 de junio de 1856.

En este capítulo se tratan tres aspectos. En primer lugar se aborda el impacto que sufrió la hacienda municipal a partir de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles. Este aspecto se analiza en términos del proceso de fortalecimiento del Estado mexicano y la paulatina decadencia de la hacienda municipal. En segundo lugar se trata de observar qué tanto el movimiento de la propiedad propiciado con la desamortización favoreció el fortalecimiento de los caciques locales. Es importante analizar si la propiedad se concentró en algunos sectores privilegiados de los pueblos, de tal manera que ésta diera paso a una inconformidad de los vecinos con las autoridades locales propiciando con ello un rompimiento y una posible apertura a las iniciativas agrarias del siglo XX. Por último, se pretende demostrar que la conflictividad se manifestó básicamente por el control de los recursos comunes: las lagunas y los montes. En este capítulo se considera el malestar o disgusto de los pueblos por las funciones administrativas y gubernativas de la autoridad local que lesionaban los intereses de la gran familia pueblerina. Cabe señalar que sólo

mencionaremos las cuestiones relacionadas con el territorio.¹ Este abuso involucraba también a los jueces conciliadores y a los auxiliares del mismo nivel municipal.

a) La fractura de la hacienda municipal

Para analizar la hacienda municipal en relación con los bienes comunales de los pueblos, resulta fundamental conocer las iniciativas de finales del siglo XVIII, que se vinculan con la propiedad individual de la tierra. Menegus dice que la transformación del régimen de propiedad tuvo su origen con las medidas adoptadas por los Borbones para privatizar la propiedad comunal de los pueblos de indios. Una de las principales preocupaciones de los reformistas borbónicos era el beneficio que obtendrían los indígenas del cambio de propiedad corporativa a propiedad individual (Menegus, 1995: 279). La legislación indiana otorgó a los pueblos tierras suficientes para su sustento. Esta propiedad pertenecía al pueblo bajo el régimen de propiedad comunal. El proyecto reformista de los Borbones a partir del Reglamento de Bienes de Comunidad de 1767 trató de arreglar las cuentas de las cajas de comunidad y reordenar el ramo de propios, para extinguir con ello la forma de explotación colectiva de la tierra. La Corona estableció que los ingresos de los pueblos debían provenir de la pensión que cada individuo estaba obligado a pagar por usufructuar una parcela de tierra de los propios o por el arrendamiento de tierras municipales (Menegus, 1995: 286 y 288). Ya se dijo que en 1824 el congreso del Estado de México estableció que todas las tierras de los pueblos debían considerarse como propios del ayuntamiento. En lugar de conseguir la traslación de dominio de la propiedad a los individuos, se confirmaba la titularidad de esa propiedad en favor del pueblo

¹ Como ya señalamos el papel de los ayuntamientos en relación con los pueblos es mucho más amplio y responde no sólo a los vecinos de los pueblos, sino además a los intereses del gobierno estatal. La administración local involucraba diversas actividades vinculadas con la educación, la vigilancia, la salubridad, las cárceles, los hospitales, el mercado, los recursos naturales entre otros. En este sentido Salinas Sandoval explica que los principales motivos de disgusto de los pueblos hacia las autoridades locales no sólo se refiere a las cuestiones de las tierras, también había malestar por “los abusos a las contribuciones, selección arbitraria de individuos al servicio de las armas, prisión arbitraria, mal reparto de tierra, exigir títulos de propiedad a los vecinos, manipulación de precios de artículos de primera necesidad, multas, despojos de la propiedad por medio de embargos, y el cobro excesivo del diezmo” (Salinas, 2001: 211).

(Menegus, 1995: 289). En su mayoría los propios de los ayuntamientos del valle de Toluca en 1856 fueron adjudicados a los habitantes carentes de una parcela de labor (Menegus, 1995: 291-292). Los propios y otras tierras de usufructo colectivo pasaron a ser parcelas de común repartimiento; en este sentido se puede hablar de una redefinición del usufructo. Después de 1870 se consideró el traslado de dominio, es decir, el cambio de propiedad común a individual.² Una vez que se realizó el traslado de dominio de la propiedad puede hablarse del funcionamiento de la política liberal de fomentar la creación de los propietarios privados.

A finales del siglo XVIII los pueblos tenían como ingresos fundamentales los propios que correspondían al producto originado por el arrendamiento de sus tierras y bienes; como arbitrios sólo se consideraba la contribución de un real y medio que debía cubrir cada vecino para sufragar los gastos de la comunidad. En el siglo XIX aparecieron nuevos impuestos en beneficio de las arcas municipales, tales como el fiel contraste (pesas y medidas), multas, corral del consejo, entre otros. Cabe destacar que durante el periodo de los Borbones se trataron de eliminar los arbitrios, buscando incrementar los ingresos por concepto de propios, mientras que en el periodo independiente los liberales hicieron lo inverso: reducir los propios y aumentar los arbitrios (Menegus, 1995: 293-294 y 296).

Como se vio en el capítulo anterior, durante el siglo XIX los ayuntamientos de Ocoyoacac y Lerma mantuvieron el dominio sobre los recursos productivos antes y después de la aplicación de la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles. El presidente municipal controlaba los arrendamientos de los bienes de los pueblos, el síndico era la autoridad que representaba a los pueblos cuando se entablaba algún litigio por los recursos comunales como montes, pastos y lagunas. En relación con las políticas desamortizadoras correspondió al ayuntamiento gestionar el fraccionamiento de los terrenos

² Este afán por mantener el control de la tierra entre los vecinos del lugar es más notable en Ocoyoacac, Menegus señala que para evitar un posible problema por el acceso a la tierra entre los vecinos fue necesario fortalecer las relaciones endogámicas para mantener el control sobre la propiedad (Menegus, 1995: 292 y 296).

de común repartimiento para tratar de que fuera lo más equitativo posible y beneficiar a los vecinos de los pueblos. El propósito original de las autoridades locales era evitar en lo posible el acaparamiento de los recursos, además de advertir que sólo los vecinos del pueblo tenían derecho de adjudicarse los bienes comunales.³ Pero esta postura de las autoridades locales no debe llevar a pensar en la inexistencia de la desigualdad social en los pueblos; como se ha visto, existía una fuerte competencia y concentración de los recursos entre los vecinos más pudientes, los cuales ocuparon cargos en el ayuntamiento.

La ley del 9 de febrero de 1825 estipuló que los bienes de comunidad debían formar parte de los propios de los ayuntamientos. En la constitución estatal de 1827 los bienes de comunidad y las tierras de repartimiento quedaron igualados ante la ley (Pacheco, 1999: 249-253). Los bienes de comunidad debían ser administrados en común por los pueblos pero representados por sus ayuntamientos (Huitrón, 1972: 21). Los propios eran los bienes raíces rurales y urbanos que eran propiedad de los pueblos y de las municipalidades, así como las tierras que poseían en común los pueblos, persistía el concepto patrimonial y corporativo (Miño, 1994: 85). Debido a ello, la idea liberal de privatización era entonces un esfuerzo del Estado por convertir a las comunidades en individuos y a sus posesiones en objetos fiscales. El interés del Estado era contar con la posibilidad de gravar las tierras que eran propiedad de los pueblos (Miño, 1994: 39-40).⁴ Miño Grijalva sostiene que está en desuso el argumento de que la desamortización implicó la ampliación del mercado de tierras en beneficio de los grandes propietarios, pues el gran beneficiario con estas medidas fue el municipio ya que aseguró una renta sobre el valor de la propiedad agraria adquirida, como sucedió con la desamortización de

³ En la actualidad este argumento de la vecindad es aplicado en los pueblos de Acazulco y Atlapulco del municipio de Ocoyoacac. Información testimonial proporcionada por un ejidatario de Tepexoyuca el 17 de febrero de 2004. "Para ser vecino del pueblo debes de cumplir con los trabajos comunitarios en función del pueblo o de la iglesia".

⁴ Birrichaga apunta que después de la legislación de 1856 en Texcoco los arrendatarios de las tierras de comunidad o la de los Santos denunciaron sus terrenos. En 1857 en Chimalhuacán se desamortizaron 29 sitios, de los cuales la tesorería municipal recibió de rédito anual 149 pesos dos reales. Al parecer adjudicar las tierras de repartimiento entre los arrendatarios benefició al municipio debido a que le permitió contar con ingresos regulares (Birrichaga, 2003: 273-274).

las tierras de común repartimiento y los propios (Miño, 1994: 86).⁵ Para las autoridades locales la relación entre privatización y aumento de rentas locales era por demás precisa:

Los que suscribimos síndico y secretario municipal [...] se hizo saber a la respetable asamblea, la necesidad urgente que hay en fraccionar el llano pastal de esta cabecera, en virtud de que muchos carecen de hogar en que recoger a su familia, así como que alguno no tienen en qué plantar una mata de maíz cosa indispensable para la subsistencia; además, que fijándonos que los fondos municipales no son suficientes para sufragar los gastos tan crecidos de la municipalidad es muy conveniente procurar por dicho fraccionamiento, para que de este modo los censos aumenten la recaudación, y de este modo se cubra el adeudo que reporta la localidad[...] La cuestión es, que la clase menesterosa sea beneficiada con el fraccionamiento de referencia, así como los fondos municipales.⁶

Queda claro que las autoridades locales asumieron el programa liberal de fomentar la propiedad privada, porque este proyecto beneficiaba también al erario local. Aunque hubo recursos como las lagunas y los bosques que no fueron desamortizados porque el ayuntamiento consideró que afectaba sus

⁵ Archivo General de Notarías de Toluca (en adelante AGNT) Protocolo y apéndice, Notario Francisco Villavicencio, ff. 72-73. Rafael Nava síndico del Ayuntamiento de Metepec, concedió en propiedad las aguas que nacían en los barrios de San Francisco y Coaxustenco, en beneficio de la hacienda de “La Asunción”, propiedad de Jesús Pliego y Albarrán. La solicitud se hizo con base en la ley de 1856: “se haga la adjudicación con calidad de censo redimible por el precio de 1,500 pesos al 6% que causarán 90 pesos anuales pagaderos anticipándose también 270 pesos [...] Y considerando por otra parte que esas aguas sólo han rendido hasta aquí cosa de 18 pesos, mientras que en lo sucesivo producirán 90 pesos anuales, el Ayuntamiento aprobó las bases”. Escritura celebrada entre Rafael Nava síndico del ayuntamiento de Metepec y Jesús Pliego y Albarrán, 8 de abril de 1869. En el archivo de la Suprema Corte de Justicia en el Estado de México se encontró un amparo de 1880 en el que los vecinos de un pueblo perteneciente al municipio de Calimaya se quejaban de un censo que debían pagar al ayuntamiento por concepto de las tierras desamortizadas. El tesorero municipal manifestó lo siguiente: “El pueblo de Santa María Nativitas de donde son vecinos los peticionarios, forman parte integrante de la municipalidad de Calimaya y tanto los productos que por censos reeditan los bienes desamortizados conforme a las leyes de reforma, de ese pueblo, como de cualquier otro, y aun del casco de la cabecera forma el tesorero municipal con el cual vive la misma municipalidad conforme a lo acordado por el superior gobierno del estado en disposiciones antiguas y al presupuesto general que sigue en el presente año...”, 26 de abril de 1880. CCJ-SCJN-EM, Juzgado de Distrito de Toluca, Amparo, Principal, caja 2, exp. 41, año 1880, f. 18.

⁶ AHMO, Actas de Cabildo, vol. 4, f. 70v., “Sesión ordinaria de cabildo de 22 de octubre de 1908, presidente municipal Luis G. Pliego”.

ingresos.⁷ Desamortizar este tipo de bienes fue un problema posterior que se vincula con los beneficios concedidos a los caciques locales, motivo por el que los vecinos buscaron otras alternativas, por ejemplo las del programa agrario posrevolucionario. Así lo expresaba el presidente municipal cuando se refería a la posibilidad de desamortizar el llano pastal de “El Compromiso”:

que en el llano pastal y muy cerca de Cholula se encuentran varias casuchas que han formado algunos individuos sin permiso de la autoridad; pues esto es debido, primeramente a su ignorancia y en seguida que son unos menesterosos e indigentes que no tienen donde vivir, por lo que sería muy bueno dejando a salvo el recto juicio de la respetable asamblea que se dividiese ese terreno vacante entre todos los pobres: mas creé que de este modo se hace un bien tanto al desvalido como a los fondos de la población en virtud de que acrecientan sus censos.⁸

Esta era la posición de las autoridades locales de Ocoyoacac en cuanto a la posibilidad de desamortizar los bienes comunales. En 1875 la legislatura estatal decretó que los fondos municipales se formaban con los productos o réditos de los bienes raíces que tuvieron en común las corporaciones y que posteriormente fueron adjudicados como tierras, aguas estancadas, montes y aguas de uso público (Miño, 1994: 86). A partir de este decreto esos bienes fueron sujetos de gravamen e impuesto de carácter individual. Entonces, uno de los beneficiarios con la desamortización fue “la corporación municipal al

⁷ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, 1er Juzgado de Distrito, Serie Amparo, Caja 2, exp. 42, ff. 3v-4. Vale la pena exponer el caso del pueblo de Jalatlaco, en el valle de Toluca, que buscó el amparo de la justicia federal en contra de las autoridades de su ayuntamiento, porque estas últimas se negaron a acatar lo dispuesto en la legislación de 1856 sobre desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y continuaron administrando los montes que habían sido adjudicados a los vecinos de Jalatlaco. Así lo expresaron “por manera que el repartimiento acordado en la suprema circular de 9 de octubre de 1856 y que fue objeto del reglamento de 20 de abril de 1878 es solamente la prueba del lote que haya tocado a cada parcionero no del dominio general, operación que eluden las autoridades políticas contra lo preceptuado en la resolución federal de 21 de octubre de 1856, para mantener los terrenos en el estado que tenían antes de la desamortización, a fin de que los municipios los exploten con provecho de sus arcas que no de los indios propietarios a quienes hizo dueños la nueva legislación reconociéndose el origen de la propiedad”. No obstante, el ayuntamiento de Jalatlaco demostró que los quejosos no contaban con el “título de adjudicación”, por tal motivo no eran legalmente dueños y por consecuencia les fue negado el amparo. Amparo promovido por los vecinos de Jalatlaco en contra de su ayuntamiento, 10 de agosto de 1882.

⁸ AHMO, Actas de Cabildo, vol. 4, f. 48v., “Sesión ordinaria de cabildo de 25 de junio de 1908, presidente municipal Bartolo Fonseca”.

asegurar una renta sobre el valor de la propiedad agraria” (Miño, 1994: 86). Si bien era importante la cuestión fiscal por concepto de tierras desamortizadas, en el fondo también lo era el dominio y control territorial que asumió el ayuntamiento. Una vez que este control entró en conflicto y crisis debido a los intereses de los vecinos del común, estos asumieron otra posición para protegerse. Este cambio de postura se observa en el conflicto que entablaron los vecinos de Atarasquillo con las autoridades de Lerma.

En Lerma los propios del ayuntamiento fueron desamortizados rápidamente entre 1856 y 1857. El ayuntamiento logró acrecentar las contribuciones debido a que se trasladó el dominio de la tierra de propiedad corporativa a propiedad individual, es decir, estos propios se otorgaron en propiedad particular a los vecinos de Lerma. No obstante, por algunas referencias localizadas en las fuentes municipales, las autoridades locales se quejaban de la falta de pago por parte de los adjudicatarios. En 1859 el presidente municipal de Lerma manifestó su inconformidad porque “no tienen las arcas municipales ni un centavo” a pesar de que ya se habían repartido las tierras de la parcialidad de San Diego que formaba parte de los propios del ayuntamiento. Agregaba que:

Conforme a la suprema circular de 15 del actual que impone a los capitales una contribución por una sola vez al ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir le corresponde satisfacer la suma de doscientos pesos por el capital de diez y siete mil cuatrocientos setenta y cinco que tiene impuestos en las fincas que del ramo de propios se adjudicaron varios vecinos de esta municipalidad conforme a la ley de desamortización, y como para que en pago no tienen las arcas municipales ni un centavo para verificarlo.⁹

Hay noticias de que el ayuntamiento conservó algunas tierras, Así lo muestra la solicitud de Ignacio Lechuga de 1859, quien se dirigió al ayuntamiento de Lerma para requerir el arrendamiento de una milpa perteneciente a la

⁹ AHML, tierras, caja 1, exp. 9, “Ocurso del presidente municipal de Lerma sobre que los adjudicatarios de la parcialidad de San Diego reúnan el capital que tiene a censo redimible, 29 de mayo de 1859”.

parcialidad de San Diego: “suplico se sirva prorrogarme por siete años el arrendamiento de ella, por ser así de justicia”.¹⁰ No obstante, según el anexo 2 sobre desamortización de los propios de Lerma, se observa que las tierras fueron concedidas en propiedad individual a una gran cantidad de vecinos de la ciudad de Lerma. Para 1863 Ignacio Lechuga ya aparece como adjudicatario de los propios del barrio de San Diego.

Ahora corresponde hacer un seguimiento de la situación de la hacienda municipal de Lerma y Ocoyoacac, ya que se presenta una gran disparidad. La principal diferencia entre ellos es la importancia de los municipios. Quizá el contraste explique por qué las autoridades de Lerma ejercían pleno control sobre los productos, licencias y arrendamientos que se hacían de la laguna y de los pastos, mientras en Ocoyoacac la mayor parte de los bienes de los que se podía obtener un importante ingreso se encontraban en litigio entre diversos pueblos. La explotación de las maderas fue sólo relevante hasta finales del siglo XIX, aunque esta actividad se vio mermada por el conflicto que se originó por el manejo de este recurso entre el vecindario y aquellas personas que eran arrendatarias y que resultaron beneficiadas por las autoridades municipales.

En relación con los ingresos del municipio de Lerma, en el cuadro 16 se observa un crecimiento entre 1856 y 1865. En 1869 contaba con ingresos anuales por un total de 2,738.58, cifra que significaba 53.46% del total del distrito. Para 1894 casi duplicó sus ingresos (4,335.28) cantidad que representaba 61% del total de ingresos municipales en el distrito. En el cuadro se observan los ingresos que obtenía el municipio en los diferentes rubros. En los cuadros 16 y 17 se presentan los propios y arbitrios que cobraba el ayuntamiento de Lerma, se trata de confirmar el dominio territorial que ejercía este organismo político después de la aplicación de la ley de 1856, pues con ello se pretende observar si efectivamente hay una fractura en la economía de la organización pueblerina.

¹⁰ AHML, Tierras, caja 1, exp. 10, “Solicitud de Ignacio Lechuga para continuar con el arrendamiento de una milpa de los propios del ayuntamiento de Lerma, 1 de septiembre de 1859”.

Cuadro 16
Ingresos del municipio de Lerma, 1857-1865. Propios

Concepto	1857	1860	1861	1863	1865
Réditos por el rancho de Alta Empresa	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
Réditos por 81 terrenos adjudicados en el barrio de San Diego	400.50	364.50	378.00	377.40	393.15
Renta de cuatro terrenos ubicados en el barrio de San Diego		8.50			
Renta de cuatro terrenos de Amomolulco	13.50	13.50	13.50	13.50	13.50
Total de propios	1,014.00	986.50	991.50	990.90	1,006.65

Fuente: AHML, Tesorería, caja 1.

Cuadro 17
Ingresos del municipio de Lerma, 1857-1865. Arbitrios

Concepto	1857	1860	1861	1863	1865
Extracción de tule en la ciénega	12.00	12.00	12.00	12.00	16.00
Por degüello de 260 reses	81.26	81.25	81.25	81.25	82.00
Por degüello de 260 cerdos	32.50	32.50	32.50	32.50	42.00
Por degüello de carneros	6.50	12.62	9.37	13.00	6.00
Por derecho de plaza	40.00	36.00	50.00	40.00	96.00
Fiel contraste	10.00	12.00	15.00	10.00	10.00
Corral del consejo	10.00	12.00	20.00	10.00	12.00
Por diversiones públicas	6.00	6.00	10.00	6.00	12.00
Por multas correccionales	10.00	10.00	20.00	10.00	25.00
Ramo de pesca	25.00			25.00	30.00
Réditos de 1000 pesos				60.00	60.00
Producto de pasto					12.00
Animales					12.00
Derechos municipales de 168 barriles de aguardiente					168.00
Licencia de juegos permitidos					6.00
Total arbitrios	233.26	214.37	250.12	299.75	589.00
Total propios	1,014.00	986.50	991.50	990.90	1,006.65
Total propios y arbitrios	1,247.25	1,200.87	1,241.62	1,290.65	1,595.65

Fuente: AHML, Tesorería, caja 1.

Como se ve en el cuadro 16, en el ramo de propios sobresale el ingreso obtenido por el rancho de Alta Empresa. Éste formaba parte de los propios del ayuntamiento y una vez que se adjudicó, los réditos fueron destinados a los fondos municipales. En este sentido el ayuntamiento resultó beneficiado. Además en los cuadros 16 y 17 se aprecia que los ingresos por concepto de propios eran superiores a los arbitrios. Entre 1856 y 1865 los ingresos del ayuntamiento de Lerma por concepto de propios significaban más de la mitad del ingreso total; por desgracia falta información anterior a 1856 para corroborar que efectivamente los ingresos por dominio territorial aumentaron una vez que se aplicó la ley de 1856. La ley de desamortización proporcionó a las tesorerías municipales “una vía legal para conservar los ingresos derivados de los bienes de comunidad”, aunque no fue fácil el cobro del 6% correspondiente a los terrenos de común repartimiento (Birrichaga, 2003: 259-260). En Texcoco los censos impuestos a las tierras desamortizadas continuaron formando parte de los propios de la municipalidad (Birrichaga, 2003: 276).¹¹

El argumento de Menegus de que en el siglo XIX se tomaron algunas medidas tendientes a incrementar los ingresos en el ramo de arbitrios es sólo válido parcialmente. Si bien es cierto que durante ese siglo se crearon nuevos impuestos, también es cierto que esos ingresos no superaron el monto de lo que el municipio obtenía por concepto de propios. A finales del siglo XIX y durante las tres primeras décadas del siglo XX la situación fue distinta, pues efectivamente los arbitrios superaron a los propios.

Ahora bien, durante el imperio de Maximiliano (1865-1867) los ingresos provenientes del arrendamiento del rancho de Alta Empresa fueron asignados por orden del emperador al fondo de instrucción pública. Sin duda, los beneficios que obtenía el ayuntamiento por concepto del rancho resultaban esenciales para la economía del municipio, así se detalla en el cuadro 18

¹¹ Birrichaga concluye que en la primera mitad del siglo XIX el arrendamiento de los propios del ayuntamiento y los censos sobre las tierras de arrendamiento, fueron los principales mecanismos de financiamiento “para cubrir el pago de aranceles, las obras públicas, las fiestas de los santos, los préstamos forzosos y los gravámenes impuestos por las autoridades locales, estatales y federales” (Birrichaga, 2003: 298).

correspondiente al año de 1880. En este cuadro resalta un aumento en los ramos de arbitrios y propios en comparación con los años 1857-1865.

Cuadro 18
Ingresos de la municipalidad de Lerma en 1880

Propios	Ingreso	Arbitrios	Ingreso
1.-Rédito de 19,531.03 firmados en el rancho de Alta Empresa y hacienda de Chacona y terrenos de esta ciudad y barrio de Amomolulco, al 6% anual conforme a la ley federal de 25 de junio de 1856.	1,171.86	1.-Arrendamientos de ciénega	16.00
		2.-Mercado y ramo de carnes	312.00
		3.- Fiel contraste	16.00
		4.- Corral del consejo	12.00
		5.- Diversiones públicas	10.00
		6.- Juegos permitidos	15.00
	105.28	7.- Revisión de fierros	8.00
2.- Rédito de 13,160.58 fincados en terrenos de la cañada de Alférez y ranchos del Capulín y la Mesa al 8 al millar anual conforme al decreto No. 78 de 12 de abril de 1875.		8.- 2% municipal y 3ª parte del cobro a contrabandistas	300.00
		9.- Alimento de reos	409.00
		10.- 40% de rezagos de contribución personal	24.33
		11.- Depósito de bienes mostrencos	10.00
3.- Rédito de 2,405.00 impuestos a depósito irregular en poder de varias personas de esta ciudad al 9% conforme a varias autorizaciones de junio de 1873.	216.45	12.- Derecho de registro civil y ley general	25.00
		13.- Refrendo de patentes de casa de empeño	2.00
		14.- Contribución federal ley del timbre	50.00
Ingreso total	1,493.59		1,209.33
Ingreso total de propios y arbitrios	2,702.92		

Fuente: AHML, Tesorería, caja 23, 1880.

Del total de ingresos municipales de Lerma en 1880, los arbitrios representaban 45%, a diferencia de 1865 cuando sólo registraba 36% del total de ingresos. En 1890 los ingresos que percibió el municipio de Lerma aumentaron con respecto a 1880, ya que se percibieron 4,982.15. En 1895 se registró un ingreso de 4,215.31 que correspondía al 44% de los réditos de capitales, censos de bienes propios, productos de la ciénega y licencias de

pastos.¹²En el cuadro 19 se observa que entre 1857 y 1930 el rubro de propios muestra un relativo crecimiento y sufre una baja considerable para 1912. En contraste el incremento notable de los arbitrios en el municipio de Lerma.

Cuadro 19
Incremento porcentual de las rentas municipales en Lerma

	1857	1865	1880	1890	1895	1905	1912	1918	1925	1929
Propios	100	97	147	154	182	183	26	85	239	123
Arbitrios	100	252	518	1412	1092	2417	405	1516	4897	3703

Fuente: Elaboración propia.

Vale la pena detenerse y analizar los ingresos del municipio a partir, no de la división tradicional de los propios y arbitrios de los fondos municipales, sino desde el dominio territorial que ejercía el ayuntamiento en función de los recursos productivos. Antes de 1910 los ingresos por concepto de propios habían permanecido estables; lo que se observa es un constante crecimiento de los arbitrios. Los propios resultaron afectados debido a que el control territorial que ejercía el ayuntamiento se fue debilitando, lo que se vincula con la pérdida de poder que sufrió este órgano de gobierno al permitir la desigualdad social al interior de los pueblos. El aumento de arbitrios supone la necesidad del ayuntamiento de hacerse de recursos para subsanar estas pérdidas que iban más allá de pérdidas económicas; más bien se trataba del fenómeno general del desplazamiento del ayuntamiento del dominio territorial que antes ejercía y que había obstaculizado la iniciativa de los liberales decimonónicos por fomentar la propiedad individual. El aumento de los arbitrios se debía a que por concepto de dominio territorial se estaba dejando de percibir ingresos. Para 1910 los ingresos provenientes de arbitrios representaban más del 90% de los ingresos totales en Lerma (véase gráfica 1). Sin duda, la organización pueblerina fundada en los vecinos, el ayuntamiento

¹² AHML, Tesorería, caja 38, 1895, "Estado que manifiesta los ingresos obtenidos en esta municipalidad, 1895".

y el territorio mostraba un deterioro en virtud de que los ayuntamientos veían reducida su injerencia en el control territorial. Entre 1856 y 1900 se observa que el ayuntamiento logró mantener los ingresos que se generaron con la desamortización de ciertos bienes, así como el control del uso de recursos como la laguna y los pastos; en cambio, después de 1910 se observa un estancamiento en los ingresos por propios y posteriormente una drástica reducción por ese mismo concepto que refleja el debilitamiento del dominio territorial local.

Miño explica que con la abolición de las alcabalas, el gobierno del Estado de México buscó establecer nuevas fuentes de ingresos para los municipios, motivo por el que en 1896 se decretó la Ley de arbitrios para la municipalidad de Toluca y los otros municipios del estado. Con esta ley desaparecieron los propios, que fueron absorbidos por la nueva fiscalidad liberal, en ésta permaneció el impuesto del 3% y del 8% al millar, sobre el valor de los terrenos de común repartimiento. Miño asegura que uno de los cambios más significativos en esta reforma tributaria fue que el estado guardó para sí los impuestos más rentables sobre la propiedad raíz y los derechos sobre establecimientos mercantiles y de patente a la industria (Miño, 1994: 87-88).

En un decreto de 1899, el gobernador Vicente Villada estableció que “todos los terrenos o predios de origen comunal o de repartimiento, quedan sometidos al pago de la contribución predial que causa la propiedad en el estado” (Colección de decretos, XXV, 1897: 594). No obstante, el artículo séptimo estableció que los capitales que obtenía o se reconocían al ayuntamiento de los terrenos o predios que se adjudicaron conforme a la ley de desamortización de 1856 “quedaban exceptuados de la contribución predial”. En la ley de ingresos de las municipalidades de 1901 se reafirmó esa excepción referente a aquellas tierras cuyos propietarios ya habían asumido el compromiso de pagar al ayuntamiento sus respectivos censos por tratarse de tierras desamortizadas, como ocurrió con las tierras de común repartimiento, los propios y los bienes de uso común como las

aguas, montes y pastos (Colección de decretos, XXVI, 1899: 539).¹³ En esta condición continuaron generando ingresos a la hacienda municipal hasta 1917 cuando el congreso propuso que las tierras de común repartimiento y los propios pasaran a formar parte de la hacienda estatal. Este punto se abordará en el quinto capítulo.

Es pertinente aclarar que algunos arbitrios formaban parte del dominio territorial que controlaba el ayuntamiento. Además de los réditos que obtenía de las tierras desamortizadas, el ayuntamiento de Lerma mantuvo bajo su control los contratos de arrendamiento de las ciénegas, las licencias de extracción de tule y el uso del pasto y de los montes, todos estos recursos eran parte de los arbitrios del ayuntamiento. Sobre la laguna, el ayuntamiento adoptó la desamortización de manera distinta. Se negó a la división en virtud de que era difícil su repartición entre los vecinos por las pugnas que existían entre los pueblos y porque se trataba de agua estancada que en ocasiones subía de nivel de acuerdo con la temporada de lluvias. Prefería mantenerla bajo su administración y en beneficio de los vecinos de los pueblos, sin dejar de lado la posibilidad de su explotación y obtener ingresos considerables. En 1895, se decía sobre la laguna:

No se hace figurar la partida referente al arrendamiento de la ciénega, porque esa superioridad, al consultarle el contrato respectivo, manifestó en arreglo otro contrato que produciría mayores ventajas al ayuntamiento, pero a solicitud de esta esa misma superioridad autorizó el cobro a los extractores de productos de la ciénega que no fueran vecinos de la municipalidad.¹⁴

Las lagunas eran importantes para el ayuntamiento de Lerma, en virtud de los continuos contratos o remates que celebraban con algunos postores. En

¹³ Resulta paradójico que se indicara que el gobierno auxiliaba a las municipalidades con lo que se obtenía por concepto de la contribución predial. “Los administradores de rentas municipales, recaudarán el impuesto del once al millar a los terrenos que se llamaron de común repartimiento, *con cuyo producto el gobierno auxilia a las municipalidades*, de conformidad con el decreto no. 49 de 21 de mayo de 1898”. (Cursivas propias)

¹⁴ AHML, Tesorería, vol. 38, 1895, “Informe del tesorero del municipio de Lerma, febrero de 1895”.

estos convenios el ayuntamiento condicionaba al arrendatario el uso de la laguna sólo en determinadas épocas del año. Generalmente el arrendatario las explotaba cuando los vecinos del pueblo se dedicaban a las labores agrícolas. En el párrafo anterior se aprecian dos cosas: la primera que no se informaba lo que obtenía el ayuntamiento del arrendamiento y la segunda que las autoridades locales buscaban al mejor postor para arrendar la laguna. El primer punto es significativo en virtud de que se aprecia un ocultamiento de recursos, como ocurrió con la explotación de los bosques, de la que se hablará más adelante.

En 1900 la ley de ingresos para las municipalidades del Estado de México estableció que los ingresos por concepto de aguas quedarían a cargo de los administradores estatales. Con esta medida el gobierno estatal pretendió tener injerencia en el recurso hídrico. A pesar de esa disposición es un hecho que en la zona de estudio la injerencia del gobierno estatal tuvo que esperar hasta que las aguas del río Lerma fueron declaradas propiedad de la nación, el 29 de diciembre de 1921, en ese momento el ayuntamiento sufrió una pérdida de ingresos (Colección de decretos, XXVI, 1899: 539).¹⁵ Antes de esta declaratoria, el ayuntamiento de Lerma recibía recursos por las licencias que otorgaba a los vecinos para que hicieran uso de la laguna. Estos ingresos se registraban en el ramo de aprovechamientos.¹⁶

¹⁵ El 31 de agosto de 1900 se decretó sobre las aguas lo siguiente: “El impuesto por arrendamiento de aguas, manantiales, arroyos, ríos, lagunas, etc., que pertenezcan a las municipalidades y municipios, se recaudarán por los administradores de rentas municipales, de conformidad con las leyes federales y las del estado y de acuerdo con las bases que establezca la secretaría general de gobierno”.

¹⁶ AHML, Tesorería, vol. 83, “Visita de inspección a la administración de rentas municipales practicada por Jesús García por orden del superior gobierno del Estado de México, 1910”. En 1911 el presidente municipal pensaba cobrar un impuesto a los dueños de animales que entraran a pastar a la ciénega. La corporación aprobó el cobro a las “personas que no sean de esta vecindad”. Hay que resaltar que en este documento el ayuntamiento reconocía al vecindario como dueño de la ciénega, por lo tanto tenían el uso libre de ese recurso, aunque bajo la administración del ayuntamiento. AHML, Tesorería, vol. 88, “Acuerdo del ayuntamiento de Lerma, presidente municipal Carlos Maiz, 4 de abril de 1911”. En 1917 debido a la escasez de ingresos en las arcas municipales en Lerma, el tesorero municipal propuso al presidente cobrar un impuesto fijo a las canoas que navegaran en el río o en la ciénega de 40 centavos, 60 centavos y hasta 1.00 peso. El cobro se fijaría según el tamaño de la canoa y el uso (pesca, extracción de vegetales o traslado de un lugar a otro). AHML, Tesorería, vol. 104, “Ocurso del tesorero municipal de Lerma dirigido al presidente municipal, 7 de junio de 1917”.

Hasta este momento hemos constatado que el ayuntamiento de Lerma no resultó perjudicado con las medidas desamortizadoras; al contrario, percibía importantes ingresos de fondos municipales.¹⁷

Esta situación sólo cambió una vez que se pusieron en prácticas las medidas agrarias federales posteriores a 1917. Sin duda, como lo hemos expresado las entradas por el dominio territorial que tenían las arcas municipales eran considerables.

Para entender la cuestión fiscal de los ayuntamientos a finales del siglo XIX, es necesario revisar las medidas que aplicaron los gobernadores del Estado de México con respecto a la hacienda municipal. En 1884 el gobernador José Zubieta argumentaba que los fondos de los ayuntamientos eran escasos, motivo por el que consideraba urgente hacer una valoración de toda clase de terrenos, para lograr el aumento de los fondos generales (Marichal *et al.*, 1994: 137-139). En 1897, durante el gobierno de Vicente Villada fue creada la Administración de Rentas Municipales. Este órgano se fundó en virtud de que se consideraba que los ayuntamientos tenían abandonada la hacienda municipal, motivo por el que se argumentaba que “no se contaba ni con los fondos necesarios para sus atenciones más precisas” (Marichal *et al.*, 1994: 185). Dio inicio entonces una paulatina injerencia por parte del gobierno estatal en los asuntos fiscales de los municipios. En las memorias de gobierno de Villada de 1897 a 1899 se indica que gracias a la creación de las administraciones de rentas municipales, la hacienda municipal observó un importante crecimiento en el Estado de México. En palabras de Villada:

¹⁷ En la ciudad de Tlaxcala, el ayuntamiento se resistió al reformismo liberal, pues los bienes de los propios tales como el arrendamiento o usufructo de las aguas o bosques representaban la parte más importante de ingreso. Juárez Flores demuestra que la ciudad se enfrentó a los pueblos que eran arrendatarios de bosques y aguas, los cuales trataron de hacerse propietarios de los montes apelando a la ley de desamortización de 1856. Estos pueblos al parecer no estaban convencidos de que el monte fuera de la propiedad del ayuntamiento. Incluso el ayuntamiento “ante la pobreza de su estructura fiscal, los ingresos provenientes por el arrendamiento de sus bienes de propios, como fue el caso de los montes de la Malintzin, le llevaron a oponer y a resistir la intervención y enajenación de esos bienes.” (Juárez, 2007: 125 y 145).

Séame permitido, sin embargo, citar en esta parte de mi Memoria las cifras totales que revelan una casi duplicación en las entradas de los ayuntamientos, pues éstas que en 1897-1898 ascendían a 237,811.81 en 1900-1901 llegaron a la suma de 525,577.96 (Marichal *et al.*, 1994: 188).

Hasta este momento la situación en torno a la hacienda municipal iba por buen camino, pues los ingresos municipales no se veían perjudicados, como se aprecia en la cita anterior, y el incremento era considerable. Sin embargo, cambió el panorama en relación con la hacienda municipal; este punto se verá en el último capítulo.

Ahora corresponde abordar la situación de la hacienda municipal de Ocoyoacac. Este municipio es totalmente diferente al de Lerma, la diferencia radica en que los ingresos por concepto de propios son menores y sólo se vieron incrementados con la aplicación de la ley de desamortización. Al ayuntamiento le correspondía conceder contratos de arrendamientos y licencias para el aprovechamiento de los bosques, que eran de gran importancia para los pueblos del municipio. En los registros del archivo municipal aparecen noticias de ingresos municipales desde 1835 (véase cuadro 20). En éstos, destaca que se obtenía una mayor cantidad por concepto de propios, aunque hay que aclarar que el ayuntamiento sólo cobraba por el uso del pasto.

Cuadro 20
Ingresos del municipio de Ocoyoacac

1835		1844		1866
Propios	Arbitrios	Propios	Arbitrios	Ingreso
Pastos 35.50	Plaza 100.73	Cargo 42.00	Pensión 28.00	Cargos existentes 1.63
Contribución directa 503.73	Multas 72.06	Pastos por los animales transeúntes que han pastado en el llano de este pueblo 39.40	Multas 99.4	Ramo de puestos 134.85

Continúa en siguiente página

	Pensión de carnes 31.76	Diversión pública 1.30	Puesto de plaza en ventas públicas 114.03	Fiel contraste 2.6	Puestos de ambulantes 32.52
		Donación para reposición de cárcel 226.50		Aguardiente 24.6	Pensión de carnes 53.67
					Multas 103.93
					Elaboración de aguardiente 72.00
					Corral de consejo 22.05
					Pensión de panaderías 4.00
					Diversiones públicas 8.00
					Comidas para reos 36.00
Totales	570.36	400.59	195.43	152.00	
Total de propios y arbitrios	970.95		347.43		468.67

Fuente: Año 1835 Cuenta y relación jurada que el ciudadano Vicente Vilchis manifiesta al ilustre ayuntamiento de San Martín Ocoyoacac, como depositario de los ingresos y egresos que ha tenido el fondo municipal, 31 de diciembre de 1835. AHMO, Tesorería, vol. 1, exp. 3.

Año 1844 Cuenta general y relación jurada que Miguel Bobadilla presenta a los jueces de paz de la Comarca de San Martín Ocoyoacac, como depositario de los fondos públicos de propios y arbitrios, 7 de enero de 1845. AHMO, Tesorería, vol. 1, exp. 15.

Año 1866 Cuenta del fondo municipal de Ocoyoacac, 15 de enero de 1867. AHMO, Tesorería, vol. 2, exp. 2.

A partir de 1869, una vez que se aplicó la ley de desamortización, el ayuntamiento comenzó a cobrar los censos por los bienes adjudicados. Si bien los propios eran una parte minúscula de los ingresos totales, es un indicador importante el hecho de que se le reconocía un censo al ayuntamiento. Entre 1835 y 1844 el ayuntamiento cobraba a los vecinos por el uso de los pastos. En 1869, la tesorería registró el cobro de los censos por terrenos fraccionados (ver cuadro 21).

Cuadro 21
Ingresos de Ocoyoacac, 1869

Propios	Arbitrios	
Por un terreno de labor ubicado en términos de este pueblo conocido con el nombre de Huitzihuilan, repartido entre 46 personas, con un valor de 1.92 al 3% anual	57.10	Plaza 200.25 Ambulante de expendio de carnes 18.00 Por degüello de 204 reses 57.25 Corral de consejo 18.00 Multas 80.00 Fiel Contraste 15.00
Por otros 10 terrenos fraccionados entre 24 personas valor de 1.18 al 3%.	35.66	Diversiones públicas 2.50 Productos de 2% 180.00 Por revisión anual de fierros 3.2 Productos de defunciones 21.00 Nacimientos 75.00 Matrimonios 80.00
92.46 (9.9%)		842.66 (91%)
Total de propios y arbitrios		935.12

Fuente: Noticia del cuadro de valores que rinden anualmente los ingresos de la tesorería municipal por el ramo de propios y arbitrios. AHMO, Tesorería, vol. 13, exp. 9.

Como se vio en el capítulo anterior, en el municipio de Ocoyoacac una gran cantidad de tierras de común repartimiento fue desamortizada entre 1869 y 1890, además, el municipio experimentó un movimiento de población hacia el piso de montaña que generó una mayor presión por la tierra. Los recursos de uso público (pastos y bosques) que no habían sido desamortizados comenzaron a ser requeridos en parcelas individuales, tanto por los vecinos empobrecidos como por los sectores pudientes de los pueblos. A lo anterior debe sumarse el hecho de que entre 1890 y 1910 comenzó el proceso de concentración de la propiedad al iniciarse la venta de los terrenos que habían sido desamortizados. Ambos factores generaron tensión en la organización pueblerina, pues en ocasiones los caciques se apoderaron de más tierras y, por supuesto, propiciaron la desigualdad y la inconformidad de los vecinos del común. Este factor produjo una crisis a la gran familia pueblerina decimonónica.

Entre 1886 y 1890 los ingresos por concepto de propios en Ocoyoacac eran muy bajos. Como se ve en la gráfica 2, sólo en 1890 se registra un leve aumento del total de ingresos, justo cuando se fraccionó la mayor parte de tierras de común repartimiento. Así se aprecia en los anexos 5, 6 y 7, en los que se indican las personas que fueron beneficiadas con el fraccionamiento y la clase de tierras ubicadas en el llano de “La Cuchilla” y en “El Pedregal”. En esos anexos se especifica, también, la extensión del terreno y el censo que debían cubrir los vecinos por concepto de los terrenos adjudicados. En el cuadro 22 se describen los ingresos por censos y se observa que en 1886 se obtenía 1.67% del ingreso total, mientras que en 1890 el ingreso por concepto de propios correspondió al 30%, un aumento considerable.

Cuadro 22
Ingresos de Ocoyoacac, 1886-1890

Concepto	1886	1887	1888	1889	1890
Censos al 6%	8.11	118.76	28.31	43.45	256.87
Censos al 3%					
Censos al 8%					
Mercados	243.82	260.28	331.59	272.05	320.67
Degüello de ganado	80.50	80.00	47.75	59.84	38.72
Corral de Consejo	10.00	2.00		14.08	5.50
Registro civil				.75	21.00
Diversiones públicas				5.65	
Juegos permitidos					.42
Registro de fierros				1.75	2.79
2% municipal	136.13	122.44	139.42	151.97	98.21
Derecho de consumo			.72		43.40
Giros mercantiles	5.64	13.96	7.40	8.78	38.12
Derecho de patente				13.88	
Réditos de capital					
Fiel contraste		6.62		2.23	5.27
Multas				2.00	8.50
Contribución federal		20.81	13.77	25.52	24.61
Total	484.20	624.87	568.96	601.95	864.08

Fuente: Noticia que manifiesta el nombre y producto total de los artículos que en el quinquenio de 1886 a 1890 se cobraron en esta municipalidad, así como el de los impuestos federales. AHMO, Tesorería, vol. 1, exp. 10. Nota: Se cobra el 6% correspondiente a los propios del ayuntamiento de acuerdo con la ley del 25 de junio de 1856.

A diferencia de Lerma, en Ocoyoacac el recurso más importante eran los bosques, aunque en los registros encontrados en el ramo de tesorería de Ocoyoacac, no hay evidencia de estos ingresos. Se conocen estos ingresos porque en actas de cabildo y en presidencia se resolvieron diversos contratos de arrendamiento y licencias, que otorgaba el ayuntamiento a los particulares. En esos documentos se enfatizaba lo importantes que eran esos ingresos para la hacienda municipal. Sin duda este ingreso era fundamental a las arcas locales. Llama la atención el que no se registraran en tesorería. Quizá esto se debe a que la injerencia del gobierno estatal por este recurso fue una constante a finales del siglo XIX, lo que provocaría debilitar las arcas locales. En suma, en Ocoyoacac los ingresos por concepto de propios nunca fueron superiores a los arbitrios, sin embargo, se percibe un incremento en función de que las tierras de común repartimiento se desamortizaron. En los cuadros 23 y 24 se observa que entre 1903 y 1912 disminuyeron los ingresos de los municipios que conformaban el distrito de Lerma. A pesar de que se creó un gran número de arbitrios, los ingresos municipales decrecieron.

Cuadro 23
Ingresos totales de los municipios del distrito de Lerma

Municipalidad	1903	1912
Lerma	4,652.34	1,208.25
Ocoyoacac	2,090.47	353.29
Atenco	1,705.36	387.87
Otzolotepec	931.96	315.70
Xonacatlán	918.56	247.64
Total	10,298.69	2,512.75

Fuente: AHML, Tesorería, caja 28.

El cuadro 24 detalla los ingresos de la hacienda municipal en Lerma y Ocoyoacac. Los datos registran un incremento notable de los arbitrios que el ayuntamiento debía cobrar. A pesar de ese incremento, entre 1903 y 1912, no se aprecia un aumento en los ingresos, al contrario, se observa una fractura de los ingresos, quizá por las políticas instrumentadas por el gobierno federal para desplazar y debilitar las finanzas locales.

Cuadro 24

Noticia general de ingresos habidos en cada una de las municipalidades del distrito de Lerma, 1912-1913

Ramos	Lerma	Ocoyoacac	Atenco	Otzolotepec	Xonacatlán	Total
Aprovechamientos	152.93		2.89	8.56	34.00	198.38
Alcances por cuentas glosadas		.68				.68
Andamios				.30		.30
Carruajes, carros	47.20	6.00	10.50	6.00	4.00	73.70
Corral del consejo	3.45		2.36	2.68	1.20	9.69
Canales, goteras, etc.	1.68		2.76	.84		5.28
Censos al 6%	9.67	5.40				13.07
Expendios de licores	219.57	87.18	108.38	74.39	77.40	566.92
Giros mercantiles	17.35	4.20	5.07	1.00	2.08	29.70
Hoteles, mesones, etc.	2.00					2.00
Juegos permitidos	7.50			9.73		17.23
Matanzas	101.37	59.35	22.50	35.41	14.69	233.32
Multas correccionales	114.62		32.23	11.73	11.67	170.25
Mercados	51.70	68.95	7.12	71.80	8.49	280.06
Montes	20.00					20.00
Once al millar	10.91	2.35	29.92			43.18
Ordeñas	.20		1.50			1.70
Pailas, tenerías, etc.	15.20	1.00				16.20
Profesiones y ejercicios	17.28	5.60	4.50	6.40		33.78
Réditos de capitales	70.00					70.00
Registro civil	150.90	44.85	23.06	55.76	58.50	333.07
Recargos	19.69	5.64	21.06	1.58	6.81	54.78
Rezagos	5.36	24.09	58.69		5.32	94.16
Reintegros	2.96					2.96
Renta de locales	25.25					25.25
Sumas	1,066.79	315.79	332.54	286.18	224.36	2,225.66
Contribución federal	141.46	38.20	55.35	29.52	23.28	287.74
Totales	1,208.25	353.99	387.87	315.70	247.64	2,513.45

Fuente: AHML, Tesorería, caja 93, 1913. Administración de rentas municipales.

Así, se puede afirmar que en el municipio de Lerma la desamortización sí provocó un incremento en los ingresos municipales, no así en el caso de

Ocoyoacac, municipio en donde los ingresos por concepto de propios no crecieron, aunque se debe señalar que posiblemente las autoridades no proporcionaban y ocultaban esa información en tesorería, o porque los vecinos no hacían el pago de los terrenos que adquirieron vía la desamortización. Sin lugar a dudas se observa una caída drástica de los ingresos de ambos municipios y en general del distrito de Lerma; esto se podría explicar con la tendencia a debilitar las arcas municipales como parte de la política de fortalecimiento del Estado mexicano. Corresponde ahora analizar el movimiento de la propiedad que experimentaron ambos municipios a partir de la venta que se hizo de los bienes desamortizados.

b) El movimiento de la propiedad. La compra-venta de terrenos desamortizados

La inconformidad de los vecinos de los pueblos de Lerma y Ocoyoacac surgió, como ya se explicó en el segundo capítulo, por el fenómeno de desigualdad que se había acentuado con la desamortización. El malestar se generó debido a que algunos vecinos lograron acaparar una parte de los bienes de común repartimiento que se desamortizaron, como fue el caso de los Lechuga y León en el municipio de Lerma, y de los Fonseca en Ocoyoacac. Estas familias destacaban por tener una importante participación en las actividades agrícolas y comerciales que se desarrollaban en los dos municipios.¹⁸ Cabe señalar que este apartado sólo hará referencia a las tierras que concentraron algunos vecinos de los pueblos con la desamortización. Asimismo se mostrará el movimiento de la propiedad a partir de que los vecinos comenzaron a vender las tierras adjudicadas, los personajes que las adquirieron y las actividades económicas y cargos políticos que tenían dentro de la organización pueblerina. Esta tendencia debe destacarse en virtud de la ausencia de hacendados poderosos.

¹⁸ AGNT, Lerma, Notario José de Jesús Cortés, 23 de diciembre de 1890, f. 43. Bartolo Fonseca, vecino de Ocoyoacac, comerciante y agricultor, se dedicaba a prestar dinero a los vecinos del municipio a cambio de las escrituras de propiedades de los solicitantes. Si el pago no se cubría en el plazo convenido, el prestamista tenía la opción de tomar el terreno.

El anexo 1 detalla la desamortización de 1856 de los propios del ayuntamiento de Lerma ubicados en el Barrio de San Diego. Este repartimiento en parcelas individuales se hizo a 36 adjudicatarios, todos declararon ser vecinos de Lerma. La cantidad de tierra adjudicada a cada uno variaba de cuatro a doce cuartillos de sembradura de maíz. En esta adjudicación no se concedió más de una parcela a cada adjudicatario. En el anexo 2 de 1863 aparece otra relación de individuos beneficiados con la desamortización de los propios del ayuntamiento ubicados en el mismo Barrio de San Diego. En esa ocasión fueron 55 los beneficiarios, además de los 36 que resultaron favorecidos en 1856. En la adjudicación de 1863 aparece el nombre de Gregorio León, presidente municipal de Lerma en esos años. Al igual que Francisco Hernández, León logró adquirir dos parcelas de tierra, de la que no se especifica la cantidad sino sólo la cifra de 4.50 pesos que era el censo que los adjudicatarios debían pagar anualmente a los fondos municipales.

Entre 1890 y 1891 se registran 72 adjudicatarios de los propios del Barrio de San Diego. En el anexo 3 se detalla el valor de los terrenos adjudicados así como el nombre de los adjudicatarios y la cuota anual que debían entregar a los fondos municipales. Destaca en este anexo un aspecto fundamental relacionado con el movimiento de la propiedad: de los 36 adjudicatarios de 1856, para 1890 sólo cinco continuaban con la propiedad adquirida en aquel año. En 1890 es posible apreciar la concentración de la propiedad entre algunos propietarios. Rosalía Lechuga adquirió siete parcelas de tierra de los propios del Barrio de San Diego, todos con valor de 75 pesos y 4.50 como cuota anual que debía ir a los fondos del ayuntamiento. Sobresale el caso de Lino León, vecino de Lerma y presidente municipal en 1893 y 1897, quien entre 1890 y 1894 era adjudicatario de cuatro parcelas de tierra del mismo barrio (García, 1999: 50). Para aclarar se presenta el cuadro 25 en el que se manifiesta el nombre del anterior propietario y el poseedor en 1894.

Cabe detenerse en los casos de Lino León, de otros comerciantes y propietarios que lograron acumular una cantidad considerable de tierras que se adjudicaron como parte del proyecto de individualización contenido en

la ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles de 1856. Lino León, junto con otros comerciantes de la zona como Ramón Palmero, Bartolo Fonseca y Enrique M. González, este último, propietario de una hacienda y presidente municipal, lograron concentrar una gran cantidad de tierra. Veamos el caso de León con mayor detenimiento.¹⁹ En 1896 Daniel Olivera vendió a León un terreno que adquirió de los bienes de común repartimiento ubicado en la ranchería de los Alanices, en el municipio de Ocoyoacac. Esta zona medía 26,150 m², con un valor de 134.87.²⁰ Asimismo en 1899, en el fraccionamiento de los terrenos de común repartimiento del “Llano de Perea” (véase anexo 8), aparece nuevamente Lino León beneficiado en dos ocasiones.²¹ En este último fraccionamiento se observa que León fue el propietario que adquirió la mayor cantidad de terreno de ese llano. Pero hay que detenerse en un punto fundamental: como se dijo, Lino León no era vecino de Ocoyoacac, sino de Lerma, es decir, el movimiento de propiedad originó la entrada de vecinos ajenos a la gran familia pueblerina. Esta entrada fue permitida por los mismos vecinos y las autoridades locales. Este movimiento de la propiedad se llevó a cabo en el piso ecológico que hemos denominado de llanura y que formaba parte de los bienes de común repartimiento.

¹⁹ AHML, Estadística, vol. 8. En un informe de 1877 sobre la industria fabril y manufacturera del distrito de Lerma aparecen las siguientes industrias y sus dueños: en Lerma Lino León de reboso; Cástulo Méndez de pan; Severiano Ortega de pieles y Serafín Villota de aguardiente. AHML, Estadísticas, vol. 8, 1912. Para 1912 en unas noticias sobre las principales personas de la banca, el comercio, la industria y la agricultura que residen en Lerma, se mencionaba que Lino León se dedicaba principalmente a la actividad agrícola.

²⁰ AGNT, Notario José de Jesús Cortés, Notaría 1 de Lerma, caja 2, protocolo 2, ff. 12-12v., “Escritura de venta celebrada entre Daniel Olivares y Lino León, 29 de diciembre de 1896”.

²¹ AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 84, exp. 17, ff. 7-200, “Fraccionamiento y adjudicación de terrenos del Llano de Perea, 30 de mayo de 1899”.

Cuadro 25

Cuadro de propiedades de los propios del ayuntamiento, adquiridas por Rosalía Lechuga y Lino León

Propietario en 1890	Poseedor en 1894	Valor	Cuota anual
Apolinio López	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Tomás Camacho	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Felipe Martínez	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
José Salinas	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
José María Zacarías	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
José Mancilla	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Lino León	Lino León	204.70	12.28
Agustín Serrano	Lino León	75.00	4.50
Cleto de Jesús	Lino León	66.08	3.96
Esteban García	Lino León	75.00	4.50

Fuente: AHML, Estadística, vol. 12, 1894.

En Ocoyoacac, en el piso de montaña, hay varios ejemplos ilustrativos de individuos que hacían un uso considerable de las maderas: Ramón Palmero, Rufino Angulo, Enrique M. González y Tranquilino Moreno. Estos personajes se presentaron en varias ocasiones a firmar contratos de arrendamiento de los montes de Atlapulco, Coapanoaya y Tepexoyuca, pueblos todos del municipio de Ocoyoacac.²²

Después de que se desamortizaron los bienes comunales a los vecinos de Coapanoaya conforme al reparto de 1891, estos comenzaron a vender sus propiedades. Uno de los adjudicatarios de los montes de Coapanoaya fue Ramón Palmero, quien era vecino de la Estación de Salazar. Palmero era comerciante y arrendatario de los montes y por lo tanto estaba muy interesado en adquirirlos en propiedad. En el cuadro 26 se observa la cantidad impresionante de bienes que logró adquirir después de que esos bienes eran comunales.

²² AHMO, Estadística, vol. 3, exp. 19, "Noticia general de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria sobre la producción y explotación de las maderas, 18 de febrero de 1901". AHEM, Gobernación, Municipios, vol. 19, exp. 8, f. 1, "Contrato de explotación de maderas celebrado entre los vecinos de Atlapulco y Enrique González, 3 de marzo de 1898". AHEM, Gobernación, Municipios, vol. 9, exp. 49, f. 5, "Solicitud de Rufino Angulo para explotar la raíz de zacatón del monte de Atlapulco, 19 de diciembre de 1896".

Cuadro 26
Bienes adquiridos por Ramón Palmero y María Muciño
como resultado de la desamortización de los bienes comunales

Fecha de adquisición	Dueño anterior	Comprador	Ubicación del terreno	Tipo de propiedad	Censo y valor	Extensión del terreno	Fuente
11 de enero de 1908	José Abraham Ocoyoacac	Ramón Palmero	Llano del Portezuelo Coapanoaya	Bienes comunales	70 pesos	Tres hectáreas	2-2v (c.5)
20 de enero de 1908	Juan Reyes Coapanoaya	Ramón Palmero	Tres Peñas Coapanoaya	Bienes comunales	60 pesos	16 hectáreas	6v-7 (c. 5)
29 de febrero de 1908	Cesáreo Hernández Ocoyoacac	María Muciño esposa de Palmero	Ladera de Casa Vieja Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos a censo redimible que adeuda al ayuntamiento	12 hectáreas	23v-24 (c. 5)
29 de febrero de 1908	Donaciano Lujano Ocoyoacac	María Muciño esposa de Palmero	El Zarco	Bienes comunales	100 pesos y adeuda 100 a censo al ayuntamiento	12 hectáreas	24-24v (c. 5)
22 de junio de 1908	Zacarías Tadeo Ocoyoacac	María Muciño	Malcatepec Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos libres de gravamen	21 hectáreas	75-7v (c. 5)
10 de diciembre de 1908	Luz Pavón Ocoyoacac	María Muciño	Ladera del Saucó Ocoyoacac	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	11 hectáreas	25v-26 (c. 5)
26 de diciembre de 1908	Hipólito Zepeda Ocoyoacac	María Muciño	Cerro Grande Coapanoaya	Bienes comunales	70 pesos y reporta censo al ayuntamiento	14 hectáreas	33-33v (c. 4)
20 de marzo de 1909	Lorenzo Huerta Ocoyoacac	María Muciño	El Portezuelo Coapanoaya	Bienes comunales		13 hectáreas	57v-58 (c. 5)
23 de marzo de 1909	José Regino Ocoyoacac	María Muciño	Cerro de las peñas	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	12 hectáreas	58v-59 (c.5)
2 de julio de 1909	José Gabriel Ocoyoacac	Ramón Palmero	Llano del Portezuelo Coapanoaya	Bienes comunales	150 pesos y reporta censo al ayuntamiento	13 hectáreas	95v-96 (c. 5)
2 de julio de 1909	Domingo Zarco Ocoyoacac	Ramón Palmero	Abajo del Portezuelo Coapanoaya	Bienes comunales	60 pesos y reporta censo al ayuntamiento	380 metros	96-96v (c. 5)
13 de agosto de 1909	José Albino Ocoyoacac	Ramón Palmero	Cañada de ojo de Buey Coapanoaya	Bienes comunales	80 pesos y reporta censo al ayuntamiento	12 hectáreas	22v-23 (c. 5)
22 de septiembre de 1909	Bartolo Fonseca Ocoyoacac	Ramón Palmero	2 terrenos situados en el pueblo de Coapanoaya El portezuelo viejo	Bienes comunales	300 pesos por cada terreno y reconocen censo al ayuntamiento	14 hectáreas	41-41v (c. 5)
22 de septiembre de 1909	Luz Pavón	María Muciño	Loma del Puente de Madera	Bienes comunales	90 pesos y reconoce censo al ayuntamiento	11 hectáreas	41v_42v (c. 5)
30 de julio de 1910	Alejo Quezada Ocoyoacac	María Muciño	Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo redimible	80 metros	2v-3 (c. 6)

Fuentes: Todas las escrituras se obtuvieron del Archivo General de Notarías de Toluca. Notaría 1 de Lerma, Escribano público Mariano León, cajas 4, 5 y 6.

c.= caja

La concentración de tierra por parte de un particular en terrenos de montaña se explica por su actividad comercial y por haberse destacado como uno de los principales arrendatarios de los montes de los pueblos de Atlapulco, Coapanoaya y Tepexoyuca.²³ Enrique M. González fue uno de los principales caciques de Ocoyoacac. Era propietario de la hacienda de Texcaltenco y para colmo presidente municipal. Este personaje también se destacó por ser arrendatario de los montes de los pueblos del municipio de Ocoyoacac, además de que logró adquirir gran parte de los pastos comunales para alimentar a sus ganados. En los dos casos (pastos y bosques) por tratarse de bienes de uso común, no era posible acceder a la propiedad. Después de 1890, una vez que se aplicó la ley de desamortización y se dividió este recurso productivo entre los vecinos, fue posible conseguir la propiedad. En el cuadro 27 se presenta el número de propiedades que logró adquirir González. Estos bienes eran comunales como así lo expresan los propietarios en las escrituras de compra-venta registradas en el archivo de notarías del Estado de México. Entre mayo de 1909 y noviembre de 1910, González logró adquirir 221 hectáreas de bienes comunales ubicados en la montaña, cuando los antiguos dueños no alcanzaban ni las 30 hectáreas de manera individual.

Cuadro 27
Propiedades adquiridas por Enrique M. González de los montes de Ocoyoacac

Fecha	Dueño anterior	Comprador	Ubicación	Tipo de propiedad	Precio y censo	Extensión	Fuente
27 de mayo de 1909	José Marcos Ocoyoacac	Enrique M. González Propietario	La Mesa Coapanoaya	Bienes comunales	70 pesos y reporta censo al ayuntamiento	10 (has.)	76-76v (c. 5)
26 de junio de 1909	Guadalupe Mora	Enrique M. González	El Escobal Coapanoaya	Bienes de comunidad	165 pesos y reporta censo al ayuntamiento	13 (has.)	92v-93 (c. 5)

Continúa en siguiente página

²³ Sin lugar a dudas Ramón Palmero estuvo muy interesado en la explotación de la madera en estos años. Además de adquirir propiedades boscosas, también fue uno de los principales arrendatarios en Lerma y Ocoyoacac. El 15 de noviembre de 1900 el presidente municipal de Lerma le concedió el arrendamiento de los montes del pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan. Sobre este arrendamiento incluso se demuestra que los vecinos del pueblo aceptaron y solicitaron trabajo en la explotación del monte. CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er juzgado de distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 11, f. 6v., "Amparo promovido por los vecinos de San Felipe Tlalmimilolpan en contra del ayuntamiento de Lerma, 11 de febrero de 1901".

28 de junio de 1909	María Muciño	Enrique M. González	-Ladera de la casa vieja -Ladera del Sauco -El Sauco -El Cerro de las Peñas -Cerro Grande -Malacatepec -San Francisco -Tres Peñas	Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales Bienes comunales	900 pesos y reporta censo al ayuntamiento	12 (has.) 12 (has.) 12 (has.) 12 (has.) 14 (has.) 21 (has.) 14 (has.) 14 (has.)	93-94v (c. 5)
10 de julio de 1909	Agustín Ignacio	Enrique M. González	El Tiradero Coapanoaya	Bienes comunales	120 pesos y reporta censo al ayuntamiento	14 (has.)	98v-99 (c. 5)
22 de septiembre de 1909	Calixto Tadeo Ocoyoacac	Enrique M. González	Malacatepec Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	23 (has.)	42v-43 (c.5)
9 de octubre de 1909	Manuel Pichardo Ocoyoacac	Enrique M. González	San Francisco Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	12 (has.)	51-52 (c. 5)
19 de noviembre de 1909	Gregorio Monterrubio	Enrique M. González	El Temascal Coapanoaya	Bienes comunales	90 pesos y reporta censo al ayuntamiento	14 (has.)	58v-59 (c.5)
23 de julio de 1910	Ramón Palmero	Enrique M. González	Tres Peñas Coapanoaya	Bienes comunales	100 pesos y reporta censo al ayuntamiento	14 (has.)	93v-94v (c.5)
9 de noviembre de 1910	Tomás Paulino	Enrique M. González	Puente Viejo Coapanoaya	Bienes comunales	60 pesos y reporta censo al ayuntamiento	10 (has.)	29v-30 (c. 6)

Fuentes: Todas las escrituras se obtuvieron del Archivo General de Notarías del Estado de México. Notaría 1 de Lerma, Escribano público Mariano León, cajas 5 y 6.

c. = caja

Otro ejemplo que demuestra la concentración de los bienes comunales del municipio de Ocoyoacac se observa en la trayectoria de la familia Fonseca. Como ya se dijo, algunos integrantes de esta familia ocuparon cargos políticos durante varios años.²⁴ En 1909 Bartolo Fonseca adquirió, de María de Jesús Rosales, de Ocoyoacac, 14 hectáreas de terreno montuoso de origen comunal, ubicado en el Llano del Portezuelo en el pueblo de

²⁴ En las actas de cabildo de Ocoyoacac, por lo menos entre 1890 y 1920, se aprecia que tres familias controlaban el poder político local, los Fonseca, Quezada y Vilchis.

Coapanoaya.²⁵ En ese mismo año Francisca González viuda de Zarza le vendió 14 hectáreas del Portezuelo Viejo, Coapanoaya.²⁶ Posteriormente Bartolo Fonseca vendió esos terrenos a Ramón Palmero (véase cuadro 26). Esta concentración de la propiedad fue cuestionada en años posteriores por los vecinos de los pueblos, como se verá en el siguiente capítulo. No hay que olvidar que fueron los mismos vecinos quienes vendieron sus tierras, aunque no sobra decir que los compradores fueron los pudientes del municipio, es decir, aquellas personas que tenían el poder económico y político para adquirir los terrenos. Para 1911 un grupo de vecinos de Ocoyoacac externaba su gran malestar hacia su autoridad municipal en los siguientes términos:

[Nuestro] ayuntamiento hace años que no es elegido popularmente; tantos años hace que ya hemos perdido la cuenta y los que hoy peinamos canas, casi ni recordamos la edad de oro en que disfrutábamos de libertades municipales. De ese defecto de elección depende que el ayuntamiento no se crea el padre de los pueblos, sino que se tenga como el azote de ellos cuando el poder le mandaba castigar y oprimir. A individuos ajenos a la municipalidad a cuyos intereses estaban en pugna con los de ella eran los favorecidos y de aquí dimanaba que no sólo no hubiera justicia, sino que se despojase al pueblo o a los habitantes de sus propiedades en beneficio del cacique dominante. La municipalidad de Ocoyoacac tenía extensos ejidos, que ha perdido en supuestos pleitos, en transacciones leoninas y en convenios que ignora, pues los habitantes, nunca los sancionaron esos terrenos están en manos de personas que ningún desembolso hicieron para adquirirlas y que a título de su influencia hoy nos venden el favor de no haberse apoderado de la totalidad de ellos.²⁷

²⁵ AGNT, Notaría 1 de Lerma, caja 5, ff. 29v-30, "Escritura de compra-venta entre María de Jesús Rosales y Bartolo Fonseca, escribano Mariano León, 1 de febrero de 1909". Bartolo Fonseca además de que en diversas ocasiones fue presidente municipal, también era un importante comerciante de la zona.

²⁶ AGNT, Notaría 1 de Lerma, caja 5, ff. 12v-13, "Escritura de compra-venta celebrada entre Francisca González y Bartolo Fonseca, escribano Mariano León, 27 de julio de 1909".

²⁷ AHML, Presidencia, vol. 43, exp. 14. (Cursivas mías). "Queja de los vecinos de los barrios, pueblos y rancherías del municipio de Ocoyoacac dirigida al jefe político del distrito de Lerma, 28 de junio de 1911".

Al final de la nota los vecinos expresaban su solicitud de reemplazar al ayuntamiento, debido a que estaba compuesto por caciques que sólo habían acaparado las tierras en beneficio suyo y de otros grupos de poder, como así se demostró con los casos de Ramón Palmero y Enrique M. González. La “traición” a la familia pueblerina inició con la acumulación de los bienes del pueblo en beneficio de los sectores pudientes que también eran vecinos. Ahora corresponde explicar qué ocurrió con los conflictos en términos de esta desigualdad social al interior de los pueblos.

c) Conflictos por lagunas y montes. El inicio de la traición a la familia

El problema más apremiante en ambos municipios fueron los conflictos por la propiedad de los recursos de uso común como los bosques y las lagunas. Estos litigios que tenían antecedentes coloniales, continuaron durante buena parte del siglo XIX, e incluso llegaron a prolongarse hasta las postrimerías del siglo XX.²⁸ En Lerma y Ocoyoacac se presentó el conflicto por límites y por la propiedad de los recursos productivos. Una de las características de estos conflictos fueron los acuerdos a los que llegaban las partes involucradas para tratar de dar solución al problema, por lo menos durante un tiempo. Los proyectos agrarios propuestos por los gobiernos estatal y federal, revivían el malestar de los vecinos involucrados, quienes sacaron provecho de la nueva legislación que se generó en torno a la propiedad de las tierras, bosques y aguas.

Este apartado se centra en la respuesta de los vecinos de los pueblos a la ley de desamortización del 26 de junio de 1856, y de cómo se aplicó la ley según las necesidades de los pueblos de los municipios de Ocoyoacac y Lerma. El análisis hace énfasis en la respuesta de los pueblos considerando que se trata de grupos activos que responden a un proyecto del Estado mexicano. Paradójicamente el proyecto de individualización propuesto por los liberales

²⁸ “Cuatro heridos al enfrentarse 400 comuneros por un predio en el Edomex”. 700 ejidatarios de Acazulco bloquearon la carretera Marquesa-Tenango exigiendo la presencia de autoridades de la Dirección General de Gobierno para resolver una disputa de tierras y linderos con sus vecinos de Atlapulco. *La Jornada*, 30 de julio de 1998.

decimonónicos fue asumido por los vecinos de los pueblos para contrarrestar el inicio de la traición de uno de los componentes de la organización pueblerina: el ayuntamiento. Este proyecto propició una concentración de la propiedad lo que motivó a una parte del común del pueblo a inconformarse y enfrentar abiertamente al ayuntamiento.

Para conocer esa historia empezaremos por la laguna, que era un foco de tensión entre los vecinos de los pueblos, pues varios de ellos habían subsistido gracias a la pesca, corte de tule y caza de pato. Al ser un recurso de uso común, quedó bajo la administración de los ayuntamientos. Como ya se vio, los beneficios que obtuvo el municipio de Lerma por concepto de explotación de la ciénega eran importantes.

Uno de los conflictos más serios que enfrentó a los vecinos con las autoridades locales fue el de los pueblos de Santa María Atarasquillo, Analco y Ameyalco con las autoridades de la ciudad de Lerma. En 1879 los vecinos de Lerma esgrimían un derecho que era cuestionado por los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo. Estos últimos promovieron un amparo en el que alegaban la posesión y propiedad de la ciénega denominada de Chignahuapan. Evaristo Montoya, representante de Atarasquillo, denunciaba que las autoridades políticas favorecían a los vecinos de Lerma. Montoya argumentaba que las autoridades políticas “patrocinan los intereses de la ciudad de Lerma contra la justicia que nosotros tenemos, estorbándonos todo medio legal de defensa para que a mansalva e impunemente nos arrebatará la ciudad citada nuestro derecho a la ciénega”.²⁹ Solicitaban que las autoridades de Lerma no concedieran permisos a vecinos ajenos al municipio. Las licencias servían para que los ganados pastaran en la ciénega. En este asunto parece claro que las autoridades de Lerma trataron de dejar fuera a los vecinos de Atarasquillo del derecho que tenían del usufructo de este recurso y pretendieron

²⁹ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 5, “Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879”.

arrinconarlos en el piso ecológico de montaña, dada la ubicación del pueblo referido (véase mapa 2).³⁰

Ante el reclamo de los vecinos de Santa María Atarasquillo, la respuesta de las autoridades de Lerma no se hizo esperar. Esgrimieron tres argumentos. El primero tiene que ver con las ordenanzas municipales de 1845 en las que se disponía que:

los lagos o pantanos que estén en terrenos de los pueblos sean desecados por los mismos pueblos, y que lo hagan los particulares por su cuenta mando si tuvieren aquellos en tierras de su pertenencia, pudiendo la autoridad en caso de resistencia disponer la desecación y obligar al dueño al pago de lo que costare.³¹

El segundo punto que defendió la autoridad de Lerma se refería a la distancia. Los terrenos en disputa estaban distantes del pueblo de Atarasquillo y muy cercanos a la ciudad de Lerma. Entonces, según la lógica de las autoridades, el terreno en disputa formaba parte de su fundo legal. El tercer y último argumento indicaba que los habitantes de Atarasquillo no explotaban los productos lacustres de la laguna, “arrendando el tiro de patos, la pesca, la extracción de tule”. En ese sentido las autoridades de Lerma sólo reconocían al pueblo de Atarasquillo la propiedad y posesión de los terrenos montuosos. El juez de distrito defendió la propiedad de Lerma, porque las autoridades de este municipio mantenían contratos de arrendamiento con otros pueblos para obtener ingresos en beneficio de las arcas municipales:

³⁰ De acuerdo con información proporcionada por el cronista del municipio de Lerma, en la actualidad los vecinos de Santa María Atarasquillo ya no conservan los terrenos que desde entonces reclamaban. El cronista comenta que los vecinos de ese pueblo no mostraron una fuerte resistencia, motivo por el que los vecinos de Lerma resultaron los principales beneficiados con la propiedad de los recursos; además que los miembros de la familia Cejudo, en la actualidad, son los descendientes de las familias más opulentas del siglo XIX. No sucedió lo mismo con los vecinos de los pueblos de Anasco y Ameyalco, que sí se enfrentaron violentamente para conservar sus bienes que tenían desde el periodo colonial. Entrevista a Sonny García Vázquez, cronista municipal, 28 de marzo del 2003.

³¹ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er juzgado de distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 25, “Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879”.

Lerma que aun siendo distinta entidad política como lo era desde el 23 de febrero de 1873 hasta abril de 1877 continuó este arrendamiento que esta municipalidad tiene de años atrás hasta la fecha concertada con el pueblo de San Pedro Totoltepec de la municipalidad de Toluca como se demuestra por los enteros que aquel pueblo hizo a la tesorería de esta ciudad.³²

El representante del pueblo de Santa María Atarasquillo insistía en que sus representados eran los legítimos poseedores de la laguna. Montoya citó algunos actos de posesión tales como introducir sus ganados para que pastaran en la ciénega, cortar tule y pescar. Un elemento que sobresale en este juicio de amparo es el interés de los pueblos por limitar la injerencia del ayuntamiento en los recursos productivos. Montoya aseguraba que el ayuntamiento de Lerma no tenía derecho al dominio y administración de bienes raíces, porque se lo impedía el artículo 27 de la constitución de 1857:

Las corporaciones civiles conforme al artículo 27 constitucional, ni pueden ya tener dominio en bienes inmuebles, ni capacidad para administrarlos o poseerlos, ni siquiera personalidad para presentarse ante un juzgado.³³

Montoya se preguntaba cómo era posible contar con la propiedad cuando no se tenía el dominio sobre ese recurso. El amparo utilizado por los vecinos de Atarasquillo consistió en manifestar que de acuerdo con la legislación de 1856 y 1857, las corporaciones no debían tener derechos sobre bienes inmuebles. Al recurrir a la legislación de 1856 lo hacían en calidad de propietarios individuales, es decir, para hacer a un lado a la autoridad local recurrieron a la legislación que postulaba el fin de los bienes de las corporaciones civiles:

³² CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 27-27v., "Informe del Juez de Distrito del Estado de México, Donaciano Quezada, 8 de febrero de 1879".

³³ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, f. 48, "Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879".

Ahora veamos como a nosotros no nos ofende efectivamente la mencionada ejecutoria habla de pueblos y mi parte no se ha presentando con ese carácter: individualmente y como particulares me han otorgado su poder mis representados y al pedir amparo de posesión, ante el juez común, y al pedirlo después ante la justicia federal no lo he hecho representando a la persona moral del pueblo de Santa María Atarasquillo; si bien que represento los derechos de mis poderdantes, pero individualmente; es decir de cada uno de ellos; y nunca he tomado sobre mis hombros la penosísima carga de sostener lo que es un imposible legal, que un pueblo tenga los derechos que abiertamente le han quitado las leyes.³⁴

Montoya aseguraba que los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo tenían la posesión y propiedad por el simple hecho de ser naturales del pueblo. La legislación de 1856 sólo les confirmó la propiedad, pues estableció que los terrenos de común repartimiento eran propiedad de los pueblos a quienes primitivamente se les concedieron: “la ley de reforma de 25 de junio, no ha venido a hacerles una adjudicación que no necesitaban porque de antemano tenían la propiedad.” Ahora bien, como la laguna era el motivo de conflicto entre los vecinos de Atarasquillo con las autoridades de Lerma, Montoya señaló que no era posible hacer la división de ese recurso natural en tanto no se llevara a cabo la desecación debido a que:

Está la ciénega en la calidad de bienes que no son de cómoda división y por lo mismo tendremos que disfrutarla en mancomún, aunque ya reducida a propiedad particular y con nuestro derecho expedito para enajenar nuestras acciones o derechos parciales ya confirmados por la legislación vigente.³⁵

³⁴ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 51-51v., “Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 31 de enero de 1879”.

³⁵ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 3, ff. 55v-58, “Amparo promovido por Evaristo Montoya y vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo del distrito de Lerma por violación a los artículos 16,17 y 27 de la constitución general, 3 de marzo de 1879”.

Como se ve, los vecinos del pueblo de Atarasquillo vieron en la legislación de 1856 un medio legal para intentar dejar fuera al ayuntamiento de Lerma del control de la laguna.³⁶ En este apartado nos hemos referido al propósito de los vecinos de Atarasquillo por dejar fuera a las autoridades locales de Lerma en relación con la propiedad de la laguna. Pero, además, hay un claro interés desde 1872 por formar un municipio independiente de Lerma “con el objeto de librarse de la férrea mano de nuestro enemigo de la cabecera”. Incluso se presentaron como propietarios individuales del lago, pero sólo en apariencia, pues argumentaron que por ser ciénega era difícil dividirla y por lo tanto debían continuar con el uso colectivo, como era la costumbre. En abril de 1879 la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió conceder el amparo a Evaristo Montoya y a sus representados. No obstante los vecinos de Lerma se opusieron a esa decisión.

y sin embargo de que en tumulto y a balazos fueron a impedirnos que trazáramos una zanja en la ciénega de Chignahuapan dando mueras a la sentencia que nos amparaba y desobedeciendo el modo más abierto el mandato de la autoridad federal.³⁷

Los de Atarasquillo se valieron de la legislación desamortizadora de 1856 para defender su derecho de propiedad sobre las lagunas: lo mismo hacían los vecinos de Lerma, quienes argumentaron que desde 1870 se había llevado a cabo el fraccionamiento en lotes de la ciénega. En este fraccionamiento se les otorgó la posesión, no así el título de propiedad; asimismo aseguraban que desde entonces hicieron un uso individual y colectivo de la laguna “quieta y pacíficamente”.³⁸ El presidente municipal de Lerma al parecer sí acató el amparo otorgado a los vecinos de Atarasquillo, no así los vecinos de Lerma

³⁶ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. 53, f. 1, “Amparo promovido por Evaristo Montoya en representación de los vecinos de Atarasquillo, 1880”.

³⁷ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. 53, f. 2v., “Amparo promovido por Evaristo Montoya en representación de los vecinos de Atarasquillo, 1880”.

³⁸ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. s/n, f. 1, “Ocurso presentado por los vecinos de Lerma dirigido al Juez de Distrito, 1880”.

quienes se manifestaron en contra de las nuevas disposiciones que tenían que ver con la prohibición de que entraran a pastar sus ganados.

Los vecinos de Lerma trataron de desplazar a los vecinos de los pueblos de las partes altas como Ameyalco, Analco, Santa María y San Mateo Atarasquillo para hacerse por completo de la propiedad de la laguna que era de usufructo colectivo y propiedad de los pueblos desde “tiempo inmemorial”. Ante este interés por reducir el dominio de los pueblos indígenas en las zonas más fértiles del valle de Toluca, la defensa de los pueblos no se hizo esperar. Como se ha visto, Atarasquillo luchó por conservar el dominio y propiedad de la ciénega de Chignahuapan.³⁹

Otra evidencia de la manera como enfrentaron las autoridades de Lerma la desamortización se observa en la iniciativa de un particular por adquirir la propiedad de una parte de la laguna. En 1895 Bulmaro Albarrán, vecino de la ciudad de Toluca, solicitó al gobierno del estado la adjudicación de la ciénega ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Lerma. Sobre este punto, las autoridades de Ocoyoacac señalaron que la ciénega era propiedad de los vecinos de ese lugar, aunque estuviera en litigio con los vecinos de Tultepec. Se indicaba que era propiedad de Ocoyoacac en virtud de que en esa ciénega pastaban y abrevaban los ganados de los vecinos del municipio. Cabe destacar que las autoridades locales hacían hincapié en que se debía aclarar si se solicitaba el agua o la tierra “pues [para] cada una de estas cosas hay disposiciones legales distintas”.⁴⁰ Ahora bien, Albarrán denunciaba la ciénega con apoyo a la ley del 25 de junio de 1856. Ante ello la autoridad local respondió que no era posible la adjudicación debido a que:

Sobre este particular basta leer el art. 1º de la ley antes citada para persuadirse de que la denuncia del señor Albarrán es improcedente pues dicho artículo prescribe: que las fincas rústicas y urbanas que

³⁹ Sobre este caso se aborda lo que ocurrió después, una vez que se puso en marcha el reparto agrario posterior a 1915.

⁴⁰ AHMO, Actas de cabildo, vol. 3, f. 34, “Sesión de cabildo, presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895”

administran como propietarias las corporaciones se adjudiquen a los arrendatarios, y el señor Bulmaro no lo es de la ciénega que denuncia.⁴¹

Las autoridades de Lerma insistieron en que la ciénega estaba comprendida dentro de las excepciones del artículo ocho de la ley de 1856, ya que era de uso público para los vecinos de Ocoyoacac, Tultepec y Cholula, además del artículo primero de dicha ley sólo beneficiaba a los arrendatarios. Todos mantenían sus ganados con los pastos y rastrojos, la pesca y el tule para la elaboración de petates.⁴² Argumentaron que sólo se podía desamortizar siempre y cuando se efectuara el fraccionamiento entre los mismos vecinos y cuando se concluyera el litigio que existía entre los pueblos de Ocoyoacac y Tultepec. Por dichas razones, Bulmaro Albarrán, no logró adjudicarse la parte que solicitó de la ciénega de Lerma.

Para 1920 era evidente que las autoridades de Lerma nunca habían dejado de tener el control sobre la ciénega. Ese año el presidente municipal manifestó que en beneficio de la agricultura, el ayuntamiento continuaba celebrando contratos de arrendamiento de fracciones de terrenos cultivables de la ciénega de Chignahuapan. Sólo en 1920 el número de contratos celebrados era de 186, rubro que generaba ingresos importantes al ayuntamiento.⁴³ Al parecer, el ayuntamiento no daba cuenta exacta de las sumas que obtenía por concepto de los arrendamientos que celebraba por el derecho de explotar la laguna. Ya fueran grandes o pequeños, los recursos económicos que generaba la laguna iban directamente a las arcas municipales.

A finales del siglo XIX, también había conflictos en la zona de montaña. Lo que vale destacar es que muchos de los litigios trataron de resolverse mediante la reforma agraria de 1917. Estos litigios tenían que ver también con el

⁴¹ AHMO, Actas de cabildo, vol. 3, f. 34, "Sesión de cabildo, presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895".

⁴² AHMO, Actas de cabildo, vol. 3, f. 34v, "Sesión de cabildo, presidente municipal Francisco Vilchis, 15 de agosto de 1895".

⁴³ AHEM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 240, exp. 4, f. 18v, "Informe del presidente municipal de Lerma, 1920".

interés de los vecinos por dejar fuera a las autoridades locales. Sin duda, los conflictos más intensos se desarrollaron en el municipio de Ocoyoacac, esto se explica en virtud de ser la zona más poblada. Los pueblos del municipio de Ocoyoacac, como se dijo en el segundo capítulo, se caracterizaban por ser sumamente herméticos y trataron de conservar sus recursos sólo en beneficio de los hijos del pueblo.⁴⁴ Muchos de los litigios que tenían lugar en este piso ecológico se remontaban al periodo colonial. La legislación decimonónica tendiente a fomentar la propiedad privada de la tierra les dio nuevo impulso. En el segundo capítulo apuntamos que los recursos que tardaron en desamortizarse o que enfrentaron mayores obstáculos fueron los de laguna y montaña. Para tratar de contrarrestar las medidas desamortizadoras e incluso también para dejar fuera al ayuntamiento de la injerencia que tenía sobre los recursos productivos de los pueblos, algunos vecinos constituyeron sociedades agrarias. La creación de estas sociedades fue también una respuesta de algunos integrantes de los pueblos para no perder su posición dentro de la organización pueblerina. Estas sociedades pretendieron conservar la propiedad comunal, bajo el supuesto de que se dividía el recurso entre todos los integrantes de la sociedad agrícola, sin dejar por supuesto su carácter comunal. En 1882 los pueblos de Tepexoyuca y Acazolco, al enfrentarse con los vecinos de Coapanoaya y Atlapulco por la propiedad del monte ubicado en el municipio de Ocoyoacac, se valieron de esta figura. Los dos primeros insistían en que tenían la posesión del monte desde el periodo colonial y acusaban a los vecinos de Coapanoaya y Atlapulco de haber usurpado su derecho a esa propiedad. Este monte, indicaban los vecinos de Tepexoyuca y Acazolco, entraba en la categoría de bienes de común repartimiento. En este sentido, deseaban la división y adjudicación con base en la formación de una sociedad agrícola. La creación de esta sociedad no implicó la pérdida del usufructo colectivo. A la hora de su dotación ejidal esta misma escritura fue utilizada por los

⁴⁴ Un ejidatario del pueblo de Tepexoyuca comentaba que los vecinos de los pueblos de Acazolco y Atlapulco continúan con el muy arraigado sentido de vecindad y de ser hijos del pueblo, pues sus bienes comunales deben continuar en manos de los vecinos, es decir, se reúnen en asamblea para aprobar la cesión de derechos pero ésta debe ser sólo para los hijos del pueblo. Entrevista a Emilio Corona Reyes, 19 de febrero de 2004.

vecinos de Tepexoyuca y Acazolco para lograr que las autoridades agrarias les reconocieran y confirmaran sus bienes comunales.

En la formación de esta sociedad en 1882 resaltan algunos puntos que tienen que ver con la intención de continuar con el usufructo colectivo de una parte de los montes. Por ejemplo, se estableció que:

Todo terreno de cultivo o con aptitud de ser cultivado y especulado, se dividirá en lotes para cada uno de los socios, cuyas fracciones son vendibles y entrarán al comercio común. El uso de las aguas, pastos y montes que expresen los títulos de propiedad respectivos, son y serán de uso común para los nombrados socios, quienes pueden destinar la madera para combustión o construcción.⁴⁵

En este párrafo hay una distinción importante. El terreno de cultivo o con posibilidades de ser cultivado podía venderse entre los mismos socios pero el uso de las aguas, montes y pastos continuaría siendo de uso común entre los socios. En esta sociedad no aparece ningún vecino considerado como cacique o pudiente del pueblo. Las sociedades no sólo sirvieron para aparentar una división de los terrenos de uso común, sino que también se formaron para dejar fuera a la autoridad municipal. Así dio inicio el desplazamiento que sufrió esta autoridad local en cuanto al dominio territorial que desempeñaba en la organización pueblerina.

Es muy claro el testimonio de la sociedad agrícola que se formó en 1882, en el pueblo de San Pedro Totoltepec, que estableció la eliminación del ayuntamiento de toda injerencia en los bienes de la sociedad agrícola. En una de sus bases se estableció lo siguiente:

Con el objeto de adquirir y poner en explotación los terrenos conocidos con el nombre de común repartimiento y que conforme a la ley de 25 de julio de 1856 sobre desamortización [...] han convenido, en formar

⁴⁵ AGNT, vol. 2, notario Jesús María Hernández, f. 83v., "Sociedad Agrícola, poder conferido a sus representantes, otorgada por los vecinos de los pueblos de Tepexoyuca y Acazolco, 28 de octubre de 1882".

una sociedad agrícola bajo las bases siguientes: sin intervención de la autoridad municipal y con arreglo a lo prevenido en su artículo 27 de la constitución federal de 1857.⁴⁶

La legislación de 1856 ayudó a los pueblos a conservar los bienes comunales. En 1882 los vecinos de Ameyalco del municipio de Lerma se enfrentaron a los vecinos de Coapanoaya del municipio de Ocoyoacac, por la propiedad de un monte. Antonio e Isidro Cordero, vecinos de Ameyalco, trataron de adjudicarse esa propiedad en virtud de la ley de desamortización de 1856. El pueblo de Coapanoaya argumentó que, de acuerdo con la citada ley, los montes, quedaban exceptuados, motivo por el que continuó con la posesión.⁴⁷ Otro caso elocuente de las prácticas que adoptaron los pueblos al hacer uso de la propia legislación liberal, fue el amparo que buscaron los vecinos de Santa María Atarasquillo, representados por Evaristo Montoya, en contra del ayuntamiento de Huisquilucan, quien repartió los bienes comunales del pueblo a particulares de Huisquilucan. Aquí el argumento:

pues bien durante muchos años, según lo manifestado como legítimos poseedores dueños de esos terrenos hemos llevado a pastar nuestros animales en el, hemos hecho leña y carbón en los lugares de monte y aprovechado en una sola palabra todos aquellos frutos que un predio raíz puede dar a su poseedor. Mas en las circunstancias hemos sido turbados y molestados en nuestra posesión por el ayuntamiento de Huisquilucan, municipalidad del distrito de Tlalnepantla que sin audiencia nuestra y sin ser competente para entender en negocios de estos géneros a mandado repartir a favor de varios vecinos del propio Huisquilucan el terreno poseído por nosotros y comprendido en el área antes descrita mandando fuerza armada que lleve adelante sus determinaciones, sin cuidarse de los daños que a nosotros nos resulten pero como tales actos violan en nuestro perjuicio las

⁴⁶ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 3, exp. 56, f. 5, "Testimonio de la escritura de sociedad agrícola, otorgada a los vecinos del pueblo de San Pedro Totoltepec, 2 de septiembre de 1882".

⁴⁷ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 23, ff. 2-2v., "Amparo promovido por Antonio e Isidro Cordero, 1882".

garantías que nos conceden los artículos 16 y 27 de la constitución federal porque somos molestados en nuestras posesiones.⁴⁸

El ayuntamiento de Huisquilucan solicitó al juez de distrito anular el amparo que solicitaron los vecinos de Atarasquillo, pues argumentó que los vecinos de Huisquilucan “poseían y administraban como particulares los terrenos montuosos y de pasto que antes pertenecieron al común y que si el ayuntamiento, reintegra y acuerda la división con arreglo a las leyes de la materia [...] habría obrado en el ámbito de sus facultades”.⁴⁹ Por esta razón solicitaron al juez de distrito de Toluca desechar el amparo. No obstante, el pueblo de Atarasquillo defendió su derecho y logró que se le concediera el amparo abrigando su postura en el marco de la propia ley de desamortización y en las posteriores circulares. Montoya argumentó la posesión de esos bienes que les dio el juez de letras de Toluca el 16 de octubre de 1856 a los vecinos de Atarasquillo. Montoya y sus representados acudían no como corporación, sino amparados bajo el reformismo liberal pues “Montoya y sus representados invocan como particulares las garantías individuales que les otorga la constitución general”.⁵⁰ El juez de distrito indicó que no se les podía negar el amparo debido a la posesión de los bienes que les había otorgado el juez de letras en 1856. Si bien el artículo 27 de la Constitución de 1857 privó a las corporaciones civiles de adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, la legislación no indicó:

que los bienes que fueron de las comunidades de indígenas, según las antiguas leyes han entrado al dominio de la nación, ni que hayan quedado sin dueño, porque la prohibición constitucional se limitó a impedir la amortización de esos bienes garantizando la primera parte

⁴⁸ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 64, f. 5v., “Amparo promovido por Evaristo Montoya en contra de los actos del ayuntamiento de Huisquiluca, julio 18 de 1883”.

⁴⁹ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 64, ff. 10-10v., “Amparo promovido por Evaristo Montoya en contra de los actos del ayuntamiento de Huisquiluca, julio 18 de 1883”.

⁵⁰ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 64, f. 20v., “Amparo promovido por Evaristo Montoya en contra de los actos del ayuntamiento de Huisquiluca, julio 18 de 1883”.

del expresado artículo 27 la propiedad de estos a favor de los mismos indígenas, conforme a las leyes [...] que la reforma que llevaron a efecto la desamortización; que nacionalizaron los bienes del clero; que son las hoy vigentes y las que sirven para determinar la propiedad de aquellos bienes lejos de privar a los indígenas de los terrenos que pertenecían a las antiguas comunidades, la respetan, prohibiendo sólo la subsistencia de aquellas comunidades de carácter perpetuo y ordenando que tales terrenos se repartan entre los individuos que las forman, que entre las diversas disposiciones legales que apoyan estos conceptos pueden citarse la circular de 19 de diciembre de 1856 que partiendo del principio de que es incuestionable que no debe tolerarse la subsistencia de las comunidades de indígenas declara “que se deben repartir los bienes de que han sido propietarios” y al efecto ordena que aunque se deben adjudicar a los arrendatarios aun los terrenos de comunidad, cuando en tiempo hábil lo hubieren pedido, los réditos que en tal caso deben pagar los inquilinos, deben percibirse siempre por los indígenas; y previniendo a mayor abundamiento que los terrenos no arrendados se reparten entre los mismos indígenas con total arreglo a lo establecido en la circular de 9 de octubre del mismo año y en las posteriores concordantes; porque según se dice terminantemente aquella circular las leyes de desamortización, en vez de dañar a los indígenas los favorecen convirtiéndolos en propietarios: que en consecuencia de esto, aunque hoy los indígenas formando la corporación que antes se llamó comunidad[cursivas mías] ya no pueden adquirir bienes raíces según la segunda parte del artículo 27 de la constitución son individualmente los propietarios de los terrenos que pertenecían a las antiguas comunidades; debiendo hacerse el repartimiento de ellos en la forma legal, y esta propiedad les está garantizada por la primera parte del mismo artículo 27, llenándose así el objeto que las leyes de reforma se propusieron al desamortizar esos bienes, sin alterar su propiedad y respetándose a su vez en sus dos partes el precepto constitucional.⁵¹

⁵¹ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 1, exp. 64, ff. 21-22, “Amparo promovido por Evaristo Montoya en contra de los actos del ayuntamiento de Huisquiluca, julio 18 de 1883”.

Bajo el amparo de la legislación que trató de desamortizar los bienes de las corporaciones civiles en 1856, Montoya y los vecinos de Atarasquillo defendieron la posesión del bosque y los pastos, en su carácter de propietarios individuales. Por ello, es importante destacar que las autoridades judiciales reconocieron la propiedad, que individualmente defendieron los vecinos de Santa María Atarasquillo. Como lo argumenta Ducey, para el caso de Veracruz, todas las reacciones de las comunidades tuvieron en común “la creación de un sincretismo liberal que reflejó la tenacidad de los pueblos por defender su propio modo de vida” (Ducey, 2008: 330).

Otros pueblos hicieron lo propio con la excepción establecida en el artículo 8 de la ley de desamortización del 25 de junio de 1856. En 1882 los pueblos de Atlapulco, San Miguel Almaya y Coaxusco, continuaban en la posesión comunal de sus montes en virtud de la excepción que planteó el artículo 8, donde se estableció que los bienes de uso público quedaban exceptuados de la legislación desamortizadora (Fraser, 1972: 632-636). Estos terrenos pertenecían única y exclusivamente a los vecinos. Por tal motivo la Suprema Corte de Justicia reconoció a los pueblos de Atlapulco, Coaxusco y Almaya la propiedad en los terrenos de sus antiguas comunidades.⁵²

Como se ve, en los conflictos que se presentaron era frecuente la manipulación o el manejo de la ley de 1856. Los vecinos la emplearon para conservar el control corporativo de sus principales recursos en el entendido de que se trataba de sociedades dedicadas a la agricultura, pesca, caza y a la explotación de recursos forestales. Entre 1880 y 1900 el malestar de los vecinos con las autoridades locales tuvo su origen una vez que dejaron de asumir el papel que habían desempeñado en 1825 los ayuntamientos constitucionales, es decir, el de proteger y conservar los recursos productivos de los pueblos. En cuanto estas autoridades locales no cumplieron con su papel en términos de la “gran familia” y decidieron favorecer el interés de algunos sectores del vecindario

⁵² CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, Sección 1er Juzgado de Distrito Toluca, Serie Amparo, Subserie Principal, caja 2, exp. 47, ff. 1-1v, “Amparo promovido por los vecinos de los pueblos de Atlapulco, Almaya y Coaxusco, 1882”.

e incluso a personas ajenas, el vecindario empezó a configurar una nueva organización pueblerina en la que ya no se consideró a la autoridad local.

Como se trató de demostrar en los apartados que componen este capítulo, la hacienda municipal a finales del siglo XIX no había experimentado una baja en el monto de sus ingresos; al contrario, estos resultaron favorecidos por los beneficios económicos que resultaron de la desamortización de las tierras de común repartimiento y los propios. Algunos bienes de uso común como los de la montaña también fueron privatizados y los vecinos adquirieron los terrenos; sin embargo, los vecinos pudientes de los pueblos comenzaron a acaparar los bienes, hecho que generó malestar entre los hijos del pueblo. En Lerma, el malestar se generó porque las autoridades de este municipio pretendieron preservar el control total de la laguna, limitando el de los otros pueblos que también argumentaban su derecho de propiedad. Por eso, la iniciativa del pueblo de Santa María Atarasquillo, para formar un municipio independiente. Hay que subrayar que sólo las autoridades de Lerma podían cobrar el derecho de explotar la laguna, acción que disgustó enormemente a los vecinos de los pueblos que también peleaban por ese beneficio. La concentración de la propiedad en manos de algunos caciques al interior de los pueblos, llamados así por los vecinos, el desencanto de que sólo el ayuntamiento era el que recibía beneficios económicos de la laguna como ocurrió con el caso de Lerma, y la formación de las sociedades moldearon un malestar de los vecinos hacia las autoridades locales.

La reforma agraria y la fractura de la organización pueblerina decimonónica, 1910-1930

Capítulo IV

El propósito de este capítulo es mostrar cómo la reforma agraria permitió a los vecinos del común recuperar tierras que habían vendido con la desamortización y que fueron adquiridas por los vecinos pudientes. La base legal de la reforma agraria fue el artículo 27 de la Constitución de 1917 que declaró a la nación como el “propietario originario” de las tierras, aguas y los recursos del subsuelo (Silva, 1959: 255). Con ello se pretendía, entre otras cosas, desplazar al ayuntamiento del manejo del territorio.

Como se expuso en los capítulos I y II, hay que recordar que debido a las condiciones económicas que experimentó el sur del valle de Toluca a finales del siglo XIX, el proceso de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles presentó ciertas peculiaridades: no existían ni hacendados acaparadores de tierras, ni tampoco una economía dinámica. Éste es, a final de cuentas, el motivo por el que la mayor parte de las tierras se mantuvo en poder de los vecinos. Pero además, como se observó en el capítulo III, parte de esa tierra se concentró en unos cuantos vecinos pudientes. Una vez que los pueblos ubicados en la zona de montaña de ambos municipios experimentaron un relativo crecimiento de población entre 1874 y 1921, justo en el momento en que algunos caciques lograron concentrar una cantidad considerable de tierras que habían sido comunales, la presión sobre ellas no se hizo esperar. Muestra de ello son los constantes litigios entre los pueblos por recuperar o adquirir tierras para el cultivo,

además se vislumbra un reiterado interés por mantener el acceso y el derecho a los tres pisos ecológicos: laguna, planicie y montaña.

Los vecinos pudientes de ambos municipios lograron acaparar una gran cantidad de tierra, mientras que otros sectores no contaban con ese beneficio. No hay que olvidar que uno de los objetivos del proyecto desamortizador consistió en promover la propiedad privada de la tierra y generar un numeroso grupo de pequeños propietarios individuales que hicieran redituable la actividad agrícola. Esta iniciativa no rindió los frutos esperados, pues la tierra fue parcialmente acaparada por los caciques. En virtud de ese fracaso, un grupo de pensadores sociales, de finales del siglo XIX y las dos primeras décadas del siglo XX, se dieron a la tarea de responder sobre el pésimo estado en el que se encontraba el campo en México, motivo por el que propusieron regresar al usufructo colectivo de la tierra, a través de los ejidos. Bajo la influencia del positivismo y del evolucionismo propuesto por Charles Darwin, estaban convencidos de que los pueblos indígenas se encontraban en esa situación debido al estado de evolución en el que permanecían. En este sentido trataron de explicar que los pueblos de indios debían recuperar sus tierras en su forma comunal porque no estaban preparados para el sistema individual que proponían los liberales, mientras que el sistema comunal les resultaba efectivo para resolver sus necesidades.¹ Además existía la preocupación de que había más “vagos y malentretenidos” desligados de sus tierras, por lo tanto argumentaban que “la seguridad de México depende, en grado muy considerable, de que se logre mantener al indio sobre la tierra”. Así era como estaban percibiendo el problema los juristas de la época (McBride, 1951: 105).

Este capítulo fija la atención en las modalidades de las demandas agrarias de los pueblos, es decir, si recurrieron a la restitución o a la dotación para

¹ Bajo la influencia de los juristas y pensadores de las dos primeras décadas del siglo XX, McBride llegó a la siguiente conclusión: “el concepto de la propiedad individual de bienes raíces es algo que todavía no se comprende, y que obligarlos a seguir con demasiada rapidez las maneras del hombre civilizado equivale a exponerlos a la codicia de elementos más avanzados de la población y, por consiguiente, excluye toda posibilidad de que exista en cualquier otra condición que no sea la de siervo” (McBride, 1951: 107).

hacerse justicia y recuperar tierras que alguna vez vendieron. También interesa observar qué tanto el proyecto agrario de 1917 permitió concluir largos litigios que sostuvieron los pueblos por sus bosques, logrando con ello la restitución y confirmación de sus bienes comunales, como sucedió con los bosques de Ocoyoacac.

a) Hacia la propiedad comunal

No es posible entender esta historia sin detenerse en el análisis del segundo gran proyecto del gobierno federal; la reforma agraria. Para esto debemos preguntarnos cómo abordar el problema agrario en una zona en la que se conservó, en buena medida, la propiedad comunal, donde las haciendas no expandieron sus propiedades, como en el caso de Morelos. Para entender la problemática que dio base a las iniciativas agrarias posteriores a la Revolución Mexicana es necesario entender cómo estaban percibiendo los juristas, políticos e ideólogos de la época al problema agrario y el deterioro de finales del siglo XIX de las ideas liberales de individualización.

Es lugar común entre algunos autores de la primera mitad del siglo XX subrayar el acaparamiento de la propiedad como resultado de la aplicación de la Ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas del 25 de junio de 1856, la Constitución de 1857 y la Ley de deslinde y colonización de terrenos baldíos. Sin embargo, otros no comparten tales afirmaciones; Kourí, por ejemplo, asegura que estas generalizaciones sólo han contribuido a una falsa interpretación de dos procesos fundamentales relacionados con el segundo proyecto que se estudia en este libro y que se refiere a la reforma agraria: el acaparamiento de tierras durante el porfiriato, como producto de un despojo masivo de las tierras de los pueblos (Kourí, 2009: 260). Agrega que faltan estudios que corroboren las afirmaciones realizadas por González Roa, Mendieta y Núñez, Tannenbaum, entre otros. Todos ellos aseguran con marcado énfasis que la participación de los indígenas en el movimiento armado de 1910 se debía al despojo de las propiedades de los pueblos y a la falta de personalidad jurídica para defender sus propiedades (Mendieta,

1937: 149-150; González y Cobarrubias, 1917: 36 y 60; González, 1919: 87-88 y 122; Tannenbaum, 2003: 225).

En el programa agrario posrevolucionario aparecen dos personajes que estuvieron relacionados con la redacción del Decreto del 6 de enero de 1915 y posteriormente con artículo 27 de la Constitución de 1917: Andrés Molina Enríquez y Luis Cabrera. Este proyecto surgió de la percepción que tenían los juristas e ideólogos de la época de los pueblos indígenas durante el porfiriato, en el supuesto de que estos pueblos, de acuerdo con su estado de evolución, no estaban preparados para adoptar el modelo de propietarios individuales, como lo sugerían los liberales decimonónicos: de ahí el fracaso del modelo liberal de la segunda mitad del siglo XIX (Kourí, 2009). Resulta pertinente conocer cómo se fue desgastando este liberalismo, que dio paso a un creciente interés no por los individuos sino por los grupos, es decir, los pueblos.

¿Qué estaban entendiendo los políticos, ideólogos, intelectuales en 1910 sobre la necesidad de conceder ejidos a los pueblos? ¿Por qué pensaban que el otorgamiento de tierra a los vecinos pondría fin a los males económicos que aquejaban al país? Como ya se mencionó en el segundo capítulo, el proyecto liberal decimonónico consistió en fomentar la propiedad privada de la tierra con la aplicación de la Ley de desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas de 1856. El proyecto liberal buscaba promover el mercado de tierras pues se pensaba que al estar en manos corporativas obstaculizaba la economía del país.

Algunas de estas ideas las expresaron Ponciano Arriaga, Ignacio Vallarta y José María Castillo Velasco, quienes coincidieron en que una gran cantidad de tierra en el país permanecía inculta, mientras un número considerable de hombres se encontraba “en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria ni trabajo” (Silva, 1959: 68, 71 y 76). Se insistía en que la tierra debía entregarse al mayor número posible de miembros de la sociedad. Castillo Velasco consideraba que si se repartía la tierra se daría solución a “casi” todos los problemas nacionales. “Para cortar tantos males no hay en

mi humilde juicio más que un medio, y es el de dar propiedad a los indígenas ennoblecidos con el trabajo y alentarlos con el fruto de él” (Silva, 1959: 79). El propósito era evitar la concentración de la tierra en grandes latifundios, así como lograr el aumento de la producción agrícola nacional.

Wistano Luis Orozco consideraba que la propiedad de la tierra debía entregarse sin interferencia política ni del Estado, es decir, debía dejarse al “libre juego de las leyes económicas”. La propiedad, decía, era fundamental para la transformación, primero, material y, después, política del país. Se pensaba que con la formación de la empresa individual rica y activa era posible lograr el enriquecimiento agrícola de México (Cfr. Córdova, 1979: 66). Estaba vigente la idea de que el verdadero problema del campo mexicano era la propiedad comunal; esos ideólogos sostenían que los individuos eran los creadores de la riqueza y “los individuos en la comunidad se anulan como tales” (Córdova, 1979: 74).

El desgaste del proyecto del liberalismo se hizo patente en virtud de que no había resuelto la problemática que sufría el campo mexicano. Este desgaste del proyecto individualista era tal que se nota un cambio evidente en la propuesta de Justo Sierra, al insistir que la propiedad de la tierra no era un derecho natural, sino social, lo que contradecía la posición individualista defendida por el liberalismo decimonónico (Silva, 1959: 101). Este liberalismo sólo había provocado una excesiva concentración del territorio en pocas manos, así lo argumentaban Mendieta y Núñez y González Roa.

Andrés Molina Enríquez fue uno de los principales precursores de la reforma agraria, además, tuvo gran influencia en personajes vinculados con las iniciativas de cambio agrario. Se pronunció en contra de la concentración agraria y favoreció la mediana y pequeña propiedad. Molina Enríquez lamentó la destrucción de las comunidades a partir de la aplicación de la Ley de desamortización de 1856, porque hacía de los indígenas “un factor de inestabilidad social y política” (Molina, 1978: 39).² La repartición de

² Véase además Marino, 2009: 173.

los terrenos de los pueblos indígenas, decía Molina Enríquez, sólo había ocasionado la pérdida de sus terrenos, mientras que la comunidad les ofrecía a los vecinos de los pueblos “la ventaja de la posesión de la tierra y la de no perder esa posesión”. Molina Enríquez apostaba a la comunidad por las siguientes ventajas:

La comunidad tenía para los indígenas notorias ventajas [...] aunque los terrenos comunes eran en lo general estériles y de mala calidad, ofrecían a los mismos indígenas medios de vivir en todos los estados de su evolución, desde la horda salvaje hasta el pueblo incorporado [...] rendían esos terrenos muchos aprovechamientos de que los indígenas podían gozar sin mucho trabajo, sin capital y lo que es muy importante, sin menoscabo alguno apreciable de dichos terrenos: entre esos aprovechamientos podemos señalar los de los montes como la madera que tomaban para vender, en leña, en vigas, en morillos, en carbón, y para alumbrarse y para calentar sus hogares [...] los de las llanuras, como pasto que utilizaban para la alimentación de sus animales [...] los de las aguas, como la caza de patos y de otras aves, la pesca de peces y de otros animales de alimentación también (Molina, 1978: 126).

Para Molina Enríquez la desamortización sólo había propiciado la desaparición de las arboledas. Los indígenas vendieron a precios risibles los terrenos que se les habían repartido. Ejemplifica que un pedazo de terreno le pudo costar al comprador “algunas piezas de pan, otro algunos cuartillos de maíz y los más algunas jarras de pulque o algunos cuartillos de aguardiente” (Molina, 1978: 127). Por último, Molina aseguraba que la desamortización “por fortuna” se había hecho con poco empeño en los pueblos, pues las tierras en su calidad de comunes eran fundamentales para el desarrollo de los vecinos de los pueblos. Mendieta y Núñez, González Roa, Tannenbaum y otros autores se equivocaron cuando aseguraban que efectivamente la aplicación de esta legislación había perjudicado enormemente a los pueblos pues los había dejado sin tierra y sólo con la posibilidad de participar en el movimiento armado.

Luis Cabrera coincidía con Molina Enríquez sobre los beneficios que conllevaba mantener la propiedad en comunidad. Propuso reconstituir los ejidos procurando que fueran inalienables y tomando las tierras de las haciendas circunvecinas ya sea por medio de compras o por expropiación por causa de utilidad pública. En 1912 Cabrera consideraba fundamental dar tierra no a los individuos sino a los grupos sociales (Cabrera, 1992: 486-487). Indicaba que gracias a que los pueblos no dividieron sus tierras de común repartimiento, muchos se habían salvado de la crisis social y económica que afectaba al país después de la dictadura de Díaz (Cabrera, 1992: 488). Según Cabrera quienes estaban levantados en armas eran quienes no tenían tierras, aquellos pueblos que habían sido despojados por los hacendados.

Pero hay algo más; Cabrera veía en los ejidos coloniales la tranquilidad de las “familias vecindadas” alrededor de la iglesia, es decir, los ejidos aseguraban la subsistencia a los pueblos (Cabrera, 1992: 489). En la propuesta de reconstituir los ejidos de los pueblos subyace la idea de que se debía “[poner] la propiedad de los ejidos en manos de la Federación, dejando el usufructo y la administración en manos de los pueblos que han de beneficiarse con ellos” (Cabrera, 1992: 506). Este usufructo debía hacerse tal y como estaban acostumbrados los pueblos, es decir, en su forma comunal.

Este viraje hacia la propiedad comunal se evidencia en un documento publicado por el gobierno del Estado de México en 1913, titulado “Necesidad de no fraccionamiento de los terrenos montuosos de propiedad municipal o de común repartimiento”. En este escrito destaca el propósito de conservar este recurso en su forma comunal, por lo que establecía que:

es de inmediata necesidad que las autoridades respectivas del Estado conozcan los inconvenientes que presenta el fraccionamiento o división de los montes o bosques de propiedad municipal o de común repartimiento [...] recomendando a todas las autoridades políticas y municipales, vigilen e impidan toda clase de subdivisiones y fraccionamientos de los terrenos montuosos de que se trata [...] Al fin de considerar el asunto en toda su amplitud y por ser oportuno

hoy que está a discusión el problema agrario, debe hacerse presente que en las regiones montañosas que constituyen la parte principal del territorio del Estado de México y de varios otros de la república, la conservación de los bosques y demás recursos forestales, se liga estrechamente con dicha cuestión agraria, pues los pueblos de la montaña en cuyos terrenos por la naturaleza del suelo, su gran declive y clima, no se dispone sino de raras parcelas propias para el cultivo agrícola, tiene que atenerse de manera preferente y casi exclusiva a las explotaciones forestales para sus elementos de vida y prosperidad.³

Cabrera recomendaba reconstituir los ejidos de los pueblos conservando el carácter comunal, porque sólo de esa manera podían sobrevivir. Con ello se lograría que los vecinos no participaran en la revolución iniciada en 1910 y se conseguiría que los vecinos trabajaran sus tierras. De esta manera, se evitaría que emigraran a las ciudades a trabajar, en donde no siempre encontraban sustento.

Sin duda el personaje que más contribuyó a definir un programa agrario fue Emiliano Zapata. Aquí retomo el trabajo de John Womack para enfatizar el programa agrario de Emiliano Zapata en el estado de Morelos, que presenta otros matices. El último gobernador de Morelos elegido por Porfirio Díaz, Pablo Escandón, continuó la política de atender de manera preferente los intereses políticos y económicos de los hacendados (Womack, 1985: 40). Debido a estos privilegios, el programa agrario de Zapata estableció que se restituyeran las tierras a los pueblos, los dueños legítimos. Antonio Díaz Soto y Gama, abogado, zapatista, encargado de perfeccionar estas ideas, subrayó que el problema agrario debía ser un tema fundamental de la política nacional. En un estudio reciente, Horacio Crespo argumenta para el caso de Morelos que la desamortización de la propiedad corporativa propuesta por los liberales de la segunda mitad del siglo XIX, no fue el origen de la ruina de los “pueblos campesinos”, más bien el problema con ellos consistió en “disciplinar su fuerza de trabajo a las nuevas exigencias productivas”. Crespo argumenta

³ AHML, Tierras, vol. 12, exp. 8. Escrito del Secretario de Gobierno Rafael M. Hidalgo, 1913. “Necesidad de no fraccionamiento de los terrenos montuosos de propiedad municipal o de común repartimiento”.

que los hacendados ensancharon sus cañaverales sobre sus terrenos que eran explotados de manera indirecta o que resultaron beneficiados por los nuevos canales de irrigación (Crespo, 2009: XVII y XVIII).

En enero de 1915 Venustiano Carranza emitió un decreto en el que estableció que las autoridades estatales debían distribuir provisionalmente las tierras a quienes las solicitaran. Sin embargo, su proyecto no pretendió revivir las antiguas comunidades, más bien se debía dar tierra a la población rural que estuviera en condiciones “miserables”; por último y más importante, la tierra no pertenecía al común del pueblo, entonces quedaba abierta la postura de que la tierra debía ser de la nación como lo estableció más tarde el artículo 27 de la Constitución de 1917.

La ley agraria del zapatismo se expidió nueve meses después, el 28 de octubre de 1915. Antes de que se expidiera esta ley, en el estado de Morelos, ya se había repartido tierra a cien pueblos de esa entidad. Warman señala que la propuesta del zapatismo consistió en cambiar la estructura agraria por medio de “la restitución de la propiedad histórica de las comunidades”, a las que se les debía otorgar plena autonomía para establecer la forma de organizar su producción. Además, a esta restitución se debía sumar un sistema de dotación individual, la tierra concedida no se debía vender aunque era posible organizar su explotación de manera cooperativa (Warman, 1990: 15).

El programa agrario propuesto por los zapatistas se intentó aplicar en el Estado de México durante el gobierno de Gustavo Baz, sin embargo, su impacto resultó limitado en virtud de que Baz sólo permaneció en el poder de diciembre de 1914 a octubre de 1915. En cuanto al programa agrario propuesto en el Plan de Ayala, Francisco Pacheco, jefe militar en el Estado de México, publicó un bando en diciembre de 1914, en el que exhortó a todos los pueblos del estado que habían sido despojados de sus tierras y aguas, a que presentaran sus comprobantes respectivos para proceder a confirmar sus títulos de propiedad. Gustavo Baz creó una Sección de Agricultura dentro de la secretaría general de gobierno, la que se encargó de aquellos asuntos

relacionados con los terrenos usurpados por los hacendados a los pueblos (Alanís, 1987: 174-175). En el periodo de Baz se dio posesión de tierras y montes a varios pueblos: San Andrés Las Gamas, Zepayautla, San Miguel Hila, Zumpango, Acazulco y Tepexoyuca, estos dos últimos pertenecientes al municipio de Ocoyoacac (Alanís, 1987: 180). En los estudios sobre el zapatismo en la entidad no se tiene noticia de que los vecinos de los pueblos de Lerma y Ocoyoacac se enlistaran en las filas zapatistas, para reclamar la tierra que los hacendados les habían despojado, más bien se registra su renuencia a cualquier indicio de despojo. Por ejemplo, para 1911, hubo solicitudes de adjudicación de terrenos de común repartimiento, por individuos que no eran hijos del pueblo, lo que causó enorme malestar a la población. Así ocurrió con los vecinos de la ranchería de El Pedregal, municipio de Ocoyoacac:

El juez de primera instancia del distrito presente. Pongo en conocimiento de usted, que el día 13 del actual por conferencia telefónica comunicó a esta jefatura el presidente municipal de Ocoyoacac, que al pasar el síndico del H. ayuntamiento, a ratificar las medidas de un terreno de común repartimiento de la ranchería del Pedregal, cuya diligencia le fue ordenada por la misma jefatura ya de regreso le salieron al camino más de cien indígenas de aquel lugar en actitud hostil, y haciéndose de su persona se lo llevaron para la citada ranchería lo ultrajaron en palabra e hicieron resistencia a que cumpliera con la comisión que llevaba de esta jefatura, trastornando de una manera alarmante el orden público. Al tener conocimiento esta jefatura del atentado e insubordinación de dichos vecinos, se ordenó al regidor de policía de la municipalidad de Ocoyoacac que saliera al Pedregal con la fuerza que se le mandó y procediera a la aprehensión de los responsables del motín.⁴

La resistencia de los vecinos buscaba evitar a toda costa el reparto de tierras de común repartimiento que en ese momento pretendieran hacer las autoridades a vecinos ajenos al pueblo. También se dijo que si había confrontación ésta

⁴ CCJ-SCJN-EM, 1er Juzgado de Distrito, Amparo, Principal, caja 3, exp. 88, f. 17, "Amparo promovido por los vecinos de El Pedregal en contra de los actos de las autoridades del ayuntamiento de Ocoyoacac, 17 de noviembre de 1911".

se explicaba en virtud de la propia desigualdad que existía al interior de los pueblos. Así lo manifestaron algunos vecinos del pueblo de Cholula:

Con motivo de gestionar actualmente el deslinde, fraccionamiento y reparto de los terrenos que forman el ejido del pueblo de Ocoyoacac, con acuerdo de las disposiciones expedidas por la secretaría de fomento en las circulares 1 y 2 de 8 de enero y 17 de febrero último, los vecinos acaudalados de la población que tienen detentados parte de los terrenos comunales, han influido en el ánimo de las autoridades del distrito para que se les persiga, maltrate y humille, consiguiendo por ese medio reprobado que el jefe político del distrito haya librado orden de aprehensión en contra de los quejosos.⁵

Todo lo contrario ocurrió en la zona de Chalco-Amecameca, en donde la participación de los pueblos en el movimiento armado iniciado en 1910 fue sumamente activa en virtud de que los hacendados sí los habían despojado de sus tierras y bosques, además se desecó la laguna de Chalco afectando sus actividades lacustres, fuente fundamental de subsistencia (Beltrán, 2010: 60-64). Este proyecto fue llevado a cabo por Iñigo Noriega, uno de los más ricos hacendados de la zona, quien además de contar con el capital tenía el apoyo incondicional de Porfirio Díaz para realizar proyectos de tal magnitud (Anaya, 1997: 93). No ocurrió lo mismo en Lerma y Ocoyoacac pues, como veremos, los vecinos adoptaron el programa agrario para poner fin a los litigios que existían entre los pueblos, establecer los límites y acabar con los caciques locales o, en su defecto, para conseguir tierras de las haciendas. Su participación en el movimiento armado no obtuvo los resultados que se manifestaron en los pueblos de Chalco y Amecameca.

Corresponde abordar el segundo proyecto de reforma agraria, bajo otros matices; trata acerca de pueblos que conservaron los derechos de sus tierras.

⁵ CCJ-SCJN-EM, 1er Juzgado de Distrito, Amparo, Caja 2, exp. 63, f. 1, "Amparo promovido por Avelino de Jesús, Camilo Ferreira, Antonio Monroy y Santiago Sóstenes en contra de los actos de Jefe Político de Lerma, 17 de mayo de 1912".

Resulta atractivo hacer el análisis de espacios en los que no se desamortizaron todos los bienes de los pueblos y en los que no hubo un fenómeno masivo de despojo de las tierras, más bien lo que se observa son grandes tensiones entre los pueblos por el control del recurso o de conflictos entre autoridades locales con los pueblos. Se trata de pueblos que continuaron con el uso comunal de recursos fundamentales como las lagunas y los montes.

b) Panorama general de la reforma agraria: tipos y lugares del reparto

Entre 1910 y 1930 las demandas agrarias de los vecinos de los pueblos de los municipios de Ocoyoacac y Lerma se dirigieron contra las tierras de las principales haciendas: San Nicolás, Doña Rosa, Jajalpa y Texcaltenco. Asimismo los vecinos buscaron recuperar aquellos bienes que se disputaban con otros pueblos. Algunos hacendados argumentaron que los pueblos solicitaban dotación de ejidos a pesar de que contaban con tierras suficientes para mantener a sus pobladores. Sobre Atarasquillo y Santiago Analco decía la dueña de San Nicolás:

Por la negativa de la Comisión Local Agraria, no se probó en los expedientes en cuestión que los pueblos que solicitan tierras pertenecientes a San Nicolás Peralta, no las necesitan pues son propietarios de terrenos en mucha mayor extensión de lo que conforme a la ley deben hacerse las dotaciones. Los terrenos pertenecientes a los referidos pueblos, son de labor, pasto y monte, estando comprendidos entre la cabecera de la municipalidad de Lerma y la estación de Salazar. Es bien fácil probar que los pueblos solicitantes no necesitan ejidos, dada su densidad de población y la extensión de los terrenos de que actualmente son propietarios.⁶

De acuerdo con Salomón Eckstein hay cuatro tipos de distribución de la tierra: restitución, dotación de tierras y aguas, ampliación y creación. Existen además, el reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales.

⁶ AGNM; Obregón-Calles, 339, 818-A-77, "Memorandum, de Amanda Díaz de la Torre propietaria de la hacienda de San Nicolás Peralta, 1924".

Para fines de este trabajo sólo hablaremos de la restitución, dotación y del reconocimiento, confirmación y titulación. La restitución consiste en otorgar la propiedad de la tierra a los pueblos que tuvieran la posibilidad legal de demostrar sus derechos. Mientras que la dotación de ejidos se otorgaba a aquellos pueblos que no lograran demostrar satisfactoriamente la propiedad de sus tierras o se concedía a los pueblos que tuvieran la necesidad de contar con el ejido (Eckstein, 1966, 37). El recurso de reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales fue el procedimiento agrario mediante el cual los pueblos que mantenían el estado comunal de sus bienes, solicitaban a las autoridades agrarias se los confirmaran y titularan (Rojas, 1999: 41-49). En los municipios de Lerma y Ocoyoacac se observa una particularidad importante al momento de hacer efectivo el programa agrario propuesto por el Estado mexicano. Muchas de las tierras dotadas a los pueblos provenían de las escasas haciendas del lugar. Por ello, el argumento de los hacendados de que en ocasiones los pueblos contaban con más tierras es válido, pues la mayor parte de los bienes de uso común eran de los pueblos y de las adjudicaciones realizadas por los vecinos pudientes. En general, las autoridades agrarias confirmaron los bienes comunales en beneficio de los pueblos.

En 1918 los vecinos de San Pedro Tultepec, que frecuentemente estaban en conflicto con los vecinos de Ocoyoacac y Tultepec por el control de la laguna, solicitaron la restitución de tierras y lagunas, por resolución presidencial de 1926 se les negó tal solicitud. Sin embargo, en 1929 se les concedió una dotación, pero se les aclaró que en ese momento no había tierras disponibles sino hasta que la laguna fuera desecada.

En el cuadro 28 se presenta un panorama general de las superficies otorgadas a los pueblos de los municipios de Lerma y Ocoyoacac entre 1917 y 1930. Además se especifica el nicho ecológico en el que se ubicaban los ejidos dotados. Este cuadro incluye sólo las tierras que eran propiedad de los hacendados. Sin duda, los bienes de uso común de los pueblos como bosques, laguna y pasto, recibieron otra respuesta en virtud de que algunos habían sido adjudicados a vecinos y ellos a su vez los habían vendido a ciertos caciques,

como sucedió con los bosques. En el caso de la laguna, ésta continuó bajo la administración del ayuntamiento de Lerma sin posibilidad de dividirse hasta que fue declarada propiedad federal en 1924. En Ocoyoacac los pastos continuaron bajo el dominio y control del ayuntamiento. Los pueblos fueron dotados con las tierras de las haciendas, mientras que aquellas propiedades que adquirieron los pudientes a finales del siglo XIX, los vecinos del común intentaron recuperarlas a través de la reforma agraria sin éxito, más bien fueron los pudientes quienes nuevamente se las vendieron a los pueblos.

Cuadro 28
Cuadro de dotación de tierras de los municipios de Lerma y Ocoyoacac

Nombre	Fecha de Solicitud	Fecha de resolución provisional	Fecha de resolución presidencial	Superficie entregada	Vecinos dotados	Nicho Ecológico	Fuente
San Jerónimo Acazulco y Santa María Tepexoyuca	15 de febrero de 1918	31 de mayo de 1924	25 de noviembre de 1926			Montaña	AHEM, Comisión Local Agraria, vol. 165, exp. VII-B-3 Y 4.
San Pedro Tultepec	24 de septiembre de 1918	5 de diciembre de 1920	2 de diciembre de 1926	No hay dotación		Planicie y laguna	AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. VII-A-1
San Mateo Atenco	21 de julio de 1919	23 de agosto de 1920	10 de mayo de 1921	472 hectáreas	310	Laguna	AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 166, exp. 6 VII-D-1.
San Miguel Ameyalco	5 de abril de 1920	28 de noviembre de 1924	20 de mayo de 1926	379 hectáreas	435	Montaña	AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. VII-A-2.
Ocoyoacac	3 de febrero de 1921	12 de septiembre de 1929	23 de enero de 1930	406 hectáreas	1,320	Montaña y planicie	AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 233, exp. S/N
Santa María Atarasquillo	30 de julio de 1921	26 de abril de 1923	20 de febrero de 1924	1,430 hectáreas	529	Montaña	AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 233, exp. S/N

Continúa en siguiente página

Santa María Tlalmimilolpan	7 de julio de 1924	22 de abril de 1925	7 de enero de 1926	1,366 hectáreas	439	Montaña	AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 233, exp. S/N
San Nicolás Peralta	10 de febrero de 1928	25 de febrero de 1929	10 de octubre de 1929	1,067 hectáreas	250	Planicie y montaña	AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 233, exp. S/N
San Juan Coapanoaya			1 de noviembre de 1928	189 hectáreas			AHEM, Comisión Local Agraria, vol. 165, exp. VII-B-2
San Pedro Tultepec	2 de enero de 1929		26 de octubre de 1929	1,936 hectáreas	450	Planicie y laguna	AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. VII-A-1
Santa María Tepexoyuca			9 de mayo de 1929	835 hectáreas			AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 9

La propiedad de los bienes de uso común como los bosques se resolvió gracias al reconocimiento, restitución y confirmación de bienes comunales. En este caso los pueblos lograron recuperar parte de los bienes que habían acaparado algunos particulares después de la aplicación de la ley de 1856. En cuanto a la planicie la dinámica fue distinta, pues permanecieron bajo el control de las autoridades locales hasta muy entrada la década de 1940. No ocurrió lo mismo con la zona de laguna, pues la desecación iniciada en 1940 motivó disputas por los terrenos desecados entre los pueblos involucrados y el gobierno federal (Camacho, 1998: 278). Este último tema no se aborda en este texto.⁷

La vía de la restitución fue muy limitada para los vecinos de los pueblos, pues como se aprecia en el cuadro 28 sólo se realizaron dotaciones. El motivo se debió fundamentalmente a la falta de títulos para comprobar derechos de propiedad. La idea de los constituyentes de 1917 era conceder a través de la

⁷ Sobre los conflictos agrarios ocurridos después de la desecación de las lagunas del Alto río Lerma, véanse las tesis de Barrón, 2010 y Hernández, 2011.

dotación la posesión y no la propiedad, la restitución implicaba reconocer la propiedad de un bien a los pueblos. En su trabajo sobre el ejido de Namiquipa, Chihuahua, Nugent y Alonso encontraron que los vecinos de este lugar, lograron conservar sus tierras entre 1880 y 1910 lejos de las manos de las compañías deslindadoras o de las grandes haciendas. Los namiquipeños lucharon por hacer valer sus derechos a la propiedad de las tierras, motivo por el que después de 1920 se opusieron al proyecto agrario federal, que pretendió consolidar su poder sobre ellos a través del ejido (Nugent y Alonso, 2003: 181-182). Los vecinos de este lugar solicitaron la restitución de tierras al gobernador del estado de Chihuahua. En esta solicitud se les restituyó el ejido. Para los campesinos de este lugar, lograr la restitución significó un triunfo, pues implicaba el reconocimiento del Estado posrevolucionario de sus antiguos derechos sobre la tierra mientras que la dotación sólo significaba para ellos una posición subordinada (Nugent y Alonso, 2003: 189).

En el sur del valle de Toluca los vecinos de los pueblos de Tepexoyuca, Atlapulco, Acazolco y Coapanoaya, además de conseguir la dotación de ejidos, lograron la restitución y confirmación de sus bienes comunales. En ambos casos el ayuntamiento quedó al margen del manejo de esos recursos productivos, lo que generó tensión entre las autoridades locales y los vecinos. Aunque muy pronto la relación de los vecinos con las nuevas autoridades (comisariado ejidal) comenzó a deteriorarse, ya que también incurrieron en abusos como, al cobrar por el uso de los pastos cuando este recurso era de uso común y por tanto no pagaban por el usufructo.

c) La reforma agraria y las secuelas de la desamortización

Varios de los pueblos de esta zona mantuvieron enfrentamientos continuos por el control de los recursos. Como se vio en el capítulo tres, desde la segunda mitad del siglo XIX se tiene noticia de los conflictos de los vecinos de Ocoyoacac, Tultepec y Lerma por la propiedad de la laguna. Asimismo los vecinos de Atlapulco y Acazolco, Acazolco y Tepexoyuca, Acazolco y Coapanoaya, se

enfrentaron por la propiedad de los bosques.⁸ En esos prolongados conflictos resulta evidente el interés de las autoridades por asegurar el control de ese recurso fundamental para su economía. Esta dimensión se aprecia en el caso de los pueblos del municipio de Ocoyoacac, como lo expusimos en el primer capítulo. Incluso por la falta de terrenos laborables los vecinos de los pueblos de montaña como Atlapulco, frecuentemente hacían “un destrozo de árboles y rompen terrenos para sembrar cebada”⁹

Las diferencias por los recursos entre los vecinos de los pueblos de Santa María Atarasquillo y San Miguel Ameyalco reflejan esta situación. Si bien es cierto que desde finales del siglo XIX los vecinos de Atarasquillo se habían enfrentado a las autoridades de Lerma para que éstas dejaran de intervenir en el manejo de las lagunas, nunca lograron su objetivo pues las autoridades de Lerma conservaron su injerencia sobre los recursos de uso común, incluso con el amparo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación les concedió a los de Atarasquillo a finales del siglo XIX.

En 1920 el malestar por el control de ese recurso entre los pueblos circunvecinos (Santa María y San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Analco) era evidente. Emilio Hidalgo, representante de los vecinos de San Miguel Ameyalco, expuso al presidente municipal de Lerma su inconformidad contra los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo. Su reclamo obedecía a los daños que habían sufrido los intereses de Ameyalco en relación con la laguna y monte que disfrutaban en común los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y San Miguel Ameyalco. Hidalgo argumentaba que uno de los grandes perjuicios fue el repartimiento de la laguna de 1918, sobre el que indicaba:

⁸ Los conflictos aún no concluyen. El 30 de julio de 1998, cerca de 700 ejidatarios de Acapulco bloquearon la carretera Marquesa-Tenango para exigir la presencia de las autoridades del gobierno del estado para que resolviera una disputa de tierras y linderos con sus vecinos de Atlapulco. *La Jornada*, 30 de julio de 1998, 1. En febrero de 2000 se enfrentaron los vecinos de Acapulco y Tepexoyuca por el mismo motivo: problemas agrarios. Viejos problemas por tierras que ni la reforma agraria pudo resolver. *La Jornada*, 9 de febrero de 2000.

⁹ AHMO, Actas de Cabildo, caja 5, f. 46v., “Sesión de cabildo, presidente municipal Magdalena Navoa, 2 de junio de 1921”.

el proletariado de nuestro pueblo que formamos la gran mayoría residente notorios perjuicios económicos y materiales; así como también las dificultades surgidas con el repetido pueblo de Santa María Atarasquillo evitándonos el esquilmo de los montes también de propiedad comunal y no exclusiva, como esa H. Presidencia se sirvió indicarnos en reciente citatorio [...] nos vimos compelidos a hacer ordenada y prudente requisición por lo que nos importan los derechos comunales de dichos lugares de los que paulatinamente y con menoscabo de leyes civiles que fueren aplicables al caso así como de las federales relativas a la materia hemos sido segregados sacrificándose patentemente el interés colectivo por el bienestar individual.¹⁰

Una vez que se aplicó el fraccionamiento, en 1918, los intereses de los vecinos de Ameyalco resultaron seriamente lesionados en virtud de que se había generado una clara desigualdad entre los pueblos involucrados con la división. El terreno que se fraccionó tenía una dimensión de 2,169 metros lineales de sur a norte para estos pueblos (Santa María y San Mateo Atarasquillo, Ameyalco y Analco) y el resto hacia el sur para Lerma. Este fraccionamiento se realizó con la idea de impulsar el desarrollo agrícola de la zona debido a que los terrenos que se fraccionaban eran sumamente productivos. Con este fraccionamiento los pueblos interesados quedaban comprometidos a dar término a los litigios que enfrentaban. Al mismo tiempo debían expresar su conformidad con la parte que se les asignara, además de pagar una renta anual al municipio de Lerma de 50 centavos por cada 743 metros cuadrados de sembradura.¹¹ Este fraccionamiento contó con la autorización del gobierno estatal.

Para enfrentar el fraccionamiento de 1918 de la laguna y del monte, realizado por autoridades municipales, los vecinos de Ameyalco trataron de recuperar sus bienes demandando la restitución de esas mismas tierras.

¹⁰ AHML, Tierras, vol. 13, exp. 8, "Solicitud de Emilio Hidalgo al presidente municipal de Lerma, 26 de abril de 1920".

¹¹ AHML, Tierras, caja 13, exp. 3, "Convenio celebrado entre las principales autoridades de los pueblos de Ameyalco, Analco, San Mateo y Santa María Atarasquillo para el fraccionamiento de la laguna de Chignahuapan, 1 de mayo de 1918".

Ante las autoridades agrarias, hay que aclarar que los vecinos de ese pueblo sólo buscaron la restitución argumentando que el fraccionamiento había sido injusto debido a que sólo habían beneficiado a un sector minoritario de vecinos del mismo pueblo. En ese sentido su alegato estaba dirigido a tratar de recuperar tierras que se “sacrificaron” en beneficio del “interés individual”. También destaca el argumento de que con el repartimiento de los bienes de uso común sólo se había favorecido a los sectores pudientes de los pueblos de Santa María y San Mateo Atarasquillo:

Como si los hechos ocurridos hubiesen sido una agresión de nuestra parte para connotados elementos de Santa María, identificados por sus prácticas éstos se han intentado contrarrestar no nuestras justas aclaratorias para rehabilitarnos sin que, con miras bastardas los dictámenes del Superior Gobierno imperante al cual nos hemos sometido y constituyéndose en trastornadores del orden y la armonía en que hemos vivido pacíficamente con nuestros vecinos; ponen de por medio injustificadas agresiones consignaciones calumniosas y hasta públicas manifestaciones hostiles que por fortuna no han encontrado eco entre nuestros moradores, animados solamente del fraternal deseo de aclarar errores sin perjuicio de nuestra alianza y común amistad.¹²

Asimismo, el gobierno estatal había fomentado las diferencias entre los vecinos de Santa María y San Mateo Atarasquillo, Santiago Analco y Ameyalco, cuando en épocas pasadas “había cierta armonía” en el usufructo de esos recursos de uso común. Al buscar la restitución los vecinos de Ameyalco trataron de desconocer el fraccionamiento de 1918 por considerar que había propiciado la desigualdad, al mismo tiempo acudían al gobierno federal atacando al gobierno estatal y al municipal por propiciar el acaparamiento de tierras. En el discurso de los vecinos hay un marcado interés por recuperar el uso comunal, en contra del individualismo, lo que nos lleva nuevamente a la modalidad corporativa vía los ejidos.

¹² AHML, Tierras, vol. 13, exp. 8, “Curso de Emilio Hidalgo dirigido al presidente municipal de Lerma, 26 de abril de 1920”.

Por si fuera poco en 1923, Santa María Atarasquillo, solicitó dotación de un monte. El ingeniero encargado de esta solicitud indicó que las tierras afectables pertenecían a la hacienda de San Nicolás. Además, el mismo ingeniero informaba que Santa María contaba con 99 hectáreas de terrenos laborables y la tercera parte del monte equivalente a 192 hectáreas. Este pueblo no recurrió a la acción de restitución del monte porque éste permanecía en manos de ellos como terrenos del común, sólo solicitó la dotación de tierras que eran propiedad de la hacienda.¹³ A esta solicitud se opuso la dueña de la citada hacienda diciendo que el pueblo contaba con tierras suficientes.¹⁴ El ingeniero encargado de emitir un informe sobre la viabilidad de la dotación señaló que el ayuntamiento de Lerma se oponía porque el pueblo de Atarasquillo estaba en constante pugna con Lerma debido a su propósito de tener acceso a la laguna.¹⁵ Estos pueblos mantuvieron un interés constante por garantizar su acceso a los recursos que existían en los tres pisos ecológicos.

Como se ha intentado mostrar, las tensiones de los pueblos y sus ayuntamientos por el control de sus bienes se reflejó tanto en el proyecto de desamortización de los liberales como en el reparto agrario; los pueblos eran sujetos activos ante las diversas políticas impuestas por el Estado mexicano, por ello en 1928 el ayuntamiento de Lerma insistía en cobrar por tierras de común repartimiento que habían sido adjudicadas. Ante las pretensiones de la autoridad local, los pueblos de Ameyalco, Atarasquillo y Analco, buscaron ampararse en contra del ayuntamiento de Lerma, por insistir en cobrar a los vecinos de dichos pueblos por bienes que fueron desamortizados y que debían aportar un ingreso a las arcas municipales. El presidente municipal de Lerma, Pascual Cejudo, solicitó

¹³ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 5, (VII-A-3), f. 37, "Solicitud de dotación de ejidos a los vecinos del pueblo de Santa María Atarasquillo dirigida a la Comisión Local Agraria, 8 de febrero de 1923".

¹⁴ AGNM, Obregón-Calles, 339, 818-A-77, "Memorandum, de Amanda Díaz de la Torre propietaria de la hacienda de San Nicolás Peralta, 1924".

¹⁵ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 5, (VII-A-3), f. 37, "Informe del ingeniero Alfonso Cortés dirigido a los miembros de la Comisión Local Agraria, 8 de febrero de 1923".

ordenar la baja de los terrenos de la ciénega de Chignahuapan, en los registros de la administración de rentas del estado, por estar plenamente comprobado que son pertenecientes al municipio, donde deben sus tributos respectivos; se sirvió acordarse citen desde luego todos los poseedores de dichos terrenos, para que se presenten en esta presidencia con la nota de las medidas, capacidad y colindantes de cada uno, como se le recomienda, notifique a todos en tal sentido, a fin de expedirles sus títulos correspondientes, para los efectos de la ley.¹⁶

La cuestión fiscal se conecta con la desamortización, pues las autoridades locales de Lerma reconocían a la laguna como parte de sus terrenos de común repartimiento. Estos bienes al ser distribuidos en parcelas a los vecinos conforme a la subdivisión practicada en 1918, otorgó a cada “ciudadano el título de adjudicación”. Esta autoridad sólo requería la contribución predial que estaba establecida en la ley de ingresos municipales.¹⁷ Resulta significativo el hecho de que los vecinos de los pueblos antes citados, argumentaran que el ayuntamiento no tenía derecho de otorgar títulos de propiedad. Si se concedía este beneficio, entonces se corría el riesgo de reconocerle al ayuntamiento su condición de propietario, cuando esta figura la perdió de acuerdo con la ley de desamortización del 25 de junio de 1856. Por si fuera poco, con la legislación agraria, en particular la ley agraria del 29 de agosto de 1927, en sus artículos 14 al 20, parte final del 30, 31 y 32 quedó muy claro el papel subordinado que debía desempeñar la autoridad local al insistir que:

corresponde a la comisión local agraria, al comisario ejidal y al consejo de vigilancia todo lo relativo al reparto de los terrenos comunales, de común repartimiento, ejidales etc. etc, a que se refiere la ley de 6 de enero de 1915, reparto sobre el cual no tienen ninguna facultad ni competencia en el reparto los ayuntamientos.¹⁸

¹⁶ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, 1er JD, Amparo, caja 9, exp. 245, f. 4, “Amparo promovido por los vecinos de Atarasquillo en contra del ayuntamiento de Lerma, 9 de abril de 1928”.

¹⁷ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, 1er JD, Amparo, caja 9, exp. 245, f. 14, “Ocurso del presidente municipal de Lerma, Pascual Cejudo con respecto al amparo que promovieron los vecinos de Atarasquillo en contra del ayuntamiento de Lerma, 3 de julio de 1928”.

¹⁸ CCJ-SCJN-EM, Fondo EM, 1er JD, Amparo, caja 9, exp. 245, ff. 22-22v., “Ocurso dirigido al juez de distrito por Domingo Alejandro, representante de los vecinos de Atarasquillo, 23 de julio de 1928”.

Este desplazamiento del ayuntamiento se conecta con la desamortización de finales del siglo XIX, pues la autoridad local fue perdiendo de manera paulatina el manejo del territorio.

Otra conexión entre la desamortización y la reforma agraria se observa en la solicitud de restitución de un bosque que manifestaron los vecinos del pueblo de Coapanoaya. Esta propiedad se mantuvo en constante litigio durante buena parte del siglo XIX. En 1921 los vecinos de Coapanoaya solicitaron la restitución del bosque que reclamaban como suyo los de Tepexoyuca y Acazulco. Mientras ese monte permaneciera en manos de los vecinos del pueblo de Coapanoaya no habría problema con la repartición porque el monte continuaría en manos del vecindario, pero advertían, que si se adjudicaba a otros individuos ajenos al pueblo entonces se rompía con el arreglo que habían establecido con las autoridades locales:

Los que suscribimos originarios y vecinos del pueblo de Coapanoaya, de la municipalidad de Ocoyoacac, del distrito de Lerma [...] que desde hace muchos años somos dueños legítimos de los montes colindantes con el pueblo de Tepexoyuca, Acazulco, La Marquesa, Atarasquillo y la hacienda de Jajalpa, cuyos terrenos por acuerdo del pueblo, del ayuntamiento y del gobierno, en el año de 1891 fueron fraccionados solamente a los vecinos de nuestro pueblo [...] para explotarlo y con el producto cubrir las necesidades de nuestro lugar. Pasaron solamente unos ocho años cuando individuos paisanos nuestros comenzaron a vender, otros a enajenar; y resultando que todo el monte ya está en poder de varios dueños los cuales se titulan legítimos dueños, sin saber nosotros en qué condiciones poseen el monte, por ser indebida han seguido abarcando el resto que nos quedaba, sin que hasta hoy tengamos donde sacar algo insignificante.¹⁹

En el texto se indica que algunos vecinos del pueblo de Coapanoaya que resultaron beneficiados con la adjudicación de 1891 del monte que era de uso común, vendieron el terreno adquirido propiciando así el acaparamiento

¹⁹ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 7 (VII-B-2), f. 2, "Ocurso de los vecinos del pueblo de Coapanoaya dirigido al presidente de la Comisión Local Agraria, 22 de junio de 1920".

en unas cuantas manos. Una vez que se puso en marcha la reforma agraria los vecinos de este pueblo solicitaron a la Comisión Local Agraria la restitución o en su defecto la dotación del monte argumentando que habían sido despojados de este recurso por Ramón Palmero, Amalia Vilchis viuda de González y Enrique y Agustina González.²⁰ Como se vio en el capítulo 3 Palmero había sido uno de los principales arrendatarios de los montes de Atlapulco y Coapanoaya. Pero además Palmero adquirió una gran cantidad de terrenos comunales en la zona de montaña, y no fue precisamente por usurpación, sino por tratos de compraventa con los propios vecinos. Amalia Vilchis, Enrique González y Agustina González, decían los vecinos, eran los dueños absolutos del monte. De acuerdo con una información testimonial presentada por los vecinos de Coapanoaya, se deduce el interés de éstos por recuperar el monte: “es público y notoria la apremiante necesidad de los vecinos de hacerse nuevamente de sus montes [...] y que es de todo punto necesario la recuperación de los montes comunales”.²¹ La Comisión Local Agraria advirtió que debido a que los vecinos no comprobaron la propiedad del recurso el trámite continuaría por la vía de dotación. El 15 de marzo de 1927 la Comisión Local Agraria negó la dotación de las tierras que solicitaban.

En este procedimiento de dotación resulta importante la postura que asumió José María Leañez, representante del pueblo de San Juan Coapanoaya. Este personaje argumentó que para entender la dotación de tierras al pueblo primero se debía conocer cómo había quedado dividida la propiedad después del fraccionamiento de 1891. Así expuso la siguiente clasificación:

- I- Terrenos que aún conservan algunos de los pueblos. II- Terrenos que están vendidos a personas particulares que no son del pueblo, por lo que eran dueños por la adjudicación. III- Terrenos que se compró para el pueblo a la Sra. Amalia Vilchis viuda de González. IV- Terrenos que

²⁰ AGA, Restitución, exp. 2435, legajo 1, ff. 43-47, “Revisión del expediente de restitución y dotación de ejidos promovido por los vecinos del pueblo de San Juan Coapanoaya, 1 de noviembre de 1928”. En 1911 Enrique González fue presidente municipal de Ocoyoacac.

²¹ AHEM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 258, exp. 22, ff. 16-16v., “Información testimonial presentada por los vecinos del pueblo de San Juan Coapanoaya, 14 de julio de 1921”.

compró una sociedad de vecinos del pueblo de San Juan Coapanoaya a la señora Herbort.²²

El representante agregaba que las autoridades municipales pretendían separarlo de su cargo e instalar un Comité Administrativo Agrario; acusaba a esas autoridades de apoyar solamente a un grupo reducido de vecinos que ya incluso se habían declarado antiagraristas. Es importante aclarar que Leañez representaba a los vecinos de Coapanoaya para solicitar dotación de tierras ante las instancias federales, por tal motivo no era reconocido por las autoridades locales. En esa sesión de cabildo de finales de 1925, también los vecinos a los que representaba se quejaban de que Leañez cobraba indebidamente el arrendamiento de parcelas que pertenecían a los vecinos de Coapanoaya. Además, de explotar el monte y vender sus productos a un contratista de la ciudad de México sin la autorización correspondiente.²³ Resulta importante subrayar que no se indica un despojo de tierras porque se reconoce el fraccionamiento y adjudicación que llevó a cabo el jefe político de Lerma en 1891. No obstante, en el informe de Candelario Reyes se insistió que los vecinos al solicitar la restitución expresaron que habían sido despojados por Ramón Palmero, Amalia Vilchis y Enrique y Agustina González, pero además por Ignacio L. Pliego, propietario de la hacienda de Jajalpa.

Hay otro punto: la residencia de los vecinos de Coapanoaya. Reyes indica que 29 familias vivían dentro del perímetro del pueblo de Coapanoaya, en el paraje denominado Río Hondo, mientras que el resto (167) residían en el pueblo de Ocoyoacac y en sus barrios (San Miguel, Santiaguito, Santa María y Cholula). El pueblo de Coapanoaya gozaba de independencia política con respecto a las autoridades de Ocoyoacac; además de que mantenían un fuerte sentido de vecindad, practicaban la endogamia como un recurso que les

²² AGA, Restitución y dotación, exp. 2435, legajo 1, f. 19, "Ocurso de José María Leañez dirigido al subdelegado de la Comisión Nacional Agraria 8 de octubre de 1927".

²³ AHMO, Actas de Cabildo, caja 5, ff. 105-106, "Sesión de cabildo, presidente Jesús Martínez 31 de diciembre de 1925". El 8 de mayo de 1930 los vecinos del pueblo de Coapanoaya se quejaban de José María Leañez presidente del Comité Administrativo Ejidal porque no había repartido las parcelas por partes iguales a sus vecinos, además de que había tomado los mejores terrenos para sus familiares. Sesión de Cabildo Abundio Guadarrama presidente, 8 de mayo de 1930. AHMO, Actas de Cabildo, vol. 6, f. 30.

permitía defender su patrimonio. Veamos cómo expresaban este sentido de pertenencia y vecindad:

En épocas pasadas, cierta autoridad de Ocoyoacac, con el propósito simple de aumentar la población de la cabecera o con la mira torcida de que ésta tuviera derecho a los montes de Coapanoaya, los obligó a que trasladaran sus casas a dicha cabecera, bajo la única obligación para ella de seguirles reconociendo aquella independencia y que a la postre ha trascendido no sólo a lo que se refiere a las autoridades sino también en el orden privado, ya que todas las familias de Coapanoaya forman una especie de hermandad en la que los vecinos se siguen reconociendo como hijos del lugar de origen y procuran que sólo entre sus propias familias se verifiquen lazos matrimoniales.²⁴

El propietario de la hacienda de Jajalpa trató de defenderse de la expropiación alegando que el pueblo de Coapanoaya no existía debido a la residencia que los vecinos establecieron en Ocoyoacac. En este caso, los vecinos se salieron con la suya, pues recuperaron bienes que ya habían perdido pero porque ellos mismos habían vendido sus propiedades. En 1928 la Comisión Nacional Agraria dotó al pueblo con 189 hectáreas que pertenecían a la hacienda de Jajalpa; también se afectó a Ramón Palmero, quien no había demostrado la propiedad de trece fracciones de monte que aseguraba había adquirido en el fraccionamiento de 1891, y que como se demostró en el tercer capítulo las adquirió a través de la compra de bienes comunales que se dividieron una vez que se aplicó la ley de desamortización, todas estas compras contaban con escritura notarial.

Es oportuno destacar la importancia del fraccionamiento que se llevó a cabo en 1891. En un informe de 1949 dirigido al Jefe del Departamento Agrario se menciona que los vecinos de Coapanoaya dividieron el monte en 105 fracciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en 1856. En 1892 estos bienes se escrituraron en el registro público de la propiedad. A partir de

²⁴ AGA, Restitución y dotación, exp. 2435, legajo 3, f. 6, "Informe reglamentario que rinde Candelario Reyes a la Comisión Nacional Agraria, 28 de abril de 1928".

entonces el monte salió del dominio comunal para incorporarse al régimen de propiedad privada, tan anhelado por los liberales decimonónicos. Entre 1904 y 1916 algunos de esos propietarios vendieron sus terrenos a Enrique González, quien había logrado acaparar 41 de las 105 fracciones (véase cuadro 29). Más tarde, González heredó esos terrenos a su esposa Amalia Vilchis, quien luego decidió venderlos nuevamente a los vecinos de Coapanoaya. Estos propietarios argumentaron que los vecinos del pueblo habían vendido sus propiedades, por lo que no podían alegar despojo. José Odriozola Puebla, uno de los beneficiarios del fraccionamiento, consideró que debían respetarse los derechos adquiridos por los pequeños propietarios a finales del siglo XIX.²⁵

Cuadro 29
Propietarios del fraccionamiento practicado en 1892

Felipe González	Esteban Pavón	Dionisio Hinojosa	José Basilio
Eduardo González	Juan Pablo	Felipe A. Alfonso	Zacarías Tadeo
Enrique González	Filomeno Hinojosa	Camilo Ignacio	Bernardino Tadeo
Albino Rosano	Apolonio Calixto	José Albino	José Leañez
Esteban Rosales	Jacinto Pérez	José Alberto	Jesús Vidal
Pedro Celestino	José Eugenio	Quirino Leañez	Apolinar Leañez
Vicente de Paul	José Alejo	Donaciano Lujano	José García
José Eleuterio Tadeo	José Serapio	José Regino	José Zepeda
Lorenzo Huertas	José Juan	Cesáreo Hernández	Francisco Reyes
José Esteban	Gregorio Zarza	Juan Hernández	Calixto Tadeo
Román Acosta	Esteban Ildefonso	José Marcelino	Domingo Zarza
Doroteo Villegas	Francisco Tadeo	Bonifacio Juan	Tiburcio de Jesús
Carlos Tadeo	Marcelino Ignacio	Laureano Filomeno	Maximiliano Vidal
Patricio Reyes	José Marcos	Agustín Ignacio	José Vidal
Juan Reyes	Trinidad González	Félix Juan	Tomás Paulino
Martín Vidal	Cristino de Jesús	Cipriano Engrande	Hipólito Quezada
Marcos Reyes	Nicolás Hinojosa	Hipólito Zepeda	Ramón Nonato
Hilario Reyes	Benigno Valentín	Carmen Acosta	Melesio Vidal
José Hilario	Máximo Téllez	Prisciliano Agüero	Guadalupe Mora
José Simón	José Cancino	José María Huertas	Félix Abundio

Continúa en siguiente página

²⁵ AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 128, legajo 1, ff. 432-433, “Ocurso de José Odriozola Puebla representante de los pequeños propietarios de los montes de Coapanoaya dirigido al Jefe del Departamento Agrario, 28 de marzo de 1949”.

Luz Pavón	Hilario Huertas	Tomás Inocente	
José Martínez	Nazario Tadeo	Pascual Gregorio	

Fuente: Relación de terrenos ubicados en el municipio de Ocoyoacac que fueron fraccionados y vendidos a los vecinos de acuerdo con las leyes de 1856 inscritos en el año de 1892. AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 128, legajo 1, ff. 506. Sólo se mencionan 86 fracciones (Cursivas propias).

Para 1949 la venta iniciada en 1891 había generado un acaparamiento de esas propiedades en un grupo reducido de particulares: Ángel Sánchez Campbell contaba con 391 hectáreas, José Odriozola Puebla con 300, Eduardo de Nicolás con 18, Jesús Talavera Basurto con 36, Francisco Manino con 40, Jesús Cervantes 12, Felipe Chinias con 18, Manuel Sánchez Garibay con 24 e incluso la Compañía Nestlé con cinco. Para ejemplificar esta concentración es pertinente revisar el caso de Ángel Sánchez Campbell, quien adquirió sus propiedades de María Muciño viuda de Ramón Palmero. Éste era uno de los principales arrendatarios del bosque de los pueblos de Coapanoaya, Acazulco y Tepexoyuca. En el cuadro 30 se indican los terrenos que Sánchez adquirió del monte de Coapanoaya entre 1900 y 1920, así como los antiguos dueños de la propiedad. Palmero heredó sus propiedades a su viuda María Muciño. Ésta vendió sus 27 fracciones a Ángel Sánchez Campbell.

Cuadro 30
Propiedades de Ángel Sánchez Campbell

Terreno	Extensión	Propietario antes de 1900	Propietario antes de 1910	Propietario en 1940
Malacatepec	21-60-00 hectáreas	Zacarías Tadeo	María Muciño	Ángel Sánchez Campbell
Cerro Grande	14-10-00 “	José María Huerta	María Muciño	Ángel Sánchez Campbell
Tres Peñas	14-80-00 “	Luz Pavón	María Muciño	“
Cerro Grande	14-00-00	Ramón Palmero	María Muciño	“
Cerro Grande	14-10-00	Ramón Palmero	“	“
Paso Grande	14-40-00	Marcos Reyes	“	“

Continúa en siguiente página

Tres Peñas	16-40-00	Juan Reyes	Gregorio Palmero Muciño	“
Cerros de las cabezas	14-06-00	Bonifacio Juan	“	“
Las cabezas	13-40-06	Vicente Paul	“	“
Llano de Portezuelo	13-20-60	José Abraham	“	“
Debajo de Portezuelo	13-20-00	Domingo Garza	“	“
El Portezuelo	13-70-00	Lorenzo Huerta	“	“
Paso Grande	13-40-00	Ramón Palmero	“	“
Llano del Portezuelo	13-66-00	Ramón Palmero	“	“
Llano del Portezuelo	13-90-00	Bernardino Tadeo	“	“
Llano del Portezuelo	13-60-00	José Gabriel	Ramón Palmero	“
Portezuelo vieo	14-20-00	Francisca González viuda de Zarza que posteriormente adquirio Bartolo Fonseca	María Muciño	“
San Francisco	14-30-00	José Leañez	María Muciño	“
Llanos del Portezuelo	14-40-00	Ramón Palmero	“	“
Llano del Portezuelo	14-60-00	Ramón Palmero	“	“
El Llano del Portezuelo	14-70-00	La viuda de Bartolo Fonseca María de Jesús Rosales	“	“
Cerro de las Peñas	12-40-00	José Degino	“	“
El Sauco	12-30-00	Donaciano Lujano	“	“
Loma del puente de madera	11-70-00	La viuda de Enrique González	“	2
Ladera de la casa vieja	12-10-00	Cesareo Hernández	“	“
Ladera del sauco	11-00-00	Luz Pavón	“	“
Ojo del buey	12-70-00	José Albino	Gregorio Palmero	“
Total de hectáreas	375-86-00			

Fuente: Solicitud de Ángel Sánchez Campbell para revisar el estudio legal practicado sobre los bienes comunales del pueblo de Coapanoaya dirigida al Secretario de Asuntos Agrarios. AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 128, legajo 10, ff. 206-208.

Los vecinos de Coapanoaya trataron de recuperar el monte que habían vendido a través de la compra. En 1921 nombraron a José María Leañez, Calixto Vidal Morán y Encarnación Tadeo como representantes legales de los vecinos del pueblo de Coapanoaya, quienes celebraron un contrato de

compra-venta de una fracción de monte propiedad de Enrique González. Con esta operación trataron de recuperar el monte que había sido de los vecinos del citado pueblo.²⁶

Finalmente en 1928 se concedió la dotación de 189 hectáreas a los vecinos de Coapanoaya. No obstante, se aclaró en la resolución que debían respetar las propiedades que quedaron al interior del ejido derivadas de la desamortización de 1891, porque los vecinos del pueblo vendieron el monte una vez que se fraccionó. En este caso no hubo despojo, pero sí concentración de la propiedad en unos cuantos vecinos que en ocasiones no eran del lugar. Sin embargo, muchos de ellos como ya se dijo formaban parte del grupo político y económico que controlaba el municipio.²⁷

La reforma agraria ratificó la propiedad de esos bienes en manos de los propietarios que las adquirieron desde 1891. Como se ve, en este caso la reforma agraria respetó el fraccionamiento derivado de la desamortización de una porción de las antiguas tierras del pueblo de Coapanoaya. Hay que aclarar que se les dotó de 189 hectáreas de la hacienda de Jajalpa, no obstante el dueño Ignacio L. Pliego manifestó en 1926 que el pueblo de Coapanoaya no tenía necesidad de tierras en virtud de que poseían “grandes extensiones de terrenos [...] la venta de diez terrenos que la señora Amalia Vilchis viuda de González hizo a favor de los vecinos de Coapanoaya y con la minuta de contrato de venta de doce terrenos que la señora Victoriana Herboltd de Cordero hizo a favor de los propios vecinos de Coapanoaya.”²⁸

Hay que destacar la venta que hizo Amalia Vilchis viuda de Enrique M. González, en virtud de que los terrenos que vendió a los vecinos de Coapanoaya

²⁶ AHEM, Gobernación, serie Gobernación, vol. 258, exp. 22, f. 12, “Ocurso de los vecinos de Coapanoaya dirigido al presidente municipal de Ocoyoacac, 10 de junio de 1921”.

²⁷ Hoy en día los vecinos de Ocoyoacac todavía describen a Sánchez Campbell como un usurpador, debido a que no era vecino del lugar y por lo tanto no tenía ningún derecho sobre la propiedad, que le fue reconocida por las autoridades federales.

²⁸ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. VII-A-2, f. 94, “Ocurso de Ignacio L. Pliego dirigido al presidente y miembros de la Comisión Local Agraria, 14 de septiembre de 1926”.

el 30 de mayo de 1922, habían sido parte de los bienes comunales del pueblo de Coapanoaya. Bienes que alguna vez los mismos vecinos vendieron a Enrique M. González, su marido. Vilchis ofrecía estos terrenos en virtud de que frecuentemente los vecinos de Coapanoaya explotaban los bosques sin autorización alguna. Este era el argumento:

La promovente solicitó de este juzgado licencia para enajenar las fracciones de terreno montuoso, ubicadas en el pueblo de Coapanoaya, de la municipalidad de Ocoyoacac, diciendo que dichas fracciones por estar limitadas por pequeñas propiedades pertenecientes a los vecinos de los distintos pueblos que componen aquella municipalidad y por no estar deslindados debidamente con linderos y signos que los distinguan, ha sufrido serios perjuicios y devastaciones en los árboles que las contienen: que estos perjuicios se han registrado hace más de diez años sin que se haya podido evitarlos, ya por lo apartado del lugar en que se encuentran y por la inseguridad que existe en aquellas regiones, que para evitar estos inconvenientes se ha resuelto enajenarlos.²⁹

Los terrenos montuosos ubicados en el municipio de Ocoyoacac resultaban de difícil explotación para los particulares en virtud de lo aguerridos que eran los vecinos de Coapanoaya, Tepexoyuca y Atlapulco, situados en la parte alta, además de que la mencionada Vilchis vivía en la ciudad de Toluca, sin el menor sentido de pertenencia; por eso tampoco contaba con el reconocimiento de los vecinos de los pueblos. Las quejas a las que hace referencia Vilchis, de que los vecinos de Ocoyoacac explotaban el bosque sin permiso y autorización, empiezan justo después de que vendieron sus terrenos, es decir, entre 1910 y 1913. Posteriormente los de Coapanoaya optaron por comprar esos bienes que alguna vez formaron parte de sus bienes comunales. A continuación se detallan los bienes que Vilchis vendió a los de Coapanoaya.

²⁹ AGNEM, Notaría 1 Toluca, Notario Silvano García, ff. 75v-76, "Escritura de venta de terrenos celebrada entre Amalia Vilchis y los vecinos de Coapanoaya representados por José María Leañez y Encarnación Tadeo, 30 de mayo de 1922".

Cuadro 31
Bienes que vendió Amalia Vilchis al pueblo de Coapanoaya, 1922

Dueño anterior	Dueño actual	Fecha de adquisición	Propiedad	Extensión y precio
Jefatura del Distrito de Lerma	Enrique M. González	1 de julio de 1892	Comunal "Tiradero"	18 hectáreas 110 pesos
Herencia de su padre Felipe González	Enrique M. González	2 de abril de 1895	Terreno montuoso	22800 metros 2 190 pesos
Compra a Rosendo Mendoza	Enrique M. González	5 de septiembre de 1913	Terreno montuoso situado en Coapanoaya	475 metros 120 pesos
Tomás Paulino	Enrique M. González	9 de noviembre de 1910	Terreno de origen comunal "Puente Viejo"	10 hectáreas 60 pesos
José Marcos	Enrique m. González	27 de mayo de 1909	Terreno de origen comunal "La Meza"	10 hectáreas 100 pesos
Guadalupe Mora	Enrique M. González	26 de junio de 1909	Terreno de origen comunal "El escobal"	13 hectáreas 165 pesos
José Zepeda	Enrique M. González	25 de julio de 1909	Terreno de origen comunal "Ladera del Crucero"	14 hectáreas 140 pesos
Calixto Tadeo	Enrique M. González	22 de septiembre de 1909	Terreno de origen comunal "Malacatepec"	23 hectáreas 230 pesos
Carmen Acosta	Enrique M. González	14 de septiembre de 1909	Terreno de origen comunal "Cero grande"	15 hectáreas 100 pesos
Manuel Pichardo	Enrique M. González	9 de octubre de 1909	Terreno de origen comunal "San Francisco"	12 hectáreas 120 pesos
José Calixto	Enrique M. González	12 de octubre de 1909	Terreno de origen comunal "Las Peñas"	14 hectáreas 100 pesos
José Alejo	Enrique M. González	12 de octubre de 1909	Terreno de origen comunal "San Francisco"	12 hectáreas 130 pesos
José Basilio	Enrique M. González	23 de abril de 1910	Terreno de origen comunal "Cañada Honda"	14 hectáreas 145 pesos
Jacinto Pérez	Enrique M. González	26 de abril de 1910	Terreno de origen comunal "Cerro de San Francisco"	12 hectáreas 100 pesos
Pascual Gregorio	Enrique M. González	24 de enero de 1913	Terreno de origen comunal "Malacatepec"	22 hectáreas 230 pesos

Continúa en siguiente página

María Muciño	Enrique M. González	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal “Ladera de la Casa Vieja”	12 hectáreas 125 pesos
María Muciño	Enrique M. González	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal “Ladera del Sauco”	11 hectáreas 250 pesos
María Muciño	Enrique M. González	28 de junio de 1909	Terreno comunal “El Sauco”	12 hectáreas 185 pesos
María Muciño	Enrique M. González	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal “Cerro de las Peñas”	12 hectáreas 125 pesos
María Muciño	Enrique M. González	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal “Cerro Grande”	14 hectáreas 100 pesos
María Muciño	Enrique M. González	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal “Malacatepec”	21 hectáreas 125 pesos
María Muciño	Enrique M. González	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal	100 pesos
María Muciño	Enrique M. González	28 de junio de 1909	Terreno de origen comunal “San Francisco”	14 hectáreas 120 pesos
Gregorio M. Monterrubio y José E. Monterrubio	Enrique M. González	19 de noviembre de 1909	Terreno de origen comunal “El Temascal”	14 hectáreas 150 pesos
Ramón Palmero	Enrique M. González	23 junio de 1910	Terreno de origen comunal “Loma del Puente de Madera”	11 hectáreas 100 pesos
Abigail López	Enrique M. González	28 de mayo de 1915	Terreno ubicado en el pueblo de Coapanoaya	65 pesos

Fuente: Escritura de venta de terrenos celebrada entre Amalia Vilchis y los vecinos de Coapanoaya representados por José María Leañez y Encarnación Tadeo, 30 de mayo de 1922. AGNEM, Notaría 1 Toluca, Notario Silviano García, ff. 70-74.

En 1914 los vecinos de los pueblos de Acazulco y Tepexoyuca solicitaron la dotación del bosque de Coapanoaya. Los vecinos de este pueblo manifestaron su malestar pues argumentaron que ellos pagaban al ayuntamiento sus censos respectivos, además de que consideraban que esos terrenos ya eran de propiedad privada.³⁰ El presidente de la Comisión Local Agraria resolvió

³⁰ AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 11, (VII-B-34), f. 27v., “Curso del Juez Auxiliar de Ocoyoacac dirigido al presidente de la Comisión Agraria Mixta, 14 de diciembre de 1914”.

que no debía concederse la dotación a los citados pueblos en virtud de que los solicitantes no eran agricultores, pues su actividad era la forestal. Por su parte, el presidente municipal de Ocoyoacac manifestó que sí se les debía conceder la dotación.³¹ Los vecinos del pueblo de Tepexoyuca alegaban que no querían dotación sino restitución de su ejido “primitivo”. Según ellos, éste contaba originalmente con una extensión de 4,699 hectáreas de las cuales había perdido 2,836. Sin embargo, los vecinos no explicaban cómo perdieron esas tierras. Ahora bien, solicitaban el monte debido a que sus ejidos coloniales eran de mancomún y para el uso y explotación forestal del monte.³² De esta forma, los vecinos buscaban recuperar un bien común. La Comisión Local Agraria resolvió no conceder la restitución a los vecinos de estos pueblos, en virtud de que ellos se dedicaban a la explotación de la madera y no a la agricultura. Incluso el propietario de la hacienda de La Marquesa señaló que los vecinos sólo querían la dotación del bosque para continuar con la excesiva explotación forestal que hacían para surtir de madera a la fábrica de San Rafael:

Los terrenos de la Marquesa son áridos impropios para el cultivo, por lo que es de suponer que únicamente los quieren los pueblos de Acapulco y Tepexoyuca para talar el monte, abuso que ya cometieron durante la revolución. Robustece esta suposición el hecho de que han extinguido el monte en sus propios terrenos vendiendo a las fábricas de San Rafael y anexas; la madera y convirtiendo en yermo lo que antes era monte cerrado. En otros términos los aludidos vecinos que tienen terrenos suficientes para cultivarlos, quieren los de la Marquesa para talarlos y abandonarlos, como han venido haciendo con los suyos. Hago notar, además, que el monte propiedad de los pueblos de Acapulco y Tepexoyuca, talado por ellos, era treinta veces mayor que el que existe en la Marquesa.³³

³¹ AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 11 (VII-B-3 y 4), f. 121v., “Informe del vocal de la Comisión Local Agraria Manuel A. Vilchis, 14 de abril de 1924”.

³² AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 11 (VII-B-3 y 4), f. 118, “Informe del ingeniero Román C. Manjarrez dirigido a la Comisión Local Agraria, 12 de marzo de 1924”.

³³ AHM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 11 (VII-B-3 y 4), f. 85, “Oficio de Pedro Bang dueño de la hacienda de la Marquesa, 1 de marzo de 1922”.

Así, es posible argumentar que los vecinos de los pueblos de Tepexoyuca y Acazolco vieron en la reforma agraria el medio ideal para tratar de recuperar ese bosque, que señalaban como comunal, a pesar de que había sido fraccionado en 1891. No obstante, en 1929 el presidente de la república concedió la dotación y no la restitución que alegaban los vecinos del pueblo. La dotación fue de 835 hectáreas, lo que no logró satisfacer la demanda de los vecinos porque se reconoció la propiedad adquirida por los particulares, es decir, el bosque adjudicado en 1891.

Con respecto a la laguna de Lerma, se tiene noticia que desde 1870 los vecinos de Lerma, Ocoyoacac y Tultepec se enfrentaron por conseguir la legalización de su propiedad. En 1918 los vecinos de Tultepec solicitaron la restitución de las ciénegas y lagunas del municipio de Lerma y posteriormente la dotación de estos recursos. Los vecinos de este pueblo defendían esa propiedad diciendo

que si bien el artículo 27 constitucional prohíbe a los pueblos poseer terrenos en común, esto se entiende cuando los posee como tales pueblos; pero no cuando individualmente los poseen como sucede con la ciénega mencionada, la que si no se ha dividido es por no ser de fácil división y en la que cada uno de los promoventes ejerce actos de verdadero dueño y poseedor.³⁴

Una vez que las aguas de la laguna de Lerma así como su lecho y ribera fueron declarados propiedad de la nación en 1924, los vecinos de Tultepec solicitaron que se les reconociera su derecho al uso de esas aguas así como dotación de tierras (Gaceta de gobierno, XVII, 1924: 283). En 1929 el gobernador resolvió no conceder la dotación de ejidos al pueblo de San Pedro Tultepec.³⁵ La razón fue que como el río Lerma había sido declarado propiedad de la nación, las ciénegas y lagunas gozaban de la misma condición; por ello sólo se les

³⁴ AHEM, Comisión Agraria Mixta, exp. 3 (VII-A-1), f. 120, "Ocurso del abogado consultor dirigido a los Miembros de la Comisión Local Agraria del Estado, 2 de septiembre de 1919".

³⁵ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165, exp. 3 (VII-A-1), ff. 155-155v., "Resolución presidencial sobre dotación de ejidos, 26 de octubre de 1929".

confirmó su derecho de extraer tule, pescado y pato de la laguna.³⁶ En 1929 se revocó la resolución negativa y el presidente de la república les concedió una extensión de 1,936 hectáreas de las cuales sólo se les otorgaron efectivamente 510. Las autoridades agrarias explicaron que no había terrenos disponibles para la dotación completa. En 1930 el pueblo de Tultepec insistía en la restitución, o en su defecto en la dotación de los bienes que habían disfrutado en mancomún. Los vecinos insistieron que habían sido despojados por los pueblos circunvecinos (Lerma, Ocoyoacac, Cholula y San Pedro Tlaltizapán) y la hacienda de Texcaltenco. En 1939 se concedió la ampliación de ejidos al pueblo de Tultepec, no obstante se continuó con el problema de que no había tierras para efectuar la dotación, motivo por el que debieron esperar a que se iniciaran los trabajos de captación de las aguas de los manantiales del río Lerma para abastecer de agua a la ciudad de México.³⁷

En vista de que este proyecto preveía la desecación de las lagunas de Lerma, sólo entonces con los terrenos libres de las aguas era posible otorgar tierras a los vecinos de Tultepec. En 1943 el presidente de la república dispuso que los terrenos que quedaran al descubierto con motivo de la captación del agua de los manantiales de Almoloya del Río, se reservaran para satisfacer las necesidades de 20 pueblos, entre ellos San Pedro Tultepec.³⁸

Buscar la restitución de bienes obedecía al interés de vecinos por recuperar terrenos que habían sido de su propiedad. En 1922 los vecinos de San Mateo Atenco desconocieron a Porfirio González como representante del Comité Agrícola del pueblo porque solicitó dotación de tierras cuando lo

³⁶ AGA, Restitución y dotación de tierras, exp. 2269, f. 26v., “Ocurso del abogado consultor del pueblo de Tultepec Rodiles Maniau, 2 de septiembre de 1919”.

³⁷ En 1942 se iniciaron esos trabajos de captación de las aguas de los manantiales de Almoloya del Río que daban origen al río Lerma. Este proyecto generó dos efectos: proporcionar mayor cantidad de agua a la ciudad de México y la desecación de las lagunas. Por tal motivo, los pueblos debieron enfrentar otro proceso para obtener las tierras que quedaron descubiertas debido a que eran bienes de la federación (Camacho, 1998: 273-279).

³⁸ AGA, Restitución, Confirmación de Bienes Comunales, legajo 1, exp. 276.1/125, ff. 354-356, “Informe respecto al estudio general relacionado con lo que solicitan los vecinos de San Pedro Tultepec sobre confirmación de derechos comunales, 30 de agosto de 1947”.

que ellos buscaban era la restitución, debido a que contaban con títulos que justificaban y amparaban la propiedad del pueblo.³⁹

Pero la reforma agraria no fue la panacea que resolvió los problemas de los pueblos. Muy pronto surgió una nueva inconformidad con el programa agrario: pagar por el uso de recursos que antes eran de uso común para el conjunto de los vecinos. En 1921 la Comisión Nacional Agraria propuso recaudar fondos para evitar que “el cambio de la tenencia de la tierra” provocara serias pérdidas tributarias. Esta iniciativa proponía que todo adjudicatario de una parcela debía pagar un censo o renta a la nueva autoridad agraria (comité particular administrativo), pero además debía pagar otro censo o renta por el uso de “los terrenos de pasto, monte o arbolado que se disfrutaran en común” (Aboites, 2003: 234-235).

Algunos vecinos argumentaron que una vez que la propiedad era concedida como ejido no debían pagar por el usufructo al ayuntamiento. Sin embargo, sí tuvieron que pagar a las autoridades agrarias por el derecho de uso de los pastos. Juan N. García, vecino del pueblo de San Miguel Ameyalco, alegaba que como vecino del pueblo tenía todo el derecho de gozar de los beneficios de la dotación de ejidos concedida al pueblo de San Miguel:

me permito manifestar a usted que el presidente del comité quiere que yo pague 25 centavos por cabeza por el permiso de pasteo cosa que yo veo enteramente injustificada por ser ejido del pueblo de donde yo soy originario y vecino, tanto más cuanto que yo no les he pedido absolutamente nada de terrenos para sembrar, sino exclusivamente pastos para mi ganado, por no tener donde mandarlos a comer.⁴⁰

Además del malestar de los vecinos generado por la obligación de pagar por el uso del pasto para sus ganados y por la explotación de la leña, los

³⁹ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 66, E-VII-D-1, f. 318, “Ocurso dirigido al presidente de la Comisión Agraria Mixta Vicente Reyes, 2 de octubre de 1922”.

⁴⁰ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 165 (VII-A-2), f. 95, “Solicitud de Juan N. García dirigida al presidente de la Comisión Local Agraria, 10 de junio de 1917”.

ejidatarios del pueblo de San Martín Ocoyoacac advertían que se estaban cometiendo abusos por parte de las personas que integraban el Comité Particular Administrativo. Denunciaban que “los componentes del comité se reservaron las mejores tierras, y no sólo eso sino que tomaron para sí, dos parcelas para cada individuo, distribuyéndose las demás de una forma arbitraria”.⁴¹ Además se quejaban amargamente sobre los impuestos que se les cobraban

Que nos tienen verdaderamente agobiados, pues por el uso de una parcela nos cobraron 2.25 anuales, y que a hoy se nos exigen 3.50[...] de igual manera se nos exigen 0.50 por cabeza de ganado mayor y 0.12 por ganando menor, en el uso de los pastos; por extraer leña muerta para uso doméstico, se nos cobra por un tercio 10 centavos cada individuo, y asimismo están gestionando para conseguir se permita la tala del pequenísimos monte, con que se nos ha dotado.⁴²

Antes era evidente la necesidad de dejar fuera al ayuntamiento del manejo que ejercía del territorio. Sin embargo, la reforma agraria también implicó cambios que causaron descontrol a los vecinos de la nueva familia ejidal, como fue la obligación de pagar a las autoridades agrarias por la explotación de recursos de uso común, así como los abusos en los que incurrieron las nuevas autoridades ejidales. En 1925 los vecinos del pueblo de San Miguel Ameyalco también se quejaban de que los integrantes del Comité Particular Administrativo se negaban a otorgarles permiso para explotar el monte del ejido. Tampoco daban cuenta del dinero que cobraba por el uso de los montes y de los pastos pertenecientes al ejido del pueblo:

y que el mismo presidente hace recolecciones de dinero para diferentes fines, sin que expidan los recibos correspondientes y sin que al pueblo de conocimiento de el uso que hace tanto de esas cuotas, como de lo que cobran por concepto de pastos, por lo que estiman que el cargo

⁴¹ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 1-602, f. 109, “Ocurso de los ejidatarios del pueblo de San Martín Ocoyoacac dirigido al Presidente de la Comisión Nacional Agraria, 7 de abril de 1931”.

⁴² AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 1-602, f. 109, “Ocurso de los ejidatarios del pueblo de San Martín Ocoyoacac dirigido al Presidente de la Comisión Nacional Agraria, 7 de abril de 1931”.

que ocupa el señor Don Emilio Hidalgo, sólo a servido para que abuse y estafe al vecindario.⁴³

En suma, entre 1920 y 1930, los pueblos recibieron tierras de montaña tanto de haciendas como de propietarios enriquecidos, los vecinos pudientes, por efecto de la desamortización. En cierto sentido se puede decir que los pueblos lograron corregir “los abusos desamortizadores” pero quizá lo más importante fue que recuperaron porciones de terrenos vía la compra o la dotación, con los que pudieron asegurar la vida pueblerina, ya sin el ayuntamiento, como había ocurrido a lo largo del siglo XIX.

Una problemática comenzó a generarse en virtud de que las nuevas autoridades ejidales empezaron a beneficiarse con el programa agrario posrevolucionario. Como ya se vio, uno de los problemas fundamentales que enfrentaron los vecinos de los pueblos antes de la reforma agraria fue precisamente el abuso de las autoridades locales. Por ello cuando inició el programa de reparto agrario pareció que las dificultades de los vecinos tendrían fin; sin embargo, las diferencias comenzaron a surgir.

d) Continuidad de la organización pueblerina decimonónica:

El compromiso

Hasta aquí se ha tratado el proyecto agrario que adoptaron los pueblos en relación con los terrenos que habían sido desamortizados, así como de los que no se dividieron como fue el caso del piso de laguna. Corresponde tratar ahora un caso particular que tiene un fuerte componente de continuidad de la organización pueblerina decimonónica por su estrecha relación entre vecinos, territorio y ayuntamiento. A diferencia del acaparamiento de los montes en los pueblos de Coapanoaya, Acazulco y Tepexoyuca por parte de algunos pudientes, el llano de “El Compromiso” tiene otra historia. El nombre del llano se relaciona con el compromiso que asumieron los vecinos

⁴³ AHML, Presidencia, vol. 55, exp. 8, “Informe de Emilio Hidalgo presidente del comité particular administrativo, 17 de diciembre de 1925”.

de los barrios de Cholula, Santiaguito, San Miguel y Santa María con el ayuntamiento de Ocoyoacac, para disfrutar del beneficio de una parcela de ese llano en calidad sólo de arrendatarios. Se tiene noticia que desde ese año se buscó su fraccionamiento, el que siempre resultó en intentos fallidos.⁴⁴ En 1896 los vecinos del barrio de Santiaguito alegaban que el citado llano formaba parte de los bienes comunales de los barrios de Cholula, San Miguel, Santiaguito y Santa María. Asimismo expresaban que el presidente municipal concedía el beneficio de explotar ese recurso a individuos que no eran vecinos de los barrios:

El señor presidente municipal de dicho Ocoyoacac ha ido el día dos del corriente [...] a señalar unas fracciones del mencionado llano, una para el C. Anacleto Bentura que nos impide la entrada y salida a nuestras humildes casas y chozas que tenemos construidas hace muchos años y que por lo mismo, la inmemorial servidumbre de vía o camino la hemos adquirido desde inmemorial tiempo y otra para el C. Esteban Pavón, que es vecino de Coapanoaya y que por lo mismo no debe tener parte en la repartición, pero aun cuando la tuviera, no se le debería dar sino la que previamente fuese señalada y aprobada. Por estos hechos se ve que el señor presidente municipal se arroja facultades que no tiene y nos despoja de derechos adquiridos, pues nos veríamos obligados a dejar y abandonar nuestras casas si se nos impide la entrada a ellas.⁴⁵

Por su parte, el presidente municipal Paulino Fonseca advirtió que esos terrenos pertenecían a los de común repartimiento de la ranchería del “Pedregal”. En 1909 aparece un personaje más, Enrique González, dueño de la hacienda de Texcaltenco, quien aseguraba que disfrutaba del uso del llano en “mancomún” para que sus ganados pastaran con libertad. Este hacendado se oponía al fraccionamiento del llano; exigía que en caso de llevarse a cabo la repartición se le otorgara un pago por su derecho que tenía sobre el terreno. Los beneficiarios del predio debían hacer ese pago; de no hacerlo,

⁴⁴ AHML, Tierras, caja 6, exp. 8, “Solicitud de los vecinos del barrio de Santiaguito dirigida al jefe político, 4 de mayo de 1896”.

⁴⁵ AHML, Tierras, caja 6, exp. 8, “Solicitud de los vecinos del barrio de Santiaguito dirigida al jefe político, 4 de mayo de 1896”.

no podrían tomar posesión de las parcelas.⁴⁶ En 1908, en sesión de cabildo se discutió la importancia de fraccionar el citado llano por dos razones: la primera era la necesidad de los vecinos de contar con una parcela para mantener a sus familias y la segunda, “más urgente”, para mejorar los fondos municipales debido a que no les era posible sufragar los gastos “tan crecidos de la municipalidad”. De ahí el interés del ayuntamiento de promover el fraccionamiento para aumentar la recaudación.⁴⁷ En 1910 los vecinos de los cuatro barrios hicieron una nueva solicitud al ayuntamiento para dividir el llano de “El Compromiso” y cubrir así las necesidades más apremiantes de sus familias:

Los que suscribimos salvamos las protestas necesarias ante Ud. Respetuosamente comparecemos exponiendo que en atención a las grandes dificultades que hay para ganarse lo necesario para la subsistencia y comprendiendo que la única fuente de riqueza es la agricultura, pedimos a esa H. corporación se fraccione el llano de el Compromiso y la ciénega que corresponde a esta municipalidad y la que ya está deslindada y cuya escritura y copia se adjunta al Superior Gobierno del Estado, en esta virtud encarecemos muy atentamente como antes decimos, se repartan dichos predios entre la gente pobre de este pueblo, para que con su trabajo personal en estos terrenos divididos puedan obtener lo necesario para el sostén de su familia.⁴⁸

En virtud de que el fraccionamiento no se llevó a cabo, en 1916, algunos vecinos del barrio de Cholula comenzaron a realizarlo por su cuenta. Sin embargo, los líderes de esos vecinos fueron aprehendidos por las autoridades municipales.⁴⁹ Pese a ello los vecinos de Cholula continuaron fraccionando los

⁴⁶ AHML, Tierras, caja 9, exp. 4, 1909, “Informe del jefe político de Lerma dirigido a Enrique González, 24 de mayo de 1909”.

⁴⁷ AHMO, Actas de Cabildo, vol. 4, 1908, f. 70v., “Sesión de cabildo, presidente municipal Luis G. Pliego, 22 de octubre de 1908”.

⁴⁸ AHML, Tierras, caja 10, exp. 6, 1910, “Solicitud de los vecinos de los barrios de Santiaguito, San Miguel, Cholula y Santa María dirigida al ayuntamiento de Ocoyoacac, 14 de febrero de 1910”.

⁴⁹ AHM, Gobernación, serie Gobernación, vol. 203, exp. 12, f. 1, “Informe del presidente municipal de Ocoyoacac dirigido al secretario general de gobierno, 5 de mayo de 1916”.

terrenos.⁵⁰ Debido a estas diferencias, en 1920 y 1921 el gobernador Agustín Millán autorizó al ayuntamiento de Ocoyoacac a fraccionar el llano de “El Compromiso” en beneficio de los citados pueblos. En este fraccionamiento los vecinos quedaron en calidad de arrendatarios según el contrato que celebraron con el ayuntamiento. Los vecinos pagaban al ayuntamiento de Ocoyoacac entre 19 y 27 pesos; sin embargo los contratos quedaban sujetos a la voluntad del presidente municipal o del síndico, quienes en ocasiones anulaban el contrato que tenía alguno de los poseedores para concederlo a otros de “su simpatía o parientes”. La extensión del llano era de 167 hectáreas, que se dividieron de la siguiente manera:

se dividió en cuatro partes, para Santiaguito, San Miguel, Santa María y Cholula, tocándole a cada uno, respectivamente con arreglo al número de habitantes y en la forma que a continuación se expresa: Al barrio de San Miguel a cada agraciado 2,982 metros cuadrados; al barrio de Santiaguito a cada agraciado 2,314 metros cuadrados; al barrio de Santa María a cada agraciado 1,793 metros cuadrados; cuyas parcelas las poseen en carácter de arrendamiento y por 20 años según contrato con el ayuntamiento de esta localidad.⁵¹

A pesar de que al principio del párrafo citado el llano se dividió en cuatro partes, el barrio de Cholula no fue considerado porque se decía que ya contaba con suficientes tierras de labor.⁵² Esta decisión causó enorme disgusto a los vecinos de Cholula. En años posteriores buscaron por todos los medios evitar que el ayuntamiento continuara arrendando ese llano a los vecinos de los otros barrios. Consideraban que el llano era comunal y por lo tanto como propietarios originales no estaban obligados a pagar el arrendamiento. Durante la década de 1940 se generó una gran inconformidad entre los vecinos de los barrios pues se negaban a continuar pagando al municipio por

⁵⁰ AHEM, Gobernación, serie Gobernación, vol. 229, exp. 36, f. 1, “Comunicación del presidente municipal de Ocoyoacac Magdalena Novoa dirigida al secretario de gobierno en la que informa de la detención del juez auxiliar de Cholula, 21 de enero de 1919”.

⁵¹ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 03 (1-602), f. 37, “Dictamen referente al asunto restitutorio de tierras, relativo al pueblo de Ocoyoacac, 1922-1941”.

⁵² AHEM, Fondo Fomento, serie aguas, vol. 6, exp. 27, f. 18, “Informe de Rodolfo González dirigido al Director del Departamento de Tierras y Aguas, 25 de mayo de 1918”.

terrenos que consideraban que eran de su propiedad; por ese motivo buscaron la titulación de sus bienes comunales.⁵³ Este hecho provocó descontento entre las autoridades municipales pues durante más de 20 años gozaron del beneficio de arrendar unos terrenos sin que hubiera el mínimo disgusto entre los vecinos beneficiados. El cambio de actitud de los vecinos resulta evidente pues entre la posibilidad de la confirmación de bienes comunales, trataron de dejar fuera al ayuntamiento del control que ejercía sobre el llano, tal y como había ocurrido en décadas anteriores.

En 1930 se resolvió dotar con 406 hectáreas a los barrios pertenecientes a Ocoyoacac, resultando afectadas las haciendas de Texcaltenco, Jajalpa y Texcalpa.⁵⁴ Una vez que se otorgó la posesión definitiva del ejido a los citados pueblos el presidente municipal se negó a firmar el certificado de posesión definitiva. Esta actitud se debe a que los ayuntamientos no tenían injerencia en los ejidos de los pueblos, así como por las pérdidas al tesoro municipal porque los ejidos dejaron de aportar ingresos al municipio.⁵⁵ No obstante, en 1931 los ejidatarios de los pueblos de Ocoyoacac se quejaban de los excesivos impuestos que cobraba el Comité Particular Administrativo. Estaban obligados a pagar por el pastoreo así como por la extracción de leña muerta para uso doméstico, cuando antes contaban con este beneficio sin cobro alguno por el simple hecho de ser vecinos del pueblo.⁵⁶ Como se ve, el nuevo

⁵³ En años posteriores los vecinos de los barrios de Ocoyoacac trataron por todos los medios de que el llano de “El Compromiso” fuera confirmado como bien comunal debido a que “El convenio que se aprobó consistió en el reparto proporcional de dicha superficie, de acuerdo con el número de familias de cada barrio. Pero nunca para entregar tales tierras al municipio de San Martín Ocoyoacac, para que dispusiera de ellas a su antojo arrendándolas a los propios comuneros por considerables cantidades de dinero, o vendiéndolas a personas distintas como lo había venido haciendo hasta hace cinco o seis años que los comuneros nos opusimos a tales actos ilegales”. Ocurso de los representantes comunales dirigido al Consejo Agrario por el Estado de México. AGA, Restitución, confirmación y resolución de bienes comunales, exp. 276.1/125, legajo 2, f. 3.

⁵⁴ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 3 (1-602), f. 82, “Comunicación dirigida al Presidente de la Comisión Local Agraria, 28 de febrero de 1930”.

⁵⁵ AHEM, Comisión Agraria Mixta, vol. 69, exp. 3(1-602), f. 97, “Certificado de posesión definitiva presentado por Victoriano Zepeda representante de la Comisión Nacional Agraria, 26 de febrero de 1930”.

⁵⁶ En la década de los cuarenta los llanos de “El Compromiso” y “El Pedregal” fueron declarados propiedad de la nación. Estas tierras nacionales después las reclamó el ayuntamiento de Ocoyoacac en virtud de que al ser abiertas al cultivo los arrendatarios pagaban una renta al ayuntamiento; al ser declaradas de la nación estas tierras dejaban de generar ingresos a las arcas municipales, motivo del malestar de las autoridades de Ocoyoacac. Véase AGA, Reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales, exp. 276.1/3751, legajo 3.

conflicto que se generó tiene que ver con el cobro exigido a los vecinos por las autoridades agrarias en virtud del uso de los recursos productivos. La idea de la vecindad de la que hablamos en los capítulos anteriores sin duda perdía su sustento, pues el solo hecho de ser vecinos ya no les otorgaba el beneficio de explotar los recursos que antes eran de uso común y por los que no pagaban. Si bien es cierto que la mayor parte de los recursos productivos quedaron en manos de los pueblos a pesar de las leyes de desamortización, no fue posible evitar la concentración de esos recursos al interior de ellos. En este sentido la reforma agraria implicó por lo menos cuatro puntos de transformación en los pueblos de ambos municipios. El primero se refiere al descontento que generaron las autoridades locales a los vecinos por acaparar las tierras o en su defecto beneficiar a los pudientes del pueblo. Segundo, la reforma agraria permitió aumentar los terrenos a los pueblos, pues las tierras de las escasas haciendas fueron afectadas a pesar del alegato de los dueños quienes se quejaban de que los pueblos solicitantes tenían las tierras suficientes para cubrir sus necesidades agrícolas. Tercero, la reforma agraria abrió la posibilidad a los vecinos de recuperar tierras que eran comunales y que ellos mismos habían vendido a los vecinos pudientes de los pueblos; ello no significa que lograron el objetivo por completo, aunque sí resultó un instrumento para intentar recuperarlos. Cuarto y último, la reforma agraria fue el instrumento ideal para desplazar al ayuntamiento del control territorial que ejercía sobre los recursos productivos, pero al mismo tiempo este programa federal generó un nuevo malestar, pues los vecinos se quejaban de que ahora las autoridades agrarias cobraban por el uso de los recursos productivos. Finalmente hay que mencionar que en el caso del llano de “El Compromiso” se vislumbra también la traición del ayuntamiento al permitir que vecinos ajenos aprovecharan este recurso a vecinos ajenos a los barrios. Este malestar sólo inició hasta 1940 pues antes de esta fecha los vecinos negociaron con las autoridades locales para usufructuar este llano. Según ellos, usufructuar una parcela les daba la propiedad. Sin embargo, en 1940, cuando las autoridades locales insistieron en promover la desigualdad y permitir la entrada de vecinos ajenos, los vecinos buscaron que el llano fuera dotado como ejido para dejar fuera al gobierno local.

En el siguiente capítulo se aborda el desplazamiento de la autoridad local, básicamente en el rubro fiscal, la continuidad de lo que en ese momento los vecinos llaman traición del ayuntamiento al vecindario y la formación de la nueva familia ejidal. El proyecto agrario también generó nuevas inconformidades entre los vecinos, los cuales tuvieron que adecuarse a los cambios que este proyecto agrario les imponía.

El desplazamiento del ayuntamiento en el proyecto agrario posrevolucionario

Capítulo V

La hipótesis central de este trabajo da énfasis a la posición del ayuntamiento, en virtud de que esta corporación, pieza fundamental de la organización pueblerina durante el siglo XIX, resultó perjudicada por la aplicación de la reforma agraria, debido principalmente a que los nuevos ejidatarios dejaron de pagar el impuesto territorial que antes ingresaba a las arcas municipales. Este fenómeno tributario no sólo ocurrió a nivel municipal sino también estatal. Entre 1910 y 1920, en el Estado de México se registró una drástica caída de los ingresos fiscales, en virtud de que el gobierno estatal sufrió una progresiva pérdida del impuesto predial (Riguzzi, 2001: 204). Riguzzi señala que la contribución predial representó tradicionalmente “el pilar del edificio hacendario” de los estados (Riguzzi, 1999: 206).

Durante el siglo XIX las medidas liberales tendieron a fomentar la propiedad individual de la tierra. En un principio estas prácticas beneficiaron a las arcas municipales. Sin embargo a finales del siglo XIX se observa que esta tendencia se revirtió en el caso de los municipios de Lerma y Ocoyoacac, debido a que el gobierno estatal comenzó a decretar algunas disposiciones tendientes a limitar la injerencia del municipio en el control territorial. Las medidas agrarias posteriores a 1915 consolidaron la tendencia a dejar fuera al ayuntamiento del manejo de los recursos que antes eran fuente fundamental de ingresos de la hacienda municipal, según se vio en el tercer capítulo. En este capítulo se tratará de mostrar que la dotación de ejidos a los pueblos

canceló, quizá de manera definitiva, el dominio territorial que gozaba el ayuntamiento decimonónico. Si antes los vecinos buscaron organizarse en sociedades locales, después de 1915 hallarían apoyo en el programa ejidal impulsado sobre todo por el gobierno federal.

a) Fin de la gran familia decimonónica y el inicio de la nueva familia ejidal

En capítulos anteriores se ha subrayado la continuidad económica en la zona y la débil presencia de grandes propietarios. El dominio sobre los recursos productivos era ejercido por el gobierno local y los pueblos. Es importante recordar un aspecto que resaltamos en el tercer capítulo en el que se aborda el inicio del enfrentamiento entre el ayuntamiento y el vecindario: la presencia de autoridades locales que controlaron el poder político y que se beneficiaron con la desamortización de ciertas clases de tierras, como fue el caso de las familias Fonseca y Palmero en Ocoyoacac y los León y Lechuga en Lerma. Como ya se señaló en el segundo capítulo, la noción de la “gran familia” era fundamental para el buen funcionamiento de la organización pueblerina. El ayuntamiento administraba el uso de los recursos productivos de los pueblos. Los vecinos a su vez reconocían a la autoridad local siempre y cuando no resultaran perjudicados con la administración que hacían de sus recursos. Sólo así, en términos de esa reciprocidad, se explica su lugar como “hijos del pueblo”.

Sin embargo, los ayuntamientos como se observó entre 1890 y 1910 incumplieron cada vez más su papel, e incluso se fueron en contra del vecindario. Un caso que ejemplifica bien la continuidad de esta postura cada vez más antagonica de las autoridades locales fue el que enfrentaron los vecinos del pueblo de Cholula con Enrique González, dueño de la hacienda de Texcaltenco. Éste es uno de los pocos enfrentamientos en la zona entre un pueblo y un hacendado, que además era presidente municipal. Sin embargo refleja bien la posición que adoptaron los vecinos de Cholula, quienes buscaron el apoyo del gobierno del estado para evitar la pérdida de sus recursos. En una carta dirigida al gobernador del estado en 1911 señalaban:

Los abajo suscritos vecinos de Ocoyoacac municipalidad del mismo nombre del distrito de Lerma [...]decimos que en nuestros terrenos de ciénega y pastos perfectamente titulados [...] y comprendidos en los linderos Chimaliapan; Pastoría, Tlalpujahuilla y Agua Blanca, siempre hemos tenido pastos y aprovechamientos ya para nuestros ganados ya para satisfacer algunas necesidades de la vida. A últimas fechas se nos impide ese uso sino que[...]nos quita el pasto que ya habíamos cortado [...] Como no es posible quejarnos en la presidencia donde el señor González manda en absoluto ni ante el Conciliador que está a sus órdenes o en la jefatura que ningún aprecio hace ocurrimos a usted en demanda de garantías y haciéndole saber lo que ocurre para que ponga el remedio.[Suplicamos] se prevenga a dicho presidente y en general a las autoridades del Distrito que ningún mal nos causen ni busquen pretextos para perjudicarnos, como saben hacerlo, pues somos ciudadanos pacíficos y honrados que respetamos las leyes.¹

Resalta la fuerza política del propietario de la hacienda en virtud de que en ese momento era el presidente municipal de Ocoyoacac. No se debe olvidar que también era uno de los principales acaparadores de tierras comunales entre 1908-1910. Los representantes de Cholula señalaron que Enrique González había aprovechado su puesto para adquirir las mejores tierras que estaban en litigio entre los pueblos de Cholula y San Mateo Atenco.² El gobernador dispuso que el jefe político de Lerma atendiera a los quejosos. Pero los vecinos señalaron su malestar por esa decisión, en virtud de que:

como el jefe político de entonces estaba educado en la escuela de la época amenazó a todo el mundo con enviarlos al contingente si reclamaban por el despojo, tarea en la que Enrique González lo ha ayudado siempre pues además de que es un cacique de la antigua usanza es afectísimo a cometer arbitrariedades. Además el hecho principal que motivó nuestra queja quedó comprobado que ese terreno señalado es de la población y hoy lo detenta el señor González quien

¹ AHML, Tierras, caja 11, exp. 3, “Relativo a la cuestión de límites entre los vecinos del pueblo de Cholula y el dueño de la hacienda de Texcaltenco, 29 de junio de 1911, curso dirigido al gobernador del estado de México”.

² AHML, Tierras, caja 11, exp. 3, “Curso de los vecinos de Cholula dirigido al jefe político de Lerma”.

por medio de sus empleados nos despojó de nuestros útiles de trabajo e impidiéndonos entrar al terreno.³

Enrique González argumentó que los verdaderos invasores eran los vecinos de Cholula. En 1913 continuaron los enfrentamientos entre los vecinos de Cholula y las autoridades locales. Al no obtener respuesta del gobernador ni de sus autoridades locales, los vecinos decidieron adjudicarse los terrenos que ellos consideraban de su propiedad sin la autorización del ayuntamiento. Más tarde, el gobernador del estado señaló que el poder judicial debía resolver el conflicto en virtud de que los terrenos que se habían adjudicado los de Cholula se inundaban en la época de lluvias, motivo por el que formaban parte de los bienes de la federación:

Dada cuenta al C. Gobernador [...] y como por otra parte, las parcelas que ocupan algunos vecinos de Cholula son pertenecientes a terrenos que quedan al descubierto en tiempo que baja el nivel de las aguas de la laguna inundándose después en el de lluvias, y que éstos los vienen sembrando desde el año de 1911, sin que por esto hayan reconocido propiedad alguna, pero que sí están en posesión y en ésta no se les podría inquietar por la autoridad política en virtud de no ser de la incumbencia de éstas sino de la autoridad judicial [...] este gobierno nada puede resolver a tal respecto, y si que los vecinos que están en posesión de las repetidas parcelas, sigan en ella, hasta tanto, como se ha dicho, se define cuál es la extensión del terreno que pertenezca a la federación, para que entonces, el que quede a favor del pueblo sea fraccionado y repartido, previos los trámites legales, entre los padres cabezas de familia de la localidad, conforme a las disposiciones generales y locales sobre la materia.⁴

Esta posición antagónica del ayuntamiento a la “gran familia pueblerina”, era sólo otro episodio de la traición del ayuntamiento a la familia decimonónica, a la que hicimos referencia en capítulos anteriores. Ahora bien, esta familia

³ AHML, Tierras, caja 11, exp. 3, “Ocurso de los vecinos de Cholula dirigido al gobernador del Estado de México, 6 de julio de 1911”.

⁴ AHML, Tierras, caja 12, exp. 7, “Ocurso del secretario general de gobierno dirigido al jefe político de Lerma, 22 de abril de 1913”.

vio con buenos ojos la iniciativa agraria de 1915 que dispuso el otorgamiento de conceder ejidos a los vecinos y contempló la injerencia de la autoridad federal en el control de las tierras concedidas. Por lo anterior es posible vislumbrar una confluencia entre intereses locales (familia) y un grupo político nacional que quizá sabiendo de los antagonismos locales ofrecía un nuevo pacto con los vecinos (que por supuesto luego traicionaría). Es en 1913 cuando encontramos por primera vez la palabra traición entendida como la falta de cumplimiento de las autoridades locales a la gran familia en su papel de protector y vigilante de los intereses de sus hijos, es decir, en el sentido de cómo pretenden los vecinos que respondan las autoridades locales a sus intereses. Un grupo de vecinos del pueblo de San Mateo Atenco dirigió una solicitud al gobierno del estado:

Los que suscribimos vecinos de San Mateo Atenco [...] exponemos [...] siendo nosotros comisionados por el mayor número de vecinos de nuestro expresado pueblo[...] manifestamos y pedimos justicia que nuestro ayuntamiento nos es hostil tenemos un año y meses que nosotros estamos pidiendo, el deslinde y fraccionamiento y reparto de nuestros ejidos y no se ha podido verificar, sino de lo contrario en vez de que nuestro ayuntamiento solicitara a este ministerio dicho deslinde y fraccionamiento de nuestros ejidos y por lo contrario pidió la desecación por lo cual no está conforme el pueblo de ver la traición del síndico procurador y de otros particulares unidos con los hacendados que nos rodean y como sabemos que los antiguos caciques hicieron una transacción con los hacendados y nos han reducido mucho y donde hicieron una escritura que ni este ministerio tuvo conocimiento y por lo cual pedimos esta merced que seamos oídos para que se lleve a cabo dicho deslinde y que el ayuntamiento entrante vea por nuestro pueblo como hijos y nosotros lo veremos como padres de menores por lo que pedimos todos en voz alta que no sea la desecación porque es una ruina para nosotros.⁵

⁵ AHML, Tierras, caja 12, exp. 8, “Ocurso dirigido al jefe político de Lerma por el secretario de estado y despacho de Fomento, Colonización e Industria, 14 de febrero de 1913”.

Si bien es cierto que el antagonismo entre el ayuntamiento y los vecinos del pueblo se logró apreciar en las dos últimas décadas del siglo XIX, esta traición se hizo más evidente después de 1910, año en el que aparecen diversas quejas en las que se argumenta que el ayuntamiento los traiciona ya sea porque cedió tierras a los caciques del pueblo o porque permitía la entrada a vecinos ajenos con el argumento de obtener ingresos en beneficio de las arcas municipales. En 1910 los vecinos de los pueblos de Santiaguito, San Miguel y Cholula, pertenecientes al municipio de Ocoyoacac, se quejaron ante el gobernador del estado porque los ganados de los vecinos de San Miguel Almaya, pertenecientes al municipio de Capulhuac, se introducían en los pastos que eran propiedad de los citados pueblos. Los vecinos se propusieron indagar la causa de la invasión del ganado. No tardaron mucho en dar con el motivo: un permiso que el presidente municipal de Ocoyoacac les había concedido a los de Almaya. La queja se manifestó en los siguientes términos:

Es triste cosa señor gobernador, que la autoridad municipal que era la que debía velar por los intereses del pueblo sea la primera que olvide sus deberes y favorezca a extraños en detrimento de propios, y más triste todavía que no haya quien le vaya a la mano a pesar de que la ley da a las autoridades políticas de los distritos jurisdicción sobre los ayuntamientos y no obstante esto, la corporación municipal no ha recibido ningún extrañamiento.⁶

Antes de 1880 las autoridades locales de Lerma y Ocoyoacac trataron de mantener el uso común de los recursos sólo en beneficio de los mismos vecinos de los pueblos, debido a que sólo ellos contaban con ciertos derechos y obligaciones que les permitía formar parte de esa organización pueblerina. No obstante, esa organización comenzó a debilitarse una vez que las autoridades locales comenzaron a traicionar a la “gran familia”. Los vecinos de San Miguel, Santiaguito y San Pedro Cholula argumentaron un cambio de actitud de sus autoridades como representantes de los pueblos en relación

⁶ AHEM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 149, exp. 4, f. 1, “Curso de Antonio Monroy, Vidal Méndez, Modesto Alanís y otros vecinos de los pueblos de Santiaguito, San Miguel y Cholula dirigido al gobernador del estado, 13 de abril de 1910”.

con el manejo de los pastos. Después de 1910 estas autoridades adoptaron una posición distinta, quizá por la falta de ingresos, pues no hay que olvidar que en el caso de Ocoyoacac, de acuerdo con la información que se presentó en el tercer capítulo sobre ingresos, no hay un incremento por concepto de censos al 6%.⁷ Si entre 1904-1905 el ayuntamiento obtenía 133.88 de ingresos por ese rubro, entre 1912-1913 sólo percibía 5.40. La diferencia resulta evidente. Por tanto, es posible que las autoridades obtuvieran un beneficio económico al otorgar permisos sin autorización del vecindario (Ver las gráficas 1 y 2). Este cambio de posición se explica incluso en el hecho de que cuando se trató de fraccionar el llano “El Compromiso”, las autoridades locales acordaron que cada uno de los beneficiarios tendría el usufructo como arrendatario, más no la propiedad. El pago por ese derecho debía ir a las arcas municipales. Con este arrendamiento el ayuntamiento se recuperó de las bajas sufridas en sus fondos. Así, tenemos una familia pueblerina traicionada por el ayuntamiento en el momento en el que empezaba a dibujarse el proyecto federal de dotar de ejidos a los pueblos. El Estado, más que constituirse en protector de los pueblos, pretendió lograr su fortalecimiento debilitando las arcas municipales al otorgarles ejidos a los pueblos, destruyendo con ello la principal fuente de recursos que implicaba el dominio territorial por parte del ayuntamiento. Corresponde ver ahora ese retroceso en la hacienda municipal, visto en función de un paulatino atraso de la misma hacienda pública estatal.

b) La hacienda pública

Algunos estudiosos han apuntado que desde 1824 se inició un creciente y paulatino proceso de centralización política y económica. Destacan que

⁷ Sin duda, el conflicto entre vecinos y ayuntamiento se relaciona con la desigualdad social de la organización pueblerina. En 1892 los vecinos de Ocoyoacac dirigieron un ocurso al jefe político de Lerma en el que solicitaban que se repartiera entre los vecinos el llano pastal denominado “El Compromiso”, que a pesar de haber acudido a la autoridad local para que verificara la repartición, esta autoridad respondió “que aún no es tiempo de repartir”. Los vecinos solicitaron la repartición debido a que el ayuntamiento ya había fraccionado un monte entre los vecinos de Coapanoaya pero expresaron que sólo se había repartido entre “las personas más acomodadas y capitalistas de la municipalidad”. Ocurso presentado por los vecinos de Ocoyoacac, 3 de agosto de 1892. AHML, Tierras, caja 3, exp. 14.

poco a poco la federación captó la mayor parte de los recursos financieros del país, en especial desde el porfiriato. No obstante esta captación de recursos mostró que la estructura tributaria federal era insuficiente, lo que llevó a la ampliación de sus poderes fiscales en detrimento de los estados y municipios (Gil, 1981: 87-88).

En un estudio reciente se analizan los ingresos brutos en los tres niveles de gobierno, y se concluye que entre 1910-1949 los federales aumentaron siete veces, los estatales más de tres veces y los municipales no alcanzaron ni siquiera 50% de aumento (Aboites, 2003: 35-36). Esta información permite entender el paulatino deterioro que sufrieron las haciendas estatal y municipal en beneficio de la federal, durante las primeras décadas del siglo XX.

Un golpe a los ingresos estatales fue la disminución de los recursos tributarios captados por concepto de predial y de los gravámenes a la industria y el comercio. Las pérdidas por concepto de predial eran claras: de 37% que se obtenía entre 1900-1911, sólo se registró 18% entre 1926 a 1943 (Aboites, 2003: 42). En el Estado de México el impuesto predial era uno de los pilares de las finanzas locales, pero las medidas agrarias tendieron a golpear este ingreso.⁸ En este proceso de fortalecimiento de las finanzas federales, los ingresos municipales resultaron seriamente disminuidos.

El reparto agrario y la aparición de los ejidatarios debilitaron a las tesorerías municipales debido a que las tierras entregadas a los ejidatarios dejaron de ser vistas en términos mercantiles, como lo habían planteado los liberales decimonónicos. Las tierras de los grandes propietarios que antes de 1915 pagaban impuestos, dejaron de hacerlo con las afectaciones para dotar

⁸ Este golpe a la hacienda estatal fue severo y no fue bien recibido por los gobiernos estatales. Muestra de ello es que en 1919 la Comisión Nacional Agraria informaba que “en muchos casos los propietarios de tierras expropiadas para restituir o dotar de ejidos a los pueblos siguen pagando íntegras las contribuciones de sus fincas; unas veces espontáneamente y con la mira de hacer valer ese hecho en contra de la expropiación y otras porque los gobiernos locales les exigen ese pago y no siendo esto justo para los expropiados”. Ante esta situación el presidente de la república decretó que los propietarios a quienes se les haya expropiado alguna extensión del terreno para dotar a pueblo, ranchería, no estaban obligados a pagar la contribución por la superficie dotada a la hacienda estatal. Sesión de cabildo del 16 de octubre de 1919, siendo presidente municipal Emilio Monterrubio. AHMO, Actas de Cabildo, vol. 4, f. 79v.

a los ejidatarios. Estos, por si fuera poco, tampoco pagaron a la hacienda municipal. Tal excepción ejidal tampoco era un triunfo para los pueblos pues al aceptar ese “privilegio”, también aceptaban la pérdida de propiedad de la que antes gozaban.

La tendencia que se refleja en algunos estados de la república es el debilitamiento del poder de los ayuntamientos. En Veracruz los ranchos, barrios y colonias, fueron elevados a rancherías, posteriormente a congregaciones y por último a pueblos. Con esta condición era posible que se les dotara de tierras ejidales, pero lo más importante es que podían elegir agente municipal, con lo que reducían la influencia de las autoridades municipales, de la burguesía y de los grandes propietarios sobre sus recursos (Ginzberg, 2000: 710). En Puebla, se observa que a finales del siglo XIX hay una creciente dependencia municipal con respecto a los recursos federales y estatales. Esta debilidad hacendaria se explica por el bajo rendimiento de los propios recursos municipales (Téllez y Brito, 1990: 962), pues en la primera mitad del siglo XIX estos representaban alrededor del 50% de los ingresos municipales (Téllez y Brito, 1990: 959).

Este debilitamiento de las cuentas municipales se ve también reflejado en el Estado de México. Sobre la hacienda pública de Estado de México, Riguzzi destaca tres etapas: la primera cubre los años de 1887-1888 que se caracterizó por el estancamiento de los ingresos y la capacidad de recaudación; el segundo de 1888-1889 y 1906-1907; en su primera fase presentó un acelerado crecimiento de los ingresos y en 1906-1907 fue cuando el monto de los ingresos llegó a su máximo punto. La última etapa comprende el periodo de 1910-1920 y se refiere al estancamiento y la rápida caída de los ingresos (Riguzzi, 1994: 227). Después de 1910 la hacienda pública estatal vivió tiempos de gran deterioro. Muestra de ello es que sólo hasta 1927 la administración estatal logró pagar los sueldos íntegros de los servidores públicos. En relación con los efectos que provocó la reforma agraria a la hacienda estatal, Riguzzi afirma que “La creación de los ejidos sustrajo una parte importante de la riqueza inmueble al erario público, generando un fenómeno de extraterritorialidad fiscal”, en virtud de que el valor fiscal de los ejidos se fijó en niveles muy

bajos. Los ejidatarios era un sector social que poco aportaba al erario estatal (Riguzzi, 2001: 227 y Riguzzi, 1999: 201). Corresponde analizar el impacto que tuvo el proyecto agrario del Estado mexicano en la hacienda de estos dos municipios del sur del valle de Toluca.

c) Cuentas debilitadas

En el tercer capítulo se señaló la caída de los ingresos municipales por concepto del dominio territorial a finales del siglo XIX y en la primera década del siglo XX. Este fenómeno permite entrever, como señala Annino, una fractura en la organización pueblerina. Una vez que se establecieron los ayuntamientos electivos entre 1820 y 1824, el logro de los pueblos consistió en alcanzar un autogobierno que gozaba de “contribuciones, bienes comunales y justicia”. La ley de 1856 reconoció que los ayuntamientos habían logrado conservar las tierras de los pueblos, asimismo fue esta corporación la que en ocasiones, como se demostró en este trabajo, obstaculizó el desarrollo de una sociedad de propietarios individuales (Annino, 1995: 221-222). Esta separación entre el Estado y el dominio territorial que ejercían los ayuntamientos, comenzó a disminuir a finales del siglo XIX por una paulatina injerencia del gobierno estatal y posteriormente federal.

Annino señala que en el siglo XIX se observa una fractura entre el gobierno federal y los ayuntamientos en el proceso de construcción del Estado nacional (Annino, 1995: 178). Asimismo, este autor considera que el fortalecimiento del Estado mexicano sólo se logró a través de la decadencia de los órganos locales. El análisis de la economía local nos permite observar un paulatino desplazamiento de la hacienda municipal, en cuanto al control territorial del que hemos hablado. Este desplazamiento se deriva de la injerencia de los gobiernos de los estados sobre los recursos que antes sólo competía a las autoridades locales. Debido a éstas prácticas que lesionaban la economía local, los municipios se vieron obligados a buscar otras fuentes de ingresos (fiel contraste, mercados, plazas, venta de bebidas embriagantes, registro civil, licencias, multas y recargos entre otros). Por ello, Merino

considera que el municipio llegó al siglo XX debilitado en virtud de que sus funciones quedaron limitadas a cinco aspectos: “preparar los procesos electorales, cobrar los impuestos que ordenara la legislatura local, cuidar de la policía, administrar los establecimientos de instrucción primaria y vigilar el funcionamiento de los servicios públicos y bienes comunes donde los hubiera” (Merino, 1998: 213).

Tlaxcala ilustra esta tendencia progresiva del centro del país en relación con las medidas estatales que tendieron a debilitar la hacienda municipal. En 1897 se decretó una nueva ley de hacienda en la que se establecía que las propiedades rústicas que tuvieran un valor superior a los 100 pesos estaban obligadas a pagar un impuesto del 8 al millar. Otro punto importante de ese decreto se refiere al pago que debían realizar los propietarios que tuvieran dos o más terrenos que separados no sumaran los 100 pesos, pero que juntos representaban el valor requerido. Esta medida es importante, ya que obligó a pagar a muchos que contaban con varios terrenos cuyo valor era menor a 200 pesos. Este hecho refleja una creciente presión fiscal de la autoridad estatal que posteriormente se trasladaría a la autoridad federal (Rendón, 1993: 19). Rendón Garcini señala que estas medidas propiciaron un gran descontento entre la población debido a que obligaba a los vecinos a pagar un impuesto que no estaban acostumbrados a cubrir.

En el caso de los municipios que se analizan en esta investigación se observa que los arbitrios se incrementaron y se hicieron más relevantes que los ingresos provenientes de los propios a finales del siglo XIX y las tres primeras décadas del siglo XX. Esto es, aumentaron los ingresos por concepto de mercados, plazas públicas, registro civil y venta de bebidas embriagantes.

En el Estado de México, la legislatura estatal estableció dos decretos en los que se pretendió reducir el control territorial que ejercían las autoridades locales. El primero se expidió en 1868. En éste los diputados estipularon que debía eximirse a los adjudicatarios de terrenos de común repartimiento del censo que estaban obligados a pagar por las tierras adquiridas. En el segundo

decreto se indicó que en lugar de pagar al ayuntamiento 6% anual sobre el valor del terreno, cubrirían sólo 3% anual como contribución en beneficio del ayuntamiento. En este sentido disminuían los recursos que obtenía el ayuntamiento (Salinas, 1998: 131). Salinas Sandoval demuestra que, no obstante, estas medidas que tendieron a reducir los impuestos que cubrían los adjudicatarios, estos se negaron a pagar debido a que argumentaban que eran bienes de su propiedad. En 1875 se estableció que en lugar de pagar 3% anual sobre el valor del terreno adjudicado sólo les correspondía a los vecinos cubrir 8 al millar anual, una cantidad menor a la decretada en 1868 (Salinas, 1998: 131). Los diputados consideraban que a la autoridad municipal no le correspondía actuar con libertad con relación a las actividades económicas y políticas; su papel debía restringirse a vigilar el orden público, acelerar las obras públicas, agilizar la recaudación pronta de las contribuciones municipales, entre otros rubros de carácter social (Salinas, 1998: 135). En 1896 se expidió una nueva ley de arbitrios para la municipalidad de Toluca y los demás municipios del estado. En esta ley ya no se registraban los ingresos con la antigua división de propios y arbitrios, por lo que sólo se le denominan arbitrios a los ingresos municipales.

Finalmente, el gobierno del Estado de México emitió una orden en 1917 de parte del administrador de rentas del estado. Los tesoreros municipales debían remitir a la administración de rentas del estado los registros de los terrenos tanto de los propios del ayuntamiento como los de común repartimiento, para que en esa instancia se llevaran a efecto los cobros.⁹ En 1920 el gobernador del estado Agustín Millán señalaba en su exposición de motivos sobre la Ley de Ingresos lo siguiente:

El ejecutivo considera que una vez manifestada la propiedad raíz, se tendrá un rendimiento de cerca de un millón de pesos, aumento

⁹ El tesorero comunicó al presidente municipal de Lerma que la intención del gobierno del estado de que se le remitieran los registros de la contribución predial y los censos al 6% era arbitrario en virtud de que era uno de los ramos que constituían el principal ingreso de la hacienda municipal y por lo tanto sólo debía corresponder al ayuntamiento. AHML, Tesorería, vol. 104, "Ocurso del tesorero municipal de Lerma, 2 de enero de 1917".

muy considerable si se compara con la cifra que ahora se recauda[...] los terrenos denominados propios de los ayuntamientos que han pasado a terceras personas, dejarán de considerarse, para los efectos de la contribución predial, como propiedad del municipio y causarán el impuesto correspondiente. Esta determinación se tomó, en vista de que una vez que el terreno pasó de la persona que lo adquirió directamente del ayuntamiento a otro dueño, hubo especulación y por tanto, queda sujeto dicho terreno, al impuesto predial (Gaceta de gobierno, IX, 1920: 214).

Estas iniciativas provocaron fuertes reacciones entre las autoridades locales en virtud de que lesionaban la economía local. El presidente municipal de Jilotepec señalaba que las condiciones económicas del municipio eran deplorables y que sin duda se parecían a las de muchos municipios de la entidad. La bancarrota municipal la explicaba en función de que se les había usurpado el ingreso por concepto de terrenos de común repartimiento, así como se les hizo cargo de sostener la educación.¹⁰ José Ortega, presidente municipal de Lerma, apuntó:

Manifiesto que según el sentir de ella, dichos predios les considera por la Constitución Política del Estado en su artículo 183, como bienes del municipio, y correspondiéndole por lo mismo, son de los que se compone la hacienda pública de este propio municipio, que es quien debe administrarlos.¹¹

Agregaba que en el artículo 92 de la constitución del estado se estableció que el gobernador por ningún motivo estaba autorizado a disponer de las rentas municipales, así como tampoco se le facultaba para hacer uso de los bienes considerados como propios del municipio. Ortega señalaba que era imposible conceder estos recursos al estado en virtud de que representaba la principal fuente de sus ingresos “y no se estima conveniente que se le reste el único buen

¹⁰ AHML, Tesorería, caja 107, “Ocurso del presidente municipal de Jilotepec Esteban Huitrón, 19 de abril de 1920”.

¹¹ AHML, Tesorería, 104, 1917-1918, “Ocurso de José Ortega presidente municipal de Lerma dirigido al tesorero municipal, 3 de enero de 1918”.

elemento de vida a este municipio” (McGowan, 1992, III: 45). En algunos informes municipales de Lerma aparecen quejas de que el ayuntamiento había dejado de percibir ingresos por las tierras de común repartimiento y los propios. Ésta no era una demanda aislada, pues el presidente municipal de Lerma señalaba que:

Como la mayoría de los presidentes municipales de los municipios de esta entidad, continuamente se están dirigiendo al Ejecutivo del Estado en ocasiones en son de protesta y frecuentemente pidiendo aclaraciones respecto a cómo los poseedores de terrenos de común repartimiento deben aportar sus tributos, si al estado o a sus respectivos municipios, cuando en el artículo de la Constitución Política Local, expresa que los terrenos de común repartimiento se destinan a las atenciones de los municipios, esos inmuebles en concepto del ejecutivo, pierden su estado comunal, cuando por virtud de operaciones de compra-venta pasando a sumarse a los elementos territoriales, del Estado; pero eso no obstante y para contrarrestar la desorientación que actualmente existe a ese respecto, el ciudadano gobernador del Estado, se sirvió disponer se prevenga a los ciudadanos administradores de rentas, que se abstengan de hacer el cobro de los impuestos de terrenos de común repartimiento, aun cuando por operaciones de compra-venta se descubra que pertenecen a personas determinadas y no a la comunidad, excepción hecha de los predios que ya se encuentran inscritos en la Administración de rentas por efectos de la ley de ingresos del Estado que rigió durante el año fiscal, mientras la H. Legislatura aclara el punto, conforme a la consulta que oportunamente se hará.¹²

Llama la atención la expresión que utiliza el presidente municipal de Lerma al señalar que si el gobierno del estado recibía el pago del predial de los propios del ayuntamiento y las tierras de común repartimiento entonces tendría la posibilidad de ampliar su dominio territorial en el municipio. Estas fueron las medidas que puso en práctica el Estado de México para obtener ingresos y mejorar las arcas estatales en detrimento de la hacienda local. Aplicó estas iniciativas en virtud de la lamentable situación hacendaria estatal. Si los

¹² AHML, Tierras, caja 14, exp. 4, “Curso del presidente municipal de Lerma dirigido al tesorero de rentas municipales, 28 de julio de 1928”.

ejidatarios dejaron de pagar el impuesto predial a las arcas estatales, entonces era necesario recurrir a ciertas estrategias como el adjudicarse los propios de los ayuntamientos. Además tanto el gobierno estatal como el municipal cobraron a los ejidos por la producción y circulación de productos agrícolas (Aboites, 2003: 234).

Justo en este año 1917, en las memorias de gobierno aparecen noticias que reflejan una decadencia de los ingresos municipales. Tal era la falta de recursos municipales que en las sesiones de cabildo, efectuadas en Lerma, el síndico proponía que al dueño de la hacienda “Doña Rosa” que extraía una gran cantidad de pastos de la ciénega en canoas, pagara un peso por cada canoa.¹³ La debilidad de los fondos municipales se presentó entre 1910-1930 y tiene que ver con el dominio del territorio, pues sin duda los arbitrios experimentaron un importante crecimiento. En 1927 el presidente municipal de Teoloyucan Porfirio López señalaba que la ley de ingresos del Estado estableció que

Los terrenos de común repartimiento que a virtud de la operación de compra venta, hayan pasado o pasen a poder de terceras personas, formando una propiedad privada pagarán sus impuestos al Estado.¹⁴

Muy a pesar de que en la constitución estatal de 1917 se dejó claro en el artículo 90 fracción XII que el gobernador no podía disponer de los bienes considerados como propios del municipio, se estableció que los ingresos municipales debían de dirigirse a la hacienda estatal (McGowan, 1992, III: 159). El presidente municipal de Teoloyucan aseguró que esa ley lesionaba los ingresos de los municipios pues él lanzaba las siguientes interrogantes “¿Cómo los municipios podrán sostenerse si tales impuestos pasan al Estado? ¿Cómo podrán sufragar todos sus gastos?” Este presidente municipal solicitaba a todos los ayuntamientos

¹³ AHML, Actas de Cabildo, vol. 6, f. 44v., “Sesión de cabildo efectuada por el presidente municipal Fernando Sánchez 12 de octubre de 1916”.

¹⁴ AHML, Tesorería, vol. 110, “Oficio del presidente municipal de Teoloyucan Porfirio López, dirigido al presidente municipal de Lerma, 12 de enero de 1927”.

del Estado de México “que protesten y pidan a la Superioridad la derogación de tal artículo porque será la ruina de todos los municipios pobres”.¹⁵

Posteriormente en el artículo 27 de la constitución federal se estableció que la tierra y el agua eran propiedad de la nación y por lo tanto ésta debía ser la única autoridad con facultad de conceder el derecho a particulares. Con respecto a las aguas la Secretaría General de Gobierno comunicaba a las autoridades de Lerma que conforme al artículo 27 de la constitución federal los interesados que deseen explotar la caza de patos y demás esquilmos de los lagos del valle de México deberían de obtener el permiso de la Secretaría de Fomento. En el caso de los beneficiarios de la ciénega de Lerma, ellos debían de solicitar su licencia por conducto del gobierno del estado para que el ayuntamiento continuara administrándola y percibiendo los impuestos sobre los productos de su explotación. Estos impuestos “han sido desde tiempo inmemorial uno de los principales elementos con que se ha venido sosteniendo el municipio” (McGowan, 1992, III: 189).¹⁶ Sin embargo, en febrero de 1919 otra comunicación de la sección de Tierras y Aguas de la Secretaría General de Gobierno aseguraba que podía el gobierno otorgar permisos para el aprovechamiento de pesca, caza de patos y explotación de la ciénega en zonas de propiedad de la nación, con la advertencia de que el ayuntamiento no percibiera los impuestos correspondientes. Ante esta situación las autoridades locales respondieron que los pueblos contaban con la propiedad de una parte de la ciénega que explotaban sin que se les desconociera este derecho. Además la ciénega de Lerma estaba comprendida dentro del fundo legal y por consecuente no era propiedad de la nación.¹⁷

En esos términos la injerencia de los ayuntamientos en el control del territorio estaba siendo desplazada. En 1925 el presidente municipal de Lerma hacía la siguiente manifestación:

¹⁵ AHML, Tesorería, vol. 110, “Oficio del presidente municipal de Teoloyucan Porfirio López, dirigido al presidente municipal de Lerma, 12 de enero de 1927”.

¹⁶ AHML, Actas de Cabildo, vol. 7, f. 41, “Sesión de cabildo, Calixto Ortega 14 de noviembre de 1918”.

¹⁷ AHML, Actas de Cabildo, vol. 7, f. 54, “Sesión de cabildo, presidente Epigmenio Ortega, 13 de mayo de 1919”.

La escasez de fondos es debido a que se le han restado muchos ingresos a la tesorería como es la falta de pago de los terrenos de arrendamiento en Chignahuapan que indebidamente los manifestaron al Estado como la renta del agua de Cocoapa, que Atarasquillo ha tomado como ejido, cuyos ingresos eran aproximadamente de 700 pesos anuales.¹⁸

Asimismo el presidente municipal aseguraba que la mejora a los fondos municipales sólo se lograría si regresaban a las arcas municipales las contribuciones por concepto de los arrendamientos que se realizaban de terrenos mancomunales porque “eran del municipio y no del Estado”. El malestar de las autoridades locales ante la creciente injerencia del poder estatal es evidente. Sin duda, este cuerpo perdió poder en el manejo de los recursos productivos. Así lo reflejan las gráficas 1 y 2 en relación con el control territorial que ejerció el ayuntamiento antes de 1900. Al parecer la reforma agraria sólo consolidó la tendencia previa de dejar fuera al ayuntamiento del control de los principales recursos productivos de los pueblos. En 1926 las autoridades de Lerma consultaron al gobierno del estado si podían exigir a los representantes de los bienes mancomunados de los pueblos, así como a los Comités Administrativos la contabilidad de los fondos que manejaban, para con ello evitar los constantes disgustos que se originaban por estos rubros. La secretaría de gobierno respondió que las autoridades del ayuntamiento de Lerma no debían requerir esta información puesto que sólo le correspondía a la Comisión Nacional Agraria, es decir, a una autoridad federal.¹⁹ En 1930 el presidente municipal de Ocoyoacac, Abundio Guadarrama, se quejaba amargamente sobre este desplazamiento de su autoridad:

Que la administración ejidal de esta población en el barrio de Santa María, no ha tenido el comedimiento de comunicar a este ayuntamiento que ya están en posesión de sus ejidos, y comunicando a la vez que el Comité Administrativo (ejidal) se ha constituido en una oficina gubernamental, en donde se cobran impuestos y multas

¹⁸ AHEM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 291, exp. 26, f. 15, “Informe del presidente municipal de Lerma Valente Morales, 1 de enero de 1925”.

¹⁹ AHML, vol. 7, ff. 30v y 32, “Sesión de cabildo presidente Antonio Ortega, 26 de agosto de 1926”.

por concepto de pastos de animales y extracción de leña de algunos vecinos que carecen del derecho dentro de los ejidos que actualmente tienen en posesión.²⁰

Sin duda hubo un cambio en cuanto a lo que percibe el ayuntamiento en sus ingresos, hay un rotundo crecimiento de los arbitrios, en el cuadro 32 se puede observar que crecen los arbitrios a diferencia de lo que ocurrió con los propios, lo cual significó una pérdida del control territorial del ayuntamiento.

Cuadro 32
Ingresos del municipio de Lerma en el año de 1916

Propios		Arbitrios	
Aprovechamientos	162.00	Bebidas embriagantes	218.00
Contribución predial municipal	150.00	Comerciantes ambulantes	40.00
Productos de la laguna	200.00	Establecimientos insalubres	51.00
Rédito de capitales	500.00	Establo de vacas	5.00
		Fiel contraste	5.00
		Matanzas	450.00
		Mercados	500.00
		Multas por fiel contraste	10.00
		Obstáculos en las vías públicas	3.00
		Patente industrial	5.00
		Profesiones y ejercicios lucrativos	20.00
		Recargos	80.00
		Rezagos	100.00
		Vehículos	500.00
		Instrucción pública	1000.00
		Registro civil	400.00
Total de propios	1,012.00	Total de arbitrios	3,383
Total de propios y arbitrios	4,399.00		

Fuente: AML, Presidencia, vol. 50, exp. 13. Ingresos conforme a la tarifa de la ley municipal, 16 de marzo de 1917.

La paulatina pérdida de control por parte del ayuntamiento de los principales recursos productivos de los pueblos se vio favorecida por las medidas agrarias posteriores a 1915. De 1857 a 1930 se observa un cambio en relación con las

²⁰ AHMO, Actas de Cabildo, vol. 6, f. 33v., “Sesión ordinaria de cabildo presidente Abundio Guadarrama, 12 de junio de 1930”.

finanzas locales, un crecimiento constante de los arbitrios y un estancamiento de lo que percibe el ayuntamiento por concepto de propios. Sin embargo, dudo mucho que esta autoridad haya dado una cuenta exacta y precisa de sus ingresos, en virtud de las medidas que se estaban aplicando. Por ejemplo, no se menciona con precisión cuánto se estaba adquiriendo por concepto de explotación de lagunas que implicaba transporte, caza de pato, pesca y corte de tule, así como en el caso de Ocoyoacac tampoco se manifestaba claramente en sus ingresos lo que se obtenía por la explotación de los bosques y por el arrendamiento del llano de “El Compromiso”. Estos rubros difícilmente se especifican con claridad en los de ingresos de los ayuntamientos, lo que es un hecho es que se encuentran en el acervo de Lerma, diversos registros de licencias y arrendamientos que autorizaban las autoridades locales y de los que enfatizaban los beneficios que obtenían.

El proceso de desplazamiento del ayuntamiento, además de tener claros matices fiscales, es también el reflejo del malestar de ciertos pueblos como el conflicto que entablaron los vecinos de Atarasquillo con la ciudad de Lerma que tenía como trasfondo la modificación de la relación que existía entre el ayuntamiento y el vecindario en relación con el uso y posesión de ese recurso. El propósito de los vecinos de Atarasquillo era separarse de Lerma y formar un municipio independiente, para que fueran los vecinos de este lugar los principales beneficiados por concepto de control y explotación de sus recursos.

Por si fuera poco, el 21 de marzo de 1917 la Comisión Nacional Agraria giró una circular en la que autorizaba a las comisiones locales agrarias a formular reglamentos provisionales en los que se aclarara que los ejidos dotados eran propiedad de los pueblos y no de los municipios. En ella se indicó que “a los ayuntamientos no les corresponde la posesión ni la administración de los ejidos, en los términos resueltos anteriormente; no tiene que entregarse a los mismos ayuntamientos el terreno del ejido, sino solamente al pueblo, esto es a los vecinos” (Fabila, 1981: 316).²¹

²¹ El 11 de julio de 1919 la Comisión Nacional Agraria estableció que “los propietarios de los ejidos son los pueblos mismos a quienes compete la facultad de administrar sus tierras con exclusión de los

En 1919 los vecinos de San Lorenzo Huitzililapan solicitaron permiso al ayuntamiento de Lerma para vender 100 árboles y posteriormente 150 más. El ayuntamiento autorizó la venta de 250 árboles al pueblo de San Lorenzo, sin embargo estos vecinos cortaron y vendieron 850 árboles. Este hecho molestó al presidente municipal. Los vecinos respondieron que estaban en su derecho según los términos de la circular #31 del Departamento de Tierras y Aguas del gobierno federal, la que establecía que los pueblos podían administrar sus ejidos con exclusión del ayuntamiento o de cualquier otra autoridad.²²

Otro ejemplo hace evidente esta afectación de las arcas municipales con la creación de los ejidos se relaciona con la solicitud de los vecinos de la ranchería de San José Salazar en el municipio de Lerma. En 1930 solicitaban la dotación de ejidos del rancho de Alta Empresa. Este rancho contaba con una superficie de 74 hectáreas, de las cuales 23 eran de terrenos laborables y 51 estaban compuestas de terreno pastal cenagoso. Los gravámenes que pesaban sobre ese terreno aportaban al ayuntamiento un ingreso anual de 10,000 pesos a censo redimible del 6% anual. Ante la posibilidad de que el rancho se dotara como ejido a los vecinos de la ranchería de San José, las autoridades municipales manifestaron su preocupación por las implicaciones económicas que conllevaba la dotación del ejido:

La corporación que presido, justamente alarmada, ya que le amenaza la pérdida de su principal capital y de una de sus mejores fuentes de ingreso y en vista de que todos y cada uno de sus componentes carece de la preparación necesaria para poder defender de manera eficaz los derechos del municipio en el presente caso, con escrito y solicitud por el cual de manera atenta y respetuosa, solicitamos de usted su franco y decidido apoyo y valiosísimo orientación, para que este ayuntamiento pueda salir ileso de su encargo y para que el municipio

ayuntamientos" (Fabila, 1981: 340). Este argumento fue el que retomaron los vecinos de Atarasquillo en el amparo que solicitaron en contra de las autoridades de Lerma en 1928. Amparo promovido por los vecinos de Atarasquillo en contra del ayuntamiento de Lerma, 9 de abril de 1928. ACCJ-SCJN-EM, Fondo EM, 1er JD, Amparo, caja 9, exp. 245, f. 4.

²² AHML, Tierras, caja 13, exp. 7, "Queja presentada por los vecinos de San Lorenzo Huitzililapan con motivo de la explotación del monte, 30 de octubre de 1920".

no resienta una pérdida tan de consideración, que pone en peligro su estabilidad económica.²³

A diferencia de los de Salazar, los vecinos de los barrios de San Miguel, Santiaguito, Santa María y Cholula no solicitaron la dotación del llano “El Compromiso”. Estuvieron conformes con pagar un censo al ayuntamiento por el derecho de usufructuar su parcela. Como se vio en capítulo cuatro, en 1919 se llevó a cabo el fraccionamiento que concedió la posesión de una parcela a cada uno de los vecinos de los cuatro barrios de Ocoyoacac con el carácter de arrendamiento hereditario.²⁴ Este ingreso era fundamental para las arcas municipales. En sesión de cabildo, el presidente municipal señaló que debido a la escasez de fondos de la tesorería municipal él debió solventar con su propio dinero los gastos de las obras materiales realizadas en su municipio, por tal motivo solicitaba el pago por los gastos efectuados.

La asamblea municipal reconocía la justeza de la solicitud del presidente, motivo por el que se acordó:

Se dirija atenta nota al C. Tesorero Municipal para comunicarle la petición del C. Presidente Municipal, a fin de que a su vez active sus cobros y le cubra lo que se le adeuda hasta quedar sumamente liquidado, cuyo pago lo deberá efectuar de lo que recaude del Llano del Compromiso por concepto de censo.²⁵

Esta decisión de cobrar por el derecho de posesión a una parcela del llano fue bien recibida por los vecinos y auxiliares de cada uno de los barrios. No obstante a partir de 1940, como se vio se registró un cambio de actitud pues manifestaron un decidido rechazo a seguir pagando una renta por la parcela, en virtud de que las autoridades locales comenzaron a repartir ese recurso a

²³ AHML, Tierras, vol. 14, exp. 8, “Ocurso del presidente municipal de Lerma José Esquivel dirigido al gobernador del Estado de México, 12 de diciembre de 1930”.

²⁴ AHMO, Actas de Cabildo, vol. 5, f. 5v., “Sesión de cabildo del 8 de enero de 1920, presidente municipal Filomeno Hinojosa”.

²⁵ AHMO, Actas de Cabildo, caja 5, f. 69, “Sesión de cabildo de 28 de octubre de 1926, presidente municipal Abundio Guadarrama”.

individuos que no eran vecinos, es decir, no eran “hijos del pueblo”. Fue un triunfo del ayuntamiento de Ocoyoacac conservar la administración de ese recurso, el cual no fue solicitado por los vecinos del pueblo como ejido, así como tampoco aparece el ingreso por este concepto en los informes anuales del tesorero municipal de Ocoyoacac, quizá por el temor de perder este ingreso que implicaba por un lado recursos económicos, pero además el dominio territorial el que había perdido sobre otros recursos en años anteriores.

Conclusiones

En este trabajo se trató de vincular dos proyectos del Estado mexicano, la desamortización y la reforma agraria, así como las distintas respuestas por parte de los vecinos y ayuntamientos en relación con la nacionalización del suelo y la reforma agraria. Se señaló que tal objetivo podía hacerse a través de la reconstrucción detallada de la organización pueblerina, es decir, el vecindario, el ayuntamiento y el territorio. El objetivo principal consistió en analizar la problemática que enfrentaron los pueblos del sur del valle de Toluca ante la aplicación de proyectos que pretendían transformar la base de su organización colectiva. Estos actores se vieron afectados o beneficiados con las medidas desamortizadoras y la reforma agraria. La tendencia general, apunta a señalar el desplazamiento de los ayuntamientos como células de poder económico y político, para abrir paso paulatinamente al gobierno federal. En este proceso, la investigación hizo énfasis en la gran desigualdad que existía al interior de los pueblos, desigualdad que se visualiza entre los vecinos de la montaña dedicados a la agricultura, al corte de madera y en menor proporción a la pesca y a la caza, frente a los vecinos ubicados en las zonas más planas y en las cabeceras como Ocoyoacac y Lerma, cuyos vecinos eran propietarios, comerciantes y además ocupaban los principales puestos políticos, es decir, los pudentes o caciques de los pueblos. Sin duda no se trata de una relación armónica en este tipo de pueblos; lejos de eso, es una sociedad en constante pugna entre los que tienen mucho y los que tienen menos o muy poco. En este tipo de organización pueblerina, las haciendas

fueron los grandes perdedores pues la reforma agraria sólo contribuyó a mermar sus propiedades. Esta historia que hemos contado, lejos de hacer un estudio acerca del fortalecimiento del Estado mexicano entre 1856 y 1930, es una historia desde la perspectiva local destacando los cambios y continuidades que pueden apreciarse en los actores locales.

Resultó atractivo en este estudio vincular dos proyectos que antes la historiografía había abordado de forma separada, porque no hay que olvidar que la reforma agraria y el movimiento armado de 1910 se explicaban, en la misma historiografía, en virtud de la profunda escasez de tierra que habían experimentado los pueblos como resultado de las medidas desamortizadoras y de la ley de colonización y deslinde de terrenos baldíos, como lo apuntaron Molina Enríquez, Tannenbaum y Whetten. Sin embargo, detenerse en el estudio de la desamortización de manera detallada gracias a las ricas fuentes que proporcionan los archivos municipales, implicó llegar a otras propuestas y matices sobre lo que ocurrió con el proyecto individualista de los liberales decimonónicos. En los municipios considerados el despojo de las tierras por parte de los hacendados no tuvo lugar. La presencia de pueblos sin tierras no es característica de la zona. Se vivía una lucha constante entre los actores locales, es decir, pueblos contra pueblos y pueblos contra ayuntamientos por lograr el acceso a los diversos recursos productivos: tierras, lagunas, montes y pastos. Y más aún es una pugna entre vecinos pudientes y vecinos del común, estos últimos se inconformaron con la concentración que realizaron los primeros y por lo tanto trataron de renunciar a la gran familia pueblerina con la que se identificaron durante el siglo XIX.

Otra de las posibilidades que permitió conectar la desamortización y la reforma agraria, fue el análisis de la diversidad agraria, lo cual permite pensar el reparto agrario no sólo en términos de tierras. Este trabajo permitió observar que las demandas no sólo se referían a tierra laborable, es decir, las había sobre los bosques, las aguas y las llanuras. Esta diversidad de recursos productivos implicó una explicación más detallada sobre lo que se estaba desamortizando en la segunda mitad del siglo XIX y las demandas agrarias

posrevolucionarias. Otra posibilidad tiene que ver con el papel central de los vecinos de los pueblos en esta historia, pues son los que reciben y tratan de resistir, adaptar o aplicar ambos proyectos del Estado en función de sus propios intereses. Sin duda, se trata de los vecinos que se quedaron sin tierra, los mismos que resultaron perjudicados con el proyecto de desamortización. También fue posible observar al ayuntamiento decimonónico asumir la paternidad que tenía el rey con respecto a sus hijos como una tradición de antiguo régimen, pero hay que insistir en que se considera al ayuntamiento a partir de cómo lo ven los pueblos, cómo deseaban que fueran sus autoridades locales. Este aspecto se observa sobre todo en el hecho de repartir los bienes entre los hijos de la gran familia y tratar de que la propiedad permaneciera en poder de esa misma familia. Esta investigación permite constatar que los pueblos no eran actores pasivos, sino sujetos que van construyendo su historia de acuerdo con sus necesidades e intereses, lo que no significa que no se amolden y adecuen de la mejor forma a los proyectos del Estado. En esta historia local se rescató el protagonismo de algunos caciques o pudientes de los pueblos, que muchas veces eran las mismas autoridades locales, quienes acapararon y concentraron la riqueza de los pueblos. Estas familias confabuladas con las autoridades superiores comenzaron a traicionar a la familia pueblerina. Al tener programas tanto el individualista de la segunda mitad del siglo XIX vía la desamortización de los bienes comunales, como el de reforma agraria del siglo XX, la familia vio la posibilidad de dejar fuera al ayuntamiento para tratar de alcanzar el control de sus principales recursos. Sin duda esta traición se refiere a la desigualdad social y a la entrada de personas ajenas al pueblo para que explotaran bienes que eran sólo de la familia. Esta historia muestra la formación de una nueva familia que rompe con la familia pueblerina decimonónica, para dar paso a una nueva gran familia ejidal que responde al proyecto agrario del gobierno federal de la época posrevolucionaria. No hay que olvidar que en el caso de los municipios de Lerma y Ocoyoacac se observa que la iniciativa ejidal fue adoptada por los vecinos para reforzar su propósito de desligar al ayuntamiento del control sobre los principales recursos de los pueblos. Este factor es importante, pues da un giro de 180 grados con respecto a la legislación de 1825 que

dispuso que el ayuntamiento debía controlar los bienes de los pueblos. No sobra decir que el nuevo proyecto agrario no acabaría con los males de desigualdad que habían afectado a los pueblos pues, como se vio, los vecinos del pueblo de Coapanoaya trataron de recuperar bienes que ellos habían vendido una vez que se les había entregado como propiedad individual lo que originó una gran concentración de tierras. La reforma agraria tampoco resultó la panacea y nuevas acciones debieron ser superadas. Los vecinos de Coapanoaya, Tepexoyuca, Acapulco y Atlapulco, intentaron dejar fuera a varios particulares cuyas propiedades se encontraban al interior de sus montes, los cuales habían sido titulados como bienes comunales. Estos particulares eran los caciques que lograron acaparar tierras comunales en la última década del siglo XIX y la primera del siglo XX. Desde 1945 la lucha fue constante pues los particulares alegaban que contaban con el derecho de propiedad, con el argumento de que así se los había reconocido el presidente de la República. Sin embargo, los vecinos exigían justicia pues consideraban que todo el monte era de su propiedad. Como se señaló, Ramón Palmero había sido uno de los propietarios que mayor superficie de monte adquirió de los pueblos de Coapanoaya, Tepexoyuca y Acapulco. Posteriormente Ángel Sánchez Campbell, José Odriozola Puebla y Manuel Sánchez Garibay adquirieron los bienes de Palmero y desde 1945 los pueblos antes mencionados entablaron una fuerte lucha contra los nuevos propietarios, de estos particulares se decía que sólo eran avencidados.¹ En 1959 en sesión de cabildo se presentaron los representantes del Comisariado de Bienes Comunales de Tepexoyuca, Coapanoaya y Acapulco, ante el presidente municipal y Rolando Cortés representante del Departamento Agrario, para declarar que los vecinos de los pueblos eran propietarios de todo el monte, porque contaban con títulos virreinales. Asimismo aseguraban que la propiedad la tenían únicamente los vecinos de los pueblos y que Ángel Sánchez Campbell no era reconocido como tal.² Además, desconocieron

¹ AGA, Restitución y Titulación de Bienes Comunales, exp. 276.1-128, legajo 6, f. 7, "Informe del ingeniero comisionado Gumersindo Cristóbal Miguel al director general de bienes comunales, 27 de julio de 1966".

² AGA, Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, exp. 276.1-128, ff. 38-39, "Sesión de cabildo celebrada en Ocoyoacac, 8 de diciembre de 1959".

la división del monte que se había efectuado de acuerdo con la ley del 25 de junio de 1856. En el periodo de estudio la reforma agraria no resolvió el problema de privar a los particulares que tenían propiedades dentro de los montes comunales. No hay que olvidar que estos bienes eran aquellos que los vecinos pudientes de finales del siglo XIX habían acaparado, lo que había provocado una gran desigualdad social al interior del pueblo y por lo tanto un gran malestar en los vecinos que no contaban con tierras suficientes para cubrir sus necesidades. No fue sino hasta 1970 cuando las autoridades agrarias reconocieron que todo el monte era propiedad de los vecinos de los pueblos de Coapanoaya, Tepexoyuca y Acazulco.

Pretender vincular dos procesos que, por lo menos la tradición historiográfica, habían sido estudiados por separado, es un ejercicio útil que permite ver las diversas respuestas de la sociedad en su conjunto ante las iniciativas del Estado. En esta investigación se observa a los pueblos y ayuntamientos actuar, amoldarse y responder a iniciativas que pretendieron modificar su estructura. Además, este trabajo deja de lado la postura de analizar a los pueblos como las víctimas indefensas ante las medidas del Estado, pues sin duda ilumina el comportamiento de actores sumamente activos que respondieron de una manera clara, inteligente y en ocasiones con un claro matiz de enfrentamiento tanto con las medidas desamortizadoras como con el proyecto agrario de la época posrevolucionaria. El proyecto agrario posrevolucionario fue bien recibido por los pueblos, porque entre 1890 y 1910 la gran familia decimonónica había observado que el ayuntamiento permitió que algunos de los pudientes de los pueblos también llamados caciques, concentraran una gran cantidad de tierra que había sido desamortizada, o bien abrieron la posibilidad a que individuos ajenos a los pueblos accedieran a los recursos que eran del vecindario, es decir, que pertenecían a la gran familia. Si bien es cierto que el programa agrario del siglo XX abrió la posibilidad de “corregir” la desigualdad social que existía en los pueblos, también permitió corroborar que gran parte de la desigualdad estuvo motivada por los mismos vecinos, pues ellos vendieron sus tierras a los particulares. Abrir la “esperanza” de recuperar sus bienes fue un factor fundamental para que se incorporaran de

buen modo al proyecto agrario posrevolucionario. No obstante, no todo fue miel y dulce, el proyecto agrario posrevolucionario generó nuevas traiciones, algunos pocos vecinos del lugar se hicieron de una buena cantidad de tierra, porque formaban parte del Comisariado Ejidal. Una nueva traición asumieron los pueblos ya con la familia ejidal, que tuvo como principal representante al gobierno federal, a través de los ejidos, pero sin dejar de lado que esta traición está al interior de los pueblos y de los mismos vecinos que forman parte de esa gran familia pueblerina decimonónica ahora convertida en gran familia ejidal. En esta nueva organización pueblerina permanecen los rasgos que hicieron posible su continuidad: la vecindad y el territorio, organización en la que el ayuntamiento fue desplazado en el control del territorio.

Se podrá decir que los logros de los campesinos ya sea la política de evasión, la política de los tribunales o la política de la rebelión son “limitados, frágiles y temporales”, pero son logros que muchas veces se convierten en verdaderos triunfos como el que registraron los vecinos de Tultepec, al recuperar tras varios años de litigios tierras que eran comunales y que les fueron usurpadas (Guardino, 2010: 46).

Anexos, mapas y gráficas

Anexo 1

Desamortización de los propios en Lerma, 1856
Parcialidad de San Diego

Adjudicatario	Cantidad
José María Zacarías	7 cuartillos
Lucas Cabrera	8 cuartillos
Cleto García	7 cuartillos
José García	8 cuartillos
Esteban Padilla	3 cuartillos
María Isabel	
Felipe Martínez	6 cuartillos
Francisco Nava	
Lorenza Nava	12 cuartillos
Trinidad de Jesús	7 cuartillos
Apolonio López	7 cuartillos
Antonio León	7 cuartillos
Juan Camacho	4 cuartillos
María Arzate	4 cuartillos
Agapito Mateo	5 cuartillos
María Florentina	7 cuartillos
Rafael Valdés	4 cuartillos
Juan López	6 cuartillos
Albino Camacho	4 cuartillos
Canuto Camacho	5 cuartillos
Miguel Figueroa	8 cuartillos
Julián Ortega	5 cuartillos
Agustín Serrano	9 cuartillos
José Joaquín	5 cuartillos
José Cesario	8 cuartillos
Petra Uribe	3 y medio cuartillos
Gerardo Martínez	6 cuartillos
José María García	5 cuartillos
Diego Camacho	5 cuartillos
Félix Farfán	4 y medio cuartillos
José Cabrera	7 cuartillos
Tomás Camacho	6 cuartillos
Miguel Becerril	6 cuartillos
Antonio Pérez	7 cuartillos
Fermín Ulloa	10 cuartillos
Perfecto León	9 cuartillos
Néstor Hernández	6 cuartillos

Fuente: AHML, Tierras, caja 1, exps. 6 y 7.

Anexo 2

Desamortización de los propios en Lerma, 1863 Parcialidad de San Diego

Nombre del adjudicatario	Cuota anual
Francisco Nava	4.50
José García	4.50
orenza Nava	4.50
José Cesario	4.50
Jesús Quezada	4.50
Néstor Hernández	4.50
Tomás Camacho	4.50
José Salinas	4.50
Apolunio López	4.50
Antonio Camacho	4.50
Ignacio Leiva	4.50
Marcelino Campos	4.50
Juan Ramírez por Víctor Salazar	4.50
Juan López	4.50
Rafael Valdés	4.50
Agapito Mateo	4.50
Albino Camacho	4.50
Juan Lechuga	4.50
Canuto Camacho	4.50
José María Camacho	4.50
Juan Mancilla	4.50
Rafael Cuestas	4.50
Antonia Gómez	4.50
Fermín Ulloa	4.50
Guadalupe Peralta	4.50
Diego Camacho	4.50
Julián Ortega	4.50
José Gómez	4.50
Felipe Martínez	4.50
José Joaquín	4.50
Félix Farfán	4.50
Esteban García	4.50
Andrés Ulloa	4.50
José Dionisio	4.50

Continúa en siguiente página

Nombre del adjudicatario	Cuota anual
Andrés Vásquez	4.50
Luis Hernández	4.50
Feliciano Hernández	4.50
Agustín Nería	4.50
Martín Hernández	4.50
Juan Crisóstomo	4.50
Antonio Pérez	4.50
Tiburcio Ortega	4.50
José María García	4.50
Antonio León	4.50
Trinidad de Jesús	4.50
José Cabrera	4.50
José Mancilla	4.50
Ignacio Flores	4.50
José María Zacarías	4.50
Juan Camacho	4.50
José María Severo	4.50
Cleto García	4.50
Navor Alderete	4.50
María Alzate	4.50
Bacilio por Gerardo Martínez	4.50
Petra Uribe	4.50
Antonio Angulo por María Florentina	4.50
Gregorio León por Esteban Gutiérrez	4.50
Gregorio León por Juan Ramírez	4.50
María Isabel Díaz	4.50
José María García por Teodoro Ortega	4.50
Perfecto León	4.50
Trinidad León	4.50
Miguel Figueroa	4.50
Miguel Becerril	4.50
Lucas Cabrera	4.50
Esteban Padilla	4.50
Agustín Serrano	4.50
Florencio Serrano	4.50
María Filomena	4.50
Ignacio Lechuga Por Dionicio Díaz	4.50
José Santos González por Francisco Jesús	4.50
Rafael León por José María Hernández	4.50
Dolores Angulo por Nicanor Nava	4.50
Antonio Ruiz por Domingo Tejada	4.50

Continúa en siguiente página

Nombre del adjudicatario	Cuota anual
José Nería	4.50
Carlos Alderete	4.50
Cleto de Jesús	4.50
Joaquín Nava	4.50
María Diego	4.50
José Bobadilla	4.50
Feliciano Peralta	4.50
Juan Rea	4.50
Isidoro Hernández Cesario	4.50
José Guadalupe Hernández	4.50
Francisco Hernández	4.50
Francisco Hernández	4.50
Teodoro Salazar	4.50
Luis Cruz	4.50
Ignacio Nería	4.50

Fuente: AHML, Tierras, caja 1, exp. 12, 1863-1864. Lista de los actuales poseedores de los terrenos situados en el barrio de San Diego y que pertenecían al ilustre Ayuntamiento de Lerma con arreglo a lo que hará la recaudación el tesorero municipal.

Anexo 3

**Padrón de causantes del censo al 6% sobre el valor
de los terrenos adjudicados en el barrio de San Diego, 1890-1891**

Nombre	Lugar del terreno	Valor	Cuota anual
Rosalía Lechuga	San Diego	75.00	4.50
Lino Ortega	“	61.08	3.66
Susana Camacho	“	75.00	4.50
Andrés Ulloa	“	75.00	4.50
Gregorio Vázquez	“	75.00	4.50
Francisca González	“	75.00	4.50
Testamentaria Juan Becerril	“	50.00	3.00
Rafael Ortega	“	75.00	4.50
Lino León	“	75.00	4.50
Camila Rea	“	25.00	1.50
Crescencio Ruiz	“	19.05	1.14
Trinidad Arzate	“	75.00	4.50
Gregoria Solano	“	37.24	2.24
Antonia M de Oca	“	75.00	4.50
Mariana León	“	75.00	4.50
Lino Ortega	“	61.08	3.66
Pedro Cazadera	“	75.00	4.50
Lino León	“	75.00	4.50
Margarita Padilla	“	75.00	4.50
José Vázquez	“	75.00	4.50
Rosalía Lechuga	“	75.00	4.50
Josefa Lechuga	“	75.00	4.50
Crescencio Ruiz	Calle principal	11.73	.70
Teodoro Hernández	San Diego	75.00	4.50
Felipe Cejudo	Calle principal	37.19	2.24
Testamentaria Juan Becerril	San Diego	75.00	4.50
Remigio Ulloa	“	75.00	4.50
Rosalío Nería	Amomolulco	45.00	2.70
Andrés Ulloa y Marcelina García	San Diego	75.00	4.50
Rosalía Lechuga	“	75.00	4.50
José López	“	75.00	4.50
Silviano Valdez	“	75.00	4.50
Tiburcio Padilla	Calle principal	118.96	7.14
Guadalupe Sánchez	San Diego	75.00	4.50
José M. García	“	37.71	2,02
Rosalía Lechuga	“	75.00	4.50

Continúa en siguiente página

De la desamortización a la reforma agraria, 1856-1930
 Los pueblos y sus tierras en el sur del valle de Toluca

Nombre	Lugar del terreno	Valor	Cuota anual
Luis Angulo y Rosalía Lechuga	San Diego	75.00	4.50
Justa Ramos	"	70.07	4.20
José M. García	"	33.71	2.02
Lucas Cabrera	"	75.00	4.50
Rosalía Lechuga y Luis Angulo	"	75.00	4.50
Victoriano Vázquez	"	75.00	4.50
Antonio Camacho	"	75.00	4.50
Rafael Sánchez	"	75.00	4.50
José M. García	"	25.00	1.50
Lucas Cabrera	"	75.00	4.50
Jesús Ruiz	Calle principal	18.17	1.08
Antonio Casas	"	45.00	2.70
Francisco Nava	San Diego	75.00	4.50
Victoriano Sánchez	"	75.00	4.50
Lucas Cabrera	"	75.00	4.50
Cristóbal Cruz	Amomolulco	50.00	3.00
Rafaela González	San Diego	75.00	4.50
Loreto Arzate	"	75.00	4.50
Filomena Lechuga	"	75.00	4.50
Loreto González	"	75.00	4.50
Guadalupe Sánchez	"	69.08	4.18
Jesús Sánchez	"	61.13	3.66
Feliciano Aguirre	"	75.00	4.50
Jesús Cabrera	"	75.00	4.50
Juan Nava	Calle principal	21.75	1.30
Gil Arzate	San Diego	75.00	4.50
Rosalía Lechuga	"	75.00	4.50
Dolores Angulo	"	75.00	4.50
Mariana León	"	75.00	4.50
Luis León	"	75.00	4.50
Guadalupe León	"	75.00	4.50
Luis Ortega	Calle principal	19.22	1.14
Antonio Casas	"	23.67	1.42
Lino León	"	204.70	12.28
Jesús Servín	"	165.29	9.92
Margarito Cereso	"	22.05	1.32

Fuente: AHML, Tierras, caja 3, exp. 11, 1891. Padrón de causantes.

Anexo 4

**Padrón de terrenos pertenecientes a bienes propios del H. Ayuntamiento de esta
municipalidad de los propios de Lerma para el cobro del 6% anual correspon-
diente al año fiscal de 1893–1894**

Nombre anterior	Actual poseedor	Valor	Cuota anual
Apolonio López	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Agapito Mateo	Lino Ortega	66.08	3.96
Albino Camacho	Susana Camacho	75.00	4.50
Andrés Ulloa	Andrés Ulloa	75.00	4.50
Andrés Vázquez	Gregoria Vázquez	75.00	4.50
Agustín Nería	Francisco Nería	75.00	4.50
Antonio Pérez	José María García	50.00	3.00
Antonio León	Testamentaria Rafael Ortega	75.00	4.50
Agustín Serrano	Lino León	75.00	4.50
Agustín Serrano	Juan Cruz	25.00	1.50
Antonio Ruiz	Crescencio Ruiz	19.05	1.14
Antonio Castañeda	Crescencio Ruiz	11.74	0.70
Canuto Camacho	Gregoria Solano	37.24	2.24
Cleto García	Jesús Montes de Oca	75.00	4.50
Carlos Alderete	Testamentaria Mariana León	70.00	4.20
Cleto de Jesús	Lino León	66.08	3.96
Dionisio Díaz	Pedro Cazadera	75.00	4.50
Esteban García	Lino León	75.00	4.50
Esteban Padilla	Margarita Padilla	75.00	4.50
Fermín Ulloa	Arnulfo Vázquez	75.00	4.50
Felipe Martínez	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Félix Farfán	Josefa Lechuga	75.00	4.50
Feliciano Peralta	Teodoro Hernández	75.00	4.50
Guadalupe Peralta	Testamentaria Juan Becerril	75.00	4.50
Gerardo Martínez	Trinidad Arzate	75.00	4.50
Ignacio Leiva	Remigio Ulloa	75.00	4.50
Ignacio Nería	Rosalío Nería	45.00	2.70
Isabel Díaz	Loreto González	75.00	4.50
José García	Marcelino García y Andrés Ulloa	75.00	4.50
José Salinas	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Juan López	José López	75.00	4.50
José María Zacarías	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Joaquín Martínez	Justa Ramos	70.07	4.20
José María García	José María García	33.71	2.02

Continúa en siguiente página

De la desamortización a la reforma agraria, 1856-1930
 Los pueblos y sus tierras en el sur del valle de Toluca

Propietario anterior	Actual poseedor	Valor	Cuota anual
José Cabrera	Herederos de Lucas Cabrera	75.00	4.50
José Mancilla	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
José María Severo	Damasa Serrano	75.00	4.50
Juan Camacho	Antonio Camacho	75.00	4.50
José Santos González	Rafael Sánchez	75.00	4.50
José Nería	José María García	25.00	1.50
Juan Río	Herederos de Lucas Cabrera	75.00	4.50
Joaquín Bunina	Antonio Casas	45.00	2.70
Jesús Ruiz	Aniceto Ruiz	18.17	1.09
Jesús Servín	Guadalupe Servín	165.29	9.92
Lorenza Nería	Francisca Nava	75.00	4.50
Luis Hernández	Victoriano Sánchez	75.00	4.50
Lucas Cabrera	Luis Cabrera	75.00	4.50
Luis Cruz	Cristóbal Cruz	50.00	3.00
Lino León	Lino León	204.70	12.28
Martín Hernández	Rafaela González	75.00	4.50
María Arzate	Loreto Arzate	75.00	4.50
María Florentina	Herederos de Filomena Lechuga	75.00	4.50
Miguel Figueroa	Guadalupe Sánchez	69.68	4.18
Miguel Becerril	Jesús Sánchez	61.13	3.67
María Diego	Rafael Cabrera	75.00	4.50
María León	Juan Nava	21.71	1.30
Nestor Hernández	Gila Arzate	75.00	4.50
Nicanor Nava	Dolores Angulo	75.00	4.50
Nabor Alderete	Herederos de Mariana León	70.00	4.20
Perfecto León	Rafaela González	75.00	4.50
Rafael León	José León	75.00	4.50
Rafael Valdés	Silviano Valdés	75.00	4.50
Trinidad de Jesús	Guadalupe Sánchez	75.00	4.50
Teodoro Ortega	José María García	33.71	2.02
Tomás Camacho	Rosalía Lechuga	75.00	4.50
Trinidad Ortega	Luis Ortega	19.21	1.16
Tiburcio Padilla	Pascual Padilla	118.96	7.14
Vicente Casas	Antonio Casas	23.72	1.42

Fuente: AML, Estadística, vol. 12, 1894.

Anexo 5

**Lista de terrenos de común repartimiento adjudicados
en el municipio de Ocoyoacac, 1875**

Adjudicatario	Nombre del terreno	Cuartillos de sembradura	Valor del terreno	Calidad de los terrenos
Francisco Zerón	Titizihuahuan	7	45.00	Medio fangoso
Felipe José	“	7	45.00	Medio fangoso
Eusebio Galicia	“	7	45.00	Medio fangoso
Pedro Rojas	“	7	45.00	Medio fangoso
José Cerón	“	7	45.00	Medio fangoso
Vicente Rosales	“	7	45.00	Medio fangoso
Francisco Onofre	“	7	45.00	Medio fangoso
Felipe Albino	“	7	45.00	Medio fangoso
Modesto Antonio	“	7	45.00	Medio fangoso
Pablo Torres	“	7	45.00	Medio fangoso
Felipe Angel	“	8	46.00	Medio fangoso
Marcos de Jesús	“	7	45.00	Medio fangoso
Francisco Torres	“	7	45.00	Medio fangoso
Jacinto Roque	“	7	45.00	Medio fangoso
Ignacio Grande	“	6	35.00	Medio fangoso
Pablo Lara	“	7	45.00	Medio fangoso
Francisco Díaz	“	7	45.00	Medio fangoso
Rafael Juan	“	7	45.00	Medio fangoso
Nazario González	“	7	45.00	Medio fangoso
Laureano Roque	“	7	45.00	Medio fangoso
José Eugenio	“	7	45.00	Medio fangoso
Cirilo Valero	“	7	45.00	Medio fangoso
Juan Nepomuceno Díaz	“	7	45.00	Medio fangoso
Francisco Mateo	“	7	45.00	Medio fangoso
José Reyes	“	7	45.00	Medio fangoso
José Secundino	“	5	35.00	Medio fangoso
Vidal Antonio	“	5	37.00	Medio fangoso
Joaquín Navor	“	4	25.00	Medio fangoso
José Alanis	“	6	40.00	Medio fangoso
Julián Victoriano	“	7	45.00	Medio fangoso
Cristóbal Felipe	“	7	45.00	Medio fangoso
Tomás Miguel	“	6	30.00	Medio fangoso
Rosalino Ramón	“	7	45.00	Medio fangoso
Alejo Quezada	“	7	45.00	Medio fangoso

Continúa en siguiente página

Adjudicatario	Nombre del terreno	Cuartillos de sembradura	Valor del terreno	Calidad de los terrenos
Fabián García	“	7	45.00	Medio fangoso
Antonio Quiroz	“	7	45.00	Medio fangoso
Pascual Ramón	“	5	22.00	Medio fangoso
José Ponciano	“	7	45.00	Medio fangoso
Cruz Calixto	“	7	45.00	Medio fangoso
Anselmo Santiago	“	7	45.00	Medio fangoso
Tiburcio de Jesús	“	8	45.00	Medio fangoso
Narciso Tomás	“	6	29.00	Medio fangoso
Manuel Antonio	“	6	29.00	Medio fangoso
José Francisco	“	7	44.00	Medio fangoso
José Luz Escamilla	“	6	36.00	Medio fangoso
Antonio Miguel	“	5	36.00	Medio fangoso
Lorenzo Torres	Estos terrenos forman los diez diseminados y que no tienen nombres	9	47.50	Arenoso medio fangoso
José Toribio	“	9	47.50	Arenoso medio fangoso
Tomás Francisco	“	9	47.50	Arenoso medio fangoso
Miguel Miranda	“	7	38.75	Arenoso medio fangoso
Nazarío Jiménez	“	7	38.75	Arenoso medio fangoso
Gregorio Montes	“	11	66.25	Arenoso medio fangoso
José Vázquez	“	11	66.25	Arenoso medio fangoso
Encarnación Uribe	“	14	43.50	Arenoso medio fangoso
Santos Flores	“	11	66.66	Arenoso medio fangoso
José Cruz	“	11	66.66	Arenoso medio fangoso
Felipe Ildefonso	“	11	66.66	Arenoso medio fangoso
Víctor Alcántara	“	9	52.50	Arenoso medio fangoso
Eduardo Nava	“	9	52.50	Arenoso medio fangoso
Antonio Marcos	“	10	57.50	Arenoso medio fangoso
José Manuel	“	10	57.50	Arenoso medio fangoso
Andrés Encarnación	“	7	45.00	Arenoso medio fangoso
Hilario Trinidad	“	7	45.00	Arenoso medio fangoso
Andrés Crisanto	“	7	45.00	Arenoso medio fangoso
Felipe Neri	“	6	30.00	Arenoso medio fangoso
Guadalupe José	“	6	30.00	Arenoso medio fangoso
Hilario Trinidad	“	6	30.00	Arenoso medio fangoso
Gumersindo González	“	5	30.00	Medio fangoso
Víctor Vázquez	“	1	58.12	De bondad
Cristóbal Camacho	“	1	58.12	De bondad

Fuente: AHML, Tierras, caja 1, exp. 29. Lista de los nombres de los adjudicatarios de los terrenos de común repartimiento, así como de los terrenos fraccionados, con expresión de las medidas y el valor de cada fracción, formada en cumplimiento del Jefe Político. Dichos adjudicatarios tienen sus correspondientes títulos que les fueron expedidos en el año de 1867. Felipe González presidente municipal de Ocoyoacac, 7 de junio de 1875.

Anexo 6

**Padrón general de los vecinos de la municipalidad de
Ocoyoacac que adquirieron terrenos de común repartimiento
en la ranchería del Pedregal, 1889**

Nombre	Domicilio	MTRH.2	Valor del terreno	10% al millar
Lorenzo Torres	San Miguel	810	75.00	.75
Felipa Torres	"	584	80.00	.80
Jesús González	"	2000	20.00	.20
Román R. Agüero	Coapanoaya	7000	140.00	1.40
Filomeno Silva	San Miguel	3216	64.32	.64
Fabián González	Santa María	3060	40.00	.40
León González	"	755	38.00	.38
León González	"	755	42.00	.42
León González	"	755	42.00	.42
Felipe Galicia	San Miguel	1656	56.00	.56
Paulino Fonseca	"	3526	150.00	1.50
Paulino Fonseca	"	288	75.00	.75
Melquiades Crisóstomo	"	805	50.00	.50
Pablo				
Crisóstomo	"	805	50.00	.50
Anacleto Pérez	"	575	30.00	.30
Felicitas Cruz	Santa María	1598	100.00	1.00
Pedro Pablo	San Miguel	812	60.00	.60
Juan Magdaleno	"	812	60.00	.60
Damián Rodríguez	Santa María	2580	155.00	1.55
José Nicolás	"	1283	80.00	.80
Cipriano Grande	San Miguel	1430	85.00	.85
Agustín Galicia	Santa María	976	50.00	.50
José Longinos	"	1373	70.00	.70
José Cerón	"	1118	65.00	.65
Pantaleón Aurelio	"	702	45.00	.45
José Cayetano	Cholula	1196	50.00	.50
Camilo Becerril	Santa María	798	45.00	.45
Juan González	"	741	42.00	.42
Nicanor Ramírez	Santiaguito	7162	25.00	.75
José Pascacio	"	5625	17.00	.51
Nicanor Ramírez	"	5625	25.00	.75
José Baltazar	"	5625	34.00	1.02
Rafael Vázquez	"	5625	41.34	1.24

Continúa en siguiente página

De la desamortización a la reforma agraria, 1856-1930
Los pueblos y sus tierras en el sur del valle de Toluca

Nombre	Domicilio	mTRH.2	Valor del terreno	10% al millar
Guillermo Nería	El Pedregal	7500	25.06	.75
Marcos Luis	Santiaguito	5625	16.67	.50
Bacilio Cano	El Pedregal	2500	34.00	1.02
José Ramón	Santiaguito	2500	34.00	1.02
Atilano Ramón	"	2500	34.00	1.02
Gregorio Ramón	"	5000	66.67	2.00
Juan Nicolás	El pedregal	5000	34.00	1.02
Hilario Estrada	Santiaguito	2500	25.00	.75
Pablo Obispo	"	2500	25.00	.75
Cristóbal Aparicio	"	3750	66.67	2.00
Donaciano de Jesús	"	2500	13.34	.40
Hilario Estrada	"	5000	16.67	.50
José Luciano	"	3750	24.67	.74
José Epigmenio	"	2500	16.67	.50
Cesario Aparicio	"	2500	24.67	.74
Hilario Estrada	"	2500	16.67	.50
Hilario Negrete	"	3025	33.34	1.00
Quirino Manuel	"	2500	33.34	1.00
Manuel Quirino	"	800	13.34	.40
Lázaro Donaciano	San Miguel	2725	34.00	1.02
Vidal Reyes	La zanja	3750	80.00	2.40
José González Vázquez	Santiaguito	8617	66.67	2.00
Pascual Yrala	El Pedregal	2050	34.00	1.02
Lucio Reyes	"	1672	25.00	.75
Severiano Méndez	"	1947	25.00	.75
José Lorenzo	"	2052	14.00	.42
José Yreneo	"	708	14.00	.42
Justo de Jesús	"	2110	14.00	.42
José Marcial	"	2107	27.00	.81
Vicente Díaz Bolaños	Santiaguito	3750	85.00	2.55
Alejandro Pedraza	El Pedregal	1612	20.00	.60
Anastasio Melchor	"	525	10.00	.30
José Mónico y Hermanos	"	3760	30.00	.90
José Plácido y V. Margarito	"	2550	30.00	.90
Timoteo Sandoval	Santiaguito	814	20.00	.60
José Cruz Salinas	"	649	18.00	.54
Luz Zacarias	"	294	12.00	.36
Ascencio Cuevas	El Pedregal	1536	24.00	.72
Nazaria Díaz	Santiaguito	900	10.00	.30
Sixto Díaz	"	888	10.00	.30
Esteban Rodríguez	"	600	8.00	.24

Continúa en siguiente página

Nombre	Domicilio	MTRH.2	Valor del terreno	10% al millar
Sixto Díaz	“	901	15.00	.45
Pacual de los Reyes	“	270	8.00	.24
Hermenegildo Diego	“	380	10.00	.30
José Alejandro	“	110	5.00	.15
José Doroteo	“	737	20.00	.60
José Luciano	“	467	12.00	.36
Lucio Negrete	Coapanoaya	1116	24.00	.72
José María Quezada	San Miguelito	574	12.00	.36
José Doroteo	El Pedregal	110	5.00	.15
E. Pavón	Santiagouito	180	5.00	.15
Guillermo Nería	El Pedregal	84	5.00	.15
Pablo Lara	San Miguel	155	8.00	.24
Cipriano Grande	“	406	12.00	.36
Ramón Reyes	Santiagouito	715	15.00	.45
Ramón Reyes	“	2314	30.00	.90
Felipe A. Alfonso	“	413	8.00	.24
Felipe A. Alfonso	“	160	4.00	.12
Tranquilino Díaz	“	441	10.00	.30
Manuel Engrande	San Miguel	189	5.00	.15
Camilo Pedro	Santiagouito	205	6.00	.18
Camilo Pedro	“	240	6.00	.18
Pánfilo Diego	“	221	6.00	.18
Cruz González	“	231	6.00	.18
Mauro González	“	159	5.00	.15
José Faustino Esquivel	Las Lomas	833	15.00	.45
Felipe Galicia	Santa María	955	20.00	.60
José Vilchis	San Miguel			
Demetrio Alaniz	El Pedregal	986	20.00	.60
Pascual Reyes	Santiagouito	1635	24.00	.72
Guadalupe Martínez	“	1551	24.00	.72
Nicolás Antonio	“	1749	28.00	.84
Felipe A. Alfonso	“	24,545	250.00	7.50
Crescencio Pavón	Coapanoaya	568	6.00	.18
Esteban Pavón	“	999	9.00	.27
Esteban Pavón	“	321	5.00	.15
Juan González	“	1302	12.00	.36
José Cruz González	Santa María	1254	12.00	.36
Francisco Vilchis	“	966	9.00	.27
Antonio Sandoval	Santiagouito	1306	13.00	.39
Francisco Arellano	San Miguel	2916	30.00	.90
Martín Sánchez	Santa María	1822	18.00	.54

Continúa en siguiente página

De la desamortización a la reforma agraria, 1856-1930
 Los pueblos y sus tierras en el sur del valle de Toluca

Nombre	Domicilio	Mtrs.2	Valor del terreno	10% al millar
Víctor Díaz	Santiaguito	2200	22.00	.66
Feliciano Reyes	La zanja	1408	14.00	.42
José Reyes	"	1408	14.00	.42
Fernando Reyes	"	948	10.00	.30
Severiano D.	Santa María	1160	12.00	.36
Cruz Reyes	Santiaguito	1008	10.00	.30
Manuel Cid	El Pedregal	440	6.00	.18
Eugenio Cid	"	797	10.00	.30
Santiago Meléndez	Santiaguito	1382	20.00	.60
Santiago Meléndez	"	796	12.00	.36
Anastacio Flores	"	1972	20.00	.60
Adrián Arellano	"	393	6.00	.18
Juan Nepomuceno Díaz	"	205	4.00	.12
Francisco Cerón	Santa María	283	5.00	.15
José Francisco	El Pedregal	156	4.00	.12
Marcos Cipriano	"	350	6.00	.18
María Rosa	Santiaguito	318	5.00	.15
Merced Cipriano	El Pedregal	575	6.00	.18
Ignacio Vedeja	San Miguel	398	6.00	.18
Francisco Cerón	Santa María	358	6.00	.18
José R. Pavón	"	971	10.00	.30
Anacleto Ventura	El Pedregal	844	8.00	.24
María Celsa	"	495	6.00	.18
Pascual Nicolás	"	1022	10.00	.30
José Santiago	"	65	5.00	.15
Merced Cipriano	"	447	10.00	.30
Merced Cipriano	"	141	5.00	.15
Francisco José	"	816	20.00	.60
Pacual Nicolás	"	893	20.00	.60
Lorenzo Justiniano	"	203	6.00	.18
Pascacio Linares	"	122	6.00	.18
José Colina	"	270	6.00	.18
Lorenzo Justiniano	"	1250	12.00	.36
Francisco José	"	867	10.00	.30
Lorenzo Justiniano	"	1274	12.00	.36
Pedro Bartolomé	"	1107	12.00	.36
Cipriano Cornelio	"	1720	12.00	.36
José Feliciano	"	1250	20.00	.60
José Román	Santiaguito	1250	20.00	.60
José R. Pavón	Santa María	2500	40.00	1.20
Evaristo Guerrero	El Pedregal	625	8.00	.24

Continúa en siguiente página

Nombre	Domicilio	Mtrs.2	Valor del terreno	10% al millar
Juan Estanislao	Santiaguito	937	10.00	.30
Eduardo Fausto	"	800	10.00	.30
Cesario Aparicio	"	1250	10.00	.30
Florentino Ramón	"	2738	25.00	.75
Vicente Justo	"	2275	24.00	.72
José Viviano	"	1076	10.00	.30
Quirino Negrete	"	3913	35.00	1.05
Viviano Peñalosa	Santiaguito	863	10.00	.30
Evaristo Guerrero	El Pedregal	1371	15.00	.45
José Magdaleno	"	2725	15.00	.45
José Gregorio	"	2500	12.00	.36
Alberto Dionisio	Santiaguito	2500	12.00	.36
José Maximino	"	4313	20.00	.60
Jesús Cid	El Pedregal	1508	12.00	.36
José Santiago	"	1713	12.00	.36
Carlos Díaz	Santiaguito	1216	12.00	.36
Anacleto Ventura	El Pedregal	161	5.00	.15
Nicolás	"	197	6.00	.18
Anacleto Ventura	"	243	8.00	.24
Trinidad	Santiaguito	213	8.00	.24

Fuente: AHML, Tierras, caja 3, exp. 5, 1889. Padrón General de los vecinos de la municipalidad de Ocoyoacac que obtuvieron terrenos de común repartimiento en los terrenos de la ranchería del Pedregal

Anexo 7

Padrón de adjudicatarios del barrio de Cholula de los terrenos ubicados en el llano de Ocoyoacac pertenecientes a los de común repartimiento “La Cuchilla”, 1892

Nombre del adjudicatario	Medidas de superficie en metros cuadrados	Valor de los terrenos en pesos	Censo al 8 al millar
José Anselmo	1,250	25.00	20
Gregorio García	3,150	63.00	50
Cirilo García	690	13.80	11
Tomás Pomposo	1,444	28.88	23
Pedro Quezada	789	15.78	12
Gregorio Quezada	773	15.46	12
Asencio Arzaluz	1,225	24.50	19
José Vidal	851	17.02	13
Pánfilo Pedro	1,032	20.64	16
Tiburcio Flores	1,296	25.92	20
Diego García	1,758	35.70	28
Manuel Hernández	931	18.62	14
Juan García	770	15.40	12
Hipólito Casiano	640	12.80	10
Cosme Damián	709	14.18	11
José Martín	803	16.06	12
José Prisciliano	705	14.10	11
Marcelino Matilde	840	16.80	13
José Venancio	855	17.10	13
José Leocadio	868	17.36	13
Abraham Aparicio	890	17.80	14
Asencio Silvestre	1,630	32.60	26
Bartolo José	1,910	38.20	30
José Leonardo	895	17.90	14
Porfirio Martínez	905	18.10	14
León Julio	958	19.16	15
Graciano Loperena	954	19.08	15
Casimiro González	1,060	21.20	16
Tiburcio Nicolás	1,980	39.60	31
Eulogio Felipe	1,030	20.60	16
Cruz Martín	1,160	23.20	18
María Vicenta	1,154	23.08	18
Santiago Arzaluz	475	9.52	07

Continúa en siguiente página

José Gregorio	5,482	109.64	87
Gumersindo González	1,457	29.14	23
Sixto Félix	1,407	28.14	22
Pedro Nicolás	2,362	47.24	37
Marcelino Nicolás	2,880	57.60	46
José Gregorio Félix	1,440	28.80	23
Manuel Silvestre	5,216	104.32	83
Juan Isidro	2,527	40.54	32
Gregorio Antonio	3,043	60.86	48
Graciano Loperena	4,500	90.00	72
José Rafael	7,585	151.70	21
Calixto Eduardo	10,120	200.00	60
José Quirino	8,229	164.58	31

Fuente. Padrón de adjudicatarios del barrio de Cholula, 1892, AHML, Tierras, caja 3, exp. 14.

Anexo 8

Fraccionamiento y adjudicación de los terrenos de común repartimiento ubicados en el llano de Perea, 1899

Adjudicatario	Medidas de superficie en metros cuadrados	Valor de los terrenos	Calidad de las tierras
Aniceto Ruiz	10,158	1 centavo metro cuadrado	Tierras fangosas y expuestas a inundación
David Mancilla	1,710	½ centavo	Terreno que se inunda
María de la Paz Ruiz y hermana	4,699	1 centavo m2	Tierra fangosa
Javier Alamillo	8,568	50 pesos	Tierra cenagosa
Loreto León	4,138		
Fausto León	9,612.50		
Fidel Díaz	5,687.00		
Guadalupe Díaz	9,829		
Lino León	16,242		
Miguel Montes	2,358.75		
José Cruz	4,089.00		
Epigmenio Cruz	4,176.00		
Manuel Nava	7,817.50		
Lino León	7,791.00		
Mariano Méndez	7,378.80	Un centavo metro cuadrado	Terreno arenoso y expuesto a inundación
Jesús Montes de Oca	8,784	“	Terreno cenagoso
Marcelo Mendoza	5,212	“	Terreno expuesto a inundación
Alberto Cejudo	5,387.75		
Antonio Casas	4,252	“	Terreno fangoso
Guadalupe Servín	1,863.25		
Dolores G. Viuda de Camacho	1,730.75		
Ponciano Arias	3,192.00	2 centavos	Terreno arenoso
Luis Arias	10,486.00		
Mariano O. Méndez	7,378.80	1 centavo	Terreno fangoso
Francisco Ortega Zavala	10,046.25	¾ de centavo	Arenoso y expuesto a las corrientes
Roque D. Méndez	6,496.00		
Aurelio Casas	5,394.00	½ centavo	Lagunas
Juan Mejía	3,627.50	½ centavo	Lagunoso

Continúa en siguiente página

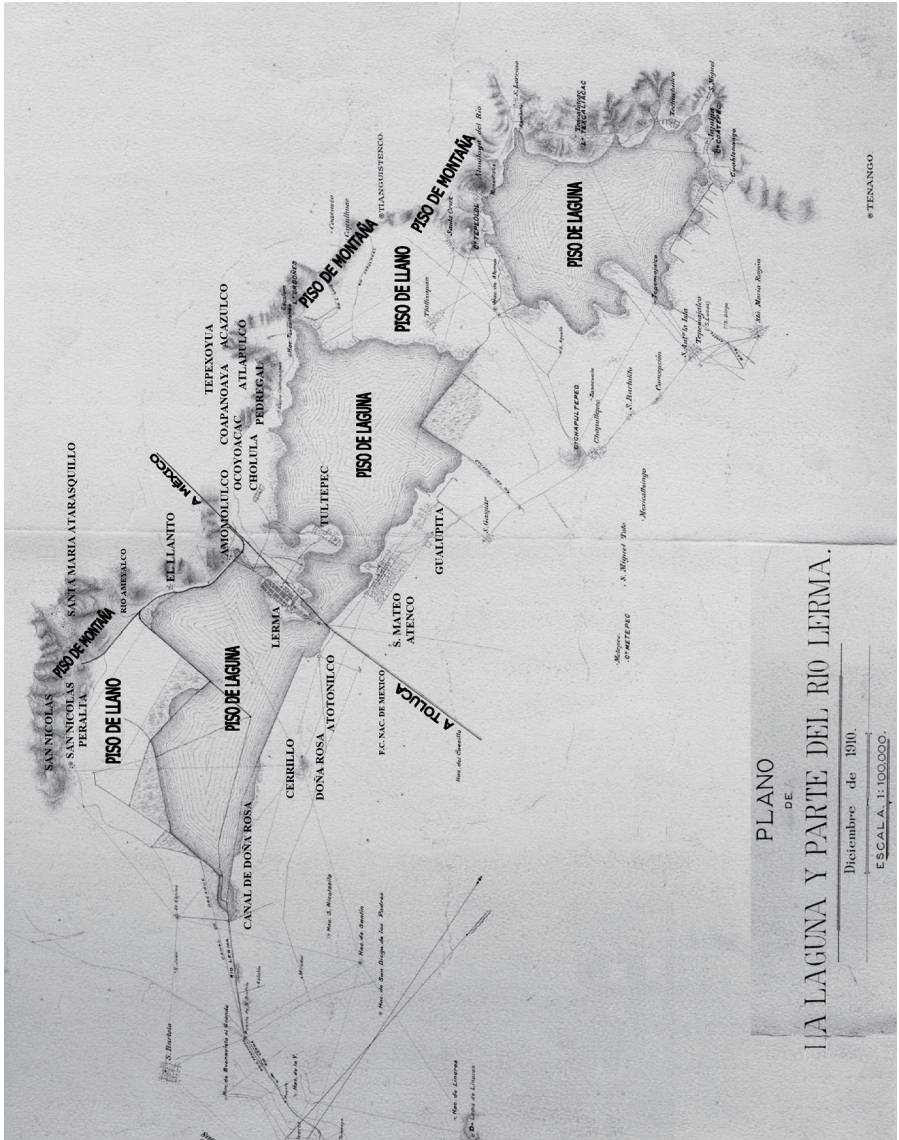
Adjudicatario	Medidas de superficie en metros cuadrados	Valor de terrenos	Calidad de las tierras
Jesús Ortega	3,762.50	¾ centavo	Terreno arenoso
José María García	2,888		
Epigmenio O. Zavalla	7,742	¾ centavo	Arenoso y fangoso
Jesús Sánchez	2,069.25	1 centavo	
José Ortega	1,993.25	1 centavo	Terreno arenoso
Luis Ortega y Ortega	5,375.94		
Luis Ortega y Ortega			
Epigmenio O. Zavalla	3,458.75	1 centavo	Terreno arenoso
Lorenzo O. Rodríguez	7,965.31	“	“
Isidro Gutiérrez	2,765.93		
Anastacio Rodríguez	1,632		
Manuel Angulo	6,873.60	1 centavo	Fangoso
Luis Angulo	10,288.12	“	“
Jesús Cruz	6,059	“	Fangoso y arenoso
Rafael Méndez	6,040		Terreno fangoso y de laguna
Ignacio Rodríguez	2,392	2 metros por un centavo	Fango y ciénega
Lorenzo O. Rodríguez	6,040	“	Parte fangosa y parte de laguna
Merced Alderete de O.	7,870.50	“	Fangoso por estar próximo a la laguna
Mateo Mateos	2,430		
Pedro Padilla	4,837.50		
Epigmenio O. Zavalla	6,450.50	¾ de centavo el metro	
José Alvarez	4,136		
Jacinto Ortega	1,849	1 centavo	Terreno cenagoso
Gertrudis Lechuga	1,716		
Agustín Ortega	9,700.00		
Jacoba R. de Montes de Oca	3,215	1 centavo	Terreno cenagoso
Jacoba R. de Montes de Oca	2,400	“	Terreno arenoso
Enrique Montes	1,530	“	
Sofía Lechuga y hermanos	5,763	“	
Andrés L. Y Manjarrez	8,927	“	
Epigmenio O. Zavalla	1,848.75	“	Terreno fangoso
Vidal Sánchez	1,164.00		
Encarnación Ortega	1,209	½ centavo	Terreno arenoso
Juan Ortega	3,692	½ centavo	Terreno arenoso
Luz Ortega	943	“	
José Plata	8,680.00		
Marcial Rodríguez	2,678.55		

Continúa en siguiente página

Adjudicatario	Medidas de superficie en metros cuadrados	Valor de terrenos	Calidad de las tierras
Rafael Sánchez	4,933		
Juana García	2,080	1 centavo	Terreno arenoso
Aurelia viuda de Ortega	546.00		
Juan Sánchez	1,618.00		
José Sánchez	6,656.00		
Benito Sánchez	3,642.18		
Juan Hernández	2,272.87		
Luis Ortega y Ortega	3,276.00		
Jacoba R. de Montes de Oca	1,519	1 centavo	Arenoso y propenso a inundación
Zeferino Cruz	14,734	1 centavo	Terreno arenoso y expuesto a perderse el sembrado
Tiburcio Ortega	3,109	"	Terreno fangoso
Cejudo	13,084.50	¼ de centavo	Terreno arenoso
Maximino Alderete	3,439.92	1 centavo	Terreno fangoso
Loreto González	2,214	"	"
Joaquín Sánchez	2,814.85	"	"
Antonio Padilla	3,603.20		
Juan Nava	1,044.00		
Secundino Lechuga	2,700.00	½ centavo	Terreno lagunoso y parte arenoso
Pastor Ortega	2,550	1 centavo	Terreno arenoso
Epigmenio O Zavalla	3,515	"	"
Epigmenio O Zavalla	2,691	"	Por ciénega
Victoriano López	3,082	"	Terreno arenoso
Martiniano Lechuga	1,281		
Manuel Sánchez	3,621.00		
Luz Cabrera	5,388.00		
Antonio Camacho	1,281	1 centavo	Arenoso
José León	1,470		
Luz O Méndez	2,964	1 centavo	Terreno fangoso
Cayetano Ortega	8,509	¾ centavo	Terreno arenoso
R. Vilchis	8,505.00		
José Mendoza	3,630		Terreno arenoso y fangoso

Fuente: Relativo al fraccionamiento y adjudicación de terrenos del llano de Perea. Manifestaciones a la administración de rentas municipales de terrenos de común repartimiento, mayo 30 de 1899. AHM, Fondo Gobernación, Serie Gobernación, vol. 84, exp. 17, ff. 7- 200.

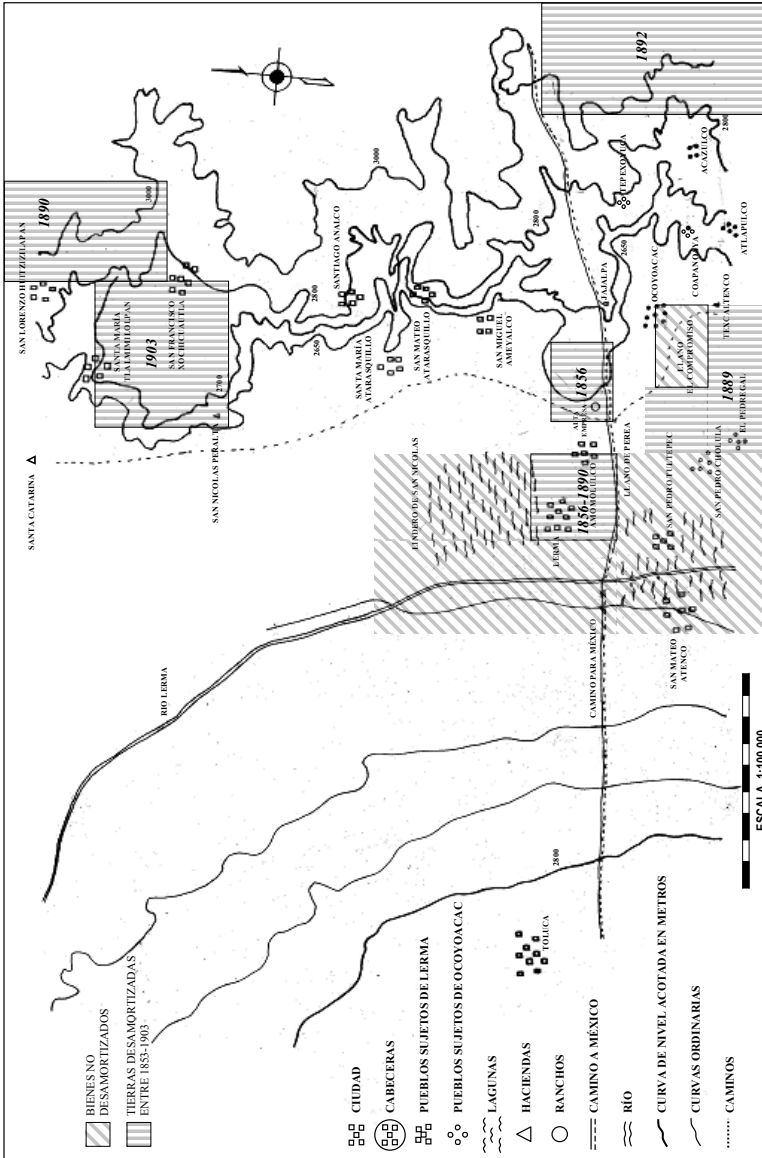
Mapa 2 Pisos ecológicos



Fuente: AHA, A.S., C. 2923, EXP. 40503.

Mapa 3

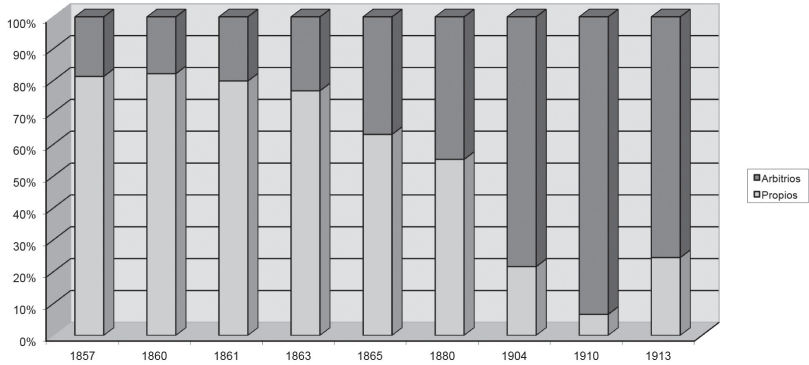
Bienes desamortizados y los que permanecieron sin desamortizarse



Fuente: Elaboración propia.

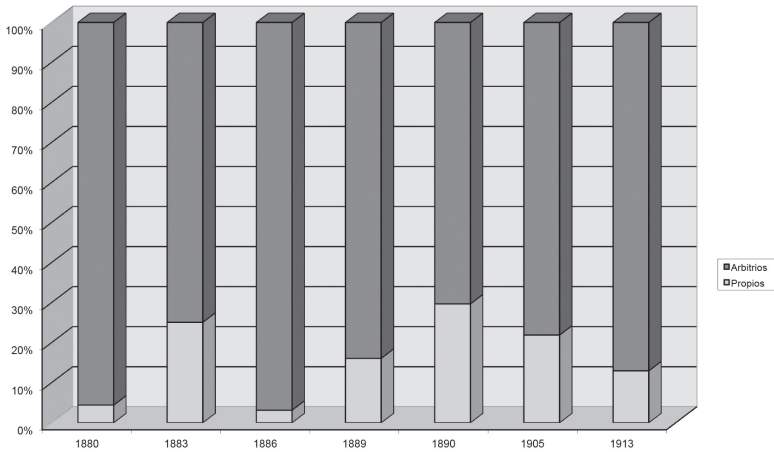
Gráfica 1

Valoración de los ingresos de Lerma por concepto de propios y arbitrios



Gráfica 2

Valoración de los ingresos de Ocoyoacac por concepto de propios y arbitrios



Archivos

Archivo Histórico del Estado de México (AHEM). Fondos Gobernación, Municipios, Fomento y Comisión Agraria Mixta.

Archivo Histórico Municipal de Lerma (AHML) series Presidencia, Actas de Cabildo, Estadística, Tierras y Tesorería.

Archivo General de la Nación de México (AGNM).

Archivo General Agrario (AGA) Series Dotación y Restitución de ejidos. Confirmación y Restitución de Bienes Comunales.

Archivo Histórico Municipal de Ocoyoacac (AHMO) Series Tierras, Actas de Cabildo, Estadística, Tesorería y Presidencia.

Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Estado de México (CCJ-SCJN-EM) Serie Amparo.

Archivo General de Notarías de Toluca (AGNT) Notaría 1 De Toluca y Notaría 1 de Lerma.

Diario Oficial de la Federación (DOF).

Bibliografía

- Aboites Aguilar, Luis (2000), “Nación, federación y población rural. Consideraciones sobre el problema agrario posrevolucionario”, Jaime Bailón Corres, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Álvarez (coords.), *El siglo de la Revolución Mexicana*, Tomo I, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, pp. 91-104.
- _____ (2003), *Excepciones y privilegios. Modernización tributaria y centralización en México 1922-1972*, México, El Colegio de México.
- Aboites Aguilar, Luis y Alba Morales Cosme (1999), “Amecameca, 1922. Ensayo sobre centralización política y Estado nacional en México”, *Historia Mexicana*, XLIX: 1 (julio-septiembre), pp. 55-93.
- Alanis Boyzo, Rodolfo (1987), *Historia de la revolución en el Estado de México. Los zapatistas en el poder*, Toluca, México, Gobierno del Estado de México.
- Albores Zárate, Beatriz Andrea (1990), “La producción lacustre en la historia del sur del Valle de Toluca”, Manuel Miño Grijalva, (comp.), *Mundo rural, ciudades y población del Estado de México*, Toluca, México, El Colegio Mexiquense/Instituto Mexiquense de Cultura, pp. 221-232.
- Anaya Pérez, Marco Antonio (1997), *Rebelión y revolución en Chalco-Amecameca, Estado de México, 1821-1921*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Universidad Autónoma de Chapingo, Tomo 2.

- Annino, Antonio(1995), “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”, Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 177-226.
- _____ (2003), “Pueblos, liberalismo y nación en México”, en Antonio Annino y Francois Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 399-430.
- Arnold, David (2000), *La naturaleza como problema histórico. El medio, la cultura y la expansión de Europa*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Atlas (1993) *Atlas ecológico de la cuenca hidrológica del río Lerma*, Tomo 1, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del río Lerma.
- Ávila Espinosa, Felipe Arturo (1999), *El zapatismo: orígenes y peculiaridades de una rebelión campesina*, México, El Colegio de México (Tesis de doctorado en Historia).
- Baranda, Marta y Lía García(1987) *Estado de México, textos de su historia*, II, México, Gobierno del Estado de México/Instituto Mora.
- Bazant, Jan(1966), “La desamortización de los bienes corporativos de 1856”, *Historia Mexicana*, XVI: 2 (octubre-diciembre), pp. 193-212.
- Becerril Andrade, Juan(1981), “Un caso de reforma agraria en el Estado de México 1915-1940”, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México (Tesis de licenciatura en Historia).
- Beltrán Bernal, Trinidad (2010), *Problemas de tenencia de la tierra durante el porfiriato y la revolución (1876-1915). Dos zonas zapatistas del Estado de México*, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense.
- Birrichaga Gardida, Diana (2003), *Administración de tierras y bienes comunales. Política, organización territorial y comunidad de los pueblos de Texcoco, 1812-1857*, México, El Colegio de México (Tesis de doctorado en Historia).

Birrichaga Gardida, Diana y Merizanda Ramírez Aceves (2011), “Imaginar el poder local: los debates del Congreso Constituyente del Estado de México (1824)” en Carmen Salinas Sandoval, Antonio Escobar Ohmstede y Diana Birrichaga Gardida (Coordinadores.) Poder y gobierno local en México 1808-1857, México, El Colegio de Michoacán, El Colegio Mexiquense, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 195-224.

Boletín Hidrológico (1970), *Boletín Hidrológico No. 50, Secretaría de Recursos Hidráulicos. Cuenca del río Lerma hasta la presa Solís, del lago de Pátzcuaro, del río grande de Morelia hasta el lago de Cuitzeo y de la laguna de Yuriria, región hidrológica No. 12*, Tomo 1, México, Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Beuve, Raymond (1996), “Caciques, vecinos, autoridades y la privatización de los terrenos comunales: un hierro candente en el México de la república restaurada y el porfiriato”, Bonilla Heraclio, Andrés Guerrero, eds., *Los pueblos campesinos de las Américas. Etnicidad, cultura e historia en el siglo XIX*, Colombia, Universidad Industrial de Santander, Escuela de Historia, pp. 25-37.

_____ (1998), “Un paisaje lunar habitado por bribones y sus víctimas. Mirada retrospectiva al debate sobre las haciendas y los pueblos durante el Porfiriato (1876-1911)”, Romana Falcón y Raymond Beuve (comps.), *Don Porfirio presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana/Departamento de Historia, pp. 121-151.

_____ (1999), “Impacto y resistencia frente a los proyectos desamortizadores. Tlaxcala en los años de la Reforma”, *Historia y Grafía*, Universidad Iberoamericana (13), pp. 45-68.

_____ (2000), “Tlaxcala y la revolución mexicana: La perspectiva desde el siglo XIX”, Jaime Bailón, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Alvarez eds., *El siglo de la revolución mexicana*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, pp. 431-443.

- Cabrera, Luis (1992), “La reconstitución de los ejidos de los pueblos como medio de suprimir la esclavitud del jornalero”, Eugenia Meyer (ed.), *Obra política de Luis Cabrera*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 481-509. (Discurso pronunciado por el Lic. Luis Cabrera ante la Cámara de Diputados, el 3 de diciembre de 1912. México, Tip. De Fidencio S. De Soria, 1913).
- Camacho Pichardo, Gloria (2007), *Agua y liberalismo. El proyecto estatal de desecación de las lagunas del Alto río Lerma 1850-1870*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Archivo Histórico del Agua.
- _____ (1998), “Proyectos hidráulicos en las lagunas del Alto Lerma (1880-1942)”, Blanca Estela Suárez Cortez (coord.), *Historia de los usos del agua en México. Oligarquías, empresas y ayuntamientos (1880-1940)*, México, Comisión Nacional del Agua/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, pp. 227-279.
- Camacho Pichardo, Gloria y César Fernando Escudero Martínez (2009), “Industria y bosques en los pueblos del sur del valle de Toluca, 1880-1910” en Nelson Arteaga Botello y Diana Birrichaga Gardida (coords.) *Historia y políticas de desarrollo en el Estado de México*, México, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario/Gobierno del Estado de México, pp. 35-53. (Colección mayor documentos III).
- Carmagnani, Marcello y Alicia Hernández Chávez (2000), “La ciudadanía orgánica mexicana 1850-1910” Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 371-404.
- Castañeda González, Rocío (2002), “La política forestal mexicana durante el porfiriato”, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México. (Inédito).
- _____ (2005), *Las aguas de Atlixco. Estado, haciendas, fábricas y pueblos, 1880-1920*, México, El Colegio de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Comisión Nacional de Agua/Archivo Histórico del Agua.

- Censo, 1927 (1927), *Censo General de Habitantes Estado de México 1921*, México, Talleres Gráficos de la Nación.
- Censo, 1901(1901), *Censo y división territorial del Estado de México*, México Oficina de la Secretaría de Fomento.
- Chassen, Francie R. (1998), “¿Capitalismo o comunalismo? Cambio y continuidad en la tenencia de la tierra en la Oaxaca porfirista” Romana Falcón y Raymond Buve comps., *Don Porfirio presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana/Departamento de Historia, pp. 153-200.
- Colección, 1876 (1876), *Colección de decretos expedidos por el Congreso Constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México en la época corrida de marzo de 1874 a noviembre de 1875*, Tomo XI, Toluca Instituto Literario.
- Colección, 1883 (1883), *Colección de decretos expedidos por el noveno congreso constitucional y el poder ejecutivo del estado libre y soberano de México, en el periodo corrido de 2 de marzo de 1881 a 2 de marzo de 1883*, Tomo XVI, Toluca, Imprenta del Instituto Literario y de Pedro Martínez.
- Colección, 1892 (1892), *Colección de decretos expedidos por el décimo tercero Congreso Constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México, en el periodo corrido de 2 de marzo de 1889 a 2 de marzo de 1891*, Tomo XXI, Toluca, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios.
- Colección, 1894 (1894), *Colección de decretos expedidos por el décimo quinto Congreso Constitucional y por el poder ejecutivo del estado libre y soberano de México en el periodo corrido de 2 de marzo de 1893 a 2 de marzo de 1895*, tomo XXIII, Toluca, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios.
- Colección, 1897 (1897), *Colección de decretos expedidos por el Décimo séptimo Congreso Constitucional y por el poder ejecutivo del estado libre y soberano de México en el periodo corrido de 2 de marzo de 1897 a 2 de marzo de 1899*, Tomo XXV, Toluca, Oficina Tipográfica del Gobierno.

- Colección, 1899 (1899), *Colección de decretos expedidos por el décimo octavo congreso constitucional y por el ejecutivo del estado libre y soberano de México en el periodo corrido de 2 de marzo de 1899 a 2 de marzo de 1901*, tomo XXVI, Toluca, Escuela de Artes y Oficios.
- Concentración, 1898 (1898), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México año de enero a diciembre de 1898*, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios.
- Concentración, 1900 (1900), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1899*, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios.
- Concentración, 1901 (1901), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1900*, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios.
- Concentración, 1902 (1902), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1901*, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios, 1902.
- Concentración, 1904 (1904), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1902*, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios.
- Concentración, 1912 (1912), *Concentración de los datos estadísticos del Estado de México en el año de 1911*, Toluca, Oficina tipográfica del Gobierno en la Escuela de Artes y Oficios.
- Córdova, Arnaldo (1979), *La ideología de la revolución mexicana. La formación del nuevo régimen*, México, ERA.
- Crespo, Horacio (2009), *Modernización y conflicto social. La hacienda azucarera en el Estado de Morelos, 1880-1913*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Démelas, Marie-Danielle (2003), “Estado y actores colectivos. El caso de los Andes”, en Antonio Annino y Francois-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 347-398.
- Díaz Ortega, Fernando (2002), “Empresarios y empresas en el distrito de Toluca. Una oligarquía en transición (1886-1910)”, Toluca,

- México, Universidad Autónoma del Estado de México. (Tesis de licenciatura en Historia).
- División, 1910 (1910), *División territorial de los Estados Unidos Mexicanos*.
- Dublán, Manuel y José María Lozano (1876), *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república*, tomo VIII, México, Imprenta de Comercio.
- Ducey, Michael, (1999), “Hijos del pueblo y ciudadanos: identidades políticas entre los rebeldes indios del siglo XIX”, Michael T. Ducey, *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de México, pp. 127-151.
- _____ (2008), “La comunidad liberal: estrategias campesinas y la política liberal durante la república restaurada y el porfiriato en Veracruz” en Brian F. Connaughton (coords.), *Prácticas populares, cultura política y poder en México, siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa/División de Ciencias Sociales y Humanidades, pp. 303-332.
- Eckstein, Salomon (1966), *El ejido colectivo en México*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Embriz Osorio, Arnulfo (2001), “Propiedad, propietarios, pueblos indios y reforma agraria en la región purépecha, 1915-1940”, Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional/Archivo General Agrario, pp. 231-271.
- Escobar Ohmstede, Antonio “Fraccionamiento o pérdida de los espacios agrarios de los indígenas (1870-1930)”, Jaime Bailón, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Alvarez eds., *El siglo de la revolución mexicana*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, 2000. 105-126.
- _____ (2001), “¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo XIX huasteco?”, Margarita Menegus y Mario Ceritti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la

- República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 91-117.
- _____ (2004), *Desastres agrícolas en México. Catálogo histórico siglo XIX (1822-1900)*, Tomo II, México, Fondo de Cultura Económica/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Escobar Ohmstede, Antonio y Ana María Gutiérrez (1999), “Dos momentos del proceso agrario veracruzano: el caso de Chicontepec, 1870-1930”, Gudiño M.R., E.R. Hernández *et al.*, *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario*, vol. 2, México, Registro Agrario Nacional/Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social/Secretaría de Educación Pública, pp. 205-259.
- Escobar Ohmstede, Antonio y Jacqueline Gordillo (1998), “¿Defensa o despojo? Territorialidad indígena en las Huastecas, 1856-1930”, en *Estudios campesinos en el Archivo General Agrario, II*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional (Colección Agraria), pp. 15-74.
- Estados Unidos Mexicanos (1930), *Quinto censo de población. Estado de México*, México, secretaría de Economía nacional.
- Fabila, Manuel (1981), *Cinco siglos de legislación agraria 1493-1940*, México, Secretaría de la Reforma Agraria/Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
- Falcón, Romana (1985), “Las revoluciones mexicanas de 1910” en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 1:2, Summer, pp. 362-388.
- _____ (1999), *Las naciones de una república. La cuestión indígena en las leyes y el congreso mexicanos, 1867-1876*, México, Instituto de Investigaciones Legislativas/Cámara de Diputado/Poder Legislativo.
- Falcón, Romana (coord.) (2005), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos México, 1804-1910*, México, El Colegio de México/Universidad Autónoma de Querétaro.
- Fraser, Donald J. (1972), “La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872”, *Historia Mexicana*, XXI: 4 (abril-junio), pp. 615-652.

- Gobierno del Estado de México (1889), *Gaceta de Gobierno Periódico Oficial del Estado de México*, No. 9, Toluca, 24 de abril.
- Gobierno del Estado de México (1920), *Gaceta de Gobierno Periódico Oficial del Estado de México*, No. 32, IX, 21 de abril.
- Gobierno del Estado de México (1924), *Gaceta de Gobierno Periódico Oficial del Estado de México*, tomo XVII, 1 de noviembre.
- García Castro, René (1999), *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVII*, México, El Colegio Mexiquense/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- García Luna, Margarita (1998), *Los orígenes de la industria en el Estado de México (1830-1930)*, Toluca, Gobierno del Estado de México.
- García Ugarte, Marta Eugenia (2000), “La tenencia de la tierra en México de la reforma liberal a la revolución”, Jaime Bailón, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Alvarez eds., *El siglo de la revolución mexicana*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación, pp. 77-90.
- García Vázquez, Sonny (1999), *Jerma. Monografía municipal*, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales/Instituto Mexiquense de Cultura.
- Gil Valdivia, Gerardo (1981), “El federalismo y la coordinación fiscal”, Retchkiman, Benajamin y Gerardo Gil Valdivia, *El federalismo y la coordinación fiscal*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 59-90.
- Ginzberg, Eitan (2000), “Formación de la infraestructura política para una reforma agraria radical: Adalberto Tejeda y la cuestión municipal en Veracruz, 1928-1932”, *Historia Mexicana*, XLIX:4 (abril-junio), pp. 673-727.
- González de Molina, Manuel (2000), “De la “cuestión agraria” a la “cuestión ambiental” en la historia agraria de los noventas”, en *Historia Agraria*, 22 (diciembre), pp. 19-36.

- González Roa, Fernando (1919), *El aspecto agrario de la revolución mexicana*, México, Poder Ejecutivo Federal.
- González Roa, Fernando y José Covarrubias (1917), *El problema rural de México*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda.
- Guardino, Peter (2010), “Revuelta, rebelión y revolución revisitado: La resistencia campesina y el Estado nacional en México” en Javier García Diego y Emilio Kourí (compiladores), *Revolución y exilio en la historia de México. Del amor de un historiador a su patria adoptiva: Homenaje a Friedrich Katz*, México, El Colegio de México/The University of Chicago Centro Katz/Ediciones Era, pp. 35-47.
- Guerra, Francois-Xavier (1991), *México: del antiguo régimen a la revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 2 vols.
- Hernández Chávez, Alicia (1993), *La tradición republicana del buen gobierno*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Hernández Fuentes, Yuritzi (2011), “Las lagunas del Alto río Lerma. Historia de transformaciones y continuidades 1880-1970”, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México (tesis de Licenciatura en Historia).
- Hernández Jaimes, Jesús (1999), “El tiempo de los coroneles o cómo hacerse rico en cómodas mensualidades. La desamortización y nacionalización de los bienes corporativos en Guerrero 1856-1867”, Neri Quevedo, Edgar (Comp.), *Guerrero 1849-1999*, Tomo 1, Guerrero, Gobierno del Estado de Guerrero, 1999.
- Hernández Ramírez, Rosa María (1994), “La desamortización de los bienes de las corporaciones civiles y la transformación de la propiedad de la tierra en el valle de Toluca (1856-1910)”, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México (Tesis de licenciatura en Historia).
- Hernández Rodríguez, Rosaura (1987), *El Valle de Toluca época prehispánica y siglo XVI*, Toluca, El Colegio Mexiquense/H. Ayuntamiento de Toluca.

- Huerta, María Teresa (1987), “Isidoro de la Torre: el caso de un empresario azucarero. 1844-1881, Ciro F.S. Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México S. XIX*, México, Siglo XXI, pp. 164-187.
- Huerta González, Rodolfo (1996), “Transformación del paisaje, recursos naturales e industrialización: el caso de la fábrica de San Rafael, Estado de México, 1890-1934”, Alejandro Tortolero Villaseñor (coord.), *Tierra, agua y bosques: Historia y medio ambiente en el México central*, México, Instituto de Investigaciones Dr., José María Luis Mora/Universidad de Guadalajara, pp. 283-316.
- Huchin Uc, Juan Manuel (1999), “El reparto agrario en Campeche 1914-1928”, Campeche, Universidad Autónoma de Campeche (Tesis de licenciatura en Humanidades).
- Huitrón, Antonio (1972), *Bienes comunales en el Estado de México*, Toluca, Dirección de Hacienda.
- Iracheta Cenecorta, Pilar (1998), *Ocoyoacac. La persistencia de un movimiento social 1982-1995*, Toluca, El Colegio Mexiquense.
- Iriarte Goñi, Iñaki (1998), “La pervivencia de bienes comunales y la teoría de los derechos de propiedad. Algunas reflexiones desde el caso Navarro, 1855-1935”, *Historia Agraria*, 15: (enero junio), pp. 113-142.
- _____ (2001), “La desamortización civil en España. Problemas y retos desde la historia económica”, Margarita Menegus y Mario Cerutti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 45-70.
- Jacobs, Ian (1990), *La revolución mexicana en Guerrero. Una revuelta de los rancheros*, México, Era.
- Joseph, Gilbert M. y Daniel Nugent (2003), “Cultura popular y formación del estado en el México revolucionario” en Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent compiladores, *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, México, ERA, pp. 31-52.
- Juárez Flores, José Juan (2007), “Las finanzas municipales y la desamortización de los bienes corporativos en la ciudad de Tlaxcala. El caso de los montes de la Malitzin (1856-1870)” en

- Alejandro Tortolero Villaseñor Agricultura y fiscalidad en la historia regional mexicana, México, Universidad Autónoma Metropolitana, pp. 123-147.
- Knight, Alan (1985), “El liberalismo mexicano desde la Reforma hasta la Revolución (una interpretación)”, *Historia Mexicana*, XXXV:1 (julio-septiembre), pp. 59-91.
- _____ (1996), *La revolución mexicana. Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional. Volumen I Porfiristas, liberales y campesinos*, México, Grijalbo.
- _____ (2003), “Armas y arcos en el paisaje revolucionario mexicano”, Gilbert M. Joseph y Daniel Nugent compiladores, *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, México, ERA, pp. 53-101.
- Knowlton, Robert J. (1978), “La individualización de la propiedad corporativa civil en el siglo XIX. Notas sobre Jalisco”, *Historia Mexicana*, XXVIII: 1 (julio-septiembre), pp. 24-61.
- _____ (1995), “La división de las tierras de los pueblos durante el siglo XIX: el caso de Michoacán” en *Problemas agrarios y propiedad en México* s. XVIII y XIX, México, El Colegio de México, pp. 121-143 (Lecturas de Historia Mexicana).
- _____ (1996), “Tribunales federales y terrenos rurales en el México del siglo XIX: El Semanario Judicial de la Federación”, *Historia Mexicana*, XLVI: 1 (julio-septiembre), pp. 71-98.
- _____ (1998), “El ejido mexicano en el siglo XIX”, *Historia Mexicana*, XLVIII: 1 (julio-septiembre), pp. 71-96.
- Kourí, Emilio H. (1996), “The business of land: agrarian tenure and enterprise in Papantla, Mexico, 1800-1910”, Cambridge, Massachusetts, Harvard University (Doctor of Philosophy in the subject of history).
- _____ (2001), “Economía y comunidad en Papantla: reflexiones sobre “la cuestión de la tierra” en el siglo XIX”, Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional/Archivo General Agrario, pp. 197-214.

- _____ (2009), “Los pueblos y sus tierras en el México Porfiriano: Un legado inexplorado de Andrés Molina Enríquez” en Emilio Kourí (coord), *En busca de Molina Enríquez. Cien años de los grandes problemas nacionales*, México, El Colegio de México/Centro Katz, The University of Chicago, pp. 253-330.
- Kuntz Ficker, Sandra (1998), “Los ferrocarriles”, Manuel Miño Grijalva (coord.), *Historia general del Estado de México*. República restaurada y porfiriato, vol. 5, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, pp. 267-288.
- Labastida, Luis (1893), *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron las últimas*, México, Estampillas.
- León García, María del Carmen (2002), *La distinción alimentaria de Toluca. El delicioso valle y los tiempos de escasez, 1750-1800*, México, Porrúa/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Lloyd, Jane-Dale (1998), “Desamortización tardía; en el caso de privatización porfiriana en el noroeste de Chihuahua 1905-1911”, Romana Falcón y Raymond Buve (comps.), *Don Porfirio presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates. 1876-1911*, México, Universidad Iberoamericana/Departamento de Historia, pp. 201-229.
- López Hernández, Grisel (2011), “De tuleros a carpinteros. El impacto del abasto de agua potable a la ciudad de México en San Pedro Tultepec, 1930-1980”, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México/Facultad de Humanidades (tesis de Licenciatura en Historia).
- López Rosado, Diego, (1988), *Historia del abasto de productos alimenticios en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Marichal, Carlos, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi (1994), *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923*, México, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México.

- Marichal, Carlos, *et al.* (comps.) (1994), *Memorias de los gobernadores del Estado de México*, el ramo de Hacienda, 1824-1857, México, El Colegio Mexiquense.
- Marino, Daniela (2009), “El régimen jurídico de la propiedad agraria en el Estado de México, 1824-1870: de la comunidad al individuo” en Jaime del Arenal Fenochio y Elisa Speckman Guerra (coords.). *El mundo del derecho aproximaciones a la cultura jurídica novohispana y mexicana (siglos XIX y XX)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas/Editorial Porrúa/Escuela Libre de Derecho, pp. 173-195.
- McBride, George (1951), “Los sistemas de propiedad rural en México” *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, III: 3 (julio-septiembre), pp. 13-114.
- McGowan, Gerald (1992), *El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de México 1917*, tomo III, El Colegio Mexiquense/ Gobierno del Estado de México.
- Memoria, 1870 (1870), *Memoria de todos los ramos de la administración del Estado de México en el año de 1869*, Toluca, Instituto Literario.
- Mendieta y Núñez, Lucio (1937), *El problema agrario de México*, México, Librería de Porrúa.
- Mendoza García, Edgar (2001), “La desamortización de la propiedad comunal en Cuicatlán (Oaxaca): entre la reforma y el Porfiriato”, Margarita Menegus y Mario Cerutti (edits.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 185-219.
- _____ (2011), *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/ Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca/Universidad Autónoma Metropolitana.
- Menegus Bornemann, Margarita (1979), “Ocoyoacac: Antología de documentos sobre la tenencia de la tierra en la época colonial”, México, Universidad Iberoamericana (Tesis de licenciatura en Historia).

- _____ (1995a), “La desamortización de bienes comunales y municipales en el Valle de Toluca (1800-1854)”, en *Siglo XIX Cuadernos de Historia*, IV: 12 (mayo-agosto), pp. 7-27.
- _____ (1995b), “Ocoyoacac una comunidad agraria en el siglo XIX”, *Problemas agrarios y propiedad en México s. XVIII y XIX*, México, El Colegio de México, pp. 144-189 (Lecturas de Historia Mexicana).
- _____ (1995c), “La participación indígena en los mercados del valle de Toluca a fines del periodo colonia”, Jorge Silva Riquer, Juan Carlos Grosso y Carmen Yuste comps., *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora/Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 136-157.
- _____ (2001a), “La venta de parcelas de común repartimiento. Toluca, 1872-1900”, Margarita Menegus y Mario Cerutti (edits.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 71-89.
- _____ (2001b), “Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial”, Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional/Archivo General Agrario, pp. 83-118.
- Merino, Mauricio (1998), *Gobierno local, poder nacional. La contienda por la formación del Estado mexicano*, México, El Colegio de México.
- Meyer, Jean (1983), “La desamortización de 1856 en Tepic” en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, IV: 13, pp. 5-30.
- _____ (1986), “Haciendas y ranchos, peones y campesinos en el porfiriato. Algunas falacias estadísticas”, *Historia Mexicana*, XXXV: 3 (enero-marzo), pp. 477-509.
- Miño Grijalva, Manuel (1994), “Fiscalidad, Estado y Federación el Estado de México en el siglo XIX”, Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Riguzzi, *El primer siglo de la hacienda pública del Estado*

- de México 1824-1923*, Tomo I, México, El Colegio Mexiquense/ Gobierno del Estado de México, pp. 23-100.
- Miño Grijalva, Manuel y Marta Vera Bolaños (1998), *Estadísticas para la historia de la población del Estado de México 1826-1910*, Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense/Consejo Estatal de Población.
- Miño Grijalva, Manuel y Mario Téllez González (1999), *Estadísticas para la historia económica del Estado de México*, Toluca, El Colegio Mexiquense.
- Miranda, José (1966), “La propiedad comunal de la tierra y la cohesión social de los pueblos indígenas mexicanos”, *Cuadernos Americanos*, CXLIX: 6 (noviembre-diciembre), pp. 168-181.
- Molina Enríquez, Andrés (1978), *Los grandes problemas nacionales 1909*, México, ERA.
- Moreno Fernández, José Ramón (1998), “El régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las sierras de La Rioja (siglos XVIII-XIX)”, *Historia Agraria*, 15: enero-junio, pp. 75-111.
- Navarro, Bejar y Francisco Casanova Álvarez (1970), *Historia de la industrialización del Estado de México*, México, Biblioteca Enciclopédica de México.
- Neri Guarneros, José Porfirio (2011), “Las sociedades agrícolas en el Estado de México durante el porfiriato: transformaciones de la propiedad de los pueblos indígenas”, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México (Tesis de Maestría en Humanidades: Estudios Históricos).
- Noriega, Joaquín (1980), *Estadística del Departamento de México. Formada por el Ministerio de Fomento, y presidida por el Sr. Joaquín Noriega de septiembre de 1853 en que comenzó sus trabajos, a febrero de 1854 en que los concluyó*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.
- Nugent, Daniel y Ana María Alonso (2003), “Tradiciones selectivas en la reforma agraria y la lucha agraria: Cultura popular y formación del estado en el ejido de Namiquipa, Chihuahua”, Gilbert M. Joseph y

- Daniel Nugent compiladores, *Aspectos cotidianos de la formación del Estado*, México, ERA, pp. 175-210.
- Oyarzábal Salcedo, Shanti (1978), “Gregorio Mier y Terán en el país de los especuladores. 1830-1869”, Ciro F.S. Cardoso (coord.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México S. XIX*, México, Siglo XXI, pp. 140-163.
- Pacheco, Carlos (1889), *Disposiciones sobre designación y fraccionamiento de ejidos de los pueblos*, México, Secretaría de Fomento.
- Pacheco Chávez, Antonieta Ilhui (1999), “La hacienda pública de los ayuntamientos del Estado de México durante la primera República Federal, 1824-1835” María del Pilar Iracheta Cenecorta y Diana Birrichaga Gardida (comps.), *A la sombra de la Primera República Federal. El Estado de México, 1824-1835*, Toluca, México, El Colegio Mexiquense, pp. 245-262.
- _____ (2004), “La hacienda pública de los ayuntamientos en una etapa de transición política, 1786-1830. El caso del Estado de México”, Toluca, El Colegio Mexiquense (Tesis de maestría en Ciencias Sociales con especialidad en Desarrollo Municipal).
- Peset, Mariano (2001), “La desamortización civil en España”, Margarita Menegus y Mario Cerutti (edits.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Monterrey, Senado de la República/ Universidad Autónoma de Nuevo León/Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 13-43.
- Powell, T.G. (1972), “Los liberales, el campesinado indígena y los problemas agrarios durante la reforma”, *Historia Mexicana*, XXI: 4 (abril-junio), pp. 653-675.
- Quezada Rojas, José Trinidad (1996), “Reforma y cambio en la estructura de la tenencia de la tierra en México: el caso de desamortización civil y privatización de tierras de común repartimiento en la municipalidad de Metepec (1856-1869)”, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México (Tesis de licenciatura en historia).
- Rendón Garcini, Ricardo, (1993), *El prosperato. Tlaxcala de 1855 a 1911*, México, Universidad Iberoamericana/ Siglo XXI Editores.


- Riguzzi, Paolo (1999), "Crisis y reorganización del sistema fiscal, 1909-1930", Milada Bazant coord., 175 años de historia del Estado de México y perspectivas para el tercer milenio, Toluca, México, El Colegio Mexiquense, pp. 195-217.
- _____ (2001), "Revolución y finanzas públicas. El caso del Estado de México, 1910-1928", en *Política y Cultura*, No. 16 (otoño), Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, pp. 203-233.
- _____ (1994), "El difícil camino hacia la modernidad: la hacienda pública del Estado de México, 1870-1923", Carlos Marichal, Manuel Miño Grijalva y Paolo Roguzzi (coords.) en *El primer siglo de la hacienda pública del Estado de México 1824-1923. Historia de la hacienda pública del Estado de México I*, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, pp. 191-260.
- Rivera Cambas, Manuel (1972), *Viaje a través del Estado de México; (1880-1883)*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México.
- Robelo, Cecilio A. (1908), *Diccionario de pesas y medidas mexicanas antiguas y modernas, y de su conversión para uso de los comerciantes y de las familias*, Cuernavaca, Imprenta Cuauhnahuac.
- Rojas Rabiela, Teresa et. al (1999), *Guía de restitución y dotación de tierras y de reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Romero Ahedo, Juan Israel (2002), "Hacienda, agroindustria y reforma agraria en San Felipe del Progreso, Estado de México, 1892-1935" en *La memoria agraria mexicana en imágenes: cuatro ensayos*, México, Secretaría de la Reforma Agraria/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Registro Agrario Nacional/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, pp. 147-207.
- Romero Quiroz, Javier (1971), *La ciudad de Lerma*, Toluca, Ayuntamiento de Lerma.
- Roseberry, William (2004), "El estricto apego a la ley. La ley liberal y los derechos comunales en el Pátzcuaro del porfiriato" en Adrew

- Roth Seneff editor, *Recursos contenciosos. Ruralidades y reformas liberales en México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán.
- Rouaix, Pastor (1959), *Génesis de los artículos 27 y 123 de la constitución política de 1917*, 2 ed., México, Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (1996), *Política y sociedad en los municipios del Estado de México (1825-1880)*, Toluca, El Colegio Mexiquense.
- _____ (1998), “Gobierno Municipal”, Manuel Miño Grijalva (coord.), *Historia General del Estado de México. República restaurada*, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, Tomo 5, pp. 123-145.
- _____ (2001), *Los municipios en la formación del Estado de México 1824-1846*, Toluca, México, El Colegio Mexiquense.
- Schenk, Frank (1991), “Jornaleros y hacendados. La distribución de la propiedad de la tierra en el suroeste del Estado de México hacia 1900”, Manuel Miño Grijalva (comp.), *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, pp. 230-267
- _____ (1995), “La desamortización de las tierras comunales en el Estado de México (1856-1911). El caso del distrito de Sultepec”, *Historia Mexicana*, XLV: 1 (julio-septiembre), pp. 3-37.
- Schryer, Frans J. (1996), *Una burguesía campesina en la revolución mexicana. Los rancheros de Pisaflores*, México, Era.
- Scott, James (2000), *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*, México, Era.
- Silva Herzog, Jesús (1959), *El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Simpson, Eyler N. (1952), “El ejido: única salida para México”, *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, IV: 4 (octubre-diciembre), pp. 11-49.
- Tanck de Estrada, Dorothy (1999), *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México.

- Tannenbaum, Frank (1951), "México: La lucha por la paz y por el pan", *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, III: 4 (octubre-diciembre), pp. 11-161.
- _____ (1952), "La revolución agraria mexicana", *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, IV: 2 (abril-junio), pp. 15-169.
- _____ (2003) *La paz por la revolución*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana/Secretaría de Gobernación.
- Téllez Guerrero, Francisco y Elvia Brito Martínez (1990), "La hacienda municipal de Puebla en el siglo XIX", *Historia Mexicana*, XXXIX: 4 (abril-junio), pp. 951-978.
- Tomás y Valiente, Francisco "El marco político de la desamortización en España" en *Obras completas*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y constitucionales, 1997. 547-634.
- Tortolero Villaseñor, Alejandro (1996), "Presentación: Historia, espacio y medio ambiente en el México central", Alejandro Tortolero Villaseñor (coord.), *Tierra, agua y bosques: historia y medioambiente en el México central*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad de Guadalajara/Potrerrillos Editores, pp. 9-48.
- _____ (1996), "Los usos del agua en la región de Chalco 1893-1913: del antiguo régimen a la gran hidráulica", Alejandro Tortolero Villaseñor (coord.), *Tierra, agua y bosques: historia y medioambiente en el México central*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad de Guadalajara/Potrerrillos Editores, pp. 219-251.
- _____ (1998), "La estructura agraria", Manuel Miño Grijalva (coord.), *Historia General del Estado de México. República restaurada*, Toluca, México, Gobierno del Estado de México/El Colegio Mexiquense, Tomo 5, pp. 123-145.
- Tutino, John (1990), *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750-1940*, México, ERA (Colección problemas de México).
- Vargas-Lobsinger, María (1999), *La Comarca Lagunera. De la revolución a la expropiación de las haciendas, 1910-1940*, México, Universidad

- Nacional Autónoma de México/Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
- Velasco, Alfonso Luis (1980), *Geografía y estadística del Estado de México*, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1980. (Edición facsimilar de la de 1889).
- Velásquez Torres, David (1980), *El valle de Toluca. Asentamientos humanos/ espacio geográfico*, Toluca, México, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Villaseñor y Sánchez, Joseph (1992), *Theatro americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*, México, Trillas. Prólogo de María del Carmen Velásquez.
- Warman, Arturo (1988), *...y venimos a contradecir. Los campesinos de Morelos y el Estado Nacional*, México, Secretaría de Educación Pública/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- _____ (1990), “El proyecto político del zapatismo”, Friedrich Katz (comp.) en *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, tomo 2, México, Ediciones ERA, pp. 9-23.
- Whetten, Nathan L. (1953), “México Rural”, *Problemas agrícolas e industriales de México*, México, V: 2 (abril-junio), pp. 17-369.
- Womack, John (1985), *Zapata y la revolución mexicana*, México, Siglo XXI Editores/Secretaría de Educación Pública.

De la desamortización a la reforma
agraria, 1856-1930. Los pueblos y sus
tierras en el sur del valle de Toluca

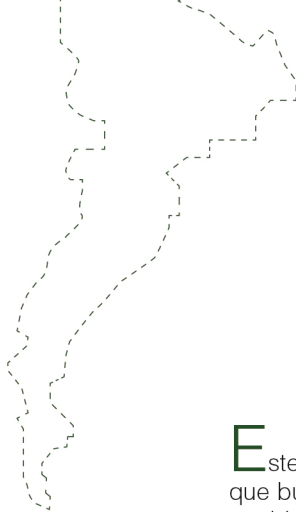


fue impreso en los talleres de Editorial CIGOME, S.A. de C.V.,
Vialidad Alfredo del Mazo núm. 1524, ex. Hacienda La Magdalena
C.P. 50010, Toluca, México, en el mes de agosto de 2015. Su edición
consta de 300 ejemplares. Edición a cargo de la Dirección de
Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados.

Patricia Vega Villavicencio
Coordinación editorial

César López Ruíz Esparza
Tómas Fuentes Estrada
Corrección de estilo

Nancy Huerta Vázquez
Formación y diseño



Este libro estudia dos proyectos gubernamentales que buscaron imponer un cambio en la vida rural de los pueblos del sur del valle de Toluca: la desamortización de las corporaciones civiles de 1856 y la reforma agraria de 1915. El texto pretende romper con las etapas tradicionales en las que se ha dividido la historia agraria de México, y vincula ambos proyectos para intentar una interpretación sobre la problemática agraria, centrando la atención en la organización pueblerina.

La autora explica el impacto de la desamortización y la reforma agraria en la organización pueblerina, pues la primera propició el acaparamiento de los recursos desamortizados en los vecinos pudientes, en particular los de común repartimiento, mientras que la reforma agraria debilitó las finanzas municipales y en general la posición del ayuntamiento.

Este análisis permite conocer no tanto la amarga experiencia que sufrieron los pueblos por los proyectos del Estado, sino los actores internos de la población que actuaron en función de la propuesta del Estado liberal y de sus propios intereses como “la gran familia pueblerina”, según concebían de su comunidad.